

BOLETIN OFICIAL



MARZO



LEYES DECRETOS
LICITACIONES
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional
de la Propiedad
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVI / Santa Fe, Viernes 15 de Marzo de 2024 /

27469

Aparece los días hábiles

EDICION DE 67 PAGINAS

LICITACIONES DEL DIA

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5666

PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA LA SUCURSAL ARROYO SECO (SF)". LA FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS SE REALIZARÁ EL DÍA 20/03/2024 A LAS 13:30 HS. EN EL ÁREA DE COMPRAS Y CONTRATACIONES - DEPARTAMENTO DE INMUEBLES. BARTOLOMÉ MITRE 326 - 3º PISO OFICINA 310 - (1036) - CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.
ASIMISMO, PUEDEN EFECTUARSE CONSULTAS EN EL SITIO DE LA PÁGINA WEB DEL BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA WWW.BNA.COM.AR
SE DEBERÁ SOLICITAR EL PLIEGO VÍA MAIL A LA CASILLA DE CORREO:
COMPRASYCONTRATACIONES-
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
\$ 200 516576 MAR. 15 MAR. 20

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° INM 5632

PRORROGAR

Objeto: la para la ejecución de los trabajos de "Recambio parcial de cubierta de chapa en la Sucursal Villa Constitución (SF)".
La fecha de apertura de las propuestas se realizará el día 21/03/2024 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles. Bartolomé Mitre 326 - 3º piso oficina 310 - (1036) - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Asimismo, pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
Se deberá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo:
COMPRASYCONTRATACIONES-
CONSTRUCCIONDEOBRAS@BNA.COM.AR
\$ 200 516577 Mar. 15 Mar. 20

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RECTIFICATORIA Y NUEVA FECHA DE APERTURA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 08 / 24

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE ARCHIVO EXTERNO, GUARDA Y CUSTODIA DE DOCUMENTACIÓN EN LA CIUDAD DE ROSARIO CON DESTINO A LA CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA PROVINCIA, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL".
FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: LAS OFERTAS SERÁN RECEPCIONADAS HASTA EL DÍA Y HORA FIJADO PARA LA APERTURA DE LAS OFERTAS, EN LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - OFICINA PLIEGOS Y APERTURAS, SITA EN CALLE AVENIDA PRESIDENTE ILLIA 1151 - ENTREPISO DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL - DE LA CIUDAD DE SANTA FE.
FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: SE EFECTUARÁ EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2024 A LAS 10 HORAS, EN LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - SALA DE APERTURAS, SITA EN CALLE AVENIDA PRESIDENTE ILLIA 1151 - PLANTA BAJA DEL CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL - DE LA CIUDAD DE SANTA FE.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 5.570 -

VALOR TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS: \$ 2.268 -
INFORMES: SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES - DIVISIÓN PLIEGOS Y APERTURAS
CORREO ELECTRÓNICO: GESTIONDECONTRATACIONES@SANTAFE.GOV.AR
SITIO INTERNET: WWW.SANTAFE.GOV.AR
S/C 42215 MAR. 15 MAR. 18

UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la Obra: "Para la construcción de cuatro (4) Pabellones de Alojamiento, Guardias y Circulación Restringida para la "Unidad Penitenciaria N° 5 Subunidad N° 4 Etapa 2 (Ex UP N° 12)" Predio Alcaldías Regionales Rosario"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 7.744.776.033,19
(MES BASE: DICIEMBRE/2023) PLAZO DE OBRA: trescientos (300) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:
Sellado de Ley: \$ 864,00.

Garantía de la propuesta: 1% del Presupuesto Oficial, en la forma establecida en el artículo 23 apartado 1 inc. A del presente pliego.

Inscriptos en la sección 100- Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 9.293.731.239,83 (pesos nueve mil doscientos noventa y tres millones setecientos treinta y un mil doscientos treinta y nueve con 83/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.744.776.033,19 (pesos siete mil setecientos cuarenta y cuatro millones setecientos setenta y seis mil treinta y tres con 19/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 9 de Abril de 2024

Hora: 10:00 hs.

Lugar: Sede del Gobierno de la Provincia de Santa Fe en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sita en calle Santa Fe N° 1950.

Correo Electrónico: técnica.uei@santafe.gov.ar

Sitio Web: www.santafe.gov.ar

s/c 42195 Mar. 15 Mar. 19

ENTE ADMINISTRADOR PUERTO SANTA FE - EAPSF

LICITACIÓN PÚBLICA N°01/2024

OBJETO: Reparación muro de atraque en terminal de contenedores y cargas generales.

El Ente Administrador Puerto Santa Fe - EAPSF - Con domicilio en Cabeceira Dársena I, Puerto Santa Fe, invita a los interesados a presentarse a la Licitación Pública N°01/2024 - EAPSF para: REPARACIÓN MURO DE ATRAQUE EN TERMINAL DE CONTENEDORES Y CARGAS GENERALES. Pliego bases y condiciones generales y particulares y especificaciones técnicas, a disposición a través de la web www.puertosfe.com

Fecha de apertura de sobres 10 de abril de 2024 a las 12:30 horas.

\$ 150 516366 Mar. 15 Mar. 19

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

CONCURSO PÚBLICO DE PRECIOS 7030000910

OBJETO: REPARACIÓN SISTEMA HIDRÁULICO U-2979 IVECO TECTOR ATTACK 170E C/GRÚA T-15000 MOD 2018

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 8.580.932,80 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 03/04/2024 - HORA: 10.00

LUGAR: OFICINA COMPRAS – Bv. Oroño 1260 -1er Piso – (2000) ROSARIO

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE LICITACIÓN DEBERÁ DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESFE.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA - Bv Oroño 1260 – 1º Piso –

Tel: (0341) 4207729/31 - www.epe.santafe.gov.ar

eMail: logistica@epe.santafe.gov.ar

S/C 42189 Mar. 15 Mar. 19

HOSPITAL DE NIÑOS “DR.ORLANDO ALASSIA”

LICITACIÓN PÚBLICA N° 019/2024

Objeto: “Adquisición de Insumos destino Lavadero y Costurero– 4 meses”

Apertura: 16 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 42.776.859,50 (Pesos:Cuarenta y Dos Millones Setecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve con 50/100).

Valor del Pliego: \$ 17.200,00 (Pesos: Diecisiete Mil Doscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

LICITACIÓN PÚBLICA N° 020/2024

Objeto: “Adquisición de Toallas Descartables– 4 meses”

Apertura: 17 de Abril de 2024 – 10,00 hs. Oficina de Licitaciones. Mendoza 4151. Santa Fe.

Monto Imputado: \$ 57.804.014,00 (Pesos: Cincuenta y Siete Millones Ochocientos Cuatro Mil Catorce con 00/100).

Valor del Pliego: \$ 23.200,00 (Pesos: Veintitres Mil Doscientos con 00/100).

Tasa Retributiva de Servicios: \$ 2.268,00 (Pesos: Dos Mil Doscientos Sesenta y Ocho con 00/100).

Informes: - Tél. 0342-450-5997/5975 (7 a 13 Horas) Mendoza 4151 Oficina de Licitaciones.

-E-Mail: licitacionosalassia@gmail.com

S/C 42081 Mar. 15 Mar. 18

HOSPITAL DE NIÑOS ZONA NORTE Dr. ROBERTO CARRA.

LICITACIÓN PÚBLICA N°: 017 /2024
EXPT.E. N° : 262/2024

APERTURA: 04/04/24 - HORA: 09.00 hs

OBJETO: Adquisición de Productos para la limpieza con destino a Servicios Generales del Hospital de niños Zona Norte

DESTINO: Hospital Provincial de Niños Zona Norte.

FORMA DE PAGO: 60 DIAS F/FACTURA

IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 84.000.000.- (pesos ochenta y cuatro millones)

SELLADO FISCAL: \$ 2.268.- (pesos dos mil doscientos sesenta y ocho)

PLIEGO A DISPOSICIÓN EN: www. Santafe.gov.ar (compras) y Oficina de Compras, Suministros y Patrimonio del Hospital de Niños Zona Norte Dr. Roberto M. Carrá. (comprashznz@santafe.gov.ar) T.E.: 0341-4893300. Horario: 7:00 hs. a 12:30hs.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 34.000.-

Mediante Depósito en cuenta bancaria: Cuenta N° 9001/04 del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal 599 hasta un (1) día antes de la apertura de ofertas o Transferencia Bancaria Cuenta crédito CC 599-9001/04 Pesos. CBU crédito 3300599515990009001042. La boleta de depósito que deberá adjuntarse a la propuesta correspondiente, deberá presentarse en la Oficina de Compras del Hospital Pcial. de Niños Zona Norte. Av. De los Trabajadores 1331

CONSEJO DE ADM. DEL HOSP. DE NIÑOS ZONA NORTE “DR. ROBERTO CARRÁ”

S/C 42191 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 03/2024

OBJETO: Materiales para obra de desagüe pluvial zona sureste.

FECHA DE APERTURA: Día 05 de abril de 2024, a las 10.00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Treinta mil (\$ 30.000,-).

RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.

ARMSTRONG, 12 de marzo de 2024.

\$ 450 516413 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 008/2024

OBJETO: “Contratar la Provisión de Materiales, Equipo y Mano de Obra para Pavimentación con Concreto Asfáltico de las calles Ibarlucea y Dulcinea del Toboso en los barrios Don Quijote, Bosque Azul, El Eden, Maíz y Los Aromos de la ciudad de Roldán”.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$278.200.388 (pesos doscientos setenta y ocho millones doscientos mil trescientos ochenta y ocho).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 19/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 19/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas. Teléfono obraspublicas@roldan.gov.ar N° 4961500, electrónico de la Secretaría Legal y Técnica lyt@roldan.gov.ar

\$ 450 516394 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE EL TREBOL

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2024

OBJETO: Adquisición de materiales para el proyecto de pavimentación urbana de la ciudad de El Trébol, en el marco del plan incluir.

ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: En la Administración de la Municipalidad de El Trébol, de 7:15 A 12:15 hasta el día 03/04/2024, a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30.000 treinta mil pesos.

RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Hasta el 03/04/2024, a las 10:30 hs.

Informes: Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico— e-mail: gadministrativaeltrebol.gov.ar. Teléfonos: (03401) 422181.

DÍA DE APERTURA: 03/04/2024, a las 11:00 hs, en Salón Municipal, sito en Bv. América 1091 — El Trébol.

\$ 450 516375 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/24

OBJETO: Adquisición de indumentaria de trabajo para personal de maestranza municipal.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 12 de marzo de 2024.-

VALOR: \$ 50.000.- (Pesos Cincuenta Mil).-

APERTURA DE PROPUUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 27 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

SAN JORGE, Ciudad Sanmartiniana, marzo de 2024.

\$ 450 516318 Mar. 15 Abr. 3

MUNICIPALIDAD DE SUARDI

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2.024
(Decreto N°05/2.024)

OBRA: Llámese a Licitación Pública para la adquisición de:

Item 1) trescientos siete metros cúbicos (307 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.;

item 2) trescientos ochenta y cuatro toneladas (384 tn) de ripio granítico granulometría 0-20 mm.- Con flete incluido puesto en obra, conforme al pliego de bases y condiciones que se encuentra a disposición en la sede de la administración municipal.

Presupuesto oficial: cuarenta y dos millones doscientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y cuatro con ochenta centavos

(\$42.248.854,80.-) IVA incluido, el que se desglosa de la siguiente manera, a saber:

Item 1) trescientos siete metros cúbicos (307 m3) de hormigón elaborado, calidad H-25, resistencia 250 kg./cm2., a 28 días, asentamiento de 5 cm. a 10 cm.; \$33.799.083,84.-

Item 2) trescientos ochenta y cuatro toneladas (384 tn) de ripio granítico granulometría 0-20 mm.; \$8.449.770,96.-

Presentación de ofertas: los interesados deberán presentar sus ofertas por cada uno de los ítems en forma separada, pudiendo cotizar por uno o por ambos, teniendo en cuenta el presupuesto oficial establecido en el artículo anterior para cada uno de los ítems comprendidos en la presente Licitación.-

Plazo recepción de ofertas: hasta el día 09 de abril marzo de 2.024, a las 10,30 hs., en la Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-Fecha de apertura de ofertas: 09 de abril de 2.024, a las 11,00 hs., en la Planta Alta de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364.-

Consulta y adquisición de pliegos: se publicarán en el Sitio Web Oficial de la Municipalidad de Suardi; www.suardi.gob.ar/Licitacionespublicas y estará disponible en formato papel en Mesa de Entradas de la sede administrativa de la Municipalidad de Suardi, calle 1° de Mayo N° 364, hasta el día 08 de abril de 2.024. Teléfono: (03562) 477112 - 477199.-

SUARDI, 08 de marzo de 2.024.-

\$ 200 516283 Mar. 15 Mar. 18

COMUNA DE SA PEREIRA

LICITACION PUBLICA N° 01/2024

OBJETO: Venta pala mecánica de arrastre c/equipo 1 hidráulico s/uso engomada.

Valor de los pliegos: \$ 5.000. Venta hasta el 27.03.2024, a las 10 horas.-

Cierre presentación de las Ofertas: 27.03.2024 - Hora 10.-

Apertura Ofertas: 27.03.2024 a las 11,00 Horas.

Lugar: COMUNA DE SA PEREIRA, San Lorenzo 442 - Sa Pereira. Tel.03404-494044.

Valor Oficial: \$ 3.500.000,00

\$ 135 516289 Mar. 15 Mar. 19

COMUNA DE SAN FRANCISCO

CONCURSO DE PRECIOS N° 02/2024

La Comuna de San Francisco solicita la publicación en el BOLETÍN OFICIAL durante 2 (dos) días del llamado a Concurso de precios N° 02/2024, para la venta de "10 LOTES", según pliego de bases y condiciones cuya apertura se realizará el 4/04/2024.

\$ 90 516312 Mar. 15 Mar. 18

LICITACIONES ANTERIORES

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "COMPLETAMIENTO Y TERMINACIONES CENTRO DE ATENCIÓN PRIMARIA - SAMCO PILAR - CALLES BENEFACTORES Y 9 DE JULIO - PILAR - DEPARTAMENTO LAS COLONIAS";

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 289.411.310,93.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.-

Garantía: \$ 2.894.113,11.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 192.940.873,95

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 192.940.873,95

FECHA DE APERTURA:

Día: 9 de abril de 2024

Hora: 10:00 horas

Lugar: Salón Auditorio de Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe, sito en calle 3 de Febrero 2649 Planta Baja.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación prodrá consultarse en: DIPAI - F. Mi-guez 180 - 2°, 3° y 4° Piso de la ciudad de Santa Fe, DI.P.A.I. Rosario - Buenos Aires 965 - 3° Piso y/o en el sitio Web oficial de la Provincia de Santa Fe www.santafe.gov.ar/Licitaciones (art. 4 - Dto. 2260/16).-.

Consultas y/o aclaraciones de los elementos del legajo licitatorio debe-

rán plantearse por escrito por ante la Mesa de Entradas de la DIPAI y/o en la siguiente dirección de correo electrónico dipai-licitaciones@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42202 Mar. 14 Mar. 18

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y OBRAS PÚBLICAS UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Para contratar la ejecución de los trabajos de: "REHABILITACION DE INSTALACIONES Y ESPACIOS VERDES EDIFICIO DEL M.O.P - CIUDAD DE SANTA FE - DEPARTAMENTO LA CAPITAL"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 53.265.302,04.-

REQUISITOS:

Sellado de Ley: \$ 2.268,00.

Garantía: \$ 532.653,02.-

REGISTRO DE LICITADORES

Certificado Habilitante Sección 100: Obras de Arquitectura.

Capacidad de Contratación Anual Necesaria: \$ 42.612.241,63

Capacidad Técnica de Contratación: \$ 42.612.241,63

FECHA DE APERTURA:

Día: 10 de abril de 2024

Hora: 09:00 horas

Lugar: Salón Auditorio, sito en calle 3 de Febrero N° 2649 Planta Baja - Casa de Gobierno de la ciudad de Santa Fe.

LEGAJOS:

La documentación de la licitación podrá consultarse, de acuerdo al art. 8° del PCB y C en la Unidad Ejecutora de Proyectos de Arquitectura, sito en Av. Almirante Brown N° 4751 de la ciudad de Santa Fe.

En Internet, en el sitio web www.santafe.gov.ar y las consultas deberán realizarse a la cuenta licitacion-uepa@santafe.gov.ar.

Nota: Si existiere prórroga en la fecha de apertura de la licitación, la misma se publicará exclusivamente en la página web de la Provincia.-
S/C 42190 Mar. 14 Mar. 18

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA DE SANTA FE

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001984

OBJETO: PLAN 2024-COMPRA CONDUCTORES AL-AC AISLADOS Y DESNUDOS Y SALIDAS EN BT PARA MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 822.251.851,85 - IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 04/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207791

LICITACION PUBLICA WEB N.º 7060001985

OBJETO: PLAN 2024-COMPRA DE MANGUITOS Y TEMRINALES ESTAÑADOS PARA MANTENIMIENTO

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 40.547.395,17 IVA incluido

APERTURA DE PROPUESTAS: 05/04/2024 - HORA: 10,00

LUGAR: OFICINA COMPRAS - Bv. Oroño 1260 -1er Piso - (2000) ROSARIO

CONSULTAS: (0341) 4207791

LEGAJO: TODO INTERESADO EN PARTICIPAR DE LA PRESENTE, DEBERA DESCARGAR GRATUITAMENTE EL PLIEGO PUBLICADO A TAL EFECTO EN EL PORTAL WEB OFICIAL DE LA EPESF

CONSULTAS GENERALES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA www.epe.santafe.gov.ar

S/C 42193 Mar. 14 Mar. 15

AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1322

Objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO DE LECTURA DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE

Garantía de oferta: LOTE 1: \$700.000,00 / LOTE 2: \$700.000,00 / LOTE 3: \$950.000,00

Presupuesto Oficial \$ 198.624.500,76 + IVA - Base: marzo 2024

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 11:00 hs

del 03/04/24, Salta 1451, Rosario. Dpto. Licitaciones Publicas
Lugar y fecha de apertura de ofertas: 03/04/2024-11:00hs, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y consultas: en Web institucional.
S/C 42188 Mar. 14 Mar. 15

COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 01/2024

La Comuna de Arteaga informa que llama a Licitación N° 01/2024 para el "OFRECIMIENTO PÚBLICO" de Dos (2) lotes de terreno ubicados sobre calle Bv. Buenos Aires entre calles Chile y Uruguay de la localidad de Arteaga, provincia de Santa Fe con modificación del pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a infoarteaga.gov.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 05 de Abril de 2024 a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 450 516124 Mar. 12 Mar. 25

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro destinado a los vehículos y motovehículos del Parque Automotor Municipal, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos treinta y nueve millones quinientos mil (\$39.500.000.-).

Valor del Pliego: Pesos setenta y nueve mil (\$79.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515848 Mar. 8 Mar. 21

LICITACIÓN PÚBLICA N° 014/24.

OBJETO: Contratar el servicio de cobertura de un seguro integral destinado a edificios municipales, durante el período Abril a Diciembre 2024, solicitado por la Secretaría de Gobierno y Cultura.

Presupuesto Oficial: Pesos siete millones seiscientos mil (\$7.600.000.-).

Valor del Pliego: Pesos quince mil doscientos (\$15.200.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7:00 hs. a 12 hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 25 de Marzo de 2024 a las 12:00 hs.

\$ 500 515849 Mar. 8 Mar. 21

MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 02/2024

OBJETO: Provisión de aberturas para la planta alta de la Escuela Taller.
FECHA DE APERTURA: Día 22 de marzo de 2024, a las 10.00 horas.
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos Diez mil (\$ 10.000.-).

RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recibirán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura. Armstrong, 29 de febrero de 2024.

\$ 450 515902 Mar. 8 Mar. 21

CONCEJO MUNICIPAL DE ROSARIO

LICITACIÓN PÚBLICA 01-2024

Objeto: Contratación del servicio de limpieza para las distintas dependencias del Concejo Municipal de Rosario.

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación del servicio anual asciende a la suma de \$60.000.000.-

Consultas y retiro de pliegos

El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 12hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515842 Mar. 06 Mar. 19

LICITACIÓN PÚBLICA 03-2024

Objeto: Arrendamiento de equipos fotocopiadores para las distintas dependencias del Concejo Municipal:

Palacio Vassallo - Córdoba 501

Anexo Alfredo Palacios - Primero de Mayo 945

Oficina Municipal del Consumidor - Córdoba 852

Presupuesto oficial: El valor estimado de la contratación asciende a la suma de \$22.166.280

Consultas y retiro de pliegos: El legajo se encuentra a disposición de los interesados, para su consulta y retiro, en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

El mismo es sin costo.

Los legajos se podrán retirar hasta cuarenta y ocho (48) horas antes de la fecha fijada para el Acto de Apertura de Sobres.

Todo interesado en concurrir a esta Licitación deberá retirar un ejemplar completo del legajo.

Todos los plazos de los trámites que se indican en éste y en el resto de este pliego, se contarán y deberán –en su caso- efectuarse en días hábiles para la administración pública municipal, dentro de los horarios que cada Repartición establezca para los mismos.

Valor del Pliego: Sin Costo

Lugar de presentación de las propuestas: Las ofertas deberán ser presentadas en sobre cerrado y serán admitidas hasta una hora antes del día y hora establecidos para la apertura de las ofertas.

Los sobres se recibirán en la Dirección Gral. de Compras y Suministros del Concejo Municipal ubicada calle Córdoba 501 – 2° entpiso - de la ciudad de Rosario.

Acto de apertura de las propuestas: 22 de marzo de 2024 a las 11hs en el ámbito del Concejo Municipal ubicado en calle Córdoba 501 de la ciudad de Rosario.

\$ 500 515843 Mar. 06 Mar. 19

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 007/2024

OBJETO: Elementos para alumbrado público de calle Catamarca"
PRESUPUESTO OFICIAL: \$88.070.968,01 (pesos ochenta y ocho millones setenta mil novecientos sesenta y ocho c/01/00).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 10/04/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 10/04/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Obras Públicas, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar – obraspublicas@roldan.gov.ar

\$ 450 515791 Mar. 6 Mar. 19

COMUNA DE CAÑADA ROSQUÍN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2024

ART.1°.- OBJETO: La Comuna de Cañada Rosquín - Departamento San

Martín - Provincia de Santa Fe - Llama a Licitación Pública para la adquisición de:

* HORMIGÓN ELABORADO H 25 PIEDRA GRUESA 20-50-ASENTAMIENTO 7 cm (TOLERANCIA + 1 cm) RAZÓN AGUA CEMENTO MÁXIMA 0,45 — TAMAÑO DEL AGREGADO (PIEDRA) 20-50 - ARENA FINA.

En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas Anexo I agregado al presente y que forma parte del mismo.

ART. 2º.- PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 20.000.000- (Pesos Veinte Millones)

ART. 3º.- CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: El pliego de bases y condiciones generales se encuentran a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, hasta el día 20/03/2024 a las 10:00 horas.

Los interesados también pueden solicitarlo el Pliego de Bases y Condiciones, en el sitio web de la Comuna de Cañada Rosquín, ingresando a ccrosquin@velosat.com.ar

Para su compra el interesado, deberá abonar la suma de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) en la Mesa de Entradas de la Comuna habilitada al efecto.

Será requisito indispensable para participar en la licitación, la adquisición del pliego el que no podrá endosarse, transferirse ni cederse bajo ningún título.

La recepción de las consultas será por escrito - nota, e-mail o fax - las que se aceptarán hasta el día 20/03/2024 en las siguientes direcciones: Postal: Administración de la Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786— C.P. 2454 - Cañada Rosquín — Santa Fe - Fax: 03401-470143/470188 - E-mail: ccrosquin@velosat.com.ar

Las respuestas y aclaraciones al pliego serán efectuadas por escrito.

ART. 4º.- APERTURA DE LA LICITACION: La apertura de la presente Licitación Pública, con presencia de los participantes que deseen asistir, se llevará a cabo el día 20/03/2024 a las 11:00 horas en la Sede Comunal de ésta Comuna de Cañada Rosquín, sita en Simón de Iriondo N° 786 - C.P. 2454 - Cañada Rosquín - Santa Fe, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultare feriado.

\$ 450 515767 Mar. 6 Mar. 19

BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA
(Ordenanza 8539/2010)

Obra: Desagües Cloacales Barrio Fisherton Noroeste.

Comitente: BMR MANDATOS Y NEGOCIOS S.A. Agente Fiduciario Fideicomiso "Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia de Santa Fe" (Ordenanza N° 8539/2010)

Presupuesto Oficial: \$ 7.222.820.527

Costo del Pliego: \$ 2.000

Plazo de Obra: 730 días corridos

Capacidad de Contratación Anual: \$ 3.611.410.263,50.

Capacidad de Contratación Especialidad: \$ 3.611.410.263,50.

Garantía de la Propuesta: 1% del Presupuesto Oficial: \$ 72.228.205,27

Fecha, hora y lugar de apertura: 27 de marzo de 2024 a las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2º Sala Intendencia, ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe).

Consulta y Venta de Pliegos: a partir del 01 de marzo de 2024, y hasta veinticuatro horas antes de la fecha fijada para la apertura, de lunes a viernes en el horario de 9 a 13hs. en Avda. Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe - Teléfono de contacto: 0341-4402824)

Entrega de Ofertas: hasta el 26 de marzo de 2024 en Avenida Alberdi 315 (Rosario, Provincia de Santa Fe) de lunes a viernes en el horario de 09 a 13 hs. y el 27 de marzo de 24 hasta las 10 hs. en Urquiza 902 (Ex Aduana) Piso 2º Sala Intendencia. Ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe)

\$ 500 515662 Mar. 15 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/24

OBJETO Adquisición de cámaras videovigilancia urbana.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y Generales podrán retirarse en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge - Av. Alberdi 1181 - (2451) San Jorge, a partir del día 11 de marzo de 2024.-

VALOR: \$100.000.- (Pesos Cien Mil).

APERTURA DE PROPUESTAS: Se llevará a cabo en la Secretaría de Gobierno de la Municipalidad de San Jorge, el día 19 de marzo de 2024 a la hora 10:00.-

San Jorge, Ciudad Sanmartiniana, febrero de 2024.

\$ 450 515626 Mar. 5 Mar. 18

COMUNA DE AREQUITO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza N° 2227/2024)

Llácese a Licitación Pública, para la adquisición de ciento diez metros cúbicos (110 m3) de hormigón elaborado, conforme a las disposiciones del PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES que forma parte integrante de la presente Ordenanza, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66º de la Ley Orgánica de Comunas y concordantes. La apertura de propuestas tendrá lugar el 19 de marzo de 2024, a la hora 11, o el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare feriado, en el despacho de la Secretaría Comunal, Rivadavia 1585, Arequito. Valor del pliego \$6000 (pesos seis mil). Consultas – Tel.: 03464-471201 o info@comunaarequito.gov.ar.

\$ 450 515659 Mar. 5 Mar. 18

MUNICIPALIDAD DE ROLDAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 005/2024

OBJETO: "Adquisición de cubiertas para automóviles de la Guardia Urbana Roldán". PRESUPUESTO OFICIAL: \$3.500.000 (pesos tres millones quinientos mil).-

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 25/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 25/03/2024, Hora: 10:00, Municipalidad de Roldan, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control. Teléfono: N° 4961500, correo electrónico: lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515417 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 006/2024

OBJETO: Adquisición de borcegos/botines destinados a personal de la Guardia Urbana Roldán".

PRESUPUESTO OFICIAL: \$2.750.000 (pesos dos millones setecientos cincuenta mil).

LUGAR DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: Mesa de Entradas de la Municipalidad de Roldán, calle Sargento Cabral N° 48 de la ciudad de Roldán.

PLAZO DE RECEPCIÓN DE OFERTAS: hasta el día 26/03/2024 a las 9 hs..

APERTURA DE OFERTAS: 26/03/2024 - Hora: 10:00, Municipalidad de Roldán, Sargento Cabral 48, Ciudad de Roldán.

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes de 8 a 12.30 hs. en la Subsecretaría de Seguridad Pública y Control, Teléfono: N° 4961500, correo electrónico lyt@roldan.gov.ar seguridadycontrol@roldan.gov.ar

\$ 500 515418 Mar. 4 Mar. 15

MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N°005/24
(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de una (1) motoniveladora, una (1) pala frontal y una (1) retroexcavadoras, todas con operador, destinadas al Departamento de Operaciones, y por una cantidad máxima de hasta 3.300 horas distribuidas en distintas tareas, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos ochenta y ocho millones trescientos ochenta y cinco mil (\$88.385.000.-).

Valor del Pliego: Pesos ciento setenta y seis mil setecientos setenta (\$176.770.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos. Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7 a 12hs.- Hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 11:00 horas.

\$ 500 515472 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N°010/24
(2do. LLAMADO)

OBJETO: Contratar el alquiler de 3 camiones volcadores con chofer por hasta 3.400 horas, destinados al Dpto. de Operaciones, solicitado por la

Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Presupuesto Oficial: Pesos cuarenta y nueve millones seiscientos cuarenta mil (\$49.640.000.-).

Valor del Pliego: Pesos noventa y nueve mil doscientos ochenta (\$99.280.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 18 de Marzo de 2024 a las 12:00 horas.

\$ 500 515473 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE LUIS PALACIOS

LICITACION PÚBLICA N° 1/2024
(Ordenanza N° 13/2024)

OBJETO: Construcción, administración y comercialización de nichos en el cementerio local a ejecutarse en un lote de 36 mts2, el cual se entregará en cesión de uso por 10 años, cuyas demás características y especificaciones técnicas obran en el Pliego de Bases y Condiciones.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 1.500.000,00 (un millón quinientos mil)

PLIEGOS DISPONIBLES: Desde el día 23 de febrero hasta el día 08 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios, ubicada en calle Facundo Quiroga y J.M. Estrada, de esa localidad, Departamento San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, en días y horarios administrativos.

Valor del pliego: \$40.000

Recepción de Ofertas: Hasta las 10:00 hs. del día 11 de marzo de 2024, en la Comuna de Luis Palacios.

Fecha de Apertura: 11 de marzo de 2024, a las 11:00 hs. en la Comuna de Luis Palacios.

\$ 1000 515556 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/2.024
(Ordenanza N° 2639/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 1/2.024 para la venta del automóvil marca Volkswagen modelo 282 Bora TDI, tipo sedán de cuatro (4) puertas, Modelo Año 2.007, Dominio GMG605.-

Base: El automóvil saldrá a la venta con una base de pesos siete millones quinientos mil (\$ 7.500.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 10, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 10, Provincia de Santa Fe, de marzo de 2.024 alas 10 horas.-Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidenciahumbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515440 Mar. 4 Mar. 15

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2/2.024
(Ordenanza N° 2640/2024)

OBJETO: Llámese a Licitación Pública N° 2/2.024 para la venta de la Pick Up marca Ford, Modelo WN-RANGER2 DC 4X2 XL 2.5L N, Modelo Año 2.013, Dominio MDB106.

Base: La Pick Up saldrá a la venta con una base de pesos trece millones (\$ 13.000.000.-).

Valor del Pliego: \$ 5.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:30 horas.

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 11, ubicada en calle Cór-

do (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 20 de marzo de 2.024 a las 10:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 11, Provincia de Santa Fe, el día 20 de marzo de 2.024 a las 11 horas.-

Información: Podrá solicitarse información en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1° o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.gob.ar o iairasca@humbertoprime.gob.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 19 de marzo de 2.024 a las 9 horas.

\$ 700 515444 Mar. 4 Mar. 15

COMUNA DE GRUTLY

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2024
(Ordenanza Comunal N° 05/2024)

OBJETO: Adquisición de 60 luminarias led.

Valor del Inmueble: \$10.042.461,00.-

Valor del Pliego: \$ 10.043,00.-

Venta de Pliegos: En Secretaría Comunal, calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grutly - Departamento Las Colonias - Provincia de Santa Fe. Hasta el día 15 de marzo de 2024, 8:00hs.

Consultas: Tel: (03496) 492506 de 7:30 a 12:30hs. Email: oficinacomuna@wilnet.com.ar

Presentación de las Ofertas: 15/03/2024 hasta las 8:30hs.

Apertura de Ofertas: 15/03/2024 - a las 9:00hs.

Lugar: Administración Comunal - Calle E. Vollenweider N° 256 - Localidad de Grütly.

\$ 450 515492 Mar. 4 Mar. 15

LEY 11867 DEL DIA

LEY 11.867

A los efectos previstos por la Ley 11.867, el Sr. MARCOS BIEDERBOST, DNI 32.327.227, CUIL/CUIT 20-32327227-2, argentino, mayor de edad, nacido el día 30-09-1986, domiciliado en calle Macías 3785 la ciudad de Santo Tomé (Sta. Fe), Vendedor por una parte, hace saber que vende su negocio, cede y transfiere el fondo de comercio que gira comercialmente bajo el nombre de "El Quincho" que se dedica la alquiler de cancha de Fútbol 5 y afines, sito en calle Macías N° 3707 de la ciudad de Santo Tomé (Sta. Fe) y por la otra como Compradores, los señores GASTON ALEJANDRO POLIT, argentino, mayor de edad, DNI 32.176.251; CUIL 20-32176251-5, domiciliado realmente en calle Santiago de Estero N° 1767 de la ciudad de Santo Tomé, y el Sr. MARCOS BARCO, argentino, mayor de edad, DNI 28.240.793, CUIL 20-28240793-1, domiciliado realmente en calle Rivadavia N° 1285 de la ciudad de Santo Tomé (Sta. Fe), Reclamos de ley y/o oposiciones efectuarlos en calle Macías 3785 de la ciudad de Santo Tomé (Sta. Fe).

\$ 50 516337 Mar. 15

LEY 11867

Entre el Señor JUAN PABLO RAMON ALVAREZ, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 28.241.368, domiciliado realmente en calle Pedro Zenteno N° 3538 de la ciudad de Santa Fe, en adelante denominado "EL VENDEDOR", por una parte, y por la otra, el Señor HECTOR DANIEL FONTICELLI, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 14.762.004, domiciliado realmente en calle Estanislao Zeballos N° 2996 de la ciudad de Santa Fe-, en adelante denominado "EL COMPRADOR", convienen el siguiente boleto de transferencia de fondo de comercio, sujeto a las cláusulas que en forma expresa y especialmente se pactan a continuación: PRIMERA: El vendedor declara ser el único y exclusivo propietario del comercio sito en Avenida Peñaloza 7047 de Santa Fe, siendo el mismo una carnicería con habilitación para funcionar expedida por la Municipalidad de la ciudad de Santa Fe, declarando además no encontrarse inhi-bido para disponer libremente de sus bienes.

SEGUNDA: El vendedor, cede y transfiere al comprador el fondo de comercio identificado en cláusula que antecede, libre de todo impuesto, gravamen, multa y deudas de cualquier tipo, quedando las que pudieren subsistir a la fecha de suscripción del presente, a cargo exclusivo y excluyente del vendedor. La cesión se realiza en forma global y comprende la totalidad de los elementos que constituyen el fondo de comercio, que incluye los siguientes bienes muebles: Dos (2) estanterías de madera. Una (1) Heladera vertical de dos puertas. Dos (2) Bateas exhibidoras. Un (1) Mostrador. Una (1) Sierra marca Carnic. Dos (2) Freezer. Un Aire Acondicionado industrial. Una (1) cámara frigorífica. Una (1) amasadora. Una (1) picadora de carne. Un (1) mata fuego. Dos (2) balanzas. Una (1)

luz mata moscas. Una cartelera. Una (1) mesada de trabajo de acero inoxidable. Una (1) mesada con bacha de acero inoxidable. Una (1) Estantería para depósito- Juego de ganchos /bandejas/cuchillas/ chaira. Una (1) Tiernizadora. Un (1) Serrucho. Dos (2) estantes de acero inoxidable para cámara. Una (1) Embutidora de acero inoxidable. Dos (2) Luces de emergencia. Una (1) Caja registradora. Un (1) Calefón. Un (1) Servilletero reglamentario. Tres (3) Gancheras de acero inoxidable. Tablas Plásticas. Juego de cámaras filmadoras por 4. Un (1) Disco rígido. Una (1) Balanza Pilon. Dos (2) Cajones Plásticos Rejilla. Pizarrones.

TERCERA: El comprador asumirá a su cargo todos los gastos que demande la celebración del boleto y publicación del mismo en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo determina la Ley N° 11867 (t.o.).

CUARTA: Esta venta se realiza por la suma de DOLARES ESTADOUNIDENSES VEINTICINCO MIL (U\$S 25.000) los que serán abonados de la siguiente manera: En este acto, el comprador hace entrega al vendedor de la suma de Dólares Estadounidenses DOCE MIL QUINIENTOS (U\$S 12.500), sirviendo el presente de formal recibo y carta de pago en forma. Y el saldo será abonado en diez (10) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Dólares Estadounidenses UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (U\$S 1.250) venciendo la primera el día 15 de abril de 2024 y así sucesivamente.

QUINTA: El vendedor declara bajo juramento que el activo del negocio objeto del presente contrato es superior al pasivo, asumiendo desde ya la responsabilidad civil que ello originare.

SEXTA: El Señor Juan Pablo Ramón Álvarez, otorga por este acto, la posesión del fondo de comercio y los muebles que se detallan en cláusula.

SEGUNDA. Será a exclusivo costo y cargo del Señor Héctor Daniel Fonticelli, desde la fecha de suscripción del presente, la totalidad de los gastos de mantenimiento y conservación de los muebles e inmueble, impuestos, tasas, contribuciones, luz, gas, etc., siendo la enumeración de la presente cláusula meramente enunciativa, debiendo afrontar a su exclusivo cargo cualquier otro gasto no mencionado y que sea necesario para el funcionamiento del establecimiento, de acuerdo a las normas legales vigentes y/o a sancionarse, como de idéntico modo de las disposiciones dictadas y/o a dictarse por autoridades competentes en el orden municipal, provincial y nacional.

SEPTIMA: La propiedad donde funciona el fondo de comercio consta de un local salón, cocina, baño, depósito y patio, y se entrega libre de ocupantes.

OCTAVA: La entrega del inmueble se realiza en perfectas condiciones de limpieza y en un todo de acuerdo con las disposiciones municipales y legales vigentes, para su funcionamiento.

NOVENA: El vendedor deja expresa constancia que el fondo de comercio se transfiere sin empleados ni personas en ningún tipo de relación de dependencia.

DECIMA: El vendedor se obliga a suscribir la totalidad de los instrumentos necesarios que exija la Municipalidad de Santa Fe y/o la legislación vigente, para hacer efectiva la transferencia del fondo de comercio, de forma que permita que el mismo pueda seguir funcionando como carnicería y venta de productos alimenticios como así también exhibir la documental que le sea requerida a tales fines.

DECIMA PRIMERA: Las partes se comprometen y obligan a dar cumplimiento a la totalidad de las disposiciones Previstas en las Ordenanzas Municipales y demás, normas legales que rigen la transferencia de fondos de comercio.

DECIMA SEGUNDA: Se fijan como domicilios especiales, en los que serán válidas cualquier notificación judicial o extrajudicial entre las partes, los indicados en el encabezamiento del presente.

DECIMA TERCERA: Las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios con jurisdicción en la ciudad de Santa Fe, renunciando en forma expresa a cualquier otra que eventualmente pudiere corresponder, en especial, el fuero federal.

DECIMA CUARTA: Los gastos de sellado que pudieren corresponder por la celebración del presente contrato, y todos aquellos que sean necesarios para materializar la transferencia del fondo de comercio, serán soportados por el Señor Héctor Daniel Fonticelli.

-No siendo para más, previa lectura y ratificación, se suscriben en prueba de conformidad, los ejemplares de ley de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Santa Fe, a los 5 días del mes de marzo de 2024.

\$ 350 516285 Mar. 15

LEY 11867 ANTERIOR

LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO. En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11.867, se hace saber que la Sra. ARIADNA CANDELA WERMER - C.U.I.T. n° 27-27472349-4, domiciliada en calle M. Belgrano nro. 2.255, ha transferido el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad sito en calle Sarmiento nro. 2.255, ambos domicilios de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe), del rubro REMISERIA; a favor de la Sra. ALEJANDRA TROD - C.U.I.T. Nro. 27-27472349-4, domiciliada

en calle San Martín n° 207, de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).- Reclamamos por el plazo de ley, de Lunes a Viernes de 10 a 12 hs. en el Estudio Jurídico sito en calle A. Castellanos nro. 1663 de la Ciudad de Esperanza (Sta. Fe).

\$ 450 515874 Mar. 8 Mar. 21

LEY 11.867

Edicto de Transferencia de Fondo de Comercio (Art. 20, Ley 11.867). Se hace saber que Pablo Fabián Castaño, D.N.I. N° 22.790.215, María Virginia Castaño, D.N.I. N° 28.237.345 y Julieta Castaño, D.N.I. N° 26.956.199, domiciliados en calle Iriondo N° 1035 de Reconquista, Provincia de Santa Fe, anuncian la transferencia del 100% del Fondo de Comercio de su propiedad y de la marca, denominados como Fábrica de Alfajores 1 Fratelli" sita en calle Olessio N° 2480, de esta ciudad de Reconquista, departamento Gral. Obligado, provincia de Santa Fe, habilitada conforme a derecho. Para reclamos por el plazo de ley dirigirse a la Escribana Juliana Sofía Ingaramo, matrícula 774 con domicilio en calle 7 N° 632 de la ciudad de Avellaneda, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe.

\$ 450 515841 Mar. 8 Mar. 21

INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento de la Jubilada Sra. SAIRES NARDA, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 26 de Febrero de 2024. Carolina R. Prata Escobar, Mesa de Entradas.

\$ 50 515788 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. DI NARDO MARCELO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 27 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515787 Mar. 6 Mar. 19

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PREVISION SOCIAL DE ROSARIO, de acuerdo a la ordenanza en vigencia, cita a todos los que se consideren con derecho a la pensión que corresponda por fallecimiento del Sr. VENTURA SANTIAGO, para que dentro de diez días contados desde la última publicación de este aviso se presenten a probar su condición de beneficiarios. Rosario, 29 de Febrero de 2024. María Belén Sánchez, a/c Mesa de Entradas.

\$ 50 515786 Mar. 6 Mar. 19

AVISOS

BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: F09 N°: 800 suscrito en fecha 29/05/2020 entre BAUEN ARQUITECTURA SRL - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Mariana Paola Buyatti DNI: 27.518.830, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516319 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F10 número 671 suscrito en fecha 28/03/2012, entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. ROMAGNOLLI ALEJANDRA MONICA, DNI Nro 16.439.170, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516317 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-733, suscripto con fecha 23/09/2011 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. María Laura Balestro, DNI 28.572.900, ha sido extraviado por la misma.

\$ 250 516320 Mar. 15 Mar. 21

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A.
- PILARES S.R.L. - U.T.E.**

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 344 del Grupo F03, suscripto en fecha 14 de Diciembre de 2008 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Massaglia Reinaldo, D.N.I.: 28.651.902, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516316 Mar. 15 Mar. 21

AVISO

Por la presente se comunica e informa a los efectos legales que pudieran corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común N° 154 del Grupo J08, suscripto en fecha 29 de Junio de 2012 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares S.R.L. - U.T.E.- y el Sr. Jüül Martín, D.N.I.: 35.022.432, ha sido extraviado por el mismo.

\$ 250 516315 Mar. 15 Mar. 21

COLEGIO DE MARTILLEROS**AVISO**

De acuerdo a lo previsto en el Art. 72 de la -Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social TALANO HERMANOS S.R.L. con domicilio real en calle Maipú N° 1751 de la localidad de Río Cuarto, provincia de Córdoba, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario 11 días de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery.-

\$ 100 516384 Mar. 15 Mar. 18

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley N° 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que la razón social AGUIRRE VAZQUEZ S.A. - con domicilio real en calle Córdoba N° 1464 piso 9no. de la localidad de Rosario, provincial de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula a cargo de este Colegio. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio - Moreno N° 1546. Rosario, 11 días de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery.-

\$ 100 516378 Mar. 15 Mar. 18

AVISO

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley 7547, la Secretaría de COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que el Sr. JOSÉ LUIS TALANO, D.N.I. N° 10.821.989, Argentino, casado, nacido el 01/08/1954, de apellido materno MINA, con domicilio real en calle Pje. Balzano N° 1268 de la localidad de Río Cuarto provincia de Córdoba y legal en calle Moreno N° 1546 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula de martilleros. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546. Rosario, 08 de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery - Secretaria.

\$ 100 516380 Mar. 15 Mar. 18

De acuerdo a lo previsto en el art. 72 de la Ley 7547, la Secretaría del COLEGIO DE MARTILLEROS - LEY N° 7547 - ROSARIO, hace saber que el Sr. MIGUEL ANGEL TALANO, D.N.I. N2 6.654.247, Argentino, casado, nacido el 04/07/1945, de apellido materno MINA, con domicilio real en calle O'Higgins N° 1955 de la localidad de Río Cuarto provincia de

Córdoba y legal en calle Moreno N° 1546 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe, ha solicitado su inscripción en la matrícula de martilleros. Las oposiciones deberán imponerse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación de edictos ante este Colegio, sito en calle Moreno N° 1546. Rosario, 08 de marzo de 2024. Firmado: Miriam L. Seery -Secretaria. -

\$ 100 516379 Mar. 15 Mar. 18

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

RESOLUCIÓN N° 0661

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional" 13 MAR 2024

VISTO:

El Expediente N° 15201-0095117-8 y su agregado N° 15201-0095398-1 del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que ha sido detectada una situación de irregularidad respecto la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TRÉBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), cuyos adjudicatarios son los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (fallecida), según Boleto de Compra-Venta de fs. 09, consistente en falta de pago y ocupación del bien;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 114029 (fs. 68/69) manifiesta que el trámite se inicia por morosidad. Realizada la visita se constata que los adjudicatarios no habitan en la vivienda. El señor Orellano, Oscar José se mudó a la localidad de Casilda y la señora Marquez, Claudia Alejandra ha fallecido. Ocupa la unidad un hijo de los adjudicatarios, el señor Orellano, Daniel junto a su pareja, la señora Fermani, Jorgelina y sus cuatro hijos. No poseen ingresos demostrables;

Que a fs. 72/73 se agrega estado de cuenta actualizado del que se desprende que la deuda continúa incrementándose;

Que dadas las constancias de autos, el tiempo transcurrido que lleva la situación irregular, el total desinterés de los adjudicatarios en su vivienda, el fallecimiento de uno de los adjudicatarios, la inexistencia de un domicilio donde cursar una intimación que resulte efectiva mas allá de lo formal, este Servicio Jurídico haciendo uso de la opción prevista por el Artículo 39 inc. b) del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso, recomienda proceder sin más trámite a la desadjudicación de la unidad por incumplimiento a las obligaciones impuestas reglamentaria y contractualmente (Artículos 29 y 37 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas ccdtes. del Boleto de Compraventa);

Que tal como se presenta el caso, el que se ignora el domicilio de los interesados y a los efectos de la notificación del acto, deviene aplicable la forma que contempla el Decreto N° 4174/15 en sus Artículos 21 inc. c) y 29, es decir, mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial. Mediante este procedimiento se estará garantizando a los administrados su derecho a defensa;

Que por lo expuesto, con fundamentación en el derecho aplicable y ante la falta de interés de los titulares, dicha Asesoría Jurídica aconseja obviar la intimación previa y disponer mediante resolución la desadjudicación y la rescisión contractual de la unidad descrita por violación a los Artículos 29, 37 y 45 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes del Boleto de Compraventa. En el acto administrativo a dictarse se hará saber a los particulares el derecho a interponer recurso y el plazo para hacerlo, conforme a la normativa vigente. En el mismo decisorio se dispondrá el recupero de la unidad, mediante el procedimiento del Artículo 27 de la Ley Nacional N° 21.581 a la que adhiere la Provincia por Ley N° 11.102, autorizándose al Área Jurídica a llevar a cabo el desalojo o lanzamiento. La Resolución contendrá además un artículo que disponga notificar el decisorio al domicilio contractual y por edictos, conforme Artículo 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15, debiendo ser verificada la efectiva publicación por la Dirección General de Despacho. Una vez firme la desadjudicación y recuperada la vivienda, se procederá a cubrir la vacante de acuerdo al procedimiento reglado;

Que por Resolución N° 0325/2021 se aprobó el nuevo Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso vigente a partir del día 15/03/2021, por lo que corresponde actualizar el encuadre del presente caso en los Artículos 34, 39 y 47 respectivamente;

Por ello y de conformidad a las facultades conferidas por el Artículo 8vo. de la Ley 6690;

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
Resuelve:

ARTICULO 1º: Desadjudicar la Unidad Habitacional identificada como: VIVIENDA N° 14 – MANZANA 7 A – (Echeverría N° 623) - (2D) - N° DE CUENTA 0193-0040-9 - PLAN N° 0193 - 68 VIVIENDAS - EL TRÉBOL - (DPTO. SAN MARTÍN), a los señores ORELLANO, OSCAR JOSÉ (D.N.I. N° 12.183.213) y MARQUEZ, CLAUDIA ALEJANDRA (D.N.I. N° 21.947.135 - fallecida), por aplicación de los Artículos 34, 39 y 47 del Reglamento de Adjudicación, Ocupación y Uso y cláusulas concordantes

del Boleto de Compra-Venta oportunamente suscripto, el que se da por rescindido y por modificada en tal sentido la Resolución N° 3261/87.-

ARTICULO 2º: En caso de no producirse la restitución pacífica del bien inmueble, previa individualización por el Área Social, del grupo familiar que propicie como adjudicatario de la vivienda a recuperar, autorizar a la Jefatura de la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que personalmente o a través del profesional que este designe y por aplicación del Artículo 27 de la Ley 21.581 homologada por Ley Provincial N° 11.102 que expresa:

"Quedan facultados los Organismos por medio de los que se hubieran ejecutado o ejecuten programas habitacionales financiados con recursos del FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA, para requerir y obtener el auxilio de la fuerza pública, y éstas obligadas a prestarlo, con el objeto de posibilitar la ejecución inmediata de todas las cláusulas insertas en los boletos de compra-venta, contratos de préstamo de uso o comodato y actos de entrega de tenencia precaria / aprobados por la SECRETARIA DE ESTADO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA que suscriban con los beneficiarios de las viviendas. En tal sentido el auxilio de la fuerza pública podrá ser requerido, también, para producir el lanzamiento de aquellos que hubieren ocupado las viviendas, edificios, construcciones o terrenos, sin estar autorizados para ello por autoridad competente.- Asimismo, para la ejecución de las hipotecas que pudieran constituir a su favor, dichos organismos tendrán la posibilidad de instrumentar el mismo procedimiento que tiene establecido en sus operatorias el BANCO HIPOTECARIO NACIONAL.-

proceda a tomar los siguientes recaudos:

* Remitir un oficio a la seccional de la jurisdicción para que preste el auxilio de la fuerza pública a los fines del desalojo y debida toma de posesión del inmueble.-

* Actuar como oficial del desalojo, con facultad de utilizar cerrajero que proceda a la apertura del acceso a la vivienda, cambio de cerradura y realizar cualquier otra medida que sea conducente para facilitar el cometido.-

ARTICULO 3º: Al efecto de cumplimentar con lo normado por la Ley N° 12071 se transcribe a continuación el Decreto N° 4174/15 en sus partes pertinentes- "ARTICULO 42: El recurso de revocatoria podrá interponerse contra cualquier decisión dictada por autoridad pública, en ejercicio de función administrativa, por aquel que acreditare ser titular de derechos subjetivos públicos, intereses legítimos o derechos de incidencia colectiva. El recurso deberá interponerse ante la autoridad administrativa que dictó el acto objeto de impugnación. El plazo para interponer el recurso será de diez (10) días contados a partir de la notificación del decisorio. El recurso de revocatoria podrá interponerse también contra cualquier decisión que dicte la máxima autoridad de los entes descentralizados autárquicamente. La impugnación podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 54: El recurso de apelación procede contra las decisiones de las autoridades administrativas de la Administración Centralizada o de las máximas autoridades de los entes descentralizados autárquicamente que resuelvan recursos de revocatoria y puede ser interpuesto por los interesados alcanzados por el acto en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde la notificación respectiva, pudiendo también interponerse subsidiariamente con el recurso de revocatoria. Podrá fundarse en razones de ilegitimidad como de oportunidad, mérito o conveniencia.- ARTICULO 58: Podrán interponer este recurso (jerárquico) por ante el Poder Ejecutivo quienes consideren que los órganos competentes de la Administración Centralizada o de los entes descentralizados autárquicamente han denegado tácitamente un derecho postulado o incurrido en retardación indebida en dictar la resolución, siempre que haya estado precedido del correspondiente pedido de pronto despacho.-...".-

ARTICULO 4º: El presente decisorio se notificará en el domicilio contractual y por edictos conforme Artículos 21 inc. c) y 29 del Decreto N° 4174/15.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

S/C 42216 Mar. 15 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido, que dentro del legajo administrativo: "FERRER, G. s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos"; que tramita por ante la Delegación San Lorenzo de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, se dirige a Ud. el presente a fin de NOTIFICAR la disposición que a continuación se transcribe: "San Lorenzo, 07 de septiembre de 2023.- Disposición N° 42/2023.- VISTO...CONSIDERANDO...DISPONE: 1) ADOPTAR Medida de Protección Excepcional en relación a la niña; GÉ-

NESIS MILAGROS ANTONELLA FERRER, DNI 57.857.059, F/N 29/07/2019, hija de la Sra. MIMBRERO, Andrea Belén, DNI 34.305.801, argentina, mayor de edad, con último domicilio en calle Juanario Luna N° 1114 de la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe (actualmente privada de su libertad por disposición de la OGJ del MPA San Lorenzo), y del Sr. FERRER, José María, DNI 31.331.345, argentino, mayor de edad, sin domicilio conocido. La referida medida consiste en la separación temporal de su centro de vida y el alojamiento por un plazo de 90 días, en un ámbito familiar alternativo de su comunidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 52 inc. a) de la Ley Provincial N° 12967 y de su respectivo Decreto Reglamentario; 2) DISPONER se notifique dicha medida a los representantes legales y/o guardadores de la niña; 3) DISPONER que se notifique asimismo la adopción de la presente Medida de Protección Excepcional de Derechos y SOLICITAR el control de legalidad, al Juzgado de Familia que corresponda, una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley N° 12.967; 4) OTÓRGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.-" Fdo. Roxana Borselli, Delegada Regional San Lorenzo de la Dirección Provincial de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del interior. Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de su confianza, asimismo se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dto. 619/10. ART 60: RESOLUCIÓN. La autoridad administrativa del ámbito regional y la autoridad de aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada, alguna Medida de Protección Excepcional. ART 61: NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una Medida de Protección Excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART 62: RECURSOS. Contra la resolución de la autoridad administrativa del ámbito regional o la autoridad de aplicación provincial que decide la aplicación de una Medida de Protección Excepcional, puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de 12 horas de interpuesto el recurso.- Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida.- Finalizada la sustanciación del recurso, éste debe ser resuelto en un plazo de (3) tres horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes.- Las Medidas de Protección Excepcional son de aplicación restrictiva. ART 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60,61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la autoridad administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSOS. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N°10204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42219 Mar. 15 Mar. 19

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DELEGACIÓN SUDOESTE DE SANTA FE

NOTIFICACIÓN

Se Notifica al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088.

Notificación de la de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Delegación Sudoeste de Santa

Fe, Ministerio de Desarrollo Social, para ser publicada en el BOLETIN OFICIAL. Beneficio de gratuidad: Dentro del Expediente Administrativo Nro. 1180 en trámite por ante la Delegación Sudoeste de la Dirección Provincial de Promoción de los derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la Provincia de Santa Fe, sita en calle 2 de abril y J.B. Justo de la ciudad de Venado Tuerto, Pcia. de Santa Fe, a cargo de la Delegada Dra. Daniela Bravo, se ha dispuesto NOTIFICAR mediante publicación en el BOLETIN OFICIAL al Sr. GERARDO EMANUEL OVIEDO y a la Sra. ROCIO STUDER, D.N.I. 36.123.088, ambos progenitores del niño DAIAN LORENZO OVIEDO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, las siguientes Resoluciones Administrativas dictadas por la Delegación mencionada, a saber: "Nro. 12. VENADO TUERTO, 05 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA FAMILIA DISPONE: 1) La prórroga por 90 días de la medida excepcional adoptada respecto OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165, y el alojamiento actual del mismo en el Hospital Dr. Alejandro Gutiérrez de esta ciudad sito en calle Santa Fe nro. 1311 de Venado Tuerto, en la urgencia y de manera provisoria, hasta tanto se evalúe y consiga un lugar de alojamiento dentro del sistema de protección integral de niñez, a fin de resguardar su protección integral. 2) Disponer la continuación del trabajo del primer nivel de intervención y ejecución del plan de acción pensado en su situación. 3) Solicitar al Juzgado competente en cuestiones de Familia de la Ciudad de Venado Tuerto el control de legalidad de la presente medida. Archívese, regístrese y hágase saber." Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada.

"Nro. 14. VENADO TUERTO, 06 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVE: 1.- Disponer el alojamiento provisorio del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, nacido el 13/12/12, D.N.I. Nro. 52.902.165; en el hogar de los Sres. Emiliano Joel Zapata Barrionuevo, titular de D.N.I. Nro. 37.873.283, y Paola Villafaña, titular de D.N.I. Nro. 38.370.712, con domicilio sito en calle Pardo nro. 61 de Venado Tuerto, por el plazo y en el marco de la prórroga de medida excepcional, que fuera dispuesta en la Resolución administrativa nro. 12/2022 y 2- informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. "Nro. 19. VENADO TUERTO, 12 DE FEBRERO DE 2024. Y VISTOS:... RESULTA:... LA DELEGADA DE LA DELEGACIÓN SUDOESTE DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DISPONE: 1.- Disponer el cambio del lugar de alojamiento del niño OVIEDO DAIAN LORENZO, titular de D.N.I. Nro. 52.902.165, nacido el 13/12/12, que fue ordenado por Resolución Administrativa NRO. 14124 y que consistía en el domicilio de Emiliano Zapata y Paola Villafaña, y en su lugar disponer su alojamiento en el Hospital Alejandro Gutiérrez de Venado Tuerto sito en calle Santa Fe 1311, en el marco de la prórroga de la medida de protección de derechos de carácter excepcional, dispuesta por el Organismo Administrativo a los fines de resguardar su integridad y la de terceros. 2- Informar al Juzgado interviniente la presente resolución. Agréguese copia y hágase saber. "Firmado: Dra. Daniela Bravo, Delegada. Asimismo se les notifica que tienen derecho a recurrirlas conforme lo dispuesto en el art. 62 de la Ley Pcial. 12.967 y su decreto reglamentario. Venado Tuerto, 8 de marzo de 2024.
S/C 516256 Mar. 15 Mar. 19

MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO

DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL

Por disposición de la DIRECCION PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; San Martín N° 1029 de la ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y en los diarios locales de la ciudad de Rosario ("La Capital" y "El Ciudadano") en fecha Martes 19 de Marzo de 2024, a las siguientes personas:

DEPARTAMENTO:CONSTITUCION –LOCALIDAD:EMPALME V CONSTITUCION

1.-FRANCISCO ISMAEL INSAURRALDE Matrícula Individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LAPRIDA 164 de la localidad de:EMPALME V CONSTITUCION,identificado como lote 17 manzana 57 plano N° 10404/1955, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0059-1, inscripto el dominio al T° 104 F°57 N°119647, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte 01502-0008983-2, iniciador:ALTAMIRANO JUAN ANIBAL.

2.-FAUSTINO DELFINO LESCANO, Matrícula individual DESCONO-

CIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ENTRE RIOS 192 de la localidad de:EMPALME VILLA GOBERNADOR, identificado como lote 9 manzana 62 plano N° 14036/1956, Partida inmobiliaria N° 19-16-00 415109/0153-0 inscripto el dominio al T°119 F°411 N°159437, Departamento CONSTITUCION, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario,expte. 01502-0009008-9, iniciador:BERON JOSE MARIA.

DEPARTAMENTO ROSARIO - LOCALIDAD ROSARIO

3.-TORINO S.A ,Matrícula individual DESCONOCIDA , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SANTA FE 7998 de la localidad de:ROSARIO, identificado como lote 8 manzana 31 plano N°117847/1985 ,Partida inmobiliaria N°16-03-16 313721/0015-4 ,inscripto el dominio al T°456A F°388 N°201285, Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008032-5, iniciador GROMOTOWICZ SERGIO IVAN.

4.-ADOLFO PEDRO CUETO DELGADO LE 5.963.653 ,ARMANDO DOMINGO ANTOGNINI LE 2.203.712,ADOLFO BLAS ANTOGNINI LE 3.686.720,OSCAR LUIS MAINO LE 6.526.702 sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:GARAY 4137 de la localidad de: ROSARIO, identificado como lote 5 manzana F plano N° 96337/1978, Partida inmobiliaria N° 16-03-11 309609/0098, inscripto el dominio al T°332 F°260 N° 179852 , Departamento ROSARIO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009022-9, iniciador: LUDUEÑA RAUL JOSE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD FRAY LUIS BELTRAN

5-ELDA NELI SALVATORELLI,SILVIA MERCEDES VILA Y SALVATORELLI,PATRICIA ELDA VILA Y SALVATORELLI,GUILLERMO PASCUAL VILA Y SALVATORELLI,MARIA EUGENIA VILA Y SALVATORELLI, SALVADOR JUAN VILA Y SALVATORELLI Matrículas individuales DESCONOCIDAS,sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: AYACUCHO 1878 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 6 manzana C plano N°53404/1952 , Partida inmobiliaria N° 15-04-00 203801/0055-2 , inscripto el dominio al T°82/53 F°213/21 N°63985/1176 Departamento SAN LORENZO Seccion Propiedades,del Registro General de la Propiedad inmueble de Rosario expte 01502-0009016-0 Iniciador KOLAR EDUARDO DANIEL.

6.-MANUEL URANGA E IRIONDO / ESTEBAN JUAN URANGA E IRIONDO, Matrículas Individuales DESCONOCIDAS, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: FALUCHO 243 de la localidad de:FRAY LUIS BELTRAN, identificado como lote 9 manzana plano N° 6887/1954, Partida inmobiliaria N° 15-04-00 202366/0008-5, inscripto el dominio al T°106 F° 163 N° 52907, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008956-6, iniciador: GRAMMATICO CLAUDIA BEATRIZ.

DEPARTAMENTO CASEROS - LOCALIDAD CHABAS

7-HECTOR LUIS BERTAGNA LE 6.137.828 /EVA MIRTA PONCE DE LEON DE BERTAGNA LC 5.070.941, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:STORNI 2164 de la localidad de: CHABAS, identificado como lote 11 manzana A plano 56601/1968, Partida inmobiliaria N° 18-08-00 399645/0115-4, inscripto el dominio al T° 209 F° 234 N°145597, Departamento CASEROS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008745-4, iniciador:PRIETO AYRTON.

DEPARTAMENTO GENERAL LOPEZ - LOCALIDAD FIRMAT

8-RAMON FRANCISCO ANSELMO TULIAN, Matrícula individual,21.416.493, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle: ZEBALLOS 83 de la localidad de:FIRMAT, identificado como lote 27 manzana 280 plano N°63004/1970 , Partida inmobiliaria N° 17-06-00 368397/0025-3, inscripto el dominio al T° 449 F°452 N°252201, Departamento GENERAL LOPEZ, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0008737-3, iniciador:GOMEZ ANIBAL RAUL.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO - LOCALIDAD CARCARAÑA

9-JOSE SANTIAGO BORRAS , Matrícula individual ,13.971.661, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PARAGUAY 2212 de la localidad de: CARCARAÑA, identificado como Lote 6 Manz 13 plano N°95292/1978, Partida inmobiliaria N° 15-09-00 209323/0001-9, inscripto el dominio al T°270 F° 494 N°140067, Departamento SAN LORENZO , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009019-3, iniciador: CARRIZO MARTA DEL VALLE.

DEPARTAMENTO SAN LORENZO – LOCALIDAD SAN LORENZO

10.-SARGENTO CABRAL INMOBILIARIA S.R.L,Matrícula individual DESCONOCIDA, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en

calle:COLON 743 de la localidad de:SAN LORENZO, identificado como lote 4 manzana 127B plano N°68657/1972, Partida inmobiliaria N°15-03-01 196977/0032-8, inscripto el dominio al T°172 F° 72 N°101667, Departamento SAN LORENZO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de Rosario, expte. 01502-0009011-5, iniciador:VIRGOLIN EDUARDO RUBEN.
s/c 42207 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4, Primera Nominación, en el marco de los autos: "FLORES TOBIAS GASTON S/SUMARIA INFORMACIÓN CUIJ 21-25030747-8, se manda a publicar Edictos por el término de ley conforme lo dispuesto en el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación. Para mayor seguridad se describe la parte del decreto que así lo dispone: "RECONQUISTA, 03 de Agosto de 2023. Por recibido, hágase saber la nueva radicación de la causa. Por presentados, domiciliados, en el carácter que invocan, acuérdaseles la intervención legal correspondiente en mérito al poder acompañado. Por promovida Sumaria Información tendiente a la modificación de apellido. Téngase presente la prueba ofrecida y proveyendo: Documental: téngase presente. Confesional: Previo a fijar fecha de audiencia, remita el pliego de posiciones por SISFE. Dése intervención a la señora Fiscal. Notifíquese."Fdo Dr Ramiro Avile Crespo, Juez a cargo Dra. Paola Milazzo, Secretaria Subrogante.

OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 28 de Noviembre de 2023. Téngase presente el dictamen de la Dirección General del Registro Civil. Atento a lo solicitado, ofíciase a las oficinas jurisdiccionales de Reconquista (SF) para que informen si existen medidas precautorias existentes respecto del interesado Tobías Gastón Flores. Autorízase al peticionante a intervenir en el diligenciamiento. Asimismo, publíquense edictos 1 vez por mes durante 2 meses en el Boletín Oficial y en el diario Edición 4, del proveído de fecha 03/08/2023. Notifíquese."Fdo. Dr. Ramiro Avile Crespo, Juez a cargo-Dr. Guillermo D. Angarano, Secretario.

ARTICULO 70. Proceso Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación: Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su Inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarios.

Reconquista, 02 de Febrero de 2024.-
\$ 200 516358 Mar. 14 Mar. 15

Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.026 referenciados administrativamente como " VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.° 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. LUCIA MIRTA HERRERA - DNI N.° 30.704.728 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE YERUA N.° 3532 – BARRIO OLIMPICO - DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.° 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.° 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica

N.° 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.° 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42200 Mar. 14 Mar. 18

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 45/24 de fecha 04 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.° 13.026 referenciados administrativamente como " VELOSO HERRERA, NATANAEL EMIR – DNI N.° 51.078.958 - s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al SR. LEANDRO GERMAN VELOSO - DNI N.° 24.890.020 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE PLAYA CHICA N.° 7819 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto adminis-

trativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 45/24 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: 1.- DICTAR el acto administrativo de REVOCATORIA de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 2.- DICTAR el acto administrativo de CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, oportunamente adoptada, en relación al niño NATANAEL EMIR VELOSO HERRERA - DNI N° 51.078.958 - nacido en Fecha 5 de Abril de 2011 - hijo de la Sra. Lucia Mirta Herrera – DNI N.º 30.704.728 - con domicilio en calle Yerua N.º 3532 – Barrio Olímpico - de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y del Sr. Leandro Germán Veloso – DNI N° 24.890.020 - con domicilio en calle Playa Chica N.º 7819 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.- 3.- DISPONER se notifique la Revocatoria de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos Disposición N° 280/19 de Fecha 02 de Julio de 2019 y el Cese de la Medida de Protección Excepcional de Derechos, a los progenitores y/o representante legales del niño.- 4.- NOTIFIQUESE al Tribunal Colegiado de Familia N.º 3 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N° 12.967, solicitando el debido Control de Legalidad.- 5.- OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42201 Mar. 14 Mar. 18

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESOLUCIÓN N° 0080

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/03/2024

VISTO:

El informe elevado por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la inscripción de tres (3) firmas proveedoras en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones y la renovación de antecedentes de otra; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que la misma ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con las Resoluciones SCYGB N.º 686/22 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribese en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a las siguientes firmas: JUAREZ MONICA BEATRIZ CUIT N.º 23-24818975-4, LAGGER WALTER JAVIER CUIT N.º 20-35749064-3 y VILLA CHRISTIAN LEONEL CUIT N.º 20-23672961-4.

ARTÍCULO 2: Renuévase en el Registro de Beneficiarios de Pagos para Compras Menores y Excepciones, por el término de treinta y seis (36) meses a partir de la presente a la siguiente firma: RAGONE LUIS ALFREDO CUIT N.º 20-36695408-3.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42209 May. 14 Mar. 15

RESOLUCIÓN N° 0081

Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional", 12/03/2024

VISTO:

Los informes elevados por el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia, solicitando la renovación de antecedentes de dos (2) firmas proveedoras; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con los requisitos exigidos por la Ley 12.510/05 y su Decreto Reglamentario N° 1104/16 en concordancia con la Resoluciones SCyGB N° 133/20 y 47/24, quedando debidamente encuadrada en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Renuévase en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe, por el término de dieciocho (18) meses a partir de la presente, a las siguientes firmas: ASCENSORES SERVAS S.A CUIT N.º 30-60596505-5 y GOMILA ARIEL JOSE CUIT N.º 20-168113134-9.

ARTÍCULO 2: Regístrese, comuníquese y archívese.

S/C 42210 Mar. 14 Mar. 15

ORDENANZA N° 1282/2024.-

Visto:

La necesidad de dictar la Ordenanza Tributaria para el Ejercicio 2024, y

Considerando:

Que, sus disposiciones deben adecuarse a las normas instituidas por el Código Fiscal Uniforme-Ley 8173 y sus modificaciones;

Que, para percibir los tributos es necesario fijar alícuotas de los distintos servicios que presta esta Comuna;

Que en función a lo expresado la Comisión Comunal por acta N° 133/23 de fecha 20/12/2023, dado que durante el Ejercicio no se

practicó ajuste, ha resuelto un incremento del 150% en el valor de la UNIDAD TRIBUTARIA, aplicable desde el día de la fecha, por lo que se fija en \$ 25 (pesos VEINTICINCO);

Que, por razones de disponibilidad de cambio, se autoriza un redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta), tomando para redondeo el valor medio de \$ 25 para el cobro de cada Tasa, Derecho o Contribución de mejoras, con excepción de la Tasa General de Inmueble Urbana y Rural;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
O R D E N A N Z A N°1282/24

TÍTULO I

PARTE GENERAL

CAPÍTULO I OBLIGACIONES FISCALES:

ARTÍCULO 1º: Las obligaciones fiscales consistentes en tasas, derechos y contribuciones que establezca la Comuna de Fortín Olmos se regirán por la presente Ordenanza Tributaria Comunal.

ARTÍCULO 2º: La Ordenanza Tributaria establecerá en su Título II parte Especial las alícuotas, coeficientes e importes aplicables a las distintas obligaciones fiscales.

CAPÍTULO II DELPAGO:

ARTÍCULO 3º: FORMA DE PAGO: El pago total o parcial de los derechos, tasas y contribuciones, recargos, intereses y multas se puede efectuar en efectivo y en moneda de curso legal y de circulación Nacional, Títulos Públicos que el Estado Nacional y/o Provincial emitan como medio de pagos de fondos coparticipables en las proporciones que por reglamentación por separado se fijen y giros librados contra Nuevo Banco de Santa Fe S. A., y/o Instituciones financieras habilitadas por la Comuna, que se acreditarán a nombre de Comuna de Fortín Olmos. Podrá recibirse como garantía de convenios de pago, cheques propios o de terceros, a la orden, no a la orden, cruzado o no.-

El monto a pagar surge de producto entre los módulos tributarios de cada ítem por el valor de \$ 25 (pesos veinticinco) fijado como valor unitario del Módulo, con redondeo en \$ 50 (pesos cincuenta, a excepción de la Tasa General de Inmuebles Urbanos y rurales.-

ARTÍCULO 4º: FECHA DE PAGO: Se considera como fecha de pago de una obligación fiscal la del día en que se efectúa el depósito o se toma el giro postal o bancario, considerándose para ello la fecha que surja de sello y/o constancia del crédito bancario o postal, cuando los valores sean remitidos a la Comuna por carta certificada, siempre que los mismos puedan hacerse efectivos, en el momento de la presentación al cobro, La Comuna podrá recibir como garantía de convenios de pagos cheques posdatados propios o de terceros, los que se reservarán en Secretaría Administrativa y se tomará como fecha de pago el del día en que se haga efectivo el cobro del mismo.-

ARTÍCULO 5º: LUGAR DE PAGO: Todas las obligaciones para las que no se establezca lugar especial de pagos, se abonarán en la caja recaudadora al efecto habilitada por la Comuna de Fortín Olmos; en su administración sita en Avda. Irigoyen y Belgrano, de esta Localidad, salvo situaciones especiales contenidas en el articulado de la presente Ordenanza u otras que especialmente la Comisión Comunal dicte.-

ARTÍCULO 6º: FACILIDADES DE PAGO: Las obligaciones fiscales se podrán cancelar mediante la formalización del convenios de pagos en cuotas, de acuerdo a las reglamentaciones que para cada caso en particular se dicten.

ARTÍCULO 7º: RECIBOS PROVISORIOS: Sólo podrán emitirse recibos provisorios de pagos de tasas, derechos o contribuciones, multas, recargos, intereses o rentas de la Comuna cuando medie expresa autorización previa y por escrito del Presidente de la Comisión Comunal y cuando se entreguen cheques propios o de terceras personas en garantía de cumplimiento de convenios de pagos, en este supuesto el recibo se transformará en definitivo con la sola acreditación del valor en la cuenta corriente oficial que se deposita o en la que por ordenanza específica la Comisión Comunal decida.-

ARTÍCULO 8º: LIQUIDACIONES SUJETAS A REAJUSTES: Podrán otorgarse boletas de gravámenes sujetas a reajustes en tanto no opere la sanción de la Ordenanza Tributaria correspondiente al año al cual refieren las respectivas obligaciones fiscales, debiendo los contribuyentes hacer efectivas las diferencias que resulten, por aplicación de los ajustes definitivos, dentro del plazo que establezca el Presidente Comunal.-

Las citadas boletas de pago sujetas a reajustes, adquirirán el carácter de boletas de pago único y definitivo cuando el monto abonado no resulte inferior al que se determine por aplicación de los ajustes referidos precedentemente.

Podrá la Comisión Comunal realizar cobro anual anticipado de tasas, derechos y contribuciones.-

ARTÍCULO 9º: DEL PROCEDIMIENTO TRIBUTARIO: En todos los casos en que mediare una infracción prevista en el art. 11 de la presente Ordenanza, el proceso que regirá el sumario administrativo será el siguiente:

a) Se abrirá el sumario en la comuna de Fortín Olmos y se correrá notificación al contribuyente en el domicilio conocido, si no se conociere su domicilio, se publicarán edictos en la puerta de la comuna local o en el boletín oficial, emplazándolo para que en un término improrrogable del 10 días proceda a formular recurso de reconsideración o descargo, o proceda a reconocer la infracción.

b) Transcurridos los diez días y no habiéndose presentado recurso o descargo alguno, se procederá por resolución a aplicar la multa que determine la ordenanza y la ponderación de los hechos en el sumario, y se le correrá notificación de ello al contribuyente.

c) Si se hubiere presentado recurso de reconsideración o descargo, la comisión comunal, podrá abrir la causa a prueba por el término de 30 días y dictar resolución dentro de los 10 días luego de finalizado el período de prueba, o puede dictar resolución dentro de los 10 días de presentado el recurso si no es necesaria la apertura a prueba.-

d) Finalizado el procedimiento tributario y habiendo dictado resolución, la multa y/o infracción que se determine, tendrá valor jurídico y económico tal como la deuda exigida por la tasa, derecho o contribución que correspondiere.-

e) Si el contribuyente aceptare voluntariamente la multa se podrá liquidar y abonar la misma sin necesidad del procedimiento aquí fijado.-

CAPÍTULO III DE LOS INTERESES RESARCITORIOS

ARTÍCULO 10º: Los derechos, tasas, contribuciones, anticipos o ingresos a cuenta, recargos, multas y demás gravámenes que no se abonen dentro de los plazos fijados devengarán desde sus respectivos vencimientos, un interés resarcitorio diario fijado en el artículo 11º o las modificaciones que se establezcan a posteriori por la Comisión Comunal.

CAPÍTULO IV DE LAS MULTAS POR INFRACCIONES

ARTÍCULO 11º: Los contribuyentes o responsables que no cumplan con sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, pueden ser alcanzados por:

a) **RECARGOS POR MORA:** Se aplicarán por falta total o parcial de pagos de los tributos al vencimiento general de los mismos.-

Los recargos se calcularán aplicando una tasa mensual acumulativa sobre el monto del tributo no ingresado en término, desde la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta aquella en la cual se realice. La tasa de interés por mora se fija en el 7% (siete por ciento) mensual y/o 0,23% (veintitrés por mil) por fracciones diarias inferiores a un mes.

b) **MULTAS POR OMISIÓN:** Se aplicará en el caso de omisión total o parcial en el ingreso de tributos fijados en el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, en las Ordenanzas vigentes, siempre que no concurren situaciones de fraude o exista error excusable, el cual debe ser debidamente probado por el infractor. Las multas de éste tipo serán graduadas por la Comuna, entre el veinte por ciento (20%) al ciento cincuenta por ciento (150%) de gravamen dejado de pagar o retener oportunamente, mediante la instrucción de sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

c) **MULTAS POR DEFRAUDACIÓN:** Se aplicará en casos de hechos, aserciones, omisiones, simulaciones, o maniobras intencionadas por parte de contribuyentes o responsables, que tengan por objeto producir o facilitar la evasión parcial o total de los tributos según dispone el Código Tributario y Tarifario vigentes, o en su caso, las Ordenanzas vigentes. Estas multas serán graduadas por La Comuna de una (1) hasta diez (10) veces el tributo en que se defraudó a la Comuna, mediante la instrucción del sumario correspondiente y previo traslado al infractor por diez (10) días.

Las multas se aplicarán asimismo, a los agentes de retención que mantengan en su poder gravámenes, después de haber vencido los plazos en que debieron ingresarlos.

Al mero efecto ejemplificativo, constituyen situaciones particulares que serán sancionadas con multas por defraudación, las siguientes:

Declaraciones juradas en evidente contradicción con los libros – documentos y otros antecedentes correlativos.

Declaraciones Juradas que contengan datos falsos, por ejemplo provenientes de libros, anotaciones o documentos tachados de falsedad.

Doble juego de libros contables.

Omisión deliberada de registraciones contables tendientes a evadir el tributo.

Declarar, admitir o hacer valer ante la autoridad formas y figuras jurídicas manifestamente inapropiadas para configurar la efectiva situación, relación u operación económica gravada.

Ocultar información de relevancia para la configuración del hecho imponible.

d) Las infracciones a los deberes formales serán sancionadas con las multas que se mencionan a continuación:

1. Falta de presentación en término de declaraciones juradas de los hechos impositivos, tasas, derechos y contribuciones o tributos. UT 50,00

2. Falta de comunicación de:
a) Iniciación actividades en D.R.I. UT 200,00

b) Anexo o clausura de rubro sujeto a tratamiento diferencial de D.R.I. UT 150,00

c) Cambio de domicilio fiscal UT 150,00

d) Transferencia de fondos de comercio y en general todo cambio de contribuyente inscripto. D.R.I. UT 180,00

e) Clausura total de actividades D.R.I. UT 180,00

f) La No comunicación de cambios de domicilio UT 130,00

Cuando se compruebe por medio de verificaciones externas o determinación de oficio el incumplimiento de los deberes formales que aluden a los puntos 1 y 2 precedentes, las multas a aplicar serán equivalentes al duplo de las consignadas en tales incisos.

3. La falta de presentación de los vendedores ambulantes, de permiso habilitante UT 200,00

4. La falta de inscripción en los Registros Comunales UT 60,00

5. La falta de presentación de títulos de propiedad de inmuebles, solicitud de Derecho de Edificación y/o cualquier documentación referente a construcción de inmuebles UT 200,00

La obligación de pagar los recargos, multas o intereses subsiste, no obstante la falta de reserva por parte de la Comuna al recibir el pago de la deuda principal.

Los recargos, intereses o multas no abonadas en término, serán considerados como deuda fiscal sujeta a la aplicación de las disposiciones de esta Ordenanza, de Código Tributario y Tarifario, así como de las demás Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 12º: MULTA A PERSONAS JURÍDICAS: en los asuntos referentes a personas jurídicas, se podrá multar a la entidad y condenar al pago de costas procesales, sin necesidad de probar la culpa o el dolo de una persona física.

ARTÍCULO 13º: Los contribuyentes y responsables que espontáneamente realicen su regularización fiscal quedarán liberados de las multas correspondientes salvo los casos en que hubiese mediado intimación, requerimiento, procedimiento de verificación o determinación de oficio.-

CAPÍTULO V DE LAS NOTIFICACIONES

ARTÍCULO 14º: PROCEDIMIENTO: Las citaciones, notificaciones e intimaciones, se practicarán por correo, mediante carta certificada con aviso de recepción y sin sobre, carta documento o cédula, en el domicilio fiscal del contribuyente o responsable (pudiéndose designar personal de planta permanente de esta repartición comunal para que actúe como oficial notificador ad hoc), salvo que esto se hubiera notificado personalmente y por escrito (. En casos especiales en las que las notificaciones o comunicaciones no contengan la obligatoriedad de cumplir términos legales, se pueden realizar mediante correo electrónico.-

Será prueba suficiente de la notificación, que la cédula o carta notificatoria fue entregada en el domicilio fiscal o en el Real, aunque haya sido suscripta por un tercero receptor

Si las citaciones, notificaciones e intimaciones, practicadas en la forma antes dicha no pudieran llevarse a cabo eficazmente, se efectuará entonces por medio de edictos públicos en el Boletín Oficial, o en un diario de la localidad, salvo las diligencias que el Organismo Fiscal dispone para hacer llegar el contenido de la notificación a conocimiento del interesado.-

La Comisión Comunal podrá disponer que los gastos de notificaciones sean a cargo del interesado.-

En caso de no conocerse domicilio alguno, o el que hubiere sido denunciado no corresponde con la realidad, se tendrán por hechas las notificaciones en el lugar donde se encuentre el hecho imponible e incluso mediante la publicación de edictos en la puerta de la comuna.

La obligación de denunciar domicilio fiscal es una carga tributaria y su omisión será penada con una multa equivalente al 5% de valor de la deuda de derechos, tasas o contribuciones.

ARTÍCULO 15º: SOBRE EL DOMICILIO FISCAL: el domicilio fiscal, será el denunciado por el contribuyente, du en caso de no haberlo hecho, será el que surja del padrón de catastro DE LA PROVINCIA DE SANTA FE cuando el hecho imponible sea un inmueble o el lugar donde esos sujetos residan habitualmente, tratándose de personas de existencia visible, o el lugar en el cual se halle el centro principal de sus actividades, tratándose de otros sujetos.-

CAPÍTULO VI

DEL REAJUSTE DE CANTIDAD DE UNIDAD TRIBUTARIA Y DETERMINACION DE OFICIO

ARTÍCULO 16º:

a) DEL AJUSTE: A los efectos de actualizar los costos de prestación de servicios, la Comisión Comunal podrá reajustar las cantidades de UT fijadas para el cobro las tasas, derechos, contribuciones y multas contempladas en la presente ordenanza,-----

b) A fin de asegurar al correcto cumplimiento de las Obligaciones establecidas por la presente ordenanza, la Administración podrá verificar cada situación tributaria de cada contribuyente, hayan presentado Declaración Jurada o no y determinará de oficio (bajo el procedimiento fijado en el Código Fiscal Uniforme), cuando;

No hubieren presentado Declaración Jurada.-

Si la Declaración Jurada fuere impugnada por la Comisión Comunal

TÍTULO II

PARTE ESPECIAL

CAPÍTULO I

TASA GENERAL DE INMUEBLES

ARTÍCULO 17º: La Tasa General de Inmuebles es la contraprestación pecuniaria que debe efectuarse a la Comuna por la prestación de los servicios de asistencia pública, alumbrado, barrido, riego, recolección de residuos, arreglo de calles y caminos rurales y conservación de plazas, paseos, red vial municipal, desagües, alcantarillas, realización y conservación de las obras públicas necesarias para la prestación de servicios comunales y los servicios complementarios y conexos que se presten a la propiedad inmobiliaria. Se considera como objeto imponible cada una de las parcelas correspondientes a los inmuebles Urbanos, sub-urbanos y rurales, de conformidad a los art 68 y 69 del C.F.U- Ley 8173

ARTÍCULO 18º:-Fijase la zonificación urbana de la Comuna de Fortín Olmos en el área que comprenden las manzanas ubicadas al sur de la Avenida Hipólito Irigoyen e identificadas con los Nros.1 al 23 inclusive, las manzanas ubicadas al norte de la mencionada Avenida como Nros.1 al 43 inclusive, y además a los denominados lotes quintas Nros. 19 al 32 inclusive y el de la zona este los ubicados entre las calles Belgrano y la primera calle sin nombre al oeste de la nombrada.-

La zonificación rural del distrito comprenderá los límites totales del mismo con excepción del área detallada anteriormente e identificada como zona urbana.-

ARTÍCULO 19º: Delimitase las categorías Fiscales que se establecen dentro de la zona Urbana fijada por el punto anterior de la siguiente manera:

PRIMERA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de: a) Pavimento Urbano e iluminación y b) cordón cuneta con calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

SEGUNDA CATEGORIA: Inmuebles que gozan de mejoras de calzada mejorada con base de ripio o piedra e iluminación.-

TERCERA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural e iluminación.-

CUARTA CATEGORIA: Inmuebles frente a calles con calzada natural sin iluminación.-

CATEGORIA ESPECIAL: Inmuebles que pertenecen a la zona sub-urbana, que reciben servicios comunales.-

ARTÍCULO 20º

:Establecer las prestaciones de los siguientes servicios Públicos y comunales, para cada una de las zonas y categorías detalladas en el punto anterior:

1- ZONA URBANA:

Primera categoría: Mantenimiento de pavimento urbano, cordón cuneta, riego de mejorado base de ripio, iluminación, recolección de residuos e iluminación.-

Segunda categoría: riego y conservación de calles sin cordón cuneta mejoradas con ripio, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos, e iluminación.-

Tercera categoría: riego y conservación de calles de tierra, limpieza de cunetas y banquetas, recolección de residuos e iluminación.-

Cuarta categoría: riego, conservación y mantenimiento de calles y caminos, limpieza de banquetas, cunetas y desagües.-

Categoría Especial: por superficie de los lotes mayores a 2.500 mts² y por mes, a razón de UT 40,00= por hectárea, con un mínimo y por mes de UT 40,00=

Además se establece cobrar a cada contribuyente por mes, el importe de Unidades tributarias CINCO (UT 5=) para mantenimiento de cementerio comunal, a ser liquidada a contribuyentes con propiedades en zonas Urbanas y Sub Urbanas -----

2-ZONA SUB-URBANA: El sector de la Localidad de Fortín Olmos que así se encuentra definido en el Catastro Provincial para la Emisión del Impuesto Inmobiliario, a la que se cobrará la Categoría Especial. -

3- ZONA RURAL: Inmuebles Identificados como tales por el Catastro

Provincial, para la emisión del Impuesto Inmobiliario a la zona rural del Distrito Fortín Olmos, a los que se los incluye como CATEGORIA UNICA, considerándose como base de cálculo para la emisión del tributo las hectáreas de cada lote.

ARTÍCULO 21º: Fijase los parámetros y precios que se indican a continuación para el cálculo de la Tasa General de Inmuebles Urbanos en Zona Urbana y Sub Urbana.-

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Mantenimiento de cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	U 0,26	mensual
Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 6,69	

Categoría 1 (Pavimento urbano)

Mantenimiento de Pavimento Urbano	UT 2,60	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,38	mensual

Categoría 2 (Cordón cuneta c/ ripio)

Mantenimiento de calzada c/ cordón cuneta y ripio	UT 1,30	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 3,00	mensual

Categoría 3:

Mantenimiento de calzada c/ ripio, cunetas y desagües	UT 0,65	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,35	mensual

Categoría 4:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	mensual
Iluminación (reposición de equipos)	UT 0,26	mensual
Riego	UT 0,92	mensual
Recolección residuos	UT 0,52	mensual
TOTAL	UT 2,15	mensual

Categoría 5:

Mantenimiento de calzada natural, cunetas y desagües	UT 0,45	Mensual
Riego	UT 0,92	Mensual
Recolección residuos	UT 0,52	Mensual
TOTAL	UT 1,89	Mensual

Categoría Especial

Por hectárea con un mínimo de 1 (una) UT 40,00 mensual

ARTÍCULO 22º Fijese en el equivalente en pesos a 2 (dos) litros de gas oil por hectárea por año la Tasa General de Inmueble en zona rural multiplicando la cantidad de hectáreas por el precio de 2 litros de gas oil teniendo como parámetro de referencia el fijado para la categoría Infinita-diesel, por la estación de Servicios Shell, ubicada sobre la Avda Hopilito Yrigoyen y ruta Nacional 11 al último día del mes anterior al de la emisión de cada cuota. -

A solicitud del contribuyente podrá emitirse una cuota anual anticipada al precio vigente descripto en párrafo anterior.-

Primera cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil calculado al último día del mes anterior al de la emisión.-

Segunda cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión, -

Tercera Cuota ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

Cuarta cuota Ordinaria: con un valor equivalente al producto de la cantidad de hectáreas por el precio vigente a medio litro de gas – oil, calculado al último día del mes anterior al de la emisión.

ARTÍCULO 23º: Establecer como fechas de vencimiento para el cobro mensual de la Tasa General de Inmueble Urbanos las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero
Febrero: el día 11 de Marzo.-
Marzo: el día 10 de Abril.-
Abril: el día 10 de Mayo.-
Mayo: el día 11 de Junio.-

Junio: el día 10 de Julio.-

Julio: el día 09 de Agosto.-

Agosto: el día 10 de Septiembre.-

Septiembre: el día 10 de Octubre.-

Octubre: el día 11 de Noviembre.-

Noviembre: el día 10 de Diciembre.-

Diciembre: el día 27 de Diciembre.-

ARTÍCULO 24º: Establecer como fecha de vencimiento para el cobro mensual de servicio del agua corriente, todas las fechas de vencimiento de la Tasa General de Inmuebles Urbanos.-

ARTÍCULO 25º: Establecer como fecha de vencimiento de la Tasa General de Inmueble Rurales, las siguientes:

Primera cuota: el día 31 de Marzo.-

Segunda cuota: el día 30 de Junio.-

Tercera cuota: el día 29 de Octubre.-

Cuarta Cuota: el día 27 de Diciembre.-

Todas las fechas anteriores corresponden al año del período correspondiente al año fiscal al cual corresponde la Presente ordenanza.-

En caso de que el día de vencimiento fuere día inhábil, o no laborable, se opera el vencimiento el próximo día hábil posterior a la fecha descripta en el presente artículo para cada cuota.

ARTÍCULO 26º:-PAGO ANUAL ANTICIPADO: Los contribuyentes de tasa general de inmuebles urbanos y rurales podrán abonar el importe total de año fiscal, cuando así lo requieran y siempre que efectiven antes de las fechas establecidas para vencimientos para el 2do. Mes de la Tasa General de Inmueble Urbano y de la 1ra. cuota de la Tasa General de Inmueble Rural.-

Para esta última se tomará como parámetro para todo el año fiscal, el importe de 1 litro de gas oil por hectárea al precio vigente al momento de pago, usando como referencia la categoría de gas oil y el precio de venta del comercio estipulados en el art.22.

En el caso, y como bonificación especial, quedaran exentos de las cuotas tercera y cuarta de la tasa general de inmueble rural, aquellos contribuyentes que al momento de la emisión de la 3ra cuota se encuentren al día con sus obligaciones tributarias de la tasa general de inmueble rural y/o aquellos contribuyentes que a consideración de la COMUNA DE FORTÍN OLMOS, se encuentren en una situación económica y/o productiva apremiante por razones climáticas o de caso fortuito, fuerza mayor o hubieren realizado actividades de intervención en caminos comunales con la autorización previa de la Comuna Local.-

ARTÍCULO 27º:- Se deja establecido que el servicio de agua corriente se cobrará a todo contribuyente que cuente con terrenos en la localidad y conjuntamente con la tasa de inmueble, a un valor de UT 30 (Unidades tributarias TREINTA), para los terrenos con viviendas estén o no habitadas y UT 15 (Unidades tributarias QUINCE) mensuales para terrenos baldíos.-

ARTÍCULO 28º:- Los importes establecidos en el artículo anterior se abonarán en las fechas establecidas en los artículos 8vo. y 9no., transcurrido treinta días posteriores de vencimiento y previa intimación de pago, la Comuna procederá de corresponder, al corte del servicio a aquellos contribuyentes deudores.-

Para restablecer el mismo, los contribuyentes deberán abonar el total de la deuda con los recargos e indexaciones correspondientes y además pagar el derecho de reconexión a la red, que se fija en la suma de UT 300 (Unidades tributarias TRECIENTOS).-----

CAPITULO II

DERECHO DE REGISTRO E INSPECCION

ARTÍCULO 29º: La Comuna aplicará un Derecho de Registro e Inspección por los servicios que presta destinados a:

1. Registrar y controlar las actividades comerciales, industriales, científicas, de investigación y toda actividad lucrativa;
2. Preservar la salubridad, seguridad e higiene;
3. Fiscalizar la fidelidad de pesas y medidas;
4. Inspeccionar y controlar las instalaciones eléctricas, motores, máquinas en general y generadores a vapor y eléctricos;
5. Supervisión de vidrieras y publicidad propia;

Para ello se fija una alícuota General del Derecho de Registro e Inspección en el cinco por mil (0,50%), a ser aplicada sobre las ventas netas.

ARTÍCULO 30º: El derecho mínimo de cada período Fiscal se fija en la suma de Unidades tributarias SESENTA (UT 60,00=).-----

ARTÍCULO 31º:- Quedarán exentos de este derecho todas las empresas que presenten certificado de Exención en el Impuesto a Los Ingresos Brutos, mediante disposición o resolución de la Administración Provincial de Impuestos que las eximan en el Impuesto a los Ingresos Brutos, los Monotributistas sociales y agropecuarios en la medida que se mantengan en tal situación.-

ARTÍCULO 32º: Establecer las siguientes cuotas fijas mensuales, conforme a lo autorizado y aplicables a las actividades que se enumeran a continuación.-

A) Básculas y Balanzas públicas de cualquier tipo: UT 45,00= cada una. -

B)- Hoteles, moteles y similares, UT 4.25 (Unidades tributarias cuatro con 25/100) por habitación habilitada por mes.-

ARTÍCULO 33°: Establecer que el pago del presente derecho se hará en base a declaración jurada y presentación de facturaciones de ventas bimestrales cuyas fechas de vencimientos son las siguientes:

Enero: el día 10 de Febrero

Febrero: el día 10 de Marzo

Marzo: el día 10 de Abril

Abril: el día 11 de Mayo

Mayo: el día 10 de Junio

Junio: el día 10 de Julio

Julio: el día 09 de Agosto

Agosto: el día 10 de Septiembre

Septiembre: el día 10 de Octubre

Octubre: el día 12 de Noviembre

Noviembre: el día 10 de Diciembre

Diciembre: el día 25 de Diciembre

Todas las fechas correspondientes al año fiscal en curso.-

ARTÍCULO 34°: DE LAS MULTAS POR D.R.I. Establecer las siguientes multas por incumplimientos de los deberes formulados, relacionados con los derechos de Registro e Inspección:

a)-Por falta de seguridad en las instalaciones eléctricas, motores, máquinas y generadores a vapor eléctrico: UT 150,00=- - -

c)-Por falta de cumplimiento de las condiciones mínimas de salubridad e higiene UT 130. -

d)-Por falta de fideidad con respecto a pesas y medidas: UT 80,00=-

ARTÍCULO 35°: DE LAS EXENCIONES AL D.R.I. Establecer las exenciones previstas en el C.F.U. que tendrá vigencia solo a partir de la solicitud del beneficiario que pruebe la condición de tal, con retroactividad a los gravámenes pendientes de pago y no prescriptos, siempre que el período fiscal en que se devengaron rija una norma de carácter genérico que exceptúe de pago del derecho en base a los motivos que se prueben y que debieron existir en tales fechas y periodos.- -

ARTÍCULO 36°: CONVENIO MULTILATERAL Contribuyentes de presente derecho que se encuentren alcanzados por las disposiciones del convenio multilateral aprobado por la provincia, distribuirán la base imponible que le correspondan a la provincia y Comuna conforme a la prescripción del mencionado convenio y la presente disposiciones.

ARTÍCULO 37°: VENEDORES AMBULANTES Por la autorización para vender en forma ambulante y por día, se deberán abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 35,00=

B-Artículos de tiendas y mercaderías..... UT 50,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc..... UT 65,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especificar UT 65,00=

ARTÍCULO 38°: -Por la autorización para vender en forma ambulante y por mes se deberá abonar previamente los siguientes derechos:

A-Artículos de primera necesidad..... UT 110,00

B-Artículos de tiendas y mercaderías..... UT 180,00=

C-Artículos santuarios, joyas, alfombras, relojes, etc UT 220,00=

D-Ventas de rifas y otros bienes sin especific..... UT 220,00=

CAPITULO III

DERECHO DE CEMENTERIO

ARTÍCULO 39°: Fijase los siguientes importes por la solicitud de permisos relacionados al uso del Cementerio local, a saber:

A- Inhumación en panteón y coche acompañamiento.....UT 260,00=

B- exhumación, reducciones y traslados de restos.....UT 260,00=

ARTÍCULO 40°: ARRENDAMIENTO, MANTENCION Y RENOVACION DE BOVEDAS Y NICHOS- Por el arrendamiento, mantención y renovación de bóvedas y panteones se percibirán los siguientes importes:

A- Bóvedas simples y nichos.....UT 650,00= cada 5 años.-

B- Bóvedas dobles.....UT 1.250,00= cada 5 años.-

C- Bóvedas múltiples..... UT 550,00= cada una por 5 años.-

D- Por mantenimiento.....UT 130,00= por año.-

ARTÍCULO 41°: DE LA DESOCUPACION DE BOBEDAS Y NICHOS- Establecese que transcurrido el plazo de vigencia de los alquileres, si no se hicieron presente los familiares a la renovación de mismo, se procederá, luego de notificar con un plazo no inferior a los familiares para que se normalice la situación, de no poder encontrar persona que se haga cargo, previa notificación en las oficinas de la Comuna Local y/o Boletín oficial, se procederá a desocupar el nicho, ubicando los restos en un osario común.-

CAPITULO IV

DERECHO DE ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 43°. Por la concurrencia a espectáculos públicos y diversiones que se realicen dentro de los límites del Distrito Comunal, se pagará este derecho.

La alícuota general aplicable se fija en diez por ciento (10%) del valor

neto de cada entrada.-

Cuando el espectáculo público se refiere a carreras cuadreras con utilización de gateras dobles, la alícuota de presente derecho se fija en el 15% (quince por ciento) sobre el total de entradas, de lo cual la Comuna destinará el (cinco por ciento) 5% de lo recaudado a la conservación y mantenimiento de la gatera, que las Instituciones locales confiaron en guardar a la Comuna.-----

ARTÍCULO 44°: -En el caso de las boliches bailables que cobran entradas y la misma dan derecho a la alícuota establecida en el artículo 43, se aplicará sobre el monto imponible que se considera al (cincuenta por ciento) del valor de total de las entradas con derecho de consumición. - -

ARTÍCULO 45°: -El resultado individual que se obtenga por entrada podrá redondearse en más o menos en los niveles que se establezcan en la reglamentación y a los efectos de permitir o facilitar la cobranza al espectador o el agente de retención.-----

ARTÍCULO 46°: Los organizadores de eventos populares en Edificios, Locales o espacios de la Comuna, ya sean bailables, Festivales populares, etc. y que se cobre la entrada al público deberán contar previamente con el sellado de entradas, impuestos pagado en SADAIC, y seguro de espectador.-----

Tales depósitos a cuenta serán exigidos en un plazo anterior a las cuarenta y ocho horas de la realización de espectáculo y la eventual devolución de los excesos ingresados no podrá postergarse más de las cuarenta y ocho horas de presentada la rendición y declaración jurada por parte de los organizadores. Dichos depósitos no debe ser menos de 50 (cincuenta) entradas como mínimo.-----

ARTÍCULO 47°: DE LAS EXENCIONES AL DERECHO ACCESO A DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS

La acreditación de las condiciones de exención que se establece en el CFU, que la Comisión comunal considere conveniente mantener, deberán efectuarse a priori de la realización del espectáculo por quien se considere beneficiario y exceptuado de la obligación de retener. Para el supuesto que la tramitación se cumplimente a posteriori y aunque recaiga resolución que se encuadre en las exenciones, se deberá abonar una multa de Unidades tributarias veinte (UT 30,00=), por infracción al deber formal de solicitud previa se encuadre a las exenciones, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-----

ARTÍCULO 48°: Todo organizador permanente que no cumpla con el sellado previo de entradas y/o solicitud del respectivo permiso para organizar el espectáculo con dos (2) días hábiles de anticipación, se hará pasible de una multa de Unidades tributarias treinta (UT50,00=).---

CAPITULO V

DERECHO DE ABASTO, MATADERO E INSPECCIÓN VETERINARIA

ARTÍCULO 49°: Por la matanza de animales en el Matadero Comunal con servicio de Inspección Veterinaria, se abonará por animales faenados la suma de UT=300.-

ARTÍCULO 50°: Cuando la matanza se realice únicamente con destino a consumo particular y como máximo un animal por mes, se deberá abonar la suma de UT 300,00=- - - -

ARTÍCULO 51°: Por la introducción de carne de otros distritos, se deberá abonar por kilogramos introducidos, la centésima parte de la suma que corresponda aplicar del acuerdo a lo establecido en el art. 49°.- - - -

ARTÍCULO 52°: Establecer las siguientes multas por las siguientes infracciones:

a)-Por faenar animales fuera del matadero comunal o sin la correspondiente inspección sanitaria: decomiso total y multa de UT 1.300,00=

b)- Por la introducción de carne de otro distrito sin la correspondiente autorización e inspección veterinaria: Decomiso total y multa de UT 1.000,00= por cada 200 kilogramos o fracción de carne introducida.- - - -

ARTÍCULO 53°: Los gastos de los derechos establecidos en el presente capítulo, se efectuarán de la siguiente manera:

a)- Los abastecedores o matarifes, carniceros inscriptos y autorizados para faenar en el matadero comunal lo harán mensualmente el primer día hábil posterior al mes vencido o devengado hasta el día 10 o hábil posterior al mes vencido.-----

Los abastecedores, matarifes o carniceros inscriptos que no cumplan con el pago por faenamiento en la fecha establecida, serán sancionados con la no autorización para realizar faenamiento hasta el pago de lo adeudado con la aplicación de los intereses correspondientes por mora.- - - -

b).- Los que introduzcan carnes de otros distritos lo harán quincenalmente, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la finalización de cada quincena calendario.-----

c).- Para consumo propio: al solicitarse el respectivo permiso del faenamiento.---

CAPITULO VI

DERECHO DE OCUPACIÓN DE DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 54°: Por la ocupación de veredas por la instalación de kioscos, vendedores ambulantes, mesas, sillas, y otros . se abonará un derecho mensual de UT 50,00=

ARTÍCULO 55°: Para obtener la autorización de uso de altavoces para uso de publicidad de vehículos en la vía pública, se abonará por día la suma de UT 35,00

Para la instalación de altavoces fijos en la vía pública se abonará por cada uno de ellos y por año, antes de 30 de Julio de 2020, la suma de UT 90,00=

ARTÍCULO 56°: Para obtener la autorización para repartir volantes en la vía pública u objetos de propagandas destinados al público en general se abonará la suma de UT10,00 por cada 100 volantes de fracción.--

ARTÍCULO 57°: Por la ocupación de dominio público en el subsuelo, espacio aéreo, para instalaciones que permitan fluidos o servicios permanentes, se abonará un derecho equivalente al seis por ciento (6%) de los ingresos totales provenientes de las siguientes prestaciones de servicios: provisión de energía eléctrica, prestaciones de servicios telegráficos, telefónicos, de televisión, cable video, internet, y todo otro servicio afín.-

Las empresas responsable por el pago del presente gravamen ingresaran el tributo dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la finalización del mes subsiguiente al mes que se declara.-----

ARTÍCULO 58°: Las empresas que instalen los denominados equipos de transmisión de televisión por cable, deberán abonar el seis por ciento (6%) del total de los ingresos por dichas prestaciones, debiendo realizar una declaración jurada con cantidad de abonados y montos que perciban por las prestaciones, en el caso que las mismas no realicen la declaración jurada deberán abonar la suma de Unidades tributarias quinientos (UT650=) por mes, a cuenta hasta tanto realicen la respectiva declaración jurada.-----

CAPITULO VII

PERMISO DE USO

ARTÍCULO 59°: Por la prestación del servicios de terceros que se soliciten con maquinarias y equipos de propiedad Comunal o a cargo de la Comuna, se deberá abonar, el equivalente en Unidades tributarias que surge de multiplicar el valor de litro de gas oil al último precio pagado por comuna por la cantidad de litros que se detallan a continuación:

- | | |
|---|---------------------|
| a).- Tractor con Desmalezadora grande | 30 lts por hora |
| b).- Tractor con desmalezadora chica | 25 lts. Por hora |
| c).- Corte de pasto con motoguadaña | 1/4 lt por c/ 10 m2 |
| d).- Provisión de agua por tanque cisterna | 30 lts por c/u |
| e).- Tractor con Pala, por palada de tierra | 5 lts por c/u |
| f).- Tractor con Niveladora de arrastre (reparos) | 40 lts por hora |
| g).- Tractor con Niveladora de arrastre (trab. Pesados) | 50 lts por hora |
| h).- Retroexcavadora | 50 lts por hora= |

Por el traslado de herramientas 0,50 lts de gas oil por cada km recorrido.-

ARTÍCULO 60°: El derecho mínimo de abonar será de UT 100 (Unidades tributarias cien) y deberá efectivizarse dentro de los tres días corridos de realizado el servicio.-----

ARTÍCULO 61°: La prestación de los siguientes servicios a terceros que soliciten con maquinarias o equipos de la Comuna o a cargo de ésta, se abonará los siguientes montos:

- | | |
|---|------------|
| a)- Fumigadora, por vivienda fumigada | UT 160,00= |
| b)- Servicio atmosférico, por pozo negro | UT 150,00= |
| c)- Servicio atmosférico, limpieza de cámara aséptica | UT 220,00= |

Para las personas que acrediten mediante certificado emitido por Asistente Social matriculado en el Colegio respectivo y reconocidas por la Comisión Comunal, se fija una TARIFA SOCIAL de 35 (treinta y cinco unidades tributarias).-

ARTÍCULO 62°: Cuando las maquinarias o equipos, deban trasladarse a lugares distantes, se incluirá el viaje de ida como prestación de servicio corrido, los gastos de regreso a cargo de la Comuna, en el caso de prestación de servicio con fumigadora o servicio atmosférico, los gastos de traslados corren por cuenta de prestatario. Los gastos de alojamiento, viáticos y comidas del personal ocupado en la prestación de los servicios, cuando se realicen fuera de radio urbano, deberán ser absorbido por el prestatario que soliciten el servicio.-

ARTÍCULO 63°: En todos los casos la Autoridad comunal determinará la factibilidad de maquinarias solicitadas para la realización de los trabajos solicitados de acuerdo a la disponibilidad del personal y/o maquinarias, siempre que las condiciones naturales de los terrenos o ambientes sean los aconsejables para el trabajo, para el buen trato y uso del personal, de las maquinarias a usar, teniendo derecho a rechazar los trabajos que a su juicio no sean convenientes a realizar.-----

ARTÍCULO 64°: Para la utilización del COMPLEJO POLIDEPORTIVO por instituciones locales, comercios y/o particulares que organicen eventos o espectáculos públicos en el mismo, con cobro de entradas en moneda y/o especie, se deberá abonar un derecho equivalente al diez por ciento (10%) de la recaudación total del espectáculo.- mas el valor equivalente a Quinientas Unidades tributarias (UT 500),

Cuando los eventos son de personas físicas y no se perciben entradas en moneda y/o especie, se fija el canon en (125 UT).-

Quedan exceptuados de los dispuesto en este artículo para Instituciones públicas que realicen beneficios institucionales.-

El pago del Derecho es al momento de solicitar la autorización, de suspenderse el mismo y se comunica fehacientemente con un mínimo de 7 (siete) días de anticipación, se procederá al reintegro de los fondos, sentido contrario se perderá el total abonado.-

CAPITULO VIII

TASAS DE REMATES

ARTÍCULO 65°: La alícuota a aplicar sobre el monto neto total comercializado en remates ferias que se realicen en el ámbito del Distrito Fortín Olmos se fija en el 0.25% (veinticinco por mil).-

CAPITULO IX

TASA DE ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS Y OTRAS PRESTACIONES

ARTÍCULO 66°: Todas actuaciones, trámites o gestiones administrativas que se realicen ante oficinas de la administración comunal, estarán sujetas al pago de un sellado previo de Unidades tributarias diez (UT 40,00=).-----

ARTÍCULO 67°: Por la solicitud de autorización de los espectáculos que a continuación se detalla, se deberá abonar previamente un sellado de:

a)- Cines, teatros, Kermeses, por función y por día.....	UT 55,00=
b)- Bailables o reuniones dancantes, por solicitud.....	UT 85,00=
c)- Parque de diversiones, por mes.....	UT 260,00=
d)- Parque de diversiones, por día.....	UT 26,00=
e)- Circo, por día.....	UT 170,00=
f)- Carrera de motos, caballos etc.....	UT 170,00=

ARTÍCULO 68°: Por la autorización de la prestación de servicios funerarios o fúnebres en la localidad, la empresa deberá abonar por cada servicio los siguientes importes:

- | | |
|---|-----------|
| a)- Por carrozas motorizada y coche acompañamiento..... | UT 340,00 |
| b)- Furgones y/o ambulancias..... | UT 300,00 |

ARTÍCULO 69°: Por la gestión para la apertura de un nuevo comercio (Industria o servicios), se deberá abonar un sellado de:-----

UT 170,00=

Quienes no presenten la solicitud de inscripción en el Derecho de Registro e Inspección antes de comenzar sus actividades gravadas, serán penados con multa de Unidades tributarias cincuenta (UT 85,00=) por cada mes que no que no presenten la solicitud.-----

ARTÍCULO 70°: Por la conexión domiciliaria del servicio de agua corriente se deberá abonar un derecho de Unidades tributarias cincuenta (UT 170,00=), al solicitar la misma, debiendo proveer el contribuyente todos los materiales necesarios.-----

ARTÍCULO 71°: Por la aprobación y visación de planos de mensuras y/o subdivisión se abonará Unidades tributarias quince (UT 550,00=) por el original y Unidades tributarias diez (UT 52,00=) por cada copia, debiendo dejar una de estas últimas para el archivo comunal.-----

ARTÍCULO 72°: Las obras en construcción que por error de propietario y/o constructor se construya fuera de la línea de edificación fijada por la comuna, serán demolidas con cargo de propietario, aplicándose una multa de UT 200,00=

ARTÍCULO 73°: Los servicios de desratización que se soliciten o defunción se deberá abonar un sellado de:

- | | |
|---|-----------|
| a)- Viviendas familiares y/o vehículos..... | UT 50,00= |
| b)- Locales comerciales, industriales o de servicios..... | UT 55,00= |

ARTÍCULO 74°: Por la Autorización del funcionamiento de los siguientes juegos se abonarán los derechos cuatrimestrales siguientes y ante de la finalización de cada cuatrimestre calendario:

- | | |
|--|------------|
| a)- Cancha de metegol, billares o similares..... | UT 85,00= |
| b)- Cancha de bochas..... | UT 104,00= |

ARTÍCULO 75°: Todo vendedor ambulante en días de acontecimientos que se produzcan en la localidad que tengan carácter especiales y/o populares, deberán abonar la suma de Unidades tributarias sesenta (UT 260,00=)

ARTÍCULO 76°: Por la autorización para inscripción del título de propiedad de nuevos contribuyentes de Tasa General de Inmuebles, dentro de los noventa días de producido el hecho, se abonará un sellado de Unidades tributarias diez.....UT 60,00

ARTÍCULO 77°: Por las infracciones detalladas a continuación se abonará multas de:

- | | |
|---|------------|
| a)- Destrucción de árboles en la vía pública..... | UT 170,00= |
| b)- Por falta de limpieza en terrenos baldíos y veredas..... | UT 340,00= |
| c)- Por la colocación de carteles de publicidad si autorización UT 85,00= | |
| d)- Por criaderos de aves, cerdos, etc. dentro de ejido urba..... | UT 340,00= |

ARTÍCULO 78°: Por los siguientes servicios administrativos en oficinas comunales se abonarán los siguientes importes:

- | | |
|--|-----------|
| a)- Por la confección de planillas de cualquier tipo..... | UT 45,00= |
| b)- Por la constancia Provisoria de Carnet de Conductor..... | UT 75,00= |
| c)- Por la solicitud de deudas por tasas y/o derechos..... | UT 45,00= |

ARTÍCULO 79°: Los contribuyentes que cuenten con edificación de su vivienda en dos terrenos o más deberán hacer una declaración jurada de dicha situación para así cobrar un solo importe del servicio de agua co-

riente. -----

ARTÍCULO 80º: La aplicabilidad de la presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su sanción y promulgación, excepto en aquellos tributos que por su naturaleza no sean susceptibles de cobro de anticipos y reajustes, y deben tomarse las percepciones realizadas con carácter de definitivas, situación que será reglamentada en el ámbito de la Comuna en todos aquellos que no estén expresamente legislados.---

ARTÍCULO 82º: La presente Ordenanza general Tributaria para el ejercicio 2020 tendrá vigencia a posteriori al cierre del ejercicio fiscal 2020, si no ha sido dictada la Ordenanza que la sustituya, sin perjuicio del nuevo encuadre que se establezca en los próximos tributos.-----

ARTÍCULO 83º: Derogase en todos sus términos a partir de la fecha de puesta en vigencia de la presente Ordenanza General Tributaria para el ejercicio 2020 toda otra disposición de Ordenanza y/o Resoluciones que se opongan o contrapongan a la presente.-----

ARTÍCULO 84º: Comuníquese el contenido de la presente Ordenanza en forma fehaciente al personal administrativo de la Comuna, quienes serán personalmente los responsables de su correcta aplicación y del Código fiscal Uniforme a partir de la fecha de sanción y promulgación de la misma.-----

CAPITULO X

PRESENTACION ESPONTANEA

ARTÍCULO 85º: A los Contribuyentes de Tasa General de Inmuebles Urbanas, Sub urbanas, Rurales y Servicio de Agua Potable que espontáneamente se presenten a regularizar tributos atrasados, tendrán durante todo el ejercicio fiscal el siguiente plan especial de pagos:

1) Bonificación de hasta un 100%, cuando exista una causa ordinaria o extraordinaria que lo justifique de la tasa de interés fijada en el TITULO I,

2) Plan de Pagos: calculada la deuda se podrá acordar hasta 12 (doce) cuotas mensuales y consecutivas sin interés por refinanciación, a partir de allí la deuda serán calculados con la tasa de interés de TITULO I) de la presente ordenanza, con un máximo de 12 (doce) cuotas mas, utilizando para su cálculo el sistema financiero denominado "francés", que implica cuotas iguales y consecutivas.-

3) Podrá la Comisión Comunal realizar planes especiales de pagos, siempre y cuando se determine mediante Estudio Socio-económico, elaborado por Trabajadora Social, que establezca la necesidad de su implementación. En cada caso deberá aprobarse por Comisión Comunal y ratificarse por Resolución.-

CAPITULO XI

TASA ASISTENCIAL o ASISTENCIA MEDIA A LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 86º: A los efectos de la sanción de la ley 6312, y en virtud de la creciente demanda sanitaria que recibe la comuna de Fortín Olmos, por tal motivo y para dar respuestas concretas en materia de salud desde la Comuna de Fortín Olmos, para ello los contribuyentes de la tasa general de inmuebles, abonarán un adicional de un 5% aplicable sobre el total liquidado en las formas de emisión establecidas para las zonas urbana, sub urbana y rural. -

ARTÍCULO 87º: Regístrese en el libro de Ordenanzas de la Comisión Comunal de Fortín Olmos, comuníquese, publíquese por medios locales y zonales de difusión para cabal conocimiento de la población y posteriormente dese al archivo comunal.---

-Dada en el Despacho del Presidente de la Honorable Comisión Comunal de Fortín Olmos, Dpto., Vera de la Pcia. de Santa Fe a los DOS días del mes de Enero de año dos mil veinticuatro .-----

INDICE:

TITULO I – PARTE GENERAL	Page. 1
TITULO II – PARTE ESPECIAL	
Tasa General de Inmuebles	Page. 6
Derecho de registro e Inspección.....	Page. 10
Derecho de Cementerio	Page. 11
Derecho acceso direcion y esp. Públicos.....	Page. 12
Derecho de abasto e inspección veterinaria.....	Page. 13
Derecho Ocupacion dominio público.....	Page. 14
Permiso de Uso.....	Page. 15
Tasa de remates ferias.....	Page. 16
Tasa de Actuac- administ. Y otras prest.....	Page. 16
Presentación espontánea.....	Page. 18

\$12.900 516138 Mar. 13 Mar.15

RESOLUCIÓN N° 033/2024.-

Visto:

La necesidad de Publicar la Ordenanza tributaria de los período fiscal 2024.

La baja tasa de recaudación de la tasa general de inmueble Rural que asciende a porcentajes que no superan el 25% en los últimos cinco años. La necesidad de proceder a la ejecución fiscal de las deudas de tasa general de inmueble rural.

Y Considerando:

Que las Ordenanzas tributarias son publicadas y exigidas en la puerta de esta comuna,

Que pese a ello, a fin de darle mayor publicidad corresponde publicar en el boletín oficial la Ordenanza fiscal e intimar mediante su publicación el pago de las deudas y oportunamente dar lugar a la presentación del contribuyente ante esta administración comunal a verificar las mismas para que puedan ser impugnadas, cuestionadas y/o acordadas en la sede comunal.

Que es imperioso y necesario agilizar los mecanismos de recaudación a los efectos de brindar un servicio eficiente.

Que corresponde, en beneficio de quienes están pagando sus tributos al día, intimar el pago de la tasa general de inmueble rural al resto de los contribuyentes.

Sabido está por todos y cada uno de los contribuyentes que la tasa general de inmueble rural es un tributo a pagar y su obligación fiscal con esta comuna data desde su propia existencia.

Por ello:

EL PRESIDENTE COMUNAL DE FORTÍN OLMOS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE:
RESOLUCIÓN N°033/24

Art. 1.- Publíquese: en el boletín oficial la ordenanza tributaria año 2024.-

Art. 2.- Intímese mediante la publicación de la presente en el boletín oficial, a todos los contribuyentes de tasa general de inmueble rural, a que en el plazo improrrogable de 10 días desde la publicación de esta resolución, a que se presenten en la Comuna de Fortín Olmos a verificar, cuestionar o impugnar o acordar las liquidaciones de sus deudas tributarias con esta comuna correspondiente a los períodos fiscales de los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024.-

Art. 3.- Téngase por consolidada las deudas pendientes que no fueren cuestionadas en el plazo descripto ut supra y procesase a la ejecución fiscal de conformidad con las leyes correspondientes.

Art.4.- Publíquese, dese a conocer y archívese.-

Dada en Fortín Olmos a los 01 días del mes de Marzo del año 2024.-
\$1800 516137 Mar.13 Mar.15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA ROSARIO

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio a la Sra. Romina Celeste Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario, 08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentra en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967

y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42184 Mar. 13 Mar. 15

EDICTO NOTIFICATORIO MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA

Por Orden administrativa N° 21/24 de fecha 8 de Marzo de 2024, del Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, dentro del legajo administrativo referenciados administrativamente como "CXXXX, SXXX AXXXX Y CXXXX, AXXXX s/ Medida de Protección Excepcional de Derechos" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Rosario, sírvase notificar por este medio al Sr. Camero, Alexander, DNI desconocido, con domicilio desconocido; que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: NOTIFICACIÓN. Rosario,

08 de Marzo de 2024.-MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE URGENCIA.- ART. 58 BIS LEY PROVINCIAL N° 12.967.- ORDEN N° 21/24.- Atento al pedido de Adopción de Medida de Protección Excepcional de Derechos del equipo interviniente respecto a la situación de los niños CXXXX, SXXX AXXX, DNI XXXXX, FN XXXX Y CXXXX, AXXXX, DNI XXXXX F.N: XXXXXX, hijos de la Sra. Romina Brest, DNI 42.324.254, con domicilio desconocido y del Sr. Alexander Camero, DNI desconocido, con domicilio desconocido; y dado que se encuentra verosimilmente acreditada la situación de vulneración de derechos, existiendo grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de los niños, se dispone adoptar Medida Excepcional de Urgencia; por los motivos esgrimidos a continuación y que surgen de los diversos informes obrantes en el legajo administrativo respectivo: Que habiendo tomado conocimiento por medio de los informes de los operadores territoriales de que los niños se encuentran en situación de grave riesgo psicofísico, sin adultos responsable que garantice sus cuidados, motivo por el cual se decide adoptar la presente Medida de Protección Excepcional de Urgencia. A continuación se transcribe Art. 58 Bis de la Ley Provincial N° 12.967 y su decreto reglamentario: "...Los trámites administrativos que demande la adopción de la medida de protección excepcional no obstan la aplicación urgente e inmediata de la medida, cuando el servicio evaluare que la no aplicación urgente e inmediata de la medida implique un grave riesgo para la vida e integridad psicofísica de la niña, niño o adolescente... En caso de ser necesario se requerirá a la autoridad judicial correspondiente el empleo de la fuerza pública para efectivizar la medida acompañando la orden respectiva". En consecuencia, se ordena la efectivización de la medida mediante la separación temporal de la niña de su centro de vida y el alojamiento con integrantes de la familia ampliada, art. 52 inc. a) de la Ley 12.967. Concédase un plazo de cinco (5) días hábiles para reunir todos los medios de prueba e informes necesarios que fundamenten el pedido. Elabórese informe del Equipo Interdisciplinario, dictamen del Área Legal. Notifíquese a los representantes legales o responsables. Fdo. Dr. RODRIGO LIOI- Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia.-SE LE HACE SABER QUE TIENE DERECHO A SER ASISTIDO POR ABOGADO/A DE LA LISTA DE DEFENSORES OFICIALES DEL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, SITO EN CALLE BALCARCE 1651 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, Y/O PROFESIONAL DE SU CONFIANZA. ASIMISMO, SE LE HACE SABER QUE PODRÁ CONCURRIR CON LOS PROFESIONALES MENCIONADOS A LA PRIMER ENTREVISTA ANTE ESTE ORGANISMO ADMINISTRATIVO. ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas. ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa

Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-
S/C 42185 Mar. 13 Mar. 15

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCIÓN N° 0064 - TCP

SANTA FE, 12 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente n.º 00901-0110622-0 del Sistema de Información de Expedientes -Tribunal de Cuentas de la Provincia-; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 48 el Vocal Jurisdiccional "A" de Sala II se dirige por Nota a la Dirección General de Presidencia, en la que manifiesta que: "En razón de mi designación en carácter de suplente ante ausencia o imposibilidad del titular (cfr. art. 2º - Res. N.º 0075/22 TCP), para representar a este Tribunal en la 'Comisión Interprovincial de Control Externo' del Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Begnis, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 196º de la Ley N.º 12510, ante la posibilidad que se verifique causal de excusación prevista en el artículo 11º del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe (Ley N.º 5531), quien suscribe solicita sea reemplazado en la suplencia de tal representación, a los fines de evitar toda intervención que podría caberle en el control externo de dicho ente, aún cuando no implique el ejercicio de función jurisdiccional a cargo de este Tribunal.";

Que el Presidente del Organismo remite las actuaciones en fecha 8-3-2024 al Gabinete de Gestión y Relaciones Institucionales, a los fines que elabore el anteproyecto de Resolución, para su tratamiento en Reunión Plenaria, el que se agrega a fs. 50/51;

Que siendo competencia de la Vocalía Jurisdiccional "B" de Sala I el control del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial Uranga - Sylvestre Begnis", según lo dispuesto por Resolución N° 0359/23 TCP, corresponde actúe el Dr. Marcelo Luis Terenzio, como reemplazante del representante titular de este Tribunal - previsto en el artículo 1º de la Resolución N° 0075/22 TCP - para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTCP), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos;

Por ello, y en el marco de lo previsto por el artículo 200º, inciso j), de Ley N° 12510 - modificada por Ley N° 13985 - y de conformidad a lo resuelto en Reunión Plenaria realizada en fecha 12-3-2024 y registrada en Acta N° 1922;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA RESUELVE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto, a partir de la fecha de la presente, lo dispuesto en el artículo 2º de la Resolución N° 0075/22 TCP.

Artículo 2º: Establecer que el Vocal Jurisdiccional "B" de Sala I, Dr. Marcelo Luis Terenzio, actuará como reemplazante del Vocal designado por el artículo 1º de la Resolución N° 0075/22 TCP, en el caso de su ausencia o imposibilidad, como representante de este Tribunal para integrar la Comisión Interprovincial de Control Externo constituida en el Convenio N° 001/22 del Registro de Convenio y Contratos (Res. N° 0082/16 PTCP), suscripto con el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, en el sitio web institucional e intranet del Organismo, comuníquese al Ministerio de Economía, al Ministerio de Desarrollo Productivo, a las Cámaras Legislativas, al Consejo Superior Interministerial y a la Comisión Administradora del Ente Interprovincial Túnel Subfluvial "Uranga - Sylvestre Begnis", al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos y a las Áreas correspondientes, para la prosecución del trámite respectivo y luego, archívese.

Fdo.: CPN Oscar Marcos Biagioni - Presidente

Dr. Lisandro Mariano Villar - Vocal

CPN Sergio Orlando Beccari - Vocal

Dr. Marcelo Luis Terenzio - Vocal

CPN María del Carmen Crescimanno - Vocal

Dr. Luciano Martín Anza-Secretario de Asuntos de Plenario

S/C 42193 Mar. 13 Mar. 15

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DE ROSARIO,

EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 49/24 de fecha 07 de Marzo de 2024, el Director Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N° 13.966 referenciado administrativamente como "URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, Legajo 13.966 / CESE DE MEDIDA DE PROTECCIÓN

EXCEPCIONAL" que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio al adolescente URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, con domicilio desconocido que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutive se transcribe seguidamente: "Rosario, 07 de Marzo de 2024, DISPOSICIÓN N° 49/24 VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: I.- DICTAR LA DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA correspondiente al CESE DE LA MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL DE DERECHOS, en relación al adolescente: URIEL EDUARDO SCARPELLO DNI: 48.323.659, nacido en fecha 27/10/2005; hijo de la Sra. Vanesa Maria Pino DNI 29.200.697, fallecida y del Sr. Raul Eduardo Scarpello DNI 26.978.456 con domicilio desconocido.-II.- DISPONER notificar el CESE de la Medida de Protección Excepcional de Derechos al adolescente de marras. III.-DISPONER notificar y solicitar el control de legalidad, al Tribunal Colegiado de Familia interviniente una vez agotado el procedimiento recursivo previsto en el artículo 62 de la Ley 12.967.- IV.- Que cumplimentados dichos trámites, se archiven las actuaciones administrativas. Fdo. Rodrigo I. Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N° 12.967 y Dec 619/10: Ley N° 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-

S/C 42199 Mar. 13 Mar. 15

AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

VALORES UNIDADES FIJAS PARA EL MES DE MARZO DE 2024
(actualizado conforme lo dispuesto por Ley Provincial N.º13899)

En cuanto a lo establecido por el Artículo 84 de la Ley Nacional 24449 que establece que el valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas -UF-, y lo dispuesto por el artículo 1 de la Ley Provincial N.º

13899 por el cual se fijan como valor para la unidad fija -UF- el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicios YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor para la unidad fija (UF):

1 UF = \$ 461,50 (CUATROCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS).

LEY PROVINCIAL N.º 13899- ARTÍCULO 1 - "Modificase el artículo 26 de la ley N.º 13169, el que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 26.- Multas. El valor de la multa se determina en unidades fijas denominadas UF, cada una de las cuales equivale al cincuenta por ciento (50%) del menor precio de venta al público de un litro de nafta especial. En la sentencia, el monto de la multa se determina en cantidades UF, debiendo abonarse su equivalente en dinero al momento de hacerse efectivo el pago. Las penas de multa previstas por la presente ley no pueden superar un monto máximo de diez mil (10.000) UF, ni siquiera en caso de reincidencia."

Que, a los fines de lo establecido por el art. 11 del Decreto Provincial N.º 869/09, conforme la modificación dispuesta por el art. 5º del Decreto Provincial N.º 409/13 y la Resolución N.º 074/13 de la APSV, respecto del Sistema de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, por el cual se fijan como valores para la U.F. el equivalente al precio de venta al público de un litro de nafta especial en las estaciones de servicio YPF del Automóvil Club Argentino, se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 923,00 (NOVECIENTOS VEINTITRES PESOS CON CERO CENTAVOS)

Asimismo, a los efectos de la determinación de los valores de multas que fueran establecidos en unidades fijas equivalentes al valor del litro de gas oil ultra diesel; se fija el siguiente valor:

1 UF = \$ 980,00 (NOVECIENTOS OCHENTA PESOS CON CERO CENTAVOS).

Estos precios se publican de acuerdo a lo informado por el Automóvil Club Argentino para sus estaciones de servicio YPF dentro de la jurisdicción provincial.

S/C 42149 Mar. 08 Mar. 26

CONVOCATORIAS DEL DIA

MUTUAL FARMACÉUTICA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la "Mutual Farmacéutica" convoca a sus asociados de la a la Asamblea General Ordinaria a realizarse en calle Buenos Aires 1262 de la ciudad de Rosario, el día 26 de Abril de 2024 a las 17.00 horas, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1- Designación de dos (2) asambleístas para que firmen el Acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2- Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuentas de Gastos y Recursos, Informe del Auditor e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes al ejercicio social cerrado el 30 de noviembre de 2023.

3- Consideración del valor de la cuota social y autorización al Consejo Directivo para aumentar la cuota societaria.

4- Elección de tres (3) miembros titulares y dos (2) miembros suplentes para integrar el Consejo Directivo, por finalización del mandato (Primer tema).

CÁNDIDO SANTA CRUZ
Presidente

JUAN CARLOS G. RUCCI
Secretario

NOTAS:

* Art. 36º: Para participar en las asambleas y actos eleccionarios es condición indispensable: a) Ser socio activo, b) Presentar el carnet social, c) Estar al día con tesorería, d) No hallarse purgando sanciones disciplinarias, e) Tener seis meses de antigüedad como socio.

* Art. 40º: El quórum para sesionar en las asambleas será de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzarse ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor inferior que el de los miembros titulares del órgano directivo y de la Junta Fiscalizadora se encuentren presentes o no en la asamblea. Los miembros del órgano directivo y de la Junta Fiscalizadora presentes en la asamblea no se computarán como asociados presentes. Las resoluciones de la asamblea se adoptarán por la mayoría de la mitad más uno de los asociados presentes, salvo los casos de revocación de mandato contemplado en el artículo 18 u los que el presente estatuto establezca una mayoría superior. La asamblea no podrá considerar asuntos que no están incluidos en el orden del día.

\$ 100 516382 Mar. 15

CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO DÉ MÁXIMO PAZ

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se informa a los socios del Club Social y Deportivo dé Máximo Paz el llamado a Asamblea Extraordinaria para el día 25 de marzo de 2024 a las 19:00 horas, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz) sito en la calle Maipú 869 de Máximo Paz, Provincia de Santa Fe, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos asociados para la firma del Acta juntamente con el Presidente y Secretario.

2. Reforma integral del estatuto aprobación del nuevo texto del estatuto social.

3. Designación de tres personas para que conjunta o separadamente realicen los trámites ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, con facultades de aceptar las observaciones que requiera dicho Organismo Público.

MAXIMO PAZ, 11/03/2024.

NOTA: Asimismo, informamos que a partir del día 01 de marzo del 2024, en la sede del Club Social y Deportivo de Máximo Paz, se encuentra a disposición de los socios el proyecto del nuevo estatuto que permitirá conocer y evaluar los cambios a introducir y a ser tratados en la Asamblea.
\$ 700 516304 Mar. 15 Abr. 3

COOPERATIVA DE TRABAJO OTAC LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de a "Cooperativa de Trabajo OTAC Limitada", convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, a que se llevará a cabo el día 05 de Abril del 2024, a las 18:30 hs. en la sede social de la entidad sito en calle Camino de los Trabajadores 053, de la localidad de Cañada Rosquín, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos asambleístas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas y Anexos; Informe del Revisor de Cuentas y del Auditor, del Ejercicio N° 11, correspondiente al período cerrados el 31 de Diciembre de 2023.

3) Renovación total de los miembros del Consejo de Administración y Organo de Fiscalización por finalización de sus mandatos, y por el término de 3 (tres) Ejercicio, en un todo de acuerdo con los Art. 50, 51, 52, y 53 de nuestro Estatuto.

4) Consideración del proyecto de distribución de expedientes.

5) Consideración de la capitalización del ajuste al capital.

ANALIA MARIEL TOLOZA
Presidente

CAROLINA NATALI CABRERA
Secretaria

NOTA: En caso de no obtenerse quórum reglamentario a la hora fijada en la convocatoria, a asamblea se celebrará válidamente una hora después con cualquier número de socios de acuerdo al Art. 37 de nuestro Estatuto.

\$ 135 516377 Mar. 15 Mar. 19

COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS DE CORREA LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Provisión de Agua Potable y Otros Servicios Públicos de Correa Limitada, convoca a sus asociados activos, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 17 de Abril de 2024, a las 20.00 horas, en la sede social, sito en calle Rafael Obligado N° 1358, de Correa, Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos (2) asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario.

2) Consideración de la Memoria, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Anexos, Tratamiento del Resultado del Ejercicio, Informe del Sindico, Informe de Auditoria, todo correspondiente el Ejercicio N° 39, finalizado el 31 de Diciembre de 2023.

3) Renovación parcial del Consejo de Administración, a saber: elección de cinco (5) Vocales Titulares, por el término de dos (2) años, en reem-

plazo de DALESIO Sergio Santiago, VIGLIANCO Juan Carlos, MARTINI Lisandro Ezequiel, CAMPOS Walter Rodolfo y GIOIOSA Anibal, por terminación de mandato; elección de un (1) Vocal Suplente, por el término de dos (2) años, en reemplazo de COSTANTINI Osvaldo Agustín, por renuncia. Elección de un (1) Síndico Titular, por el término de un (1) año, en reemplazo de BICIUFFA Germán Horacio y de un (1) Síndico Suplente, por el término de un (1) año, en reemplazo de TADEO Joaquín Nicolás, ambos por terminación de mandato.

4) Aprobación de importes percibidos como retribución por parte del Presidente de la Cooperativa y ratificación del modo de actualización de dicha retribución.

DALESIO SERGIO SANTIAGO
Presidente

MARTINI LISANDRO EZEQUIEL
Secretario

NOTA:

Artículo 32° (ESTATUTO SOCIAL): Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asociados presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Artículo 36° (ESTATUTO SOCIAL): Las resoluciones de las Asambleas se adoptarán por simple mayoría de los presentes en el momento de la votación, con excepción de las relativas a reformas del estatuto, cambio de objeto social, fusión, incorporación o disolución de la Cooperativa, para las cuales se exigirá una mayoría de dos tercios de los asociados presentes en el momento de la votación. Los que se abstengan de votar serán considerados, a los efectos de cómputo, como ausentes.

La elección de los Consejeros se realizará de acuerdo lo determine la Asamblea (a través de voto secreto a mano alzada).

Los asociados que deseen votar deberán solicitar previamente a la Administración, el Certificados de las Cuotas Sociales, para el cual no deberán poseer deudas atrasadas con la Cooperativa por servicios prestados por esta (Arts 11, 17,34 y concordantes del Estatuto).

La documentación a considerar se encuentra a su disposición en la sede de la Cooperativa.

\$ 150 516278 Mar. 15

ASOCIACIÓN MUTUAL, SOCIAL, DEPORTIVA Y BIBLIOTECA JUVENTUD UNIDA DE CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación Mutual Social Deportiva y Biblioteca Juventud Unida de Cafferata de la localidad de Cafferata convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de Abril de 2024 a las 15 horas, en la sede de la Institución, sita en calle San Martín 998 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que firmen el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Notas y Anexos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio finalizado el 31/12/2023.-
- 3) Tratamiento de la Cuota Social conforme al artículo 19 inciso I de los estatutos sociales.-

\$ 150,48 516397 Mar. 15 Mar. 19

ASOCIACION CIVIL HOGAR CAFFERATA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto Social, la comisión directiva de la Asociación Civil Hogar Cafferata, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Lunes 15 de Abril de 2024, a las 20:30 hs en la sede social, situada en calle Juan Godeken 960 de la localidad de Cafferata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de Memoria, Balance General e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 3) Consideración del valor de la cuota Social.
- 4) Renovación Comisión Directiva.

JUAN CARLOS LUJAN
Presidente

CELESTE MARQUEZ
Secretaría

\$ 43,56 516398 Mar. 15

CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE TODAS LAS LEYES DE PREVISION SOCIAL DE CAFFERATA.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme a lo dispuesto por los artículos 34, 36 y 37 del Estatuto Social, la comisión directiva del Centro de Jubilados y Pensionados de todas las leyes de previsión social de Cafferata, convoca a los señores Asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día Viernes 12 de Abril de 2024, a las 17:00 hs en la sede social, situada en calle Belgrano 898 de la localidad de Cafferata, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea.

2) Lectura y consideración de Memoria, Balance general e informe del Órgano de Fiscalización correspondiente al ejercicio cerrado el 31/12/2024.

3) Renovación completa de Comisión Directiva, conformada por presidente, vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares, cuatro vocales suplentes y comisión revisora de cuentas, conformadas por un miembro titular y un miembro suplente.

MARTA ISABEL LIVIO
Presidente

ELENA ROSA FARIAS

Secretaría
\$ 57,42 516396 Mar. 15

EL TALA CLUB

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocase a los señores socios de EL TALA CLUB a la asamblea general ordinaria correspondiente al ejercicio finalizado el 30 de noviembre de 2023 a celebrarse en las instalaciones de la institución en calle Cochabamba 570 de Rosario, para el día 31 de marzo de 2024 a las 11 horas a efecto de considerar el siguiente:

1)-Lectura y consideración del acta anterior.

2)- Designación de dos socios que juntamente con el presidente y secretario firmen el acta Presente.

3)- Lectura y consideración de la memoria, balance, estado de recursos y gastos, cuadros y anexos, flujo de efectivo, estado de evolución del patrimonio neto e informe del síndico por el ejercicio cerrado al 30/11/2023.

4)- Validación de los valores actuales de cuotas societarias y deportivas.

JOSE M. MALDONADO
Presidente

NORA IGARETA

Tesorera
\$ 50 516254 Mar. 15

LIGA ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CÁNCER ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1º y 2º convocatoria)

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 27 de los Estatutos Sociales, se convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados a realizarse el día 30 de Marzo de 2024, a las diez horas en primera convocatoria, y a las once horas en segunda convocatoria en la sede social sita en calle Sarmiento 958 Piso: 1 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos asociados para redactar y firmar el acta de Asamblea.

2) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.

3) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2023.

4) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2024.

5) Renovación de la Comisión Directiva por los próximos dos años, periodo establecido en el Estatuto.

Rosario, 11 de marzo de 2024.

\$ 150 516300 Mar.15 Mar. 19

ASOCIACIÓN GREMIAL DE CUIDADORES, JOCKEYS Y APRENDICES DE ROSARIO

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

(Aviso 1)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Gremial de Cuidadores, Jockeys y Aprendices de Rosario convoca a Asamblea General ordinaria conforme lo normado en los estatutos para el día 27 de marzo de 2024 a las 10:00 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Av. Dante Alighieri s/n Hipódromo Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
- 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
- 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al período 2023. Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

ASOCIACION CIVIL DE ENTRAINEURS Y JOCKEYS DEL HIPODROMO INDEPENDENCIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(Aviso 2)

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. La Comisión Directiva de la Asociación Civil de Entraineurs y Jockeys del Hipódromo Independencia convoca a Asamblea General Ordinaria conforme lo formado en los estatutos para el día 27 de marzo de 2024 a las 11:30 hs. en la sede social de la entidad sita en calle Santiago 2652 de Rosario para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Designación del presidente y secretario.
 - 2) Elección de 2 afiliados para firma del acta correspondiente.
 - 3) Consideración de la memoria y estados contables correspondientes al período 2023.
 - 4) Aprobar la venta para sustitución del actual Inmueble por otro de características funcionales similares para la actividad.
- Se iniciará a la hora indicada con la mitad más uno del padrón y en caso de no reunir el número necesario luego de media hora, se dará inicio con los afiliados presentes.

\$ 100 516291 Mar. 15

HYDRO FARMING S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convocase a asamblea general EXTRAORDINARIA a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el 12 de abril a las 11 hs. en la sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) - Designación de dos accionistas para firmar al Acta de Asamblea, juntamente con el Presidente del Directorio.
- 2) - Aumento de capital. Modificación del Artículo 4º del Estatuto Social.
- 3) Modificación Artículo 10º del Estatuto Social.
- 4) Texto ordenado del Estatuto Social.
- 5) - Otorgamiento de las autorizaciones necesarias en relación a lo resuelto en los puntos precedentes.

\$ 250 516295 Mar. 15 Mar. 21

INSTITUTO MOVILIZADOR DE FONDOS COOPERATIVOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a las cooperativas asociadas a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se realizará en forma mixta y tendrá lugar el día viernes 12 de abril de 2024, a las 18 horas, de manera presencial en la sede de la Filial Buenos Aires del IMFC, sita en Montevideo 431, CABA; y mediante la modalidad de reunión a distancia a través de videoconferencia por Internet simultáneamente, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Apertura y lectura del Orden del Día;
- 2) Designación de dos delegados para suscribir el acta respectiva;
- 3) Elección de una Comisión de Poderes compuesta por tres miembros;
- 4) Elección de una Comisión Escrutadora compuesta por tres miembros;
- 5) Consideración de la Memoria y Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y demás Cuadros y Anexos, Informe y Dictamen del Auditor, Informe del Síndico, Proyecto de Asignación de Excedentes y Aborción de Quebrantos y destino del Ajuste de Capital correspondientes

al Ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023;

- 6) Elección de seis consejeros titulares, que durarán tres ejercicios en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 7) Elección de seis consejeros suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato, según lo dispuesto en los artículos 45 y 48 del Estatuto Social;
- 8) Elección de un Síndico Titular y dos suplentes, que durarán un ejercicio en el mandato.

JUAN CARLOS JUNIO
Presidente

DANIEL BELLOCCHIO

Prosecretario

\$ 300 516271 Mar. 15 Mar. 19

BOMBEROS VOLUNTARIOS DE FUNES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1º y 2º convocatoria)

Cumpliendo con lo establecido en los Estatutos de la Asociación de la Entidad, la Comisión Directiva tiene el grato deber de convocar a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social situada en Candelaria y Tomás de la Torre de la ciudad de Funes, en tal sentido se define dicha Convocatoria para el día 17 de abril de 2024, se cita para el primer llamado a las 18:00 horas y en caso de no cumplimentar el quórum requerido para sancionar en este horario, se fija la hora 19:30 del mismo día como segundo llamado a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación Acta Anterior
- 2) Designación de dos Asociados que conjuntamente con el Presidente y el Secretario firmaran el acta de la presente Asamblea
- 3) Lectura y consideración para aprobación de la Memoria, Inventario y Balance General del último ejercicio cerrado el 31/12/2023.
- 4) Lectura del Informe del Síndico
- 5) Renovación parcial de autoridades: Vicepresidente, Prosecretario, Protesorero, 2º Vocal titular y 2º Vocal suplente.
- 6) Aceptación de cargos de Comisión Directiva

ANDRÉS MIGUEL RÍOS
Presidente

SILVIA RUTH WISCHÑEVSKY

Secretaria

\$ 50 516402 Mar. 15

MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

LA MUTUAL APOYO SOLIDARIO DE SERVICIOS FUNEBRES comunica que el Consejo Directivo ha convocado a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 24 de abril de 2024 a las 12 horas en el local sito en calle Corrientes N° 763, piso 10, Oficina 8, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, así como la Memoria presentada por el Consejo Directivo y el Informe de la Junta de Fiscalización correspondiente al 42º ejercicio.
- 3) Elección de los Miembros Titulares y Suplentes del Consejo Directivo y de la Junta de Fiscalización.
- 4) Designación de dos socios para firmar el acta.

ROSARIO, 11 de marzo de 2024.
IRMA TURUNEN
Presidente

PASCUAL MARIO GUERRERI

Secretario

\$ 50 516345 Mar. 15

FUNDACION DEL MUSEO MUNICIPAL DE BELLAS ARTES "J. B. CASTAGNINO"

REUNION ESPECIAL DEL CONSEJO DIRECTIVO

De acuerdo a lo prescripto por el Artículo N° 11 de los Estatutos Sociales, se convoca a reunión del Consejo Directivo a realizarse el día 25 de Marzo de 2024, a las diecinueve horas en primera convocatoria, en la sede social sita en calle Av. Pellegrini 2202 de la Ciudad de Rosario, a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Consideración del Estados Contables y Memoria Anual, correspondiente al ejercicio finalizado el día 31 de Diciembre de 2023.
- 2) Consideración de las actividades desarrolladas durante el ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2023.
- 3) Consideración del plan de acción para el ejercicio 2024
- 4) Designación de partidas, presupuesto y cálculos de recursos para el ejercicio 2024.

ROSARIO, 12 de Marzo de 2024.

\$ 50 516335 Mar. 15

ASOCIACIÓN ARGENTINA DE PRODUCTORES EN SIEMBRÁ DIRECTA (AAPRESID)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convóquese a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de abril de 2024, a las 13:00 hs. en el hotel Presidente; sito en la calle Corrientes N° 919 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asambleístas para redactar y firmar el acta junto con presidente y secretario.
- 2) Consideración de Memoria y Balance General cerrado el 31 de diciembre de 2023. Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventarios correspondiente al ejercicio N° 35.
- 3) Reseña de actividades de AAPRESID.
- 4) Elección de 7 vocales que integrarán la Comisión. Directiva. Elección de 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes para integrar la Comisión Revisora de Cuentas.

ING. MARCELO TORRES
PresidenteING. HERNAN DILLON
Secretario

NOTA: De no lograrse el quórum exigido por el art. 33 del Estatuto a la hora fijada, la Asamblea quedará constituida y sesionará válidamente con los asociados presentes una vez transcurrida una hora.

Condiciones para votar en la Asamblea: ser socio activo sin adeudar ninguna cuota social o socio vitalicio.

\$ 150 516329 Mar. 15 Mar. 19

UNION OBRERA ASOCIACION DE SOCORROS MUTUOS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores asociados de la Unión Obrera Asociación de Socorros Mutuos a concurrir al Local de la calle Vélez Sarsfield nro. 1037 a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Abril del 2024 a las 10:30 hs. para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con el Secretario y el Presidente.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos e informe de Junta Fiscalizadora.
- 3) Aprobar ó rectificar retribución fijada a miembros de la Junta Directiva por tareas encomendadas.

OLGA BALDOMA
PresidenteMIGUEL ANGEL AUAD
Secretario

NOTA:

Art. 54 del Estatuto Social: Quórum para cualquier tipo de Asamblea, será la mitad más uno de los asociados con derecho a participar, en caso de no alcanzar este número a la hora fijada, la Asamblea podrá sesionar válidamente 30 minutos después con los socios presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los Miembros Directivos y Junta Fiscalizadora.

IMPORTANTE

La Junta Directiva se permite recomendar a los señores Asociados la concurrencia ala Asamblea General Ordinaria convocada por estimar de suma importancia la presencia de los mismos.

\$ 50 516399 Mar. 15

ASOCIACION CIVIL CLUB ATENEO SAGRADO CORAZON

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La "ASOCIACION CIVIL CLUB ATENEO SAGRADO CORAZON", en cumplimiento del Art. 18 a 29 y 36 inc. h) e i) de los Estatutos Sociales, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 2024 a las 19 horas, en el domicilio de la sede social, Pellegrini 3180 de

Rosario, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Renovación de autoridades.
- 2) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, e Informe del Sindico por los ejercicios finalizados el 30/11/16, 30/11/17, 30/11/18, 30/11/19, 30/11/20, 30/11/21, 30/11/22 y 30/11/23.
- 3) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el presidente y el secretario suscriban al Acta de Asamblea.

JORGE VICTOR JUAN MAZZA
Presidente

NOTA: Se recuerda a los asociados activos que para participar en Asamblea con voz y voto, los mismos deberán tener las cuotas sociales al día y cumplimentar con lo prescripto por el Art. 19 de los Estatutos Sociales. Media hora después de la fijada en la presente convocatoria, dará comienzo la Asamblea con la cantidad de asociados que se encuentren presentes.

\$ 50 516336 Mar. 15

ASOCIACIÓN MUTUALISTA MUTUA AYUDA FRATERNAL

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutualista Mutua Ayuda Fraternal, debidamente facultado y obrando en concordancia con el artículo 20 del Estatuto de la Asociación, convoca a los Asociados, a la Asamblea General Ordinaria, reunión que se llevará a cabo el día treinta (30) de Abril de dos mil veinticuatro (2024), a las 18:00hs, en la sede de la Asociación, ubicada en la calle Bv. 27 de febrero 2065. El orden del día a tratar será el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos Asociados para firmar el acta junto con el Presidente y Secretario.
2. Elección de miembros de Consejo Directivo y Junta Fiscalizadora.
3. Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023.
4. Consideración del Informe de la Junta Fiscalizadora.

ROSARIO, 11 de marzo de 2024.

LUIS A. CORREA
Presidente

PABLO F. GRILLO

Secretario
\$ 50 516321 Mar. 15**ASOCIACION MUTUAL DE PILOTOS Y MECANICOS**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo Tiene el agrado de Invitar a los Señores Asociados, a participar de la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Abril de 2024 a las 18hs. en el local sito en Calle 4 de Enero 2286, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos asambleístas para que suscriban el acta de asamblea junto a los señores presidente y secretario.
2. Consideración y aprobación de la Memoria, Inventario, Balance General Cuadro de Recursos y Gastos e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2023.

NOTA:

Después de transcurridos treinta minutos de la hora fijada, sin alcanzar el quórum, la Asamblea podrá sesionar válidamente con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser inferior al de los órganos Directivos y de Fiscalización.

\$ 100 516390 Mar. 15 Mar. 18

ASOCIACION COOPERADORA DEL HOSPITAL DE ZONA DR. JAIME FERRE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En la ciudad de Rafaela a los 07 días del mes de marzo del año 2024 en la sede social de calle Lisandro de la Torre 737, se reúnen los siguientes miembros de Comisión Directiva de la Asociación Cooperativa del Hospital de Zona Dr. Jaime Ferré: Lilián MONGE TRUCCO, Sr. Dario Angel COMPAGNUCCI, Gabriela Hebe BOLOGNA; Mónica Catalina RUFFINER; Isabel JUAN; María del Carmen POZZI; Marta COMPAG-

NUCCI; Zunilda Beatriz LUQUE; Mercedes COLLERA; Carlos Adrián LONG, y Claudia Beatriz AVENDAÑO, bajo la presidencia de la Sra. Nelvis Alicia Funes, con el objeto de convocar a los asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de marzo de 2024 a las 19.30 horas en la sede social de la institución a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 321 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023, Memoria y tratamiento del resultado del mismo.
2. Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva.
3. Determinación del número de miembros que compondrán la Comisión Directiva, elección de los que corresponda, por el período estatutario de 2 ejercicios.
4. Designación de dos asociados para que junto a la presidente firmen el acta correspondiente.
5. Modificación cuota societaria.
6. Plan Preventivo de la Directora: se solicitará el Plan Preventivo para el corriente año.

\$ 600 516286 Mar. 15 Mar. 21

ASOCIACIÓN SANTAFESINA DE PRACTICANTES DE KARATE DO SHORIN RYU

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme las disposiciones estatutarias, la Comisión Directiva de la Asociación Santafesina de Practicantes de Karate Do Shorin Ryu, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 6 de abril de 2024, a las 18.00 hs., en la Sede Social, sita en San Lorenzo 2980 de la Ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para que, conjuntamente con el Secretario y Presidente, firmen el acta de asamblea.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Estado de Recursos y Gastos, demás Cuadros Anexos e Informe del Síndico, correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Consideración de lo actuado por la Comisión Directiva y la Sindicatura durante el ejercicio finalizado al 31 de diciembre de 2023.
- 4) Informe de la actualización del importe de la cuota societaria.
- 5) Relevamiento y tratamiento de los socios en situación de mora.
- 6) Programación de acciones a seguir en el próximo período.

SANTA FE, 14 de marzo de 2024.

MARIO CANDIOTI
Presidente

JULIO LEMA

Secretario

\$ 200 516298 Mar. 15 Mar. 18

GLUTAL S.A.

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

Convócase a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 4 de abril de 2024, a la hora 10 en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda convocatoria, en el local de calle Moreno 1475 de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la documentación a la que se refiere el Artículo N° 234 inciso 1) de la Ley de sociedades correspondiente al ejercicio N° 75 finalizado el 31 de diciembre de 2023.
- 3) Propuesta del destino del resultado del ejercicio.
- 4) Aprobación de la gestión del Directorio por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2023.

ESPERANZA, 6 de marzo de 2024.

\$ 250 516277 Mar. 15 Mar. 21

GRUPO MÉDICO LAS COLONIAS S.R.L.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Gerencia de esta Sociedad, convoca a los Señores Socios de Grupo Médico Las Colonias S.R.L. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 05 de abril de 2024, a las 12:00 Hs., en la sede social de calle

Rivadavia N° 98 de la ciudad de San Carlos Centro, departamento Las Colonias, provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1- Designación de autoridades.
- 2- Prórroga de la sociedad por un plazo de 10 años.

\$ 50 516409 Mar. 15

COLEGIO DE INGENIEROS ESPECIALISTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE DISTRITO I

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de los Artículos 27, 28 y 32° inc. a) del Estatuto, convocase a los Profesionales Ingenieros Especialistas de la Provincia de Santa Fe del Distrito I a Asamblea Anual Ordinaria Distrital, en la que se pondrá en consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2. Designación de dos asambleístas para firmar el Acta.
3. Consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Ejercicio cerrado al 31/12/2023.
4. Consideración del Presupuesto para el Ejercicio 2024.

Ing. ROBERTO C. PAMPIGLIONI
Presidente

Ing. JULIO C. PENNO
Secretario

NOTA:

Tendrán voz y voto los matriculados con matrícula vigente. La Asamblea se llevará a cabo el día jueves 25 de abril de 2024 a las 17 horas en la sede del CIE, San Martín 1748, ciudad de Santa Fe.

\$ 200 516349 Mar. 15 Mar. 19

MERCFIN S.A.

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;
- 2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.

NELSON ADRIAN TAGLIATORE
Presidente

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

ASOCIACION MUTUAL DE INTEGRANTES DE LA UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR SANTA FE (A.M.I.U.T.A.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el art. 31 del Estatuto, el Consejo Directivo de la Asociación Mutual de Integrantes de La Unión Tranviarios Automotor Santa Fe (A.M.I.U.T.A.) convoca a los asociados activos a Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 19 de abril del año 2024 a las 19:00 hs. en las instalaciones sita en calle Estanislao Zeballos 4310 de la ciudad de Santa Fe, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1) Lectura y aprobación del acta de asamblea anterior. Designación de

dos (2) asambleístas, para que suscriban el acta de asamblea conjuntamente con el Presidente y Prosecretario.

2) Elección para cubrir los cargos vacantes del Consejo Directivo: Un Vicepresidente, Un Secretario, Un Prosecretario; 2º, 3º, 4º y 5º Vocal Titular; 1º, 2º, 3º, 4º y 5º Vocal Suplente (Art. 20 Estatuto) hasta la finalización del mandato.

3) Elección para cubrir los cargos vacantes de la Junta Fiscalizadora: 20, 30 Vocal Titular; 1º, 2º y 3º Vocal Suplente. (Art. 27 Estatuto) hasta la finalización del mandato.

3) Designación de la nueva sede social.

SANTA FE, 12 DE MARZO DE 2024.

OSVALDO OMAR AGRAFOGO

Presidente

WALTER OMAR AGRAFOGO

Prosecretario

NOTA: Art. 37 Estatuto: El quórum para sesionar en las asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. En caso de no alcanzar ese número a la hora fijada, la asamblea podrá sesionar válidamente treinta minutos después con los asociados presentes, cuyo número no podrá ser menor al de los miembros de los Organos Directivos y de Fiscalización.

\$ 300 516332 Mar. 15 Mar. 19

COOPERATIVA ELÉCTRICA DE GÁLVEZ LIMITADA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS CONVOCATORIA

Sres. Delegados:

Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 30 de nuestros Estatutos, el Consejo de Administración resolvió convocar a Asamblea General Ordinaria de Delegados, la que tendrá lugar el día 30/04/2024 a las 19 hs. en el edificio de la Casa de la Historia y la Cultura del Bicentenario ubicada en Boulevard Pasteur N° 456 de nuestra ciudad, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos (2) Delegados, para que conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario, aprueben y suscriban el acta de esta Asamblea.

2º) Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, cuenta de Gastos y Excedentes, Informe del Auditor e Informe del Síndico, y Distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-

3º) Tratamiento y Resolución sobre exclusión de asociados que están en mora en la integración del Capital Social mínimo estatutario, dentro de los límites de la ley 25027.

4º) Elección de la Mesa Escrutadora compuesta por cinco (5) Delegados.

5º) Elección de tres (3) miembros titulares por el período 2024/2026 en reemplazo de los Sres. Agr. Alberto Pestarini, Ing. Ricardo Aimaretti y Víctor Garneró, cuyos mandatos finalizan en el presente ejercicio; elección de tres (3) miembros suplentes por el período 2024 y elección del Síndico Titular y Síndico Suplente por el período 2024.

Alberto Pestarini
Presidente

Horacio Sala
Secretario

DE NUESTROS ESTATUTOS:

Art. N° 32: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.

Art. N° 54: "...Los suplentes reemplazarán automáticamente, y por orden de lista a los titulares en caso de renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento; una vez incorporado el delegado suplente, no podrá ser suplantado dentro de la misma Asamblea por el delegado titular que ingresa posteriormente.

Los delegados suplentes no serán incorporados antes de la hora fijada para la efectiva iniciación de la Asamblea; se tendrá en cuenta la hora posterior, si se da el caso previsto en el art. 52 que antecede." (transcripción parte pertinente)

\$ 200 516541 Mar. 15

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PILOTOS Y CLUBES DEL DEPORTE MOTOR DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

La Comisión Directiva de la Federación de Asociaciones de Pilotos y Clubes del Deporte Motor de la Provincia de Santa Fe convoca a Asam-

blea General Extraordinaria para el día 21 de Marzo de 2024 a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria en la sede de la Federación ubicada en San Lorenzo 3329 de la ciudad de Santa Fe, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos asociados que firmen el Acta de Asamblea junto al Presidente y Secretario;

2) Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio Económico finalizado con anterioridad y aprobación del mismo;

3) Renovación total de Comisión Directiva;

4) Consideración de la actual situación del automovilismo zonal santafesino;

5) Revisión de asociados;

Santa Fe, 14 de marzo de 2024.

Pablo Fariñas

Presidente

Luis Cifre

Secretario

\$ 33

516571

Mar. 15

MERCFIN S.A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (Primera y Segunda Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 26 de marzo de 2024 a las 14:30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el domicilio de la sede social ubicado en Teniente Loza y Acceso Norte de la ciudad de Santa Fe, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Consideración y resolución de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, anexos, notas e informe de la Sindicatura correspondiente a los ejercicios económico N° 27 cerrado el 30 de Junio de 2.022 y ejercicio económico N° 28 de liquidación a tenor de lo dispuesto en la Asamblea del día 10 de diciembre de 2021 cerrado el 30 de junio de 2023;

2) Consideración de la gestión cumplida por el Directorio y Síndico durante los ejercicios mencionados en el punto 1) y hasta la fecha de la presente asamblea; aprobando en consecuencia lo actuado para cumplimentar lo dispuesto por Asamblea del día 10 de diciembre de 2021;

3) Retribución de los miembros del Directorio y Sindicatura.

SANTA FE, 12 de marzo de 2024.

NELSON ADRIAN TAGLIATORE

Presidente

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.

\$ 500 516322 Mar. 15 Mar. 21

FRIGORIFICO REGIONAL INDUSTRIAS ALIMENTICIAS RECONQUISTA (F.R.I.A.R.) SOCIEDAD ANONIMA. RECONQUISTA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

Convóquese a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 12 de abril de 2024, a las 10:00 hs. en primera convocatoria, o en su defecto a las 11:00 hs. en segunda convocatoria, en ambos casos para ser celebrada de forma remota por medio de la plataforma que se estime conveniente en los términos del artículo 30 de los Estatutos Sociales, mediante el link que será oportunamente generado y compartido por el Directorio a todos los asistentes a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea, juntamente con el presidente.

2) Consideración de las razones que motivaron la consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023 fuera de término.

3) Consideración de la documentación prevista por el art. 234 inciso 1º, Ley 19.550, correspondiente al Ejercicio N° 68, cerrado el 31 de octubre de 2023.

4) Consideración y destino a dar a los Resultados del Ejercicio.

5) Consideración de la gestión realizada por los miembros del Directorio y de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de octubre de 2023.

6) Consideración de la retribución al Directorio y Síndico por el ejercicio económico anual N° 68 indicado.

7) Consideración de la aprobación de anticipos de honorarios a los Directores y Síndico Titular para el ejercicio en curso.

8) Otorgamiento de autorizaciones.
El Directorio.
\$ 450 516530 Mar. 15 Mar. 21

CONVOCATORIAS ANTERIORES

COLEGIO DE BIOTECNÓLOGOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL
(1° y 2° convocatoria)

El Colegio de Biotecnólogos de la Provincia de Santa Fe convoca a todos los colegiados para la Asamblea General.

ORDEN DEL DÍA:

1) Elección de dos asistentes para suscribir el acta.
2) Presentación y aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.

Nota: La sesión se realizará en el inmueble cito en Juan de Garay 3077 8B, el día viernes 5 de abril de 2024 a las 18 horas en primera convocatoria y en segunda convocatoria a las 19 horas.

\$ 135 516326 Mar. 14 Mar. 18

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CAÑAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Asociación de Bomberos Voluntarios de Villa Cañas convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizar el día 25 de Marzo de 2024 a las 19,30 Hs. en su local de calle 52 N° 146 de Villa Cañas.

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura Acta Asamblea anterior.
2) Designación de dos miembros para la firma del acta.
3) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance 2023
4) Renovación parcial de la Comisión Directiva, por finalización de sus mandatos de los siguientes cargos: Vice-Presidente, Secretario, Pro-Secretario, Tesorero, Dos vocales Titulares, y Cuatro vocales suplentes, Síndico Titular y Síndico Suplente.
5) Autorización para cambio o venta de vehículos.

NORBERTO R. BIANCONI
Presidente

ABELLO CARLOS
Pro-Secretario

NOTA: Si no hubiera quórum, transcurrida una hora del llamado a Asamblea se sesionará con los asociados presentes.

\$ 45 516196 Mar. 13 Mar. 15

ASOCIACION MEDICOS NEUROCIRUJANOS DE LA 1ra. CIRCUNSCRIPCION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Honorable Comisión Directiva de Asociación de Médicos Neurocirujanos de la primera circunscripción de la Provincia de Santa Fe, convoca a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 26 de Marzo de 2024, en el local sito en calle Belgrano N° 3112 de la ciudad de Santa Fe a las 20:00 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1) Designación de dos miembros para que junto con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultado, Evolución del Patrimonio Neto y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico N° 28 cerrado el 31 de Diciembre de 2023.
3) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina.
4) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina por el término de dos ejercicios por culminación de mandato.

\$ 250 516134 Mar. 12 Mar. 18

BLD FINANZAS S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convocase a los Sres. Accionistas de BLD FINANZAS S.A. a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el 03 de Abril de 2024, a las 10.00 horas, en primera convocatoria, y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, en la sede social de la empresa sita en Santa Fe 1183, Piso 7, de esta ciudad, para tratar los siguientes puntos del:

ORDEN DEL DÍA:

1) Designación de dos accionistas para suscribir el Acta de Asamblea juntamente con el Señor Presidente.
2) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Notas, Cuadros y Anexos, Informe del Auditor, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
3) Destino del Resultado.
4) Consideración de la gestión del Directorio.
5) Consideración de las retribuciones de los Directores por el ejercicio de sus funciones técnico - administrativas de carácter permanente del Ejercicio Económico cerrado al 31 de diciembre de 2023.
6) Elección de la cantidad y designación de los miembros del Directorio, por el plazo estatutario.
7) Consideración de la gestión de la Sindicatura.
8) Consideración de la retribución del Síndico por el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2023.
9) Elección del Síndico y/o miembros de la Comisión Fiscalizadora de la Sociedad.
10) Elección de Auditor Externo, titular y suplente.
11) Consideración de la ampliación y/o modificación del Objeto Social. En su caso modificación del artículo 4 del Estatuto Social.
12) Consideración del aumento del capital social. En su caso modificación del artículo 5 del Estatuto Social.
13) Otorgamiento de las autorizaciones para efectuar las tramitaciones necesarias para su aprobación y registración en los organismos públicos respectivos.

NOTA: Se hace saber a los Sres. Accionistas que deberán cumplimentar con lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley 19.550 y sus modificaciones.

FABIO BINI
PRESIDENTE

\$ 1000 516186 Mar. 12 Mar. 18

CÁMARA INDUSTRIAL DE EXTRUSADO Y PRENSADO DE SANTA FE

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 18 de Abril de 2.024 a las 13.00 horas en la Sede Social de la institución ubicada en calle San Martín 2.331 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1° Razones por las que la Asamblea se convoca fuera de los términos legales
2° Consideración de los documentos contemplados en el art. 234, inciso 1 Ley 19.550, correspondientes al 13° ejercicio cerrado el 30 de Noviembre de 2.023, Memoria y destino del Resultado del ejercicio
3° Consideración de la gestión desarrollada por la Comisión Directiva en el mencionado ejercicio.
4° Otros

MARCELO ARIEL CONDE
Presidente

\$ 150 516280 Mar. 12 Mar. 18

AGUAS PROVINCIALES DE SANTA FE S.A. EN LIQUIDACIÓN.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA

Convócase a los accionistas de Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (e.l.) a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria a celebrarse el día 4 de abril de 2024 a la hora 11 en primera convocatoria y a la hora 12 en segunda convocatoria, en la sede social de 9 de Julio 2824 primer piso de la ciudad de Santa Fe, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- Designación de dos accionistas para firmar el acta.
 - Consideración de la documentación mencionada por el artículo. 234 inciso 1° de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2023. Destino de los resultados del ejercicio.
 - Gestión del liquidador y del síndico en dicho período. Su remuneración.
 - Designación de liquidador y síndico.
- Julio I. Bottino
Liquidador

BUENOS VIENTOS GW S.R.L.**CONTRATO**

\$ 250 516129 Mar. 11 Mar. 15

CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.)

CONTRATACIÓN DIRECTA

El LABORATORIO INDUSTRIAL FARMACÉUTICO SOCIEDAD DEL ESTADO (L.I.F. S.E.) convoca a la CONTRATACIÓN DIRECTA para la compra de principios activos (Rifampicina Hebei Xingang y Pirazinamida) para la producción de medicamentos tuberculostáticos según las especificaciones técnicas y pliegos obrantes en el Legajo N° 76/24.

Fecha límite de presentación de ofertas: el día miércoles 20 de marzo de 2024 a las 10 hs, en la sede del L.I.F. S.E., calle French N° 4950, Santa Fe, Argentina.

REQUERIR: a vperez.lif@gmail.com o vperez.lif@santafe.gov.ar o fclua.lif@gmail.com o en la Pág. Web: <https://lifsantafe.com.ar> Teléfonos: 0342 457 9231 / 9233 (int. 22) o 0342 155 365222 en calle French N° 4.950 de la ciudad de Santa Fe (CP 3000), República Argentina, Más información en www.lif-santafe.com.ar

S/C 42212 Mar 15

AUTO GABA SRL

MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL

Por estar así dispuesto en autos caratulados "AUTO GABA S.R.L. S/MODIFICACION AL CONTRATO SOCIAL", Expte. 21-05212974-2, de trámite por ante el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber la cesión de cuotas sociales celebrada en fecha 07/12/2023 entre los socios de la sociedad AUTO GABA SRL (Sociedad inscripta oportunamente en el Registro Público bajo el Nro. 201, Folio 35 del Libro 19 de SRL en fecha 27/11/2018) en a favor de LEANDRO JOSE GAITAN (argentino, nacido el 07 de Octubre de 1987, DNI 33.212.771, CUIT 20-33212771-4, comerciante, soltero, con domicilio en calle Amenábar 3332, dpto. 13 A de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe) y de MARIANA GAITAN (argentina, nacido el 08 de Enero de 1992, DNI 35.705.885, CUIT 27-35705885-1, comerciante, soltera, con domicilio en calle Alvear 6012 de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe), mediante la cual el Socio BAREMBERG, JORGE RAUL, CUIT 20-11874849-3, titular de DOSCIENTAS (200) cuotas partes de capital cede, vende y transfiere al Sr. GAITAN, Leandro Jose (180) cuotas partes de capital, las que hacen un total de pesos CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000), y a la Sra. GAITAN, Mariana VEINTE (20) cuotas partes de capital, las que hacen un total de pesos VEINTE MIL (\$20.000). Como consecuencia de tales cesiones se acuerda la modificación de la cláusula CUARTA del contrato social, quedando la misma redactada de la siguiente manera:

"CUARTA: Capital: el capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000), dividido en CUATROCIENTAS (400) cuotas partes de capital de PESOS MIL (\$ 1000) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El señor GAITAN LEANDRO JOSE suscribe TRESIENTAS OCHENTA (380) cuotas partes de capital, las que hacen un total de Pesos TRECIENTOS OCHENTA MIL (\$ 380.000) correspondiendo el 95% del capital social; y la Sra. GAITAN MARIANA suscribe VEINTE (20) cuotas parte de capital, las que hacen un total de pesos VEINTE MIL (\$20.000) correspondiendo el 5% del capital social. La integración se efectúa de la siguiente manera: 25% en dinero en efectivo y el saldo dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración."

SANTA FE, 04 DE MARZO DE 2024.

DR. JORGE E FREYRE,
SECRETARIO REGISTRO PUBLICO

\$ 45 516569 Mar. 15

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina, a los 25 días del mes de Enero de 2024, y modificación de la denominación social celebrada en esta misma ciudad en fecha 28 de febrero de 2024, reunidos los Señores EMANUEL ANTEGIOVANNI, argentino, DNI 32.659.913, de apellido materno BARUFFA, CUIL 20-32659913-2, nacido el 12 de noviembre de 1986, abogado, soltero, domiciliado en calle Entre Ríos N° 858 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y GABRIEL JESUS DIAZ, argentino, DNI 28.914.488 de apellido materno Rodríguez, CUIL 23-28914488-9, nacido el 17 de noviembre de 1981, comerciante, casado en primeras nupcias con el Sr. Pablo Andrés Banterla, DNI Nro. 23.964.356, domiciliado en calle Paraguay N° 166 Piso 16 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; convienen la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas en particular y por la Ley 19.550 y sus modificaciones. La sociedad se denominará "BUENOS VIENTOS GW S.R.L." y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Dicho domicilio podrá ser trasladado, asimismo también podrá instalar sucursales, agencias, filiales, depósitos y representaciones en el país y en el extranjero. Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: compra y venta por mayor y menor de carnes de bovino, porcino, ovino y aves, menudencias, chacinados, salazones, fiambres, embutidos, productos de la caza, quesos, productos de almacén y bebidas. El capital social es de pesos cuatrocientos mil (\$ 400.000) dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien (\$ 100) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: 1) El Señor EMANUEL ANTEGIOVANNI suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, de valor Pesos Cien (\$100) cada una, equivalentes a Pesos Doscientos Mil (\$200.000), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. 2) El Señor GABRIEL JESUS DIAZ suscribe dos mil (2.000) cuotas de capital, de valor Pesos Cien (\$100) cada una, equivalentes a Pesos Doscientos Mil (\$200.000), integrando en efectivo un 25%, es decir, la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$50.000) en este acto y el saldo dentro de los dos años a partir de la fecha del presente contrato. Cesión de cuotas. Fallecimiento e incapacidad: Los socios no pueden ceder sus cuotas de capital a terceros ajenos a la sociedad, sin el voto favorable de la mayoría de los socios. Confiando el presente contrato un derecho de preferencia a los socios o a la sociedad si esta adquiere las cuotas con utilidades o reservas disponibles o reduce el capital. Asimismo, para el caso de que dos o más socios ejerzan el derecho de preferencia, acrecerán en proporción a sus aportes. El socio que se propone ceder sus cuotas a terceros deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la gerencia y a sus consocios, quienes deberán notificar su decisión en un plazo no mayor a 30 días, vencido el cual se tendrá como autorizada la decisión y desistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a sus consocios, deberá indicar el nombre y apellido del interesado, monto de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones, los socios tienen el derecho de preferencia de la compra en proporción a las cuotas de los socios interesados en su adquisición, teniendo a sí mismo derecho de acrecer a todo. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo, si la mayoría de los socios lo considerare necesario, unificar su personería. Si los mismos optaran por no incorporarse a la sociedad, percibirán el valor proporcional de las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente, conforme balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, declaración de ausencia, incapacidad o exclusión de socio. El balance deberá confeccionarse dentro de los 60 días de acaecido el hecho, a cuyo efecto deberán los sucesores o representantes, unificar personería bajo única y sola representación. En este caso, el importe resultante se le abonará a los herederos o sucesores en 12 cuotas mensuales pagaderas, la primera de inmediato y las restantes a los treinta días en forma mensual y consecutivas, debidamente actualizadas con el interés fijado por el Banco de la Nación Argentina para préstamos de capital ajustable, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del fallecimiento, declaración de insania, exclusión, etc. El representante de los herederos podrá o no ser socio de la sociedad; en caso de ser socio quedará sin efecto la prohibición establecida anteriormente de ser gerente o liquidador de la sociedad. La decisión de los herederos deberá comunicarse por éstos a la sociedad, en el término de diez días de ocurrido el fallecimiento, declaración de insana, ausencia o exclusión, con nombramiento del representante frente a la sociedad. En defecto de esta comunicación, se entenderá que deciden continuar en la sociedad en las condiciones fijadas por este artículo. La administración estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, y hasta un

máximo de tres, Serán designados por mayoría del capital presente, por el término de 2 años, reelegibles. A tal fin utilizarán sus propias firmas con el aditamento de "socio - gerente" o "gerente", según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual cualesquiera de ellos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización según lo previsto en el artículo 158 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. Las reuniones de los socios serán, por iniciativa de los gerentes o de cualquiera de ellos que lo solicite por considerarlo conveniente, estando obligados los gerentes a convocar a asamblea al menos una vez al año. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un Libro de Actas debidamente rubricado el cual deberá ser firmado por los presentes o quienes ellos designen a tal fin en cada asamblea. Los socios serán notificados fehacientemente de esta asamblea en el último domicilio comunicado a la sociedad, dentro de los treinta días y con no menos de diez días de la celebración de la reunión. La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de julio de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también un estado de resultados del ejercicio. La sociedad se disolverá por las causales de derecho establecidas en el art. 94 de la ley 19.550. En tal caso la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios, quienes actuarán de acuerdo a los art. 101 y 112 de la mencionada ley. Una vez cancelado el pasivo, el saldo se adjudicará a los socios, en proporción a sus aportes. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios de la interpretación del presente contrato, o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los tribunales ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se somete los socios expresamente, renunciando a cualquier fuero de excepción, inclusive el federal, si pudiere corresponderles. Designación de Gerentes: Fijar el número de gerentes en DOS, designando al Sr. EMANUEL ANTEGIOVANNI y Sr. GABRIEL JESUS DIAZ a tal fin, cuyos demás datos se mencionan en el encabezado del presente, quienes aceptan el cargo. TERCERO: Fijación de la sede social: Fijar la sede social en Mendoza N° 4120 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quedando facultados los gerentes a modificar la misma cuando lo consideren oportuno.

\$ 250 516052 Mar. 15

DELFIN S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en Asamblea Ordinaria del 12/05/2023 (Acta N° 149) el órgano de administración de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ernesto Azum, DNI 6.022.044, CUIT 20-06022044-2
Vicepresidente: Francisco Hugo Zicari, DNI 6025.803, CUIT 20-06025803-2

Directores Titulares: Jorge Ignacio Azum, DNI 12.736.845, CUIT 20-12736845-8, Guillermo Ernesto Azum, DNI 17.807369, CUIT 20-17807369-9, y Pablo Fernando Azum, DNI 14.287.9451 CUIT 20-14287945-0.

Duración del mandato: Un (1) ejercicio social.
\$ 50 516127 Mar. 15

CATALANO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los efectos de su inscripción en el Reg. Púb. de Comercio con el Patrocinio de la Dra. C.P. Rosalia Sambuelli se publica por el término de Ley.-

Se procedió por Asamblea General Ordinaria de fecha 08/02/2024 a la designación y elección del Directorio, por el término de tres (3) ejercicios económicos, es decir hasta la Asamblea General Ordinaria que trate el ejercicio económico n° 6 que cerrará el 31/10/2026.-

Presidente: RAFAEL ENRIQUE CATALANO
Vicepresidente: JOSE ENRIOLIE CATALANO
Director Titular: LORENA GABRIELA CATALANO
Director Suplente: PATRICIA RAQUEL CATALANO

Los respectivos datos de identidad de cada uno de ellos son:
Presidente: RAFAEL ENRIQUE CATALANO, argentino, nacido el 19/08/1979, ingeniero, casado en 1a nupcias con Silvana Vanina Morelli, domiciliado en calle Reconquista n° 580 de Rosario, D.N.I. n° 27.606.513, C.U.I.T. n° 0/27.606.513/1.-

Vicepresidente: JOSE ENRIQUE CATALANO, argentino, nacido el 08/06/1946, empresario, casado en 1a nupcias con Elsa Raquel Boggio, domiciliado en Juez Zuviria n° 130 Bis de Rosario, D.N.I. n° 6.065.967, C.U.I.T. n° 20/06.065.967/3.-

Director Titular: LORENA GABRIELA CATALANO, argentina, nacida el 29/10/1976, licenciada, casada en 1a nupcias con Emmanuel Da Riva, domiciliada en T. de la Torre n° 2.269 de Funes, D.N.I. n° 25.707.041, C.U.I.T. n° 27/25.707.041/2.-

Director Suplente: PATRICIA RAQUEL CATALANO, argentina, nacida, el 07/03/1974, empresaria, soltera, domiciliada en Muniagurria n° 218 Bis de Rosario, D.N.I. n° 23.899.565, C.U.I.T. n° 27/23.899.565/0.
\$ 100 516041 Mar. 15

DIEZ CLIMATIZACIONES SRL

CONTRATO

1- Datos personales de los socios: DIEGO MAURICIO CEFERINO FERNANDEZ RIERA, DNI 235863301 CUIT 20-23586330-9, fecha nacimiento 28/04/1972, divorciado, comerciante, domiciliado en Santa Fe 5024, Rosario, Santa Fe; JULIAN EMANUEL FERNANDEZ RIERA, DNI 459544781 CUIT 20-45954478-0, fecha nacimiento 08/04/2003, soltero, comerciante, domiciliado en Santa Fe 5024, Rosario, Santa Fe.

2- Fecha del instrumento de constitución: 05/02/2024

3- Denominación social: DIEZ CLIMATIZACIONES SRL

4- Domicilio y sede social: calle Santa Fe N° 5024, de la ciudad de Rosario.

5- Objeto social: la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades:

Venta al por mayor y menor de muebles e instalaciones para la climatización de industrias, comercios y viviendas en general, servicios de instalación, reparación y mantenimiento de sistemas de climatización, venta al por mayor y menor de materiales para la construcción, con local al público y a distancia.

6- Plazo de duración: 20 años a partir de su inscripción en el Registro Público.

7- Capital social: es de \$ 500.000 (pesos quinientos mil), representado por 5000 cuotas de \$ 100 (pesos cien) valor nominal cada una.

8- La administración y representación de la sociedad está a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los gerentes la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes.

SOCIO GERENTE: Diego Mauricio Ceferino Fernández Riera

9- Fecha de cierre del ejercicio: el 31 de diciembre de cada año.

\$ 60 516020 Mar. 15

DON DIEGO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición de la Señora Jueza en lo Civil y Comercial a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, DRA. MARÍA CELESTE ROSSO, Secretaria de la DRA. MARIA JULIA PETRACCO, se ha ordenado la publicación del presente Edicto a los efectos legales que puedan corresponder, conforme Resolución de fecha 06 de marzo de 2.024.-

Directorio de "DON DIEGO S.A.", con domicilio en calle 9 de Julio N° 1047 de la ciudad de Venado Tuerto, cuyo mandato tendrá vigencia hasta que la Asamblea General Ordinaria se reúna para considerar el Balance General cerrado el 31 de Mayo de 2.025, y proceda a su renovación, a saber: PRESIDENTE: Jorge Alejandro Bridger D.N.I. N° 16.064.521, C.U.I.T. N 20-16064521-1, de apellido materno Valsechi, argentino, comerciante, nacido el 16 de Julio de 1962, soltero, domiciliado en calle Diego Tetley s/n de la localidad de Ameghino, provincia de Buenos Aires; VICE- PRESIDENTE: David Arturo Eden D.N.I. N°14.421.303, C.U.I.T. N2 2014.421.303-4, de apellido materno Bridger, argentino, Comerciante, nacido el 25 de Abril de 1961, casado en primeras nupcias con Graciela Menarvino, domiciliado en Zona Rural de la localidad de María Teresa, provincia de Santa Fe; DIRECTOR TITULAR: Basilio Jorge Bridger, L.E. N°5.362.506, C.U.I.T. N° 20-362506-2 de apellido materno August, argentino, comerciante, nacido el 5 de Abril de 1.934, soltero, domiciliado en calle Marcial García s/n de la localidad de Gral. Pinto, Pcia. de Buenos Aires; DIRECTOR SUPLENTE: Pablo Gilmour Eden D.N.I. N°35.750.285, C.U.I.T. N°20-35750285-4, de apellido materno Hinchliff Mathew, argentino, comerciante, nacido el 01 de mayo de 1991, soltero, domiciliado en Estancia Santa Inez de María Teresa, provincia de Santa Fe.-

Venado Tuerto, 07 de marzo de 2.024.

\$ 80 516121 Mar. 15

DIF S.R.L.

MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Socios: Sergio Greco, argentino, nacido el 29 de mayo de 1971, co-

mercante, DNI 22.172.142, CUIT 20-22172142-0, domiciliado en Furlong 1117 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, soltero; y Adriana Mariel Picciau, argentina, nacida el 12 de septiembre de 1965, docente, DNI 17.668.7703 CUIT 27-17668770-9, con domicilio en Sánchez de Loria 761 de Rosario, provincia de Santa Fe, soltera.

Denominación: DIF S.R.L.

Domicilio: Furlong 1117 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Duración: El término de duración de la sociedad será de 5 años a partir de la inscripción de la reconducción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de herramientas, repuestos y accesorios de uso industrial. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

Capital: El capital social es de \$ 200.000 (pesos doscientos mil). A la fecha se encuentra totalmente integrado.

Administración: estará a cargo del socio gerente: Sergio Greco, D.N.I. 22.172.142, quien usará su propia firma con el aditamento socio gerente. Fecha de la modificación contractual: 25 de septiembre de 2023.

\$ 50 516104 Mar.15

D.M.A. SRL

PRORROGA

Por disposición del Sr. Juez a cargo del RPC se hace saber que los actuales socios GERARDO HECTOR SCOTTA cuit 20-13851761-7; GUILLERMO ALEJANDRO SCOTTA cuit 20-144441.98-3; y HERNÁN ENRIQUE GIUDICE cuit 20-18436801-4 deciden prorrogar la vigencia de la sociedad por diez (10) años desde su vencimiento, o sea hasta el 25 de Marzo de 2034. Asimismo deciden adecuar el monto del capital social fijándose en pesos un millón cien mil uno (\$ 1.100.001.-), representado por 1.100.001 cuotas de un peso cada una.- El capital anterior se encuentra totalmente integrado. Fecha del instrumento: 12 (doce) de enero de 2024. Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rosario, marzo de 2024.

\$ 50 515996 Mar. 15

DASOLAB INVESTIGACION Y DESARROLLO EN NEUROCIENCIAS SRL

CONTRATO

Integrantes de la sociedad: DARIO RAUL TAVOLINI, nacido el 23 de Abril del 1981, nacionalidad argentina, de profesión médico neurólogo, con domicilio en calle Bvrd. Oroño 894 piso 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.568.106, C.U.I.T. 20-28568106-6, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Oviedo, D.N.I. N° 28.912.942 y MARIA SOLEDAD OVIEDO, nacida el 21 de Agosto de 1981, nacionalidad argentina, de profesión médico neurólogo, con domicilio en calle Oroño 894 piso 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.912.942, C.U.I.T. 27-28912942-7, de estado civil casada en primeras nupcias con Darío Raúl Tavolini, D.N.I. N° 28.568.106

Denominación DASOLAB INVESTIGACION Y DESARROLLO EN NEUROCIENCIAS SRL

Duración: El término de duración de la sociedad se fija en 20 (veinte) años, a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros, en el país y en el extranjero, las siguientes actividades: a) Asistencia médica asistencial integral y tratamiento de pacientes con enfermedades neurológicas mediante la instalación de consultorios y/o centros de investigación; b) Promover y desarrollar todo lo relacionado con la investigación, estudio, aplicación práctica, y difusión de la neurología; c) Capacitar y certificar sobre enfermedades neurológicas a profesionales de la salud y la industria farmacéutica, pacientes con enfermedades neurológicas y sus allegados y comunidad; d) Realizar actividades de extensión universitaria, de investigación básica y clínica y de orden científico, en relación a las enfermedades neurológicas. Para ello podrá otorgar y recibir subsidios, becas y premios, o organizar congresos, reuniones y conferencias; e) Efectuar asesorías en relación a enfermedades neurológicas a organismos públicos y privados. Para el cumplimiento de sus fines "DASOLAB INVESTIGACION Y DESARROLLO EN NEUROCIENCIAS SRL." tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y por este contrato.

Capital: El capital social se fija en la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000.-) dividido en CUATRO MIL (4.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100.-) cada una, que susciben e integran de la siguiente manera: a) DARIO RAUL TAVOLINI, C.U.I.T. 20-28568106-6, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) que integra de la siguiente forma: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.—) en este acto en efectivo, y el saldo, o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) dentro de los dos años de la fecha

de suscripción del presente contrato; b) MARIA SOLEDAD OVIEDO, C.U.I.T. 27-28912942-7, suscribe DOS MIL (2000) cuotas, o sea la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000.-) que integra de la siguiente forma: PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000.—) en este acto en efectivo, y el saldo, o sea la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$150.000.-) dentro de los dos años de la fecha de suscripción del presente contrato.

Administración y representación: Será ejercida por uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán indistintamente, utilizando su firma con el aditamento "socio gerente" o "gerente", acompañada de la denominación social. Obligarán a la sociedad por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, debiendo comportarse los gerentes con la prudencia de "un buen hombre de negocios", teniendo especialmente en cuenta la finalidad de lucro que anima a los socios mediante la utilización de esta sociedad comercial. La gerencia deberá estar conformada por lo menos con un gerente de profesión médico. Los gerentes en cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y normas del decreto-ley 5965/63, art 90, con la única excepción de prestar fianza o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. Para los actos que se detallan a continuación, los gerentes necesitarán la conformidad de socios que representen la mayoría absoluta del capital social:

1) Para comprar y vender inmuebles o bienes registrables para o de la sociedad;

2) Para gravar con garantías reales uno o más bienes de la sociedad;

3) Para solicitar créditos bancarios, cuyo monto comprometa el giro social;

4) Para asumir obligaciones que comprometan el giro de la sociedad;

5) Para concertar contratos u operaciones que comprometan el giro de la sociedad.

La gerencia tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, inclusive aquellas para las cuales la ley requiera poderes especiales conforme al Art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y Art. 90 del Decreto 5963/63. Los socios gerentes deberán consagrar a los negocios sociales, todo el tiempo y actividad que crean necesario, comprometiéndose el mayor celo y la preocupación necesaria para el mejor éxito de su cometido

Fiscalización: Será ejercida por todos los socios en los Términos del art. 55 de la Ley 19.550 y sus modificatorias, teniendo derecho cualquiera de ellos a realizar las verificaciones que estime oportunas. Fecha de Cierre de ejercicio: el día 31 de Enero de cada año.

Acta acuerdo

A) ESTABLECER SEDE SOCIAL. en la calle Bvd. Oroño 894 piso 3 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe.

B) DESIGNAR GERENTE a DARIO RAUL TAVOLINI, nacido el 23 de Abril del 1981, nacionalidad argentina, de profesión médico neurólogo, con domicilio en calle Bvrd. Oroño 894 piso 3, de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 28.568.106, C.U.I.T. 20-28568106-6, de estado civil casado en primeras nupcias con María Soledad Oviedo.

\$250 516055 Mar. 15

EL CACHAPE S.A

DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Jueza Dra. Ma. Celeste Rosso, Secretaria del autorizante, a cargo de la Dra. Ma. Julia Petracco, por disposición de fecha 16 de Febrero de 2024 en autos caratulados EL CACHAPE S.A. s/ Designación De Autoridades, Expte. N° 670/2023 se dispuso inscribir:

El Directorio designado por Acta de Asamblea N° 3 del 19 de Abril de 2023, y ratificado por Acta de Directorio N° 7 de la misma fecha, por un período de tres (3) ejercicios, el que quedó conformado según los siguientes cargos:

PRESIDENTE: Santiago ALOISI, DNI 33.373.074, CUIT 20-33373074-0, argentino, nacido el 05 de octubre de 1987, domiciliado en Dante Alighieri 1065 de esta ciudad, soltero, de profesión empleado.

VICEPRESIDENTE: Beatriz Cristina KLEIN, DNI 12.719.780, CUIT 27-12719780-1, argentina, nacida el 22 de enero de 1957, domiciliada en Dante Alighieri 1.065 de esta ciudad, casada en primeras nupcias con Daniel Hugo Aloisi, de profesión médica.

DIRECTOR SUPLENTE: Daniel Enrique ALOISI, DNI 30.742.541, CUIT 20-30742541-7, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1983, domiciliado en Santa Fe 865 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Romina Silvia Di Benedetto, de profesión ingeniero industrial.

DIRECTOR SUPLENTE: Daniel Hugo ALOISI, DNI 11.824.086, CUIT 20-11824086-4, argentino, nacido el 20 de julio de 1955, domiciliado en Marcos Ciani 2.228 de esta ciudad, casado en primeras nupcias con Beatriz Cristina Klein, de profesión ingeniero agrónomo.

Los integrantes de este directorio constituyen domicilio especial - artículo 256 L.G.S. - en Dante Alighieri 1.065 de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe.
\$ 70 515997 Mar. 15

GAFFA MATERIALES S.A.

ESTATUTO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público, se hace saber que en los autos caratulados: Expte. N° , Año 2024 "GAFFA MATERIALES S.A. s/Constitución de Sociedad"; : IMHOFF GONZALO IGNACIO, argentino, nacido el 5 de abril de 1990, de apellido materno Molina Fuentes, casado en primeras nupcias con Angelina Pettinati, DM 35.222.416; CUIT 20-35222416-3, de profesión arquitecto, domiciliado en Bv. Santa Fe N°2440, de la ciudad de Rafaela y IMHOFF LEONARDO, argentino, nacido el 8 de enero de 1969, de apellido materno Pronino, casado en primeras nupcias con María Alejandra Molina Fuentes, DNI 20.259.126, CUIT 20-20259126-5, maestro mayor de obras, domiciliado en Avda. Santa Fe N° 2440 1 de la ciudad de Rafaela, Santa Fe; convienen de común acuerdo constituir una sociedad anónima cuyo estatuto en lo principal y pertinente se transcribe

Fecha del acta constitutiva: 7 de Diciembre de 2023

Denominación de la sociedad: GAFFA MATERIALES S.A

Domicilio social: Intendente Muriel N° 458 de la ciudad de Rafaela, departamento

Castellanos, Provincia de Santa Fe, República Argentina.

Plazo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades:

a) Comerciales: mediante la compra, venta, permuta, importación y exportación de materiales utilizados en la industria de la construcción, sus revestimientos y accesorios, como así también amoblamientos integrales de cocinas, baños y otros ambientes.

b) Servicios: mediante la realización de diseños y la ejecución de obras de decoración de interiores, pinturas, impermeabilizaciones, colocaciones de alfombras, cielorrasos y otros complementarios en la construcción de inmuebles.

A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, y ejercer todos los actos y contratos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto.

Capital social: El capital social es de \$ 800.000 (ochocientos mil pesos), representado por 8.000 acciones de \$100,00 (Pesos cien) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme a la n. 188 de la ley 19550. Administración: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de diez, quienes durarán en sus funciones tres ejercicios. La asamblea debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el objeto de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección y ser reelectos indefinidamente; sus cargos podrán ser prorrogados hasta el día que sean designados sus reemplazantes por la Asamblea General Ordinaria en los términos del art. 234 de la Ley 19550. Si el Directorio se constituye con pluralidad de integrantes, los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al presidente en caso de ausencia o impedimento para el ejercicio de sus funciones. El Directorio funciona con la mayoría absoluta de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio.

Se designan para integrar el primer Directorio por el término de tres ejercicios y en los siguientes cargos:

Director titular y Presidente: IMHOFF GONZALO IGNACIO, DNI 35.222.416, declara su domicilio especial de acuerdo al art. 256 de la Ley 19.550 en el consignado precedentemente. Director titular y Vicepresidente: IMHOFF LEONARDO, DNI 20.259.126, declara su domicilio especial de acuerdo a la n. 256 de la Ley 19.550 en el consignado precedentemente.

Directora Suplente: MARIA ALEJANDRA MOLINA FUENTES, DNI 21.691.542, CUIT 2721691542-4, argentina, nacida el 20 de agosto de 1970, casada con Imhoff Leonardo, comerciante, domiciliada en Bv. Santa Fe 2440 1, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Los miembros del directorio titulares y suplente, designados en la fecha y con finalización de sus mandatos el 31 de octubre de 2026, cuyos datos completos se declaran al inicio de la presente acta, aceptan los cargos y declaran que no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones e incompatibilidades consignadas en el art. 264 de la LGS.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura profesional. La fiscalización estará a cargo de todos los socios, quienes poseen el derecho de contralor que les confiere el art. 55 de la ley 19550.-Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre.

Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley.- Rafaela 29 de febrero de 2024. Dra. Marina Borsotti, secretaria.
\$ 330 516111 Mar. 15

GRUPO DEL LITORAL SA.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Presidente: Pablo Sadobe, DNI 38.495.683, CUIT 20-38495683-2, argentino, nacido el 30/11/93, de profesión comerciante, soltero, con domicilio en Callao 117 bis ,Rosario Director Suplente: : María Guillermina Sadobe, DNI 31.798.264 CUIT 27-31798264-5, argentina, nacida el 118/1985, de profesión comerciante, soltera, con domicilio en Callao 117 bis Rosario

Duración: Dos ejercicios a partir del iniciado el 01/01/2024

Fecha de la decisión societaria: 30/01/2024.

\$ 50 515998 Mar. 15

GREEN AND FRESH S.R.L.

EDICTO RECTIFICATORIO

RECTIFICACIÓN: Se rectifica la fecha de constitución de la sociedad "GREEN AND FRESH S.R.L.", correspondiendo 5 de Diciembre de 2023.

\$ 50 516007 Mar. 15

GREEN ONLINE S.R.L.

EDICTO RECTIFICATORIO

RECTIFICACIÓN: Se rectifica la fecha de constitución de la sociedad "GREEN ONLINE S.R.L.", correspondiendo 5 de Diciembre de 2023.

\$ 50 516005 Mar. 15

GP CONTENIDOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

En cumplimiento de las disposiciones del artículo 10. inc. b) de la Ley General de Sociedades N° 19.550, se hace saber que el 05 de marzo de 2024, se instrumentó lo siguiente:

1) Reconducción social: 20 años a partir de la inscripción de la reconducción social en el Registro Público de Rosario.

2) Aumento de capital: Se resuelve elevar el Capital Social a la suma de \$ 800.000 dividido en 80.000 cuotas sociales de \$ 10.- cada una, quedando: Gladys Edith Paez con 40.000 cuotas sociales y Gustavo Leonardo Gianoli con 40.000 cuotas sociales.

3) Ratificación de Gerente: Queda ratificado como Gerente; Gustavo Leonardo Gianoli, con uso de la firma social en forma individual.

4) Ratificación de la sede social; Queda ratificada la sede social en Bv. Dr. R. 3. A. Fischer N° 456 Bis, de la ciudad de Armstrong.

5) Fijación domicilio electrónico de socios/gerente: Gladys Edith Paez, con domicilio electrónico en paezgladys662@gmail.com; Gustavo Leonardo Gianoli, con domicilio electrónico en acelerandotv@yahoo.com.ar; y "GP CONTENIDOS" S.R.L., con domicilio electrónico en acelerandotv@yahoo.com.ar.

\$100 516004 Mar. 15

INSTITUTO DE NEUROCIENCIAS OROÑO S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Según lo resuelto en la Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 05/12/2023 (Acta N°10), el Directorio de la Sociedad ha quedado conformado de la siguiente manera:

Presidente: Ivonne Villavicencio, DNI N° 26.871.338, CUIT N° 27-26871338-2;

Vicepresidente: Pedro Gastón Manes DNI N° 21.535.334, CUIT 20-21535334-7; Directores Suplentes:

Roberto Villavicencio, DNI N° 25.982.260, CUIT 20-25982260-3;

Lisandro Kors, DNI N° 21.762.472, CUIT 20-21762472-0

Duración del mandato 3 (tres) ejercicios sociales.

\$ 50 516126 Mar. 15

INERCIA S.R.L.

ESTATUTO

Por estar así dispuesto en autos caratulados: "INERCIA SRL s/ Constitución De Sociedad", (Expte. N° 603/2024), (C.U.I.J. N° 21-05537324-5);

en trámite por ante el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Rosario, se ha ordenado publicar en el boletín oficial:

1- **DATOS PERSONALES SOCIOS:** Eduardo Daniel Rosconi, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 10.411.078, C.U.I.T. N° 23-10411078-9, nacido el 06 de febrero de 1952, de apellido materno Castagna, divorciado, de profesión Licenciado en Ciencias Políticas, domiciliado en calle Remedios de Escalada N° 1856 de Casilda, Provincia de Santa Fe, Matías Sebastián Spátola, argentino, mayor de edad, DNI N° 33.477.169.-, C.U.I.L. N° 20-33477169-6, nacido el 27 de abril de 1988, de apellido materno Castelli, soltero, empleado, con domicilio en calle Rivadavia N° 2066 de Casilda, Provincia de Santa Fe, el señor Guillermo Luis Pigozzi, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 31.181.813, C.U.I.L. N°23-31181813-9, nacido el 11 de octubre de 1984, de apellido materno Bettiol, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1639 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe y Andrés Nicolás Dornich, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 23.282.7097 C.U.I.L. N° 20-23282709-3, nacido el 24 de marzo de 1973, de apellido materno Segalla, soltero, de profesión abogado, con domicilio en calle Mitre N° 1813 de Casilda, provincia de Santa Fe;

2- **FECHA INSTRUMENTO:** 19/02/2024;

3- **DENOMINACION SOCIAL:** INERCIA SRL;

4- **DOMICILIO SOCIAL:** Hipólito Yrigoyen N° 2166, Piso 1, Oficina 4 de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe;

5- **OBJETO SOCIAL** La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de

terceros y/o asociada a terceros, ya sea en el país o en el extranjero, la compra, venta, consignación, representación, permuta, distribución, importación y/o exportación, creación, producción, fabricación, intercambio, transformación,

industrialización, comercialización, intermediación, de toda clase de bienes

materiales e inmateriales, y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa e indirectamente con las siguientes actividades: a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tambeas, vitivinícolas y de la industria alimenticia; b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas de cualquier soporte; c) Industrias manufactureras de todo tipo, incluidas metalmecánica, automotriz, herramientas, ferretería, metalúrgica, textil, mueblerías, electrodomésticos, tecnología y afines; d) Culturales y educativas; e) desarrollo de investigación, e innovación y software; f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; g) Inmobiliarias, para la compra y venta de inmuebles urbanos y/o rurales propios y locación de inmuebles urbanos y/o rurales propios y constructoras; y h) Transporte. Para el cumplimiento de su objeto social podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender, y/o permutar toda clase de títulos y valores, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

6- **PLAZO DURACION:** 30 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio;

7- **CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de pesos cuatro millones (\$4.000.0000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos un mil (\$1.000) cada una, de valor nominal. Cada cuota tiene derecho a un voto.

8- **ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN:** Estará a cargo de UNO o MAS GERENTES socios o no.- A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según el caso, precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualesquiera de ellos.-

Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad, ejerciendo la representación legal a todos los fines y efectos requeridos por la sociedad, pudiendo realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales y bancarias con garantías reales y/o personales y podrán girar en descubierto si así estuviere autorizada la Sociedad sin más limitación que la de no comprometer en asuntos o gestiones extraños al objeto social y facultado asimismo para efectuar toda clase de operaciones bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, operaciones con moneda extranjera, girar en descubierto, etc. Con el Banco de la Nación Argentina, Banco central de la República Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe S.A. y/o sus sucursales y cualquier otro banco oficial o privado, creado o a crearse, firmar y/o endosar y/o avalar toda clase de cheques, vales, avales, certificados de depósito y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador, compraventa de título accioneros u otros valores; constituir y/o aceptar y/o otorgar prendas comerciales o industriales y prendas agrarias sobre cualquier clase de bienes y maquinarias o mercaderías, aunque no fueran objeto social, como acreedora o deudora y constituir y/o aceptar hipotecas, comprar, vender, adquirir o de cualquier otro modo transferir o enajenar toda clase de bienes

muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos y bajo cualquier forma de pago y demás condiciones que considere convenientes; participar en fideicomisos (como fiduciario, fiduciarios, beneficiario fideicomisario y administrador); aceptar reglamentos y cartas orgánicas de las instituciones oficiales o particulares de las que soliciten o acuerden créditos o celebren cualquier otro contrato, formular ante los bancos oficiales y/o privados manifestaciones de bienes, ampliarlas y/o renovarlas, presentarse ante las reparticiones nacionales y/o provinciales y/o municipales y/o comunales o entes autárquicos formulando toda clase de escritos y peticiones, presentar solicitudes, notificarse de resoluciones, pedir reconsideraciones de las adversas, otorgar poderes generales y especiales, nombrar empleados, factores o independientes, sean socios o no, pudiendo trasladarlos, suspenderlos y/o reemplazarlos y/o removerlos, fiar las condiciones de trabajo y sus remuneraciones, ya sean fijas, a comisión, participación, habilitación o mixtas, presentar en forma establecida por contrato o por ley el Balance General de los Negocios Sociales, proponiendo amortizaciones, depreciaciones y reservas, como así también reparto de las ganancias realizadas y líquidas o de las pérdidas, y en fin, realizar cuantos más actos estime convenientes al mejor desarrollo de los negocios sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa, pudiendo realizar toda clase de contratos para la comercialización, venta y/o distribución que se relacione con el objeto social y concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, y gestionar u obtener concesiones nacionales, provinciales, municipales, comunales y/o extranjeras, otorgar poder a favor de cualquiera de los socios o terceras personas para representarla en todos los asuntos judiciales y/o administrativos de cualquier fuero o jurisdicción que ellos fueren. Para el ejercicio de las facultades mencionadas precedentemente que obliguen a la sociedad los socios podrán autorizar a dos de ellos para que en forma conjunta lo ejecuten en representación de la sociedad.

9- **REPRESENTACION SOCIAL:** Los socios decidieron por acuerdo unánime y designaron como Socio Gerente al Sr. Guillermo Luis Pigozzi, argentino, mayor de edad, D.N.I. N°31.181.813, C.U.I.L. N°23-31181813-9, nacido el 11 de octubre de 1984, de apellido materno Bettiol, soltero, de profesión Contador Público, con domicilio en calle Buenos Aires N° 1639 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe, quien actuará de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Social, y quien presente en el acto lo aceptó de plena conformidad.

10- **CIERRE DE EJERCICIO:** 31/12 de cada año.

\$ 500 516013 Mar. 15

IZAR S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del señor Juez a cargo del Registro Público de Rosario, se ha dispuesto inscribir en ese el instrumento de fecha 05-03-2024 de IZAR S.R.L. CUIT 30-70869074-7, por el cual, se aprobó:

Prórroga: Se prorrogó la sociedad por 20 años, a contar del vencimiento del plazo anterior, es decir desde el 26 de marzo de 2024.-

Aumento de Capital: de \$ 2.180.000.- por capitalización parcial de la cuenta RNA, que sumado al existente arroja un monto de \$ 2.500.000.- dividido en 25.000 cuotas sociales de \$ 100 cada una; Cesión de Cuotas sociales: Los señores JOSE CLAUDIO FARRUGGIA, CUIT 20-16738448-0, nacido el 20.01.1964. materno Locasio, empresario, Rioja N° 3676 de Rosario (SF), le cedió en forma gratuita a sus hijos, NICOLAS FARRUGGIA, FACUNDO FARRUGGIA y VICTORIA FARRUGGIA, 3.750 cuotas sociales; y ANALIA ANDREA CASELLA, CUIT 27 -20207528-8 , nacida 18.06. 1968, materno Domina, empresaria, le cedió en forma gratuita a sus hijos, NICOLAS FARRUGGIA, FACUNDO FARRUGGIA y VICTORIA FARRUGGIA, 3.750 cuotas sociales.

Datos de los Cesionarios: NICOLAS FARRUGGIA, CUIT 20-37449597-7, soltero; FACUNDO FARRUGGIA, CUIT 20-41056134-5, soltero, y VICTORIA FARRUGGIA, CUIT 27-38904901-3, soltera; siendo todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en Rioja N° 3676 de Rosario (SF).- Usufructo: NICOLAS FARRUGGIA, FACUNDO FARRUGGIA y VICTORIA FARRUGGIA, constituyen derecho real de usufructo vitalicio y gratuito sobre 7.500 cuotas a favor de JOSE CLAUDIO FARRUGGIA y ANALIA ANDREA CASELLA, con derecho a acrecer entre los usufructuarios.-

Capital Social: totalmente integrado, de \$ 2.500.000.- dividido en 25.000.-cuotas sociales de \$ 100 cada una, se suscribe: JOSE CLAUDIO FARRUGGIA: 8.750; ANALIA ANDREA CASELLA: 8.750; NICOLAS FARRUGGIA: la nuda propiedad de 2.500; FACUNDO FARRUGGIA: la nuda propiedad de 2.500 y VICTORIA FARRUGGIA: la nuda propiedad de 2.500. Y JOSE CLAUDIO FARRUGGIA y ANALIA ANDREA FARRUGGIA el usufructo, con derecho a acrecer sobre 7.500 cuotas cuyos titulares son NICOLAS FARRUGGIA, FACUNDO FARRUGGIA y VICTORIA FARRUGGIA.- ,

Texto Ordenado: se aprueba.Designación de Gerentes: a JOSE CLAUDIO FARRUGGIA, DNI N° 16.738.448; ANALIA ANDREA CASELLA, DNI N° 20.207.528; NICOLAS FARRUGIA, DNI N° 37.449.597; y FACUNDO

FARRUGGIA, DNI N° 41.056.134, con domicilio especial en el arriba indicado; Sede Social: San Nicolás N° 3151 de Rosario (SF).
\$ 200 516115 Mar. 15

KENKO INSUMOS MÉDICOS S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber, de acuerdo a la ley 19.550, que el Sr. MARCELO JAVIER FERRO, argentino, nacido en fecha 17 de diciembre de 1968, Documento Nacional de Identidad Nro. 20.493.809, Cuit 20-20493809-2, casado en primeras nupcias con Eriko Yoshida, Documento Nacional de Identidad 93.160.925, CUIT 23-93160925-4, de nacionalidad Japonesa, ama de casa, ambos con domicilio real en calle Holmberg 1881 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ha CEDIDO a FERA DANIEL, argentino, nacido el 23 de agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.701.479, CUIT 20-14701479-2 domiciliado en calle Av Santa Fe 2263 de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, divorciado; la posesión y dominio de MIL CUOTAS (1000) cuotas de capital, las cuales representan el total de cuotas de su propiedad que posee en "KENKO INSUMOS MÉDICOS S.R.L.", por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000.-), al contado y en dinero en efectivo.

Es por lo relatado, que los nuevos socios son: los Señores NICOLÁS BERNABÉ MARONI, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1983, Documento Nacional de Identidad Nro. 30.155.716, Cuit 20-30155716-8, de estado civil soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Gálvez 422 de la ciudad de Arroyo Seco; FERA DANIEL, argentino, nacido el 23 de agosto de 1961, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.701.4795 CUIT 20-14701479-2 domiciliado en calle Av Santa Fe 2263 de Avellaneda de la provincia de Buenos Aires, divorciado, comerciante; y SILVIA ALEJANDRA PEREZ, argentina, nacida el 17 de Septiembre de 1960, Documento Nacional de Identidad Nro. 14.095.7885 Cuit 27-14095788-2, empleada, casada en primeras nupcias con Ricardo Alberto Cherbenco Documento Nacional de Identidad 10.363.568, Cuit 20-10363568-4, ambos con domicilio real en calle Av. Córdoba 6036 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; todos hábiles para contratar. Respecto a las demás cláusulas del contrato social, las mismas fueron ratificadas, sin haber sufrido modificación alguna.

\$ 150 516086 Mar. 15

LONTOP PROIMPORT COMPANY ARG S.R.L.

CONTRATO

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1° Nominación a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto, Dra. María Celeste Rosso, Secretaria a cargo de la Dra. María Julia Petracco por Resolución de fecha 04 de Marzo de 2024 se ordenó la siguiente publicación del Contrato Social de "LONTOP PROIMPORT COMPANY ARG S.R.L."

1) Integrantes de la Sociedad: Longoni Maria Clara, nacida el 27 de diciembre de 1984, Argentina, de profesión contadora publica, domiciliada en calle Balcarce 748 de la localidad de Venado Tuerto, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 31.302.400, CUIT 27-31302400-3, casada en primeras nupcias con el señor Semprini Franco Paolo; y la señora Toplikar Eugenia, nacida el 25 de abril de 1989, Argentina, de profesión ingeniera, domiciliada en calle Galicia 549 de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe, D.N.I. N° 34.492.174, CUIT 27-34492174-77 casada en primeras nupcias con el señor Longoni Juan José.

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 29 de Diciembre de 2023.

3) Razón Social: LONTOP PROIMPORT COMPANY ARG S.R.L.

4) Domicilio Social: Venado Tuerto, Santa Fe. Sede Social: Balcarce 748, Venado Tuerto, Departamento General López, provincia de Santa Fe

5) Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto: 1) Comercial: compra-venta de artículos para la construcción, plomería, instalación de gas y calefacción. 2) Fabricación de artículos e insumos para la construcción. 3) Servicios: la prestación de todo tipo de servicios vinculados a las actividades antes mencionada. 4) Importación y Exportación: de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, directa o indirectamente por representantes o en representación de cualquier entidad, de todo tipo de productos y servicios citados en los incisos precedentes.

6) Plazo de duración: Treinta (30) años a partir de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

7) Capital Social: el capital se fija en la suma de pesos seiscientos mil (\$600.000.-) dividido en 6.000 cuotas partes de pesos cien (\$100.-) de valor nominal cada una, las que se encuentran totalmente suscriptas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: Toplikar Eugenia suscribe 5.400 cuotas partes por un valor nominal de pesos quinientos cuarenta mil (\$540.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos ciento treinta y cinco mil

(\$135.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Longoni Maria Clara suscribe 600 cuotas partes por un valor nominal de pesos sesenta mil (\$60.000.-) en efectivo, integrando el Veinticinco por Ciento (25%) en este acto, es decir la suma de pesos setenta y cinco mil (\$15.000) y el saldo dentro de un plazo máximo de dos (2) años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad

8) Administración y Representación La administración, dirección y representación de la sociedad estará a cargo de la socia Longoni Maria Clara CUIT 27-31302400-3 como Socia-Gerente, que actuará según lo expuesto en la cláusula Sexta del Contrato Social.

9) Fiscalización: A cargo de todos los socios.

10) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Octubre de cada año.

\$ 175 516117 Mar.15

LABORATORIOS PEYTE S.A.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Sr. Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto, Secretaria de la Dra. María Julia Petracco, en los autos caratulados: "LABORATORIOS PEYTE S.A." s/reforma, Expediente 493/2023, se ordenó la publicación del presente Edicto por el término de un día, a los efectos legales que pudiera corresponder.-

Por resolución de la Asamblea General Extraordinaria N° 15 del día 15 de julio de 2022, se resolvió un aumento del capital social de "LABORATORIOS PEYTE S.A.", mediante capitalización de la cuenta de aportes irrevocables según cuadro de suscripción e integración del aumento de Capital por los siguientes accionistas, de acuerdo al siguiente detalle:

Daniel Hugo Aloisi: acciones suscriptas: seis mil novecientos treinta y cuatro (6.934.-) de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, representativas de un aporte de capital de pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-). Clase de acción: ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-) en este acto, o sea el 100% del Capital suscrito. Naturaleza del aporte: pesos seis millones novecientos treinta y cuatro mil (\$ 6.934.000.-) a detracer de la cuenta Aportes Irrevocables. Modalidad: en este acto.

Beatriz Cristina Klein: acciones suscriptas: seis mil ochocientos cuarenta y cuatro (6.844.-) de pesos mil (\$1.000.-) valor nominal cada una, representativas de un aporte de capital de pesos seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-). Clase de acción: ordinarias nominativas no endosables de un voto cada una. Monto de la integración: seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-) en este acto, o sea el 100% del Capital suscrito. Naturaleza del aporte: seis millones ochocientos cuarenta y cuatro mil (\$ 6.844.000.-) a detracer de la cuenta Aportes Irrevocables. Modalidad: en este acto. Las tenencias accionarias de la sociedad luego del aumento del capital social son las siguientes:

DANIEL HUGO ALOISI: titular de 9.876 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 50,33% del capital social y derechos de votos.

BEATRIZ CRISTINA KLEIN: titular de 9.747 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1.000.- de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, representativas del 49,67% del capital social y derechos de votos.

En consecuencia, los socios resolvieron por unanimidad modificar el artículo cuarto del Estatuto Social, quedando redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos diecinueve millones seiscientos veintitrés mil (\$ 19.623.000.-), representado por diecinueve mil seiscientos veintitrés (19.623.-) acciones de valor nominal pesos mil (\$ 1.000.-) cada una. El capital social puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.

\$ 160 516119 Mar. 15

MARTINI S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial, de Rafaela, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber que en los autos caratulados: "Expte. N: 92 año 2024 "MARTINI S.A. s/Designación de Autoridades", han solicitado la inscripción del acta de asamblea ordinaria N: 18 de fecha 30 de Diciembre de 2020, documento en el que se ha registrado la designación de los miembros del Directorio y la distribución de los cargos, por el plazo estatutario de tres ejercicios, que finaliza el 31 de Agosto de 2026, con prórroga automática basta la fecha de realización de la Asamblea General de Accionistas correspondiente a dicho ejercicio comercial. Integran el Directorio: Presidente: Sr. Claudio Alberto Martini Rossi, DNI 23.801.221, Vice-Presidente: Sr. Marcelo Gervasoni Rizzoli, DNI 22054.670, Director Suplente N° 1:

Sra. Mónica Patricia Guadalupe Martini Rossi, DNI: 291.691.87/0 y Directora Suplente N°2: Natalia Karina Tomas, DNI: 26.609.378.- Lo que se publica a sus efectos y por el término de ley. Rafaela 6 de marzo de 2024.
\$ 70 516112 Mar. 15

LIFE PRODUCCIONES S.A.S

ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "LIFE PRODUCCIONES S.A.S. s/Constitución 30 AÑOS - \$240.000 (\$240.000 A VN \$1) 30/60- SAN MARTIN 523 DE SALTO GRANDE - TR: \$1.20. CUIJ N° 21-0553612-6", se ha dispuesto publicar el siguiente edicto. COMPLEMENTARIO, a saber: ADMINISTRADOR SUPLENTE:

SR. Pérez Alejandro, argentino, profesión empleado, DNI N° 38.899.633, soltero, domiciliado en calle VALLE DE HUAURA N° 252 de la ciudad de Rosario, departamento de Rosario, Provincia de Santa Fe.

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: Producción, realización, exhibición, distribución y explotación de servicios de difusión y generación de contenido de audio de sonido, fotografías y comunicaciones audiovisuales en cualquiera de sus modalidades, y su creación, planeamiento, difusión, publicación, administración de campañas de publicidad, cobertura de eventos tanto públicos, como privados en cualquiera de los formatos más arriba enunciados y actividades conexas. Asimismo se dedicará al alquiler, montaje e instalación de equipos de audio y video de última generación para satisfacer las necesidades de todo tipo de eventos. Se preverán servicios de alquiler de sistema de sonido profesionales, iluminación, proyectos, pantallas, cámaras, equipo para realizar video llamadas, y cualquier otro equipo audiovisual requerido para los eventos mencionados contando con la provisión de operarios capacitados para su correcto uso durante el periodo que dura el evento.

\$ 120 516022 Mar. 15

MARONI GROUP S.R.L

MODIFICACION DE CONTRATO

El Sr. Juez en Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber, de acuerdo a la ley 19.550, que el Sr. NICOLÁS BERNABÉ MARONI, argentino, nacido el 26 de Septiembre de 1983, Documento Nacional de Identidad Nro. 30. 155.716, de estado civil soltero, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Gálvez 422 de Arroyo Seco ha cedido la posesión y dominio, CIENTO TREINTA (130) cuotas de su propiedad, de Pesos Cien (\$100.-) cada una que representan la suma de Pesos TRECE MIL (\$ 13.000.-) del Capital Social, que posee en "MARONI GROUP S.R.L.", al Sr. FRANCO DANIEL MARONI argentino, nacido en fecha 02 de diciembre de 1979, Documento Nacional de Identidad Nro. 27.862.350, Cuit 20-27862350-6, de estado civil soltero, con domicilio real en calle Gálvez 422 de Arroyo Seco. También, el socio LEANDRO IVÁN MARONI ha cedido la posesión y dominio, CIENTO TREINTA (130) cuotas de su propiedad, de Pesos Cien (\$100.-) cada una que representan la suma de Pesos TRECE MIL (\$ 13.000.-) del Capital Social, que posee en "MARONI GROUP S.R.L.", al Sr. FRANCO DANIEL MARONI. Es por lo relatado que se ha readecuado la CLÁUSULA DE CAPITAL SOCIAL, la cual ha quedado redactada de la siguiente manera: ADECUA CLÁUSULA CAPITAL SOCIAL: De ésta manera, corresponde adecuar la cláusula cuarta del contrato Social, quedando la misma aprobada por unanimidad por los Sres. Socios de la siguiente forma: "ARTICULO 5 - Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000.-) divididas en OCHOCIENTAS (800) cuotas de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una de valor nominal, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. NICOLÁS BERNABÉ MARONI, doscientas setenta (\$ 270) cuotas, por la suma de Pesos veintisiete mil (\$ 27.000), El Sr. LEANDRO IVÁN MARONI, doscientas setenta (\$ 270) cuotas, por la suma de Pesos veintisiete mil (\$ 27.000) y el Sr. FRANCO DANIEL MARONI doscientas sesenta (\$ 260) cuotas, por la suma de Pesos veintiséis mil (\$ 26.000). El capital social se encuentra integrado en su totalidad a la sociedad. El capital social podrá ser aumentado sin límite alguno, por el voto unánime de los socios, cuando el giro del negocio así lo requiera. Podrá decidirse la incorporación de nuevos socios por unanimidad. "Respecto a las demás cláusulas del contrato social, las mismas fueron ratificadas, sin haber sufrido modificación alguna.

\$ 200 516085 Mar. 15

NAM BEAUTY S.R.L.

CONTRATO

Se hace saber que en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, en fecha 27 de febrero de 2024, los socios, Mercedes María Portal, DM N° 25.176.486, CUIT N° 27-25176486-2, argentina, nacida el 9 de Agosto de 1976, soltera, con domicilio en calle Avenida Arturo Illia N° 397 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe de profesión arquitecta; y Nicolás Lo Cascio, DNI N° 25.171.880. CUIT N° 20- 25171880-7, argentino, nacido de 16 de Agosto de 19761 soltero, con domicilio en calle Avenida Arturo Illia N°397 de la ciudad de Funes, provincia de Santa Fe, Comerciante; únicos socios de NAM BEAUTY S.R.L., convienen redactar el texto ordenado del Contrato Social suscripto en fecha 8 de Enero de 2024, que fuera observado por el Registro Público. En consecuencia, el Contrato Social quedará expresado en forma definitiva como se detalla a continuación. La sociedad girará bajo la denominación de NAM BEAUTY S.R.L. La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos y/o corresponsalías en el país o en el exterior. La sociedad tendrá una duración de 30 (treinta) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad. El objeto social será el de comercializar, fabricar, comprar, vender, distribuir, exportar e importar productos de estética y cosmética, como lociones, champús, maquillajes, perfumes, acondicionadores para el cabello, cremas, colonias, delineadores, fijadores, entre otros, así como también, utensilios para dichos cuidados, tanto para personas humanas como también para mascotas. El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos cien mil), dividido en 10.000 (diez mil) cuotas sociales de \$10 (pesos diez) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: Mercedes María Portal suscribe 5.000 (cinc?) mil cuotas sociales que representan \$50.000 (pesos cincuenta mil) de capital social y Nicolás Lo Cascio suscribe 5.000 (cinco mil) cuotas sociales que representan \$50.000 (pesos cincuenta mil) de capital social. Los socios integran el 25% (por ciento) de los montos suscriptos en dinero en efectivo en este acto, comprometiéndose a integrar el 75% (setenta y cinco por ciento) remanente, también en efectivo, en el término máximo de 2 (dos) años a contar de la fecha del presente instrumento y a pedido de la Gerencia. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo de uno o más Socios Gerentes. A tal fin usarán sus propias firmas con el aditamento de "socio-gerente" o "gerente" según caso precedida de la denominación social, actuando en forma individual, indistinta y alternativamente cualquiera de ellos. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y Decreto 5.965/63, Artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad. La duración en el cargo será de 3 (tres) años y podrán ser reelectos en los mismos períodos. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley N°19.550 y la Cláusula Segunda. "Duración Social" para la prórroga. La sociedad cenará su ejercicio el día 31. de diciembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general. (CESION DE CUOTAS: a) ENTRE LOS SOCIOS: Las cesiones de cuotas entre los socios podrán celebrarse con la única limitación del mantenimiento de las proporciones de capital existentes entre los socios continuadores. Si algún socio desiste de la compra los restantes podrán adquirirlas proporcionalmente a su participación social. b) A TERCEROS: Las que se otorgarán a favor de terceros estarán sujetas a las condiciones establecidas por la Ley N°19.550 en el artículo 152. Las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, sin el consentimiento unánime de los Socios. El socio que se propone ceder sus cuotas deberá comunicar por medio fehaciente tal circunstancia a la Gerencia y a sus consocios, estos últimos deberán notificar su decisión de compra en un plazo no mayor de treinta días., vencido el cual se tendrá por autorizada la cesión y de sistida la preferencia. En la comunicación que el socio cedente haga a la Gerencia y a sus consocios deberá indicar el nombre y apellido del interesado., precios y condiciones de la cesión y forma de pago. A iguales condiciones los socios tienen derecho de preferencia de compra. Se deberá dejar constancia en el Libro de Actas de la Sociedad sobre la resolución que se hubiere adoptado y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio. Los futuros titulares de cuotas de capital por suscripción, cesión u otro concepto cualquiera, no adquirirán por ese sólo hecho funciones gerenciales o de administración. En caso de

fallecimiento, o por cualquier otra causa legal que importe el retiro o desvinculación de alguno de los socios, sus herederos o sucesores no podrán ingresar a la sociedad, percibiendo por este motivo, el valor proporcional que las cuotas del socio fallecido, incapaz o ausente tengan con relación al balance general que se practicará a la fecha del fallecimiento, incapacidad o declaración de ausencia del socio. Este balance deberá ser confeccionado dentro de los 60 (sesenta) días de acaecida la muerte, incapacidad o declaración de ausencia, con citación de los herederos, sucesores o representantes. a cuyo efecto deberán los mismos actuar bajo una única y sola representación unificando su personería. El importe resultante se abonará a los herederos, sucesores o representantes en '12- (doce) cuotas iguales, consecutivas y mensuales, la primera de inmediato y las restantes hasta el cumplimiento de la cantidad de cuotas, no pudiendo pretender los herederos o sucesores participación alguna en las utilidades o beneficios sociales obtenidos con posterioridad al día del cumplimiento, declaración de incapacidad o ausencia. La sociedad podrá disolverse por las causales del artículo 94 de la Ley N° 19.550. En tal caso, la liquidación, se practicará por los gerentes en ejercicio en ese momento. El proceso de liquidación se llevará a cabo de acuerdo a lo establecido en los artículos 101 a 112 de la Ley N° 19.550 y las instrucciones de los socios. Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios acerca de la interpretación del presente contrato o entre ellos y sus herederos, legatarios y/o representantes legales de un socio fallecido o incapacitado, durante la vigencia del mismo o al tiempo de la disolución, liquidación o partición de la sociedad, será sometida a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rosario, a cuya competencia se someten los socios, expresamente, renunciando a cualquier fiero de excepción, inclusive el federal si pudiera corresponderles.

DESIGNACIÓN- DE GERENTES: Conforme a la Cláusula Quinta se resuelve por unanimidad designar como GERENTES a: MERCEDES MARIA PORTAL y NICOLAS LO CASCIO, quienes actuarán de acuerdo con lo dispuesto en la Cláusula Quinta del Contrato Social. **DOMICILIO SOCIAL:** Los únicos socios de N.A.M BEAUTY S.R.L. acuerdan establecer el Domicilio Social en la calle Avenida Pellegrini N° 1308 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Rosario de marzo de 2024.

\$ 200 515948 Mar.15

METPER SRL

CONTRATO

Por disposición del Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: METPER SRL s/Constitución de Sociedad (Expte. N° 230/2024) se ha ordenado la siguiente publicación: los señores HA, SMAIA y HAD GUIDO OMAR convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en las condiciones que se describen a continuación:

1) Datos de los socios: HAD, GUIDO OMAR, argentino, nacido el 29/11/1988, titular del DNI 34.238.913, CUIL/CUIT 23-34238913-9, soltero, de profesión comerciante, cuyo correo electrónico es hadguidotq-mail.com, domiciliado en calle Gurruchaga 941 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y HAD, SMAIA, argentina, nacida el 31/12/1984, titular del DNI 31.787.145, CUIL/CUIT 27-31787145-2, soltera, de profesión comerciante, cuyo correo electrónico es smaiahad365t9@gmail.com omiciliada en Gurruchaga 941 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe

2) Fecha del Instrumento de Constitución: 09 de Enero de 2024.

3) Denominación Social: METPER SRL

4) Domicilio Legal: Maestro Massa 939, de la localidad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5) Duración: Veinte (20) años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio

6) Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, a la industrialización, elaboración, fabricación, reparación, mantenimiento y reposición de toda clase de productos y subproductos, partes, piezas y accesorios metálicos para la industria de electrodomésticos y de maquinarias agrícolas; incluyendo su distribución.

7) El capital social se fija en la suma de pesos UN MILLON (\$ 1.000.000.-) dividido en MIL (1.000) cuotas sociales de pesos MIL (\$1000.-) cada una, suscriptas e integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: el señor HAD, GUIDO OMAR suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de capital social, o sea la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-), la señorita HAD, SMAIA suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) cuotas sociales de capital social, o sea la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000.-) El capital se integra en un 25% en el momento de la constitución, el resto se integrara en un

plazo no mayor a dos años.

8) Se designa socio Gerente a HAD SMAIA.

9) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 75 515999 Mar. 15

NUTRICIÓN ASISTIDA S.R.L.

CONTRATO

1.- DATOS DE LOS SOCIOS: OMAR LEONARDO TABACCO, de nacionalidad argentino, nacido el día 26 de Agosto de 1958, con Documento Nacional de Identidad N° 12.788.031, CUIT 20-12788031-0, casado con Marcela Galán, de profesión médico, con domicilio en calle Echeverría 794 de la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, y ALEJANDRO CARLOS COSTAGUTA, de nacionalidad argentino nacido el 18 de Abril de 1960, con Documento Nacional de Identidad n° 13.923.789, CUIT 20-13923789-8 casado con María Griselda Gutiérrez, de profesión médico, con domicilio en Calle San Martín 965 Piso 01 Departamento B de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe

2.- LUGAR Y FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: Rosario, 15 de Enero de 2024.

3.- DENOMINACION SOCIAL: NUTRICIÓN ASISTIDA S.R.L.

4.- DOMICILIO SOCIAL: Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Mediante acta acuerdo de fecha 15 de Enero de 2024 se fija la sede social se Moreno 2393 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

5.- PLAZO DE DURACION: La sociedad se constituye por 20 (veinte) años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto. La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el exterior las siguientes actividades: a) Servicios profesionales de atención médica en domicilio tanto en forma individual como en forma grupal de personas; b) De asistencia médica nutricional en domicilio y/o internados en dependencias sanitarias de todo carácter, geriátricas y/o de reposo, c) Comercialización de insumos, materiales, equipos, instrumentos y otros bienes utilizables en la prestación de los servicios detallados en el punto anterior.

7.- CAPITAL SOCIAL: Capital: El capital social se fija en la suma de Pesos TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000), dividido en trescientas (300) cuotas partes de Pesos Mil (\$ 1.000) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran en este acto de la siguiente manera: OMAR LEONARDO TABACCO suscribe doscientos veinticinco (225) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que representan Pesos doscientos veinticinco mil (\$ 225.000) que integra totalmente en dinero en efectivo en el acto, y ALEJANDRO CARLOS COSTAGUTA suscribe setenta y cinco (75) cuotas partes de capital de Pesos Mil (\$ 1.000) cada una, que representan Pesos setenta y cinco mil (\$ 75.000) que integra en dinero en efectivo en el acto

8.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: Estará a cargo de uno más gerentes, socios o no, quienes administrarán en forma indistinta. A tal fin usará su propia firma, con el aditamento de 'socio-gerente' o 'gerente' según el caso, precedida de la denominación social. En caso de vacancia se convocará a reunión de socios de inmediato para que decidan sobre el particular. Los gerentes en el cumplimiento de sus funciones, podrán efectuar y suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en el artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994) con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad.

Mediante acta acuerdo de fecha 15 de Enero 2024 se resuelve por unanimidad designar como SOCIO GERENTE a OMAR LEONARDO TABACCO, D.N.I.: 12.788.031, CUIT 20-12788031-0, que actuara de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social.

9.- FISCALIZACION: Todos los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y acceso a sus libros.

10.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Diciembre de cada año, ROSARIO, 01 de Febrero de 2024 Expte. N° 21-05536874-8 R. P Comercio. FDO DR GUILLERMO ROGELIO CORONEL SECRETARIO.

\$ 250 516107 Mar. 15

NET MULTIAGRO SRL

MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto Dra. María Celeste Rosso y su secretaria DRA MARÍA JULIA PETRACCO según resolución de fecha 06/03/2024 se ordena la siguiente publicación de edictos, sobre PRORROGA DE CONTRATO, AMPLIACION DE OBJETO, FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO Y AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL

NOMBRE: NET MULTIAGRO SRL.

DATOS DE LOS SOCIOS Fabián Jesús Cuñe, DNI 22.828.990 CUIT

20-22828990-7 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacido el 24 de Noviembre de 1973, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Víctor Gaya 247 de la localidad de Berabevú y la señora Carina Jesús Lalli DNI 23.912.435 CUIT 27-23912435-1 de nacionalidad argentina, mayor de edad, nacida 06 de Junio de 1974, de profesión arrendadora, con domicilio en la calle Víctor Gaya 247 de la localidad de Berabevú, ambos hábiles para contratar y únicos socios de NET MULTIAGRO S.R.L.,

DOMICILIO LEGAL: La sociedad tendrá domicilio legal en la calle CHACABUCO 50 de la localidad de Berabevú departamento Caseros, provincia de Santa Fe, pudiendo establecer representantes (agencias, sucursales) en cualquier lugar o país o del exterior.

DURACIÓN: la duración de la sociedad es de 15 años contados a partir del 15 de mayo de 2018.

Objeto: LA sociedad tendrá por objeto: La Comercialización (compra - venta) directa al por mayor y menor de maquinaria agrícola nueva y usada. La comercialización mediante comisión y/o consignación de maquinaria agrícola nueva o usada. Los servicios de entrega y puesta en marcha de maquinaria agrícola. Servicio de reparación de maquinaria agrícola con aporte o no de repuestos necesarios. La venta al por mayor y menor de repuestos de maquinaria agrícola. La explotación en todas sus formas de establecimientos agropecuarios, propios o de terceros, abarcando la producción de todo tipo de granos, cereales y oleaginosas, así como la cría, inverne y/o mestización de ganado porcino, bovino o de cualquier otro tipo y especie. La prestación de servicios agropecuarios tales como siembra, fumigación, recolección de cereales y laboreo de la tierra, mediante explotación directa o indirecta, con equipos propios o de terceros.

La comercialización de: 1) insumos agropecuarios de cualquier índole, bajo las distintas modalidades comerciales, 2) la comercialización de granos, cereales y oleaginosas, 3) elaboración de pasturas, semillas y plantas frutales, 5) comercialización de insumos agropecuarios en consignación, 6) la comercialización en todas sus formas y en comisión o consignación de insumos veterinarios, 8) la comercialización de hacienda bovina, porcina y ovina en forma directa o en consignación y/o por cuenta y orden de terceros, 9) producción de seguros, en sus distintos aspectos. La comercialización de maquinaria e insumos agropecuarios mediante el sistema de canje en especie. Participación en otras sociedades o fideicomisos.

CAPITAL: El capital social asciende a \$ 3.600.000,00 (pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL), dividido en 360.000 cuotas sociales de \$ 10,00 (pesos DIEZ) cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios de acuerdo al siguiente detalle: FABIAN JESUS CUÑE 324000 cuotas sociales que representan el 90 % del Capital Social, o sea \$ 3.240.000,00 (pesos TRES MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL); y CARINA JESUS LALLI 36000 cuotas sociales que representan el 10 % del Capital Social, o sea \$ 360.000,00 (pesos TRESCIENTOS SESENTA MIL), totalmente suscripto e integrado, como consecuencia de la capitalización de aportes irrevocables.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO COMERCIAL La sociedad cerrará su ejercicio comercial el día 30 de noviembre de cada año, fecha en la cual se confeccionará un balance general, con sujeción a las normas legales y criterios técnicos usuales en materia administrativa y contable, que exponga la situación patrimonial a ese momento, como así también el estado de resultados del ejercicio.

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor FABIAN JESUS CUÑE a quien se los designa como Socio Gerente. A tal fin usará su propia firma en forma indistinta con el aditamento Socio Gerente, precedida de la denominación social. El Socio Gerente firmará toda la documentación de la sociedad para obligar a la misma

LIQUIDACIÓN: puede ser realizada por el gerente o los liquidadores designados al efecto.

FISCALIZACIÓN: a cargo de los socios.
\$ 228,03 516071 Mar. 15

OLA S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

A los fines que correspondan, y por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Comercio de Rosario, en los autos caratulados "OLA S.A. s/ inscripción de directorio", se ha ordenado difundir lo que a continuación se comunica: Por Acta de Directorio N° 193 celebrada el 5 de junio de 2023 se convocó a Asamblea General Ordinaria; por Acta de Asamblea General Ordinaria Unánime N° 60, celebrada el 5 de junio de 2023, se procedió a la fijación del número de Directores Titulares en dos (2) y Director Suplente en uno- (1), a la elección de los miembros que lo integrarán por un período de tres ejercicios; y por Acta de Directorio N° 194 celebrada el 5 de junio de 2023, se procedió a la distribución de y aceptación d cargos del Directorio.- Por tanto el actual Directorio ha quedado integrado de la siguiente manera: Presidente: Sra. María Cecilia Gorgo, D.N.I. 26.550.520; Vicepresidente: Sr. Nicolas Stratico, D.N.I. 25.239.422; Director Titular: Sr. Andrés De Rossi D.N.I. 29.311.132 y Di-

rector Suplente: Sr. Fabio Martinelli Godinho, Documento N° RG N° 25.436.270-9, quienes aceptaron la designación y los cargos distribuidos y conforme lo dispone el art. 256 LSC, los señores Directores constituyeron domicilio especial en calle Maipú N° 1050 de la ciudad de Rosario.
\$ 100 516103 Mar. 15

OLIMPIA DEPORTES SRL

RECONDUCCION

Por disposición del Sr. Juez de Distrito a cargo del Registro Público de Comercio, hace saber que la entidad comercial, ha dispuesto mediante instrumento privado de fecha 21 de febrero de 2024, lo siguiente:

PRIMERO: Reconducción de la Sociedad: teniendo en cuenta que no se ha iniciado ninguna operación de liquidación, ni interrumpido el giro social, los socios deciden de conformidad con lo dispuesto por la Ley 19.550 la Reconducción de la sociedad.

SEGUNDO: Duración: se modifica la duración de la sociedad estableciéndose un término de 30 años (Treinta años), contados desde la fecha de inscripción de la presente Reconducción.

TERCERO: Texto ordenado: se ratifican todos los actos realizados desde el 4 de febrero de 2024 hasta la reconducción y se ordena el texto del Contrato bajo las siguientes cláusulas.

En la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, a los 21 de febrero del año 2024. Socios: RUSSO Walter Vicente, argentino, casado en primeras nupcias con Marisa Verónica Tomé, empresario, D.N.I. N° 22.679.338, CUIT 20-22679338-1 nacido el 3 de Marzo de 1972, con domicilio en calle 24 de setiembre 3128 de la ciudad de Rosario, RUSSO Marcelo Antonio, argentino, soltero, empresario, DNI N° 17.021.468, CUIT 20-17021468-5 nacido el 17 de noviembre de 196, con domicilio en calle Av. Francia 3620 PA de la ciudad de Rosario y RUSSO Gustavo Ariel, argentino, soltero, DNI N° 20.354.767, CUIT 20-20354767-7, nacido el 2 de noviembre de 1968, con domicilio en calle 3 de Febrero 923 P. 8 Dto. A, de la ciudad de Rosario.

\$ 100 516074 Mar. 15

PAVON ARRIBA CEREALES S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 100 inc. a), de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, se hace saber de la elección, por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de Octubre de 2.023, de los miembros del Directorio de PAVON ARRIBA CEREALES, de acuerdo al siguiente detalle:

Director Titular y Presidente: Leandro Ariel del Luján Cornet, Comerciante, DNI 20.514.961, CUIT 23-20514961-9, Fecha de Nacimiento 02 de Febrero de 1969, con domicilio especial fijado en Julio A. Roca 625 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado.

Director Titular y Vicepresidente: Elio José Orsini, Comerciante, DNI 8.374.960, CUIT 2008374960-2, Fecha de Nacimiento 06 de Enero de 1951, con domicilio especial fijado en Julio A. Roca 995 de la localidad de Acebal, Provincia de Santa Fe, de estado civil casado.

Director Suplente: Leonel Marcelo Nardone, DNI 25.326.264, CUIT 20-25326264-9, Fecha de Nacimiento 12 de Febrero de 1977, con domicilio especial fijado en San Martín 1216 de la localidad de Pavón Arriba, Provincia de Santa Fe, de estado civil soltero.

\$ 100 516106 Mar. 15

PROYECTO MDO S.R.L

CONTRATO

Conforme a lo resuelto por los socios el día 29 de febrero de 2024, donde deciden la constitución de una S.R.L., se publica a los efectos de su inscripción en el R.P.C. el 30/2/2024 por el término de ley, la INSCRIPCION:

1. SOCIOS: DIEGO FABIAN BOEMO, DE NACIONALIDAD ARGENTINO, NACIDO EL 01/03/1988, DE PROFESIÓN MEDICO, DE ESTADO CIVIL, CASADO EN PRIMERAS NUPCIAS CON LA SRA LAURA BELOSCAR, CON DOMICILIO EN CALLE DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A DE LA CIUDAD DE ROSARIO, CON D.N.I. N° 33.680.555; C.U.I.T. 20-33680555-5 Y, LAURA BELOSCAR, D.N.I. N9 33.070.279; C.U.I.T. 27-33070279-1, DE NACIONALIDAD ARGENTINA, NACIDA EL 23/07/1987, DE PROFESIÓN MEDICA, DE ESTADO CIVIL CASADA EN PRIMERAS NUPCIAS CON EL SR. DIEGO FABIAN BOEMO.

2. FECHA DEL INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: 29 de febrero de 2024

3. DENOMINACION SOCIAL: PROYECTO MDO S.R.L.

4. DOMICILIO Y SEDE SOCIAL: DORREGO 832 PISO 12 DEPTO. A, ROSARIO, SANTA FE

5. OBJETO SOCIAL: a) Servicios médicos de neurocirugía y genera-

lista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, b) Capacitaciones en la especialidad de Neurocirugía en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, c) Servicios médicos de cardiología y generalista para instituciones Públicas, Privadas y Particulares, d) Capacitaciones en la especialidad de cardiología en instituciones Públicas, Privadas y Particulares, e) Construcción de vivienda para uso familiar, y f) Reforma y reparación de edificios residenciales.

6. PLAZO DE DURACION: LA DURACION SEPA DE 30 AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO.

7. CAPITAL SOCIAL: EL CAPITAL SOCIAL ES DE PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$800.000), REPRESENTADO POR SETENTA MIL CUOTAS SOCIALES (80.000 CUOTAS) DE PESOS DIEZ (\$10) CADA UNA.

8. ORGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN: ESTARÁ A CARGO DE LOS DOS SOCIOS. A TAL FIN USARÁN SUS PROPIAS FIRMAS CON EL ADITAMENTO DE "SOCIO-GERENTE" O "GERENTE" SEGÚN EL CASO, PRECEDIDA POR LA DENOMINACIÓN SOCIAL, ACTUANDO EN FORMA INDISTINTA CUALESQUIERA DE ELLOS.

LAS SOCIAS SON:

SOCIO - GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO: D.N.I. N° 33.680.555 CUIT N° 20-33680555-5

- SOCIA LAURA BELOSCAR: D.N.I N9 33.070.279 CUIT N2 27-33070279-1

9. REPRESENTACION LEGAL: CORRESPONDE AL SOCIO-GERENTE DIEGO FABIAN BOEMO. MANDATO INDETERMINADO

10. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 30 DE SEPTIEMBRE DE CADA AÑO.

\$ 300 516095 Mar. 15 Mar. 19

RADIO SAN JENARO NORTE S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: RADIO SAN JENARO NORTE S.A. s/Designación De Autoridades, Expediente N° 21-05213311-1(181/2024), se hace saber a los fines de realizar el trámite de inscripción de la nueva designación de Autoridades, según consta en Acta de Asamblea General Ordinaria N°55, de fecha 22/12/2023:

Director Titular - Presidente Vaschetto Gastón Marcelo, argentino, DNI 23.917.463, nacido el 10 de Junio de 1974, domiciliado en Perito Moreno N° 448 de la Ciudad de San Genaro y Director Suplente González Raquel Beatriz, argentina, DNI 5.705.055, nacida el 06 de enero de 1950, domiciliada en calle 9 de Julio 949 de la Ciudad de San Genaro. Santa Fe, 04 de marzo de 2024. Dr. Jorge E. Freyre. Secretario Registro Público.

\$ 45 516014 Mar. 15

SERVICIO MECANICO AUTOMOTOR BAI0 S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, de la ciudad de Rosario, a cargo del Registro Público de Comercio, en Expte. 5606/2023, CUIJ 21-05536685-0, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En fecha 20 de octubre de 2023 por Escritura Pública N° 260 celebrada ante la escribana Melisa Villega, titular del Registro N° 449, los señores RUBEN ALBERTO BAI0, argentino, viudo de sus primeras nupcias con Olga Dora Ruffaldi, nacido el 14 de Agosto de 1945, DNI N° 6.060.785, CUIT 2006060785-1 comerciante, con domicilio en calle Zuloaga 1786 de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe; el señor MARIANO RUBEN BAI0, argentino, casado en primeras nupcias con Carina Alejandra Camerllo, separado de hecho, nacido el 12 de diciembre de 1970, DNI N° 21.825.418, CUIT 20-21.825418- 8, comerciante, con domicilio en calle Dolores Dabat N° 6761, de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; el señor SEBASTIÁN LUCIANO BAI0, argentino, divorciado, nacido el 1 de abril de 1974, DNI Nro. 23.899.5689 CUIT 20-23899568-0, comerciante, con domicilio en calle Puertas del Sol N° 1737, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe y el señor JUAN MANUEL BAI0, argentino, casado en primeras nupcias con María Eugenia Rico, nacido el 30 de enero de 1984, DNI Nro. 30.671.072, CUIL 23-30671072-9, comerciante, con domicilio en calle Los Alamos 13.3 A, de la localidad de Funes, Provincia de Santa Fe, únicos socios de "SERVICIO MECANICO AUTOMOTOR BAI0 S.R.L." inscrita en el Registro Público de Comercio de Rosario, en Contratos al Torno 146 Folio 17.880 Nro. 1865, el día 21 de Noviembre de 1995, reunidos en ese acto:

1- El señor RUBEN ALBERTO BAI0 cede gratuitamente a título de donación y como adelanto de herencia a sus hnos MARIANO RUBEN BAI0, SEBASTIAN LUCIANO BAI0 y JUAN MANUEL BAI0 y estos aceptan SETECIENTOS OCHENTA (780) cuotas social, el dominio pleno de SETECIENTAS DOS (702) cuotas sociales y la nuda propiedad de SETENTA Y OCHO (78). Lo que representa pesos SETENTA Y OCHO MIL (\$ 78.000) representativo del cien por ciento (100%) de la participación del señor RUBEN ALBERTO BAI0 en la sociedad SERVICIO MECANICO

AUTOMOTOR BAI0 S.R.L., correspondiéndole a cada uno de ellos DOCENTOS SESENTA (260) cuotas sociales. El señor Rubén Alberto BAI0 se reserva el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio sobre el diez por ciento de las acciones transferidas es decir que tendrá el derecho de usufructo sobre SETENTA Y OCHO (78) cuotas sociales.

II- Se resuelve modificar el artículo QUINTO del contrato social el que quedara redactado de la siguiente forma: " El capital social se fija en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA MIL (\$ 150.000) dividido en MIL QUINIENTAS (1.500) cuotas sociales de PESOS CIENTOS (\$ 100) , valor nominal cada una, perteneciendo al señor Mariano Rubén BAI0 QUINIENTAS (500) cuotas sociales representativas de PESOS CINCUENTA MIL (50.000) de las cuales CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (474) corresponden en DOMINIO PLENO y VEINTISEIS (26) la NUDA PROPIEDAD ; al señor Sebastián Luciano BAI0 QUINIENTAS (00) cuotas sociales representativas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de las cuales CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (474) corresponden en DOMINIO PLENO y VEINTISEIS (26) la NUDA PROPIEDAD y al señor Juan Manuel BAI0 QUINIENTAS (500) cuotas sociales representativas de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000) de las cuales CUATROCIENTAS SETENTA Y CUATRO (474) corresponden en DOMINIO PLENO y VEINTISEIS (26) la NUDA PROPIEDAD. Se deja constancia que el señor Rubén Alberto BAI0 tendrá el derecho real de usufructo gratuito y vitalicio sobre SETENTA Y OCHO (78) cuotas sociales. Rosario, 03/01/2024.

\$ 300 516065 Mar. 15

ROMDAM INMUEBLES S.A.S.

ESTATUTO

1. FECHA DEL INSTRUMENTO 28/07/2022

2. INTEGRANTES DE LA SOCIEDAD: ROMINA YESICA CAPRA, argentina, nacida el 23/09/1992, soltera, de profesión comerciante, domiciliada en Madres de Plaza de Mayo 2880, Torre 1, Piso 12, Dpto.2 de Rosario, DNI 36.894.132, CUIT/CUIL 27-36894132-3; y DAMIAN OSCAR CAPRA, argentino, nacido el 17/08/1988, soltero, de profesión comerciante, domiciliado en Madres de Plaza de Mayo 2880, Torre 1, Piso 12, Dpto.2 de Rosario, DNI 33.852.071, CUIT/CUIL 23-33852071-9

3. DENOMINACION: ROMDAM INMUEBLES S.A.S.

4. DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Ciudad de Rosario, Depto. Rosario, Provincia de Santa Fe

5. SEDE SOCIAL: Madres de Plaza de Mayo 2880, Torre 1, Piso 12, Dpto.2 de Rosario, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe.

6. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento, operaciones de leasing y administración de propiedades inmuebles urbanas o rurales propias —excepto la intermediación inmobiliaria—, construidas o en obra, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. La sociedad no realizará las operaciones previstas en el artículo 299 de la ley de sociedad comerciales y procederá dentro de lo autorizado por el artículo 30 y los límites establecidos por el artículo 31 de la ley 19550. A tal fin tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes y este Estatuto

7. DURACION: 20 (veinte) años a partir de la inscripción en el Registro Público.

8. CAPITAL SOCIAL: \$ 120.000 (pesos ciento veinte mil), representado por 120000 (ciento veinte mil) acciones de \$ 1 (un peso) de valor nominal cada una, ordinarias nominativas no endosables con derecho a un voto. El socio DAMIAN OSCAR CAPRA suscribe 60000 (sesenta mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscrito de \$ 60000.- (pesos sesenta mil); y la socia ROMINA YESICA CAPRA suscribe 60000 (sesenta mil) acciones Nominativas no endosables, Valor Nominal \$1.- (un peso) ordinarias con derecho a un voto cada una, que representan un monto de capital suscrito de \$ 60000.- (pesos sesenta mil). La integración del capital será de la siguiente manera: un 25% (veinticinco por ciento) en el acto constitutivo y el 75% restante cuando el órgano de administración lo requiera, en un plazo que no podrá exceder de dos años contados a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad estará a cargo de uno a cinco personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación. Se deberá designar por lo menos, un administrador suplente mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duran en el cargo hasta que se designe sus reemplazantes. El primer órgano de administración está integrado por la Sra. Romina Yesica Capra

como Titular y el Sr. Damián Oscar Capra como Suplente.

L0. FISCALIZACION: a cargo de todos los socios, prescindiéndose de la sindicatura conforme art. 284, ley 19550.

\$ 110 516028 Mar. 15

SANATORIO REGIONAL CANADA DE GOMEZ S.R.L.

CESION DE CUOTAS

Por disposición del Sr. Juez de 1ra Instancia de Distrito a cargo del Registro Público de la ciudad de Rosario, se hace saber que mediante instrumento de fecha 12 de diciembre del 2023 los Sres. Socios MATIAS CROSA, argentino, DNI N° 29.818.376, CUIT 20-29818376-6, casado en primeras nupcias Marcela Orsili, domiciliado en calle 9 de Julio 96 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, y JULIAN CROSA, argentino, DNI N° 33.364.294, CUIT 20-33364294-9, Soltero, domiciliado en calle 9 de Julio 96 de la ciudad de Cañada de Gómez, provincia de Santa Fe, cedieron y transfirieron en propiedad: 1) A la sra. FLORENCIA MELISA TABORRA, argentina, mayor de edad, titular de DNI 33.364.474, de estado civil soltera, de ocupación médica cardióloga, CUIT 20-33364474-1, nacida el 16/04/1988 y domiciliada en calle Irigoyen 838 de la ciudad de Cañada de Gómez Provincia de Santa Fe ciento treinta y nueve (139) cuotas de capital social de la sociedad denominada SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GÓMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario originariamente al T° 117, F° 1615, N° 623 de Contratos, texto ordenado inscripto en contratos al T° 156, F° 20675, N° 1635 año 2005 y Reconducción inscripta en CONTRATOS al Tomo 167, Folio 22166, N° 1408 del 06/09/2016, por la suma de pesos seis mil novecientos cincuenta (\$ 6.950,00); 2) Al Sr. FERNANDO MARTIN QUAGLIA, titular DNI N° 32.000.052, argentino, mayor de edad, de profesión médico cardiólogo, de estado civil casado con Fiorela Breccia, domiciliado en calle Ballesteros N° 477 de la ciudad de Cañada de Gómez, CUIT 20-32000052-2, ciento treinta y ocho (138) cuotas de capital social que poseen y le corresponden de la sociedad denominada SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GÓMEZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscrita en el Registro Público de la ciudad de Rosario al T° 117, F° 1615, N° 623 de Contratos y texto ordenado inscripto en contratos al T° 156, F° 20675, N° 1635 año 2005 y Reconducción inscripta en CONTRATOS al Tomo 167, Folio 22166, N° 1408 del 06/09/2016, por la suma de pesos seis mil novecientos (\$ 6.900,00). Se hace saber que las cesiones efectuadas resultan comprensivas a favor de ambos cesionarios de la titularidad y Dirección del departamento de cardiología del Sanatorio Regional Cañada de Gómez SRL que en vida correspondiera al Dr. Luis Eduardo Crosa, por lo que dicha Dirección será ejercida por ambos cesionarios en carácter de Co-directores, conforme lo previsto en las cláusulas 9na, 100 y 110 del Contrato Social. Como consecuencia de las cesiones de cuotas antes relacionadas, se detallan a continuación las participaciones de ambos cesionarios en relación al capital social del SANATORIO REGIONAL CAÑADA DE GOMEZ S.R.L., conforme a lo previsto en la Cláusula QUINTA del contrato social vigente, a saber: Florencia Melisa Taborra ha adquirido un total de 139 cuotas partes de capital, por la suma de seis mil novecientos cincuenta pesos (\$6.950), representando un porcentaje del capital social equivalente al 2,8254%; y Fernando Martín Quaglia ha adquirido un total de 138 cuotas partes de capital, las cuales ascienden a la suma de seis mil novecientos pesos (\$6.900), representando un porcentaje del capital social equivalente al 2,7146%. Rosario, de marzo de 2024.

\$ 200 516099 Mar. 15

SANATORIO MAPACI S.A.

CAMBIO DE DOMICILIO

Se hace saber que la sede social de SANATORIO MAPACI SA se encuentra fijada en Bv. Oroño 1458 de la localidad de Rosario, provincia de Santa Fe.

\$ 50 516123 Mar. 15

TRIALMED S.R.L.

CONTRATO

1. Integrantes de la Sociedad: Marconi Luis Francisco, nacido el 11 de Junio de 1.984, divorciado según sentencia 2241 del 8-8-14 del Juzg. Familia 4 Nom Rosario, argentino, médico, domiciliado en Italia 815 9° B de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 30.710.727 CUIT 23-30710727-9, email luisfranciscomarcon@gmail.com; Perroud Herman Andrés, nacido el 2 de Setiembre de 1.984, soltero, argentino, médico, domiciliado en In-dependencia 1903 de la ciudad de Villa Constitución, titular del DNI N° 31.151.082 CUIT 20-31151082-8, email perroudandres@gmail.com; y Muñoz Miguel, nacido el 11 de Enero de 1.955, casado en primeras nup-

cias con Coombres Mercedes Elena Ramona, argentino, médico, domiciliado en González del Solar Bis 258 de la ciudad de Rosario, titular del DNI N° 11.751.110 CUIT 20-11751110-4, email drmiguelmunoz@hotmail.com

2. Fecha del instrumento de constitución: 9 días del mes de Febrero del año dos mil veinticuatro.

3. Razón Social: TRIALMED Sociedad de Responsabilidad Limitada.

4. Domicilio: Catamarca 985 de la ciudad de Villa Constitución, provincia de Santa Fe.

5. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto llevar a cabo estudios de investigación clínica; Realizar actividades científico académicas de difusión y divulgación; Actividades de promoción y prevención para la comunidad; Gestiones de intercambio científico académicas;- Capacitaciones a enfermería; Consejería para pacientes y familiares de pacientes oncológicos; Evaluación de proyectos de investigación.

6. Plazo de Duración: veinte (20) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario.

7. Capital Social: SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000,00) dividido en seiscientos mil cuotas de un peso (\$1,00) valor nominal de cada cuota.

8. Administración y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo del socio Muñoz Miguel que asume el cargo de socio gerente.

9. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad será desempeñada por los mismos socios en los términos del Artículo 55 de la Ley 19.550 (T.O.)

10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

\$ 150 516101 Mar. 15

WEAR S.R.L.

CESION DE CUOTAS

1) Socios: ALICIA MARIA AMALIA LOPEZ TEODOSIO, argentina, D.N.I. N° 3.978.2219 CUIT 27-03978221-4 nacida el 06 de Diciembre de 1940, de profesión comerciante, divorciada de sus primeras nupcias con Ercilio Pedro Gianserra, (sentencia N° 154 de fecha 11 de Setiembre de 1984, Juzgado Colegiado N° 2, con domicilio en calle Moreno N° 1738, piso 1, Departamento "A" de la ciudad de Rosario; el Señor Marcelo Claudio Gianserra, D.N.I. 21.414.056, CUIT 20-21414056-0 argentino, soltero, con domicilio en Moreno N° 1738, piso 1, Departamento "A" de la ciudad de Rosario y María Ema Pampaluna, D.N.I. 23.790.690, CUIT 27-23790690-5 argentina, soltera, con domicilio en calle Gruning Rosas N° 9165 de la misma ciudad.

2) Fecha del instrumento: 26 de Enero de 2024.

3) Objeto: LA CEDENTE cede y transfiere en forma gratuita a LOS CESIONARIOS, quienes aceptan de conformidad 1 800(mil ochocientos) cuotas sociales totalmente integradas de \$100 (cien pesos) valor nominal cada una de la SOCIEDAD y que representan pesos ciento ochenta mil (\$180.000). De las cuales transfiere ciento ochenta (180) cuotas sociales de pesos \$100, osea un capital social de pesos dieciocho mil (\$18.000) para la cesionaria María Ema Pampaluna y las otras mil seiscientos veinte (1620) cuotas sociales de pesos \$100 osea un capital social de pesos ciento sesenta y dos mil (\$162.000) para el cesionario Marcelo Claudio Gianserra, cifra que sumada a su anterior tenencia de pesos veinte mil (\$20.000) totalizan la suma de pesos ciento ochenta y dos mil (\$182.000) de capital social. Conjuntamente con las cuotas sociales LA CEDENTE cede y transfiere a LOS CESIONARIOS, quienes aceptan de conformidad, la totalidad de los derechos políticos y patrimoniales que le pudieron corresponder en LA SOCIEDAD.

Como consecuencia de la presente cesión de cuotas sociales, la cláusula quinta del contrato social de LA SOCIEDAD queda redactado de la siguiente forma: CLAUSULA QUINTA. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$200.000) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: mil ochocientos (1.820) cuotas sociales osea un capital de pesos ciento ochenta mil (\$182.000) por el socio Marcelo Claudio Gianserra y 180 cuotas sociales osea un capital social de pesos veinte mil (\$18.000) para la cesionaria María Ema Pampaluna.

4) Los socios ratifican por unanimidad el resto de las cláusulas del contrato social no modificadas por la presente.

\$ 200 516032 Mar. 15

ZUCHE S.R.L.

MODIFICACION DE CONTRATO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: ZUCHE SRL s/Modificación Al Contrato Social" (CUJ: 21-05213023-6, que se tramita por ante el Registro Público de la ciudad de Santa Fe, se hace saber:

1) CEDENTE Y CESIONARIA; el señor SANCHEZ Nicolás Maximiliano, argentino, de apellido materno Sansone, nacido en Santa Fe el 22/03/1986, soltero, D.N.I. N° 32.221.510, comerciante, CLTIT N° 20-32221510-0, domiciliado en calle Obispo Gelabert N° 2443 de la ciudad de Santo Tomé, Santa Fe en adelante EL CEDENTE, por una parte y los

señores MINEN Alejandro, argentino, de apellido materno Nuñez, nacido en Santa Fe el 25/01/1994, D.N.I. N° 37.713.915, comerciante, CUIT N° 20-37713915-2, soltero, domiciliado en calle Obispo Gelabert N° 2443 de la ciudad de Santo Tomé Provincia de Santa Fe; y MOREYRA Gonzalo Fabián, argentino, de apellido materno Faria, nacido en Santa Fe el 27/12/1988, DNI N° 34.090.807, comerciante, CUIT N° 20-34090807-5, soltero, domiciliado en calle Alberdi N° 1900 de la ciudad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe, en adelante CESIONARIOS, por la otra parte; deciden formalizar el presente contrato de cesión de cuotas partes, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones.

2) CUOTAS SOCIALES: Por una parte, el Sr. NICOLÁS MAXIMILIANO SANCHEZ, en su carácter de propietario de 100 (Cien) cuotas de \$ 2000 (Son Pesos: Dos Mil) cada una, con un total de capital de \$200.000 (Son Pesos: Doscientos Mil con 00/100) del total del capital social de la sociedad "ZUCCHE SRL", inscriptas en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe, con fecha 22 de septiembre de 2021, bajo el N° 1216, F° 213 del libro 19 de SRL, las que representan el 50% del capital; cede y transfiere, (90) de las cuotas sociales al Sr. MINEN Alejandro y (10) de las cuotas sociales al Sr. MOREYRA Gonzalo Fabián, quedando en consecuencia, el Sr. MINEN Alejandro con un total de 190 cuotas sociales, y el Sr. MOREYRA Carlos Fabián con un total de 10 cuotas sociales, representando el Sr. MINEN Alejandro, de esta manera el 95% de las cuotas sociales y el Sr. MOREYRA Gonzalo Fabián representando el 5% del total del capital.

3) MONTO DE LA CESION: Esta cesión y transferencia se realiza en el precio único y total de Pesos Cien Mil (5 100.000), declarando los cedentes que han recibido, con anterioridad a este acto el dinero correspondiente, sirviendo el presente de eficaz recibo y carta de pago expedido en legal forma, transfiriéndole en consecuencia, todos los derechos y acciones de propiedad y posesión, subrogando en todos sus derechos y obligaciones, para que los ejercite y haga valer en el tiempo, forma y ante quien crea conveniente. Esta cesión y transferencia, empezará a regir y tener efectos legales, a partir del día de la firma del presente instrumento. A su vez, el socio cedente SANCHEZ NICOLAS MAXIMILIANO, declara que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes, manifestación que realiza bajo su propia y exclusiva responsabilidad, los Sres. MINEN ALEJANDRO Y MOREYRA GONZALO FABIÁN aceptan la cesión y transferencia realizada, manifestando su conformidad con la misma.

4) MODIFICACION DE LA CLAUSULA CUARTA Y SEXTA DEL CONTRATO SOCIAL: En virtud de lo acontecido, con esta cesión y transferencia se procede a modificar la CLAUSULA CUARTA Y SEXTA: CAPITAL SOCIAL Y ADMINISTRACION Y REPRESENTACION del Contrato Social de ZUCCHE SRL, las que quedan redactada de la siguiente manera: "CLAUSULA CUARTA: Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 400.000 (Son Pesos: Cuatrocientos mil con 00/100) dividido en DOSCIENTAS cuotas de \$ 2000,00 (Son Pesos: Dos mil con 00/100) cada una que los socios suscriben e integran totalmente en efectivo, de la siguiente manera: el Señor MINEN Alejandro, la cantidad de 190 (ciento noventa) cuotas de \$200000 (Son Pesos: dos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 380.000 (Son Pesos: trescientos ochenta mil con 00/100); el Señor MOREYRA Gonzalo Fabián, la cantidad de 10 (diez) cuotas de \$ 2.000,00 (Son Pesos: dos mil con 00/100) cada una, con un total de capital de \$ 20.000 (Son Pesos: veinte mil con 00/100). En prevención a futuros aportes de cuotas suplementarias del capital original, el presente autoriza las mismas, las que serán exigibles solamente por la sociedad mediante el acuerdo de socios según el régimen de mayorías deliberatoria y resolutoria que se disponga en el presente y en proporción al número de cuotas de que cada socio sea titular en el momento en que se acuerde hacerlas efectivas. La asamblea de socios que lo resuelva, fijará el monto y plazo para su integración". "CLAUSULA SEXTA: Administración y representación: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del Sr. MINEN ALEJANDRO, quien deberá suscribir su firma bajo la denominación "ZUCCHE SRL", revestirá el carácter de Socio Gerente, podrá por asamblea, designar a personas que representen a esta Sociedad, estableciendo por asamblea unánime las facultades que se le otorgarán a las mismas y las limitaciones con las que podrán actuar. Será necesaria la firma del socio gerente con su sello aclaratorio, para representar la sociedad en todos los actos relacionados con el giro social con la única limitación de no utilizarla firma social para negocios ajenos al objeto social, no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni dar avales por operaciones extrañas a la sociedad. Santa Fe, 16 de febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.

\$ 200 516048 Mar. 15

ACEROS CUFER S.A.

DESIGNACION DE AUTORIDADES

En la ciudad de Rosario, a los 22 días del mes de Septiembre de 2023 se reunieron en Asamblea Ordinaria los accionistas de Aceros Cufer S.A., en la dirección de la sede social, quienes han resuelto por unanimidad, reorganizar el Directorio de la Sociedad de la siguiente manera: Ampliar en tres (3) el número de directores titulares y en uno (1) el número de directores suplentes habiendo designado y distribuido los cargos de la si-

guiente manera: Director Titular y Presidente al Sr. ENRIQUE ROBERTO EDUARDO CUESTA, argentino, DNI N° 7.634.584; CUIT 20-07634584-9, de apellido materno Torres, nacido el 21 de Marzo del 1949, casado en primeras nupcias con Miriam Anunciada Bertoni titular del DNI N° 10.779.454, de profesión empresario, con domicilio real en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Director Titular y Vicepresidente al Sr. DAMIAN CUESTA, titular del DNI N° 28.394.276, CUIT 20-28394276-8, de nacionalidad argentina, nacido el 30 de octubre de 1980, masculino, de profesión administrador de empresas, de estado civil divorciado, constituyendo domicilio real y especial en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe; Directora Titular a la Sra. MIRIAM ANUNCIADA BERTONI, argentina, DNI N° 10.779.454, CUIT 21-10779454-4, de apellido materno Ingrassia, nacido el 27 de diciembre de 1952, casada en primeras nupcias con Enrique Roberto Eduardo Cuesta, titular del DNI N° 7.634.584, jubilada; con domicilio real en calle Bv. Argentino 8455 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe y como Director Suplente al Sr. GUIDO LO CELSO, argentino, DNI N° 30.390.606, CUIT 20-30390606-2, de apellido materno Seghezze, nacido el 29 de Julio de 1983, casado en primeras nupcias con Jimena María Luz Lopergolo, abogado; con domicilio real en calle Rioja 1474, Piso Sto de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe. Todos los directores electos, titulares y suplentes, han aceptado el cargo par el que han sido designado en el mismo acto de designación.

\$ 100 516163 Mar. 15

ALVARO SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L.

CONTRATO

En la ciudad de Granadero Baigorria, provincia de Santa Fe, a los 19 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro, entre ALVARENGA IGNACIO RAMON, D.N.I. 21.985.522, CUIT 20-21985522-3, argentino, comerciante, nacido el 19/12/1970, domiciliado en calle R. Obligado N° 152 de la localidad de Capitán Bermúdez, pcia. de Santa Fe, divorciado en primeras nupcias de Pigliacampo Marisabel Irma, según Sentencia de fecha 13/08/2007 del Tribunal Colegiado de Familia San Lorenzo Tomo 15, Folio 165 N° 1275, VAZQUEZ LIONEL, D.N.I. 32.621.860, CUIT 20-32621860-0, argentino, comerciante, nacido el 22/12/1986, domiciliado en calle Esteban Echeverría N° 23 de la localidad de Capitán Bermúdez, pcia. de Santa Fe, soltero, RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, D.N.I. 26.993.970, CUIT 20-26993970-3, argentino, comerciante, nacido el 23/01/1979, domiciliado en calle Misiones N° 260 de la localidad de Capitán Bermúdez, pcia. de Santa Fe, soltero; todos mayores y hábiles para contratar, convienen la constitución de una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyos datos son:

1. Razón Social: "ALVARO SERVICIOS INDUSTRIALES S.R.L."
2. Domicilio: Eva Perón N° 151 de la localidad de Capitán Bermúdez, departamento San Lorenzo, provincia de Santa Fe.
3. Objeto Social:
4. Capital Social: El capital social se fija en la suma de Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000), dividido en sesenta mil (60.000) cuotas sociales de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: el Señor ALVARENGA IGNACIO RAMON diecinueve mil ochocientos (19.800) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos ciento noventa y ocho mil (\$ 198.000) y representan el treinta y tres por ciento (33%) del capital social, el señor VAZQUEZ LIONEL, veinte mil cien (20.100) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos doscientos un mil (\$ 201.000) y representan el treinta y tres y medio por ciento (33.5%) del capital social y el Señor RODRIGUEZ DIEGO ALBERTO, veinte mil cien (20.100) cuotas sociales, que ascienden a la suma de Pesos doscientos un mil (\$ 201.000) y representan el treinta y tres y medio por ciento (33.5%) del capital social. La totalidad de los socios integrantes de la sociedad, proporcionalmente a su participación en la sociedad, efectuarán la integración del 25% del capital suscrito, en dinero en efectivo; la cual acreditarán al tiempo de ordenarse la inscripción en el Registro Público de Comercio mediante el respectivo comprobante de depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. El resto de la integración se deberá hacer efectiva dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) desde la fecha del presente contrato.

5. Duración: El término de duración de la Sociedad será de 20 años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

6. Administración, Dirección y Representación: La administración, dirección, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes socios o no, que ejercerán la función en forma indistinta. Se designa como gerente al Sr.

7. Fiscalización: A cargo de todos los socios.

8. Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de Marzo de cada año.

\$ 250 516211 Mar. 15

AMADEI AGROPECUARIA S.A.**DESIGNACION DE AUTORIDADES**

Por estar así dispuesto en autos caratulados: AMADEE AGROPECUARIA S.A. s/Designación De Autoridades, Expte. N° 2906 Año 2023, que se tramitan por ante el Registro Público del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 17/11/2023 se procedió a la designación de un nuevo directorio compuesto por: PRESIDENTE: MERCEDES BEATRIZ BOVO, argentina, viuda, productora agropecuaria, nacida el 20 de agosto de 1948, con domicilio en Rivadavia 2171 de la ciudad de Sastre, DNI N° 5.890.507, CUIT N° 27-05890507-6. VICEPRESIDENTE: ANDRES JORGE AMADEI, argentino, soltero, productor agropecuario, nacido el 7 de septiembre de 1980, con domicilio en Rivadavia 2171 de la ciudad de Sastre, DNI N° 28.069.891, CUIT N° 20-28069891-2. DIRECTORA TITULAR: MARISA MERCEDES AMADEI, argentina, soltera, comerciante, nacida el 7 de abril de 1979, con domicilio en Iturraspe 1019 de la ciudad de San Francisco, Córdoba, DNI N° 26.816.669, CUIT N° 27-26816669-1. DIRECTORA SUPLENTE: SILVIA MARCELA BOSSI, argentina, soltera, nacida el 15/02/1966, administrativa, con domicilio en Rivadavia 1355 de la ciudad de Sastre Provincia de Santa Fe, DNI N° 17.633.702, CUIL N° 27-17633702-3. Santa Fe, 01 de febrero de 2024. Dr. Jorge E. Freyre, secretario.
\$ 35,31 516165 Mar. 15

BRS 2012 S.R.L.**CONTRATO**

OCTAVO: FISCALIZACIÓN. REUNION DE SOCIOS. La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los socios. En las deliberaciones por asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad y firmadas por los asistentes. Se reunirán cuantas veces lo requieran los negocios sociales, convocados por uno cualquiera de los socios o gerentes. La convocatoria se hará mediante notificación por medio fehaciente con cinco días de anticipación, de modo que quede constancia en la sociedad detallando los puntos a considerar. Las decisiones se adoptarán según mayorías establecidas por el artículo 160 de la Ley n° 19.550. Podrá decidirse el establecimiento de un órgano de fiscalización, según lo previsto en el artículo 158 de la Ley. A sus efectos.
\$ 50 516159 Mar. 15

Primera Circunscripción**REMATES ANTERIORES**

POR
VICTOR BERNARDI

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, en los autos caratulados "Expte. CUIJ N° 21 - 22700532 - 4 Almeida Luciano Rubén y Otros c/ Otra DNI N° 26.789.479 s/ Juicios Sumarios (División de Condominio)" que se tramitan por ante el Juzgado autorizante se ha resuelto que el Martillero Público Víctor Bernardi CUIT. N° (20 - 23390478 - 4), proceda a vender en pública subasta, la que se realizará en las Puertas del Juzgado el día 26 de Marzo de 2024 a las 09:30 hrs. o el día hábil siguiente a la misma hora si aquel fuere feriado.- El bien saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 30.131,41, si no hubiere postores con la retasa del 25% o sea la suma de \$ 22.598,55 y en caso de persistir la falta de los mismos nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor.- EL SIGUIENTE BIEN INMUEBLE inscripto al Tomo 265 Impar, Folio 275, N° 10989 Dpto. Las Colonias Año 1991 cuya descripción es la siguiente según título: "Una fracción de terreno con todo lo en ella clavado, plantado, edificado y adherido al suelo que forma parte de la manzana sin número comprendida entre calles Alberdi al Oeste y Chacabuco al Sud, de la Sección Este de la ciudad de Esperanza, Departamento Las Colonias de esta Provincia, compuesta esta fracción de Diez metros de frente al Oeste, contados después de los doce metros de la esquina Sud-Oeste de la manzana de que es parte, hacia el Norte con un contrafrente igual; por veinte metros de fondo de Oeste a Este; lindando al Norte, Este y Sud con más terreno de la anterior enajenante, doña Agustina P. Saccavino de Bianchi y al Oeste con la precitada calle Alberdi; las paredes de los costados Norte y Sud son medianera y la del costado Este, corresponde a la propiedad que por este acto se dona.-" INFORMA REGISTRO GENERAL: al 28/09/2023 que el dominio se encuentra inscripto a nombre de sus titulares dominiales Edda Albina Pautasso DNI 4.959.215, José Marcos Pautasso DNI 6.295.844 y Julio César Pautasso DNI 6.262.878 y tienen dominio pleno, no se registran Hipotecas. No se registran Medidas Precautorias.- No se registran Inhibiciones a nombre de sus titulares.- INFORMA API: al 12/10/2023 que la partida N° 09-16-00-577990/0002-1, adeuda períodos 2018 3 y 7, 2019 3, 5 y 6, 2020 5 y 6, 2021 T, 2022 T, 2023 1 a 4 por un total de \$ 30.537,36 actualizado al 12/10/2023.- INFORMA MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA: al 10/10/2023, que posee una deuda de \$ 69.503,97 en concepto de Tasa General Inmuebles Urbanos, el Departamento de Edificaciones Privadas y Viviendas informa que el inmueble ubicado en calle 107 Alberdi 2280 identificada con el CUIIM 35E00S021 la misma cuenta con Permiso de edificación Municipal 16076

aprobado en fecha 17/10/95, siendo el carácter del plano documentación en el cuál se declaraba una superficie 128,53 m2 encontrándose el mismo archivado como trámite concluido. Realizada una inspección se ha verificado que la obra no cuenta con ampliaciones edilicias no declaradas aunque si se compara con la declaración de mejoras en catastro de la provincia (API) la superficie en el citado inmueble es de 146,00 m2.- AGUAS SANTAFESINAS: al 24/10/2023 que el inmueble no posee deuda.- INFORMA SERVICIO DE CATASTRO: al 31/10/2023, en observaciones: "Se verifican Avalúos Rectificados por mejora con fecha: 02/06/2017".- INFORMA EL SR. OFICIAL DE JUSTICIA: en fecha 04/10/2023, "(...)", "me constituí en el domicilio de calle Alberdi 2280 de esta ciudad, donde fui atendido por la Sra.", "(...)", "quien justifica su identidad con DNI 26.789.479 que no exhibe a quién impuse de mi cometido", "(...)", "A continuación procedo a CONSTATAR: que se trata de una vivienda de ladrillos revocados, techo de cinc excepto el garage que es de loza, piso de mosaico, en buen estado de uso y conservación, con un garage, un pasillo de ingreso directo al patio, un living, dos dormitorios cocina comedor, baño con inodoro, videt, bañera, ducha con agua fría caliente con termotanque, galería cubierta, un despensero (tipo placard) en planta baja, en planta alta a la que se accede por escalera de hormigón que está en la cocina comedor, hay un dormitorio y un balcón, La vivienda cuenta con pavimento luz eléctrica, agua potable, cloaca y gas natural. A una cuadra hay una escuela y a tres cuadras la plaza donde está el centro cívico. La atendida manifiesta que vive sola y es propietaria", "(...)"- Los títulos no fueron presentados pero se encuentran agregados a estos autos copia simple de los mismos por lo que quien resulte comprador deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno por falta o insuficiencia de los mismos.- CONDICIONES DE VENTA: Previo a la subasta y hasta media hora antes de la misma se podrán realizar ofertas por sobres cerrados que deberán presentarse ante el Juzgado de realización de la subasta en sobre tipo oficio al que se pondrá cargo cruzando la solapa y que contendrá la postura bien detallada, datos del oferente y domicilio constituido y que deberá contener el monto de la seña y comisión que corresponda a esa oferta en cheque certificado o boleta de depósito judicial a la orden del juez de la causa y en cuenta especial para los autos que la ordena, para todo lo cual se formará "Incidente de posturas bajo sobre". Vencido el plazo indicado se abrirán los sobres por el martillero actuante y ante la Actuaría, en pública audiencia, labrándose acta con planilla de las posturas y contenido de cada sobre, definiéndose cuál ha sido la mayor de la que luego partirá la subasta, salvo que ninguna supere la base o la retasa, en cuyo caso se tendrán en cuenta para su oportunidad, esto es, para el caso de que no existan posturas verbales que la superen. En el acto del remate y al comienzo del mismo se leerá el acta mencionada, pudiendo estar o no presentes los oferentes bajo sobre a fin de mejorar su postura mediante puja en la subasta. En su caso deberán completar la suma de dinero efectivo, nuevo cheque certificado o depósito judicial, opciones éstas que también serán válidas para los demás oferentes. Terminado el acto, y por Secretaría, se procederá a la devolución de cheques certificados y depósitos judiciales, correspondientes a las ofertas que no prosperaron y a la devolución de los excedentes que surjan de cheques certificados o depósitos presentados en montos superiores a los de la seña y comisión de ley. Quien resulte comprador deberá abonar 10% de seña a cuenta del precio y el 3% de comisión del martillero en dinero efectivo o en alguna de las formas indicadas anteriormente. El saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del CPCC y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta - haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés compensatorio equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas, servicios, y demás gravámenes que pesen sobre el inmueble a partir de la fecha de toma de posesión y será a su cargo, además, la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA de corresponder, que resultaren de la operación y los gastos de mensura en caso de corresponder", "(...)", "Publiquense edictos a los efectos legales y por el término de ley en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Circuito N° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excm. Corte Suprema de Justicia (Ley 11287).-Notifíquese. Firmado: Dra. Victoria Lang.- Secretaria.- Dr. NORBERTO ALFONSO ERNI.- Juez.-" Informes en Secretaría del Juzgado o al Martillero, T. E. 03496 - 423558 o 03496 - 15462597 - de Lunes a Jueves en el horario de 17:00 a 19:00 hrs.- Día y Horario de Visitas al Inmueble 25 de Marzo de 2024 de 09:30 a 11:00 hrs.- Esperanza, 12 de Marzo de 2.024.- Firmado: Dra. Victoria Lang Secretaria.-
\$ 980 516416 Mar. 14 Mar. 18

POR
ILEANA M. REINOSO
JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juez de Primera Instancia de Distrito N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Pcia. Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Julia Fascendini en autos: "BOCO PAREDES, Mariela de los Milagros C/ Otra (Cuit: 27-17876964-8) S/ JUICIOS EJECUTIVOS" (CUIJ: 21-22699522-3) ha dispuesto que la Martillera Ileana M. Reinoso, Matricula N° 909, CUIT N° 27-26383523-4 proceda a vender en pública subasta el día 19 de Marzo de 2024 a las 8:30 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en las Puertas del Juzgado de Distrito N° 19 de la ciudad de Esperanza, sito en calle Berutti N° 1516, UN AUTOMOTOR marca FORD, modelo ECOSPORT, tipo RURAL, año 2010, motor n° R59AB8619177, chasis n° 9BFZE55N3B8619177, dominio IZG 079, inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor N° 5, de la ciudad de Santa Fe. La venta se hará por el monto del crédito \$1.309.224,62, y si no hubiese postores, con la retasa del 25 %, y en caso de persistir la falta de los mismos, nuevamente saldrá a la venta sin base y al mejor postor. Quien resulte comprador deberá abonar diez por ciento (10 %) de seña a cuenta del precio y el diez por ciento (10%) de comisión del martillero, en dinero en efectivo. Informa el Registro Automotor: que el dominio subsiste a nombre de la demandada y que sobre el mismo se registra embargo a favor de estos autos por la suma de \$:298.350.- Informa la Municipalidad de Esperanza: el dominio posee multa por infracciones por la suma de \$43.170.- Informa el A.P.I. que adeuda en concepto de patentes la suma de \$89.367,36.- Períodos: 2017 (cuotas 5 y 6) del 2018 al 2022 totales y 2023 cuotas 1 al 4.- Informa el señor Oficial de Justicia: constituido en el domicilio del depositario judicial cito en: Amado Aufranck N° 2049 de la ciudad de Esperanza, Pcia de Santa Fe, dice: "...el vehículo marca Ford - Modelo Ecosport dominio IZG 079 se encuentra en buen estado de uso y conservación con detalles propios del modelo y uso, le falta la cubierta de auxilio, la cuatro restantes en buen estado, se le dio arranque y funciona correctamente, con 205.879 km..." Condiciones de venta: El

saldo deberá abonarse una vez aprobada la subasta de conformidad a lo establecido por el art. 499 del C.P.C.C. y sin perjuicio de la aplicación del art. 497 del citado código. En caso de que no se produzca el depósito del saldo pasados los treinta días posteriores a la subasta -haya o no aprobación de la misma- a dicho saldo se le aplicará un interés equivalente a la tasa activa promedio del Banco de la Nación Argentina para descuento de documentos comerciales. Está prohibida la compra en comisión. Hágase saber a los compradores que deberán conformarse con los títulos y demás constancias de autos, y que luego del remate no serán admisibles reclamación alguna por insuficiencia de ellos. El adquirente tendrá a su cargo los impuestos, tasas y demás gravámenes que pesen sobre el vehículo a partir de la fecha de toma de posesión, y será a su cargo además la totalidad de los impuestos y sellos nacionales y/o provinciales, incluidos el IVA -de corresponder- que resulten de la operación en caso de corresponder. Publíquense edictos a los efectos legales y por el término de ley (art. 31 Ley 12.962) en el Boletín Oficial y en el panel del Juzgado de Distrito n° 19 de la ciudad de Esperanza, conforme lo dispuesto por la Excmo. Corte Suprema de Justicia (Ley 11.287). Para mayor información dirigirse a la secretaria del Juzgado o a las martilleras actuantes TE. 3496 – 499313 y 342 – 4327818.- Fdo. Mariana Borsotti (secretaria)
\$ 600 516109 Mar. 14 Mar. 18

POR
LORENA AURORA ESPINDOLA

Dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la Ciudad de San Cristóbal en autos "COMUNA DE HUANQUEROS c/ OTROS s/ Apremio" - Expte. CUIJ 21-22867274-9 - Año 2021 - que la martillera LORENA AURORA ESPINDOLA, CUIT N° 20-31628959-3, Matrícula N° 1203, venda en pública subasta el 27 de MARZO de 2024 a las 10:00 hs. o el día hábil siguiente, si aquel no lo fuere, fecha de realización de la subasta judicial del inmueble embargado en autos, la que se llevará a cabo por las puertas del Juzgado Comunitario de Huanqueros, cuya descripción registral según título continúa -: en el lado Noreste 664,70 (línea A-B); en el lado Oeste que sigue las sinuosidades de la laguna es una línea quebrada de tres tramos que a partir del punto B hacia el Sud miden: 227,54 m. en el 1er tramo (línea B-C) 293,50m. en el 2do (línea C-D) y 228,80m. en el 3ro (línea D-E). El lado Sureste mide 236,27m. (línea E-F). El lado Este es otra línea quebrada de tres tramos que a partir del extremo Este hacia el Norte miden: 117,60m. el 1er tramo (línea F-G); 75,90m. en el 2do (línea G-H) y 525,74m. en el 3er (línea H-I) y el lado Noroeste 340m. (línea A-I) - Lindando al Noreste camino público, al Este y Sureste con mas terreno del lote 16; al Oeste con laguna La Verde y al Noreste lote 16.- DESCRIPCION SEGUN PLANO N° 76164 -: Se trata de un inmueble ubicado en la manzana N° 10 del referido plano de mensura, designado como, Lote N° 8; mide 10 m. de frente al Este por igual contrafrente al Oeste y 35 m. en sus lados Norte y Sur, encerrando una Superficie total de TRESCIENTOS CINCUENTA M2 (350) m2.- y linda: al Este calle Publica S/N, al Sur con el Lote N° 9, al Oeste con el Lote N° 21, y al Norte con el Lote N° 7, que se describirá a continuación, todos del mismo plano y manzana.- Dominio subsistente a nombre del accionado, Matrícula N° 1638900 Dpto. San Cristóbal del Registro General, cuyo informe F 401 I, Aforo N° 1-1-0306300, manifiesta que el titular no registra inhibiciones, F 103, Aforo N° 1-1-0306299, manifiesta que no registra hipotecas, el embargo -: Presentación 244722, fecha 15/08/2023, monto \$ 37.275,75.-, que corresponde a

esta causa motivo de la subasta. Informadas en autos deudas - A.P.I., por Imp. Inmob. Part. N° 07-04-00-673659/8259-9 períodos, 2015 (t) a 2023 (t) Deuda \$ 11.409,84.- No posee deuda en Ejecución Fiscal; Comuna de Huanqueros, actora, informa el contribuyente N° 0271S, Titular, LEONIDAS VIVIANI, domicilio calle Lavaise N° 1721, SANTA FE, Part. Imp. Inmob. N° 07-04-00-673659/8259-9, Lote N° 8, Manzana N° 10, en concepto de Tasa general de Inmuebles Urbanos, adeuda, la suma de Pesos SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS c/ 94 ctvos. (\$ 74.916,94). Dicho lote adeuda en concepto por desmalezamiento, períodos, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2019, Enero, Febrero, Noviembre y Diciembre de 2020, Enero, Febrero de 2021, Enero, Febrero, Diciembre de 2022, Enero, Febrero de 2023. Total \$ 892.500.- (Pesos OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS).- EL SERVICIO DE CATASTRO e INFORMACION TERRITORIAL, informa, que el inmueble empadronado en la partida de impuesto inmobiliario N° 673659/8259, se encuentra fuera de la Zona Contributiva de la Ley N° 8896 t.o.. De Constatación judicial surge -: me constituyo en el inmueble que se determina como lote 8 de la manzana 10, Dominio: Mat. 1638900 (2001), Partida N° 07.04.00.673659/8259, Plano N° 76164 situado en este Distrito, en el paraje conocido como "Villa Laguna La Verde", departamento San Cristóbal, de la provincia de Santa Fe, que constituye una superficie total aproximada de Trescientos Cincuenta metros cuadrados y según el oficio mencionado. Pudiéndose CONSTATAR que se trata de un lote baldío de forma rectangular teniendo aproximadamente unos diez (10) metros en el frente Este, treinta y cinco (35) metros en el costado Norte, Treinta y cinco (35) metros en el costado Sud y diez (10) metros en el frente Oeste, lindando al Este con calle pública, al Norte y sur con lotes baldíos y al Oeste con lote de la Sr. Franco Angel; la arteria mencionada es de tierra con abundante pasto por el poco uso y hacia el Sur nos encontramos a unos sesenta (60) metros aproximadamente con la vía principal de ingreso a la Villa y única asfaltada en toda su extensión.- Se encuentra a unos quinientos metros aproximadamente de la Ruta Provincial N° 2 que es por donde pasa el servicio de transporte de larga distancia con destino a la ciudad de Santa Fe y al Norte de esta provincia. El lote se encuentra baldío con abundante cantidad de pastos, arbustos y árboles y el perímetro carece de alambrado o tejido que lo divida de los otros lotes existentes en el solar, salvo con el lote ubicado al oeste, no existe ninguna vivienda ni mejora ni edificación alguna, tampoco existen ocupantes estando el mismo libre de ellos; no cuenta por ser baldío con servicio de energía eléctrica, tampoco pasan las líneas de electrificación, no tiene servicio de cloacas ni agua potable. Carece de cunetas como asimismo de veredas; se acompaña la identificación catastral como asimismo plano provisto por la Comuna.- El inmueble descrito inmueble, saldrá a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 5,09.-, de no registrarse oferentes se retasará en un 25% y de continuar la falta de postores, sin base y al mejor postor. La venta se efectuará en dinero efectivo y el comprador abonará en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial que se realizará por ante el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal local- para estos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto ó sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés mensual según la tasa anual, no acumulativa, que aplica el Banco Nación de la Argentina para sus operaciones ordinarias de descuento, desde el quinto día de

la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercebimientos de ley, en sede de este Juzgado y del Juzgado Comunitario a cargo de la subasta. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Informes en Secretaría, Comuna de Huanqueros y/o martillero en Pringles N° 720, ciudad.- T.E. 03408 - 15679437. San Cristóbal, Marzo de 2024.
S/C 516253 Mar. 13 Mar. 15

POR
DANIEL JOSE ALTARE

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición de la Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nomination de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratula-dos: "CUIJ. 21-02031918-3) CUIT. 27-16561043-7 S/ QUIEBRA. Se ha dispuesto que el martillero DANIEL JOSE ALTARE CUIT: 20- 6.246.930 - 8 Matrícula 124 procederá a vender en pública subasta el día 25 de MARZO de 2024 a las 11:00 horas; en las puertas del Juzgado de Circuito N° 24 de San Carlos Centro. Dpto. Las Colonias. Cuya inscripción Dominial: TOMO 243PAR FOLIO: 483 N° 16636 DPTO. LAS COLONIAS. A) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: EMILIO WUTHRICH N° 276: LOTE 3. PARTIDA: 09-35-00-094269/0003-4 * LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0. Plano N° 22329 año 1957 . EL BIEN SALDRA CON LA BASE DE: \$ 50.000.000 (CINCUNTA MILLONES DE PESOS) SIN RETASA. B) UBICACIÓN DEL INMUEBLE: ISLAS MALVINAS S/N (CUYA NOMENCLATURA ES 868). Cuya inscripción Dominial: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. LOTE 20. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. Plano N° 81881 año 1976. A CONTINUACION SE TRANSCRIBE EL DECRETO QUE ASÍ LO ORDENA: /// SANTA FE, 27 de Diciembre de 2023. Señalase fecha de venta en pública subasta el día 25 de Marzo de 2024 a las 11hs, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro del 25% indiviso del inmueble sito en Wuthrich 276 (lotes 3-4-7 y 8) y el 100% del terreno baldío sobre calle Islas Malvinas que saldrán a la venta con la base de \$50.000.000 cada uno y sin retasa. Publíquense edictos en el Boletín Oficial el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), un aviso económico en el diario El Litoral. Autorízase la confección de 1.000 volantes de propaganda. Autorízase la exhibición de los inmuebles el día 25 de Marzo de 2024 en el horario de 9.30hs a 10.30hs. Estése a las condiciones dispuestas en la providencia dictada en fecha 9/10/23 (fs. 265). Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: Jueza. ///Santa Fe, 9 de Octubre de 2023. Para que tenga lugar la venta en pública subasta del 25% indiviso del inmueble sito en calle Wuthrich 276 (lotes 3-4-7-8). 2) 100% dominio pleno terreno baldío sito en Islas Malvinas altura 800 ambos de la ciudad de San Carlos Centro- Dpto Las Colonias, señálase el día ... de a las 11:00 horas, o el día hábil siguiente a la misma hora, si aquél resultare feriado. El remate se llevará a cabo en el Juzgado de Circuito de San Carlos Centro..... Quien resulte comprador, deberá abonar en dinero efectivo en el acto del remate, el 10 % a cuenta del precio y la comisión de ley del martillero. Se hace saber al martillero interviniente, que el porcentaje a cargo del vendedor procederá en el supuesto de darse lo dispuesto por el art. 88 de la ley 7547. El adquirente deberá efectivizar el pago del saldo de precio indefectiblemente dentro de los 5 (cinco) días de aprobada la subasta, mediante depósito en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales. Caso contrario, devengará un interés a la tasa que se estableció en la sentencia dictada en autos, desde la fecha de la subasta hasta su efectivo pago. Asimismo deberá constituir domicilio en jurisdicción del juzgado como así también indicar número de documento de identidad, estado civil y domicilio real, bajo apercibimiento de dar por notificadas las sucesivas providencias en la forma y oportunidad previstas por el art. 37 del C.P.C. y C. Hágase saber que en el supuesto de compra en comisión se deberá dejar constancia en el mismo acto del remate, del nombre y domicilio de la persona para la que se adquiere el bien (comitente) debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos, dentro del plazo de cinco días de aprobado el remate, bajo apercibimiento de tenérselo por adjudicatario definitivo. Si se tratase de una sociedad, deberá acompañar estatutos y poder para comprar. Para el caso que el adquirente plantee la nulidad de la subasta, deberá integrar el saldo de precio a las resultas de la decisión sobre el planteo nulificatorio. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial, el que se exhibirá en el hall de planta baja de estos Tribunales (Ley 11.287), y un aviso económico en el diario El Litoral, en los que constará que el comprador deberá conformarse con los títulos o constancias de autos y que después del remate no se admitirá reclamación alguna por insuficiencia o falta de título.... Los edictos deberán presentarse con antelación de dos días a la fecha fijada para la subasta. Hágase saber que de corresponder el pago del IVA -que no está incluido en el precio- será a cargo del comprador y se depositará en el acto del remate en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Agencia Tribunales, para estos autos y a la orden de este juzgado. Que aprobada el acta de remate, deberá depositar el saldo de precio en efectivo en moneda legal vigente (pesos), bajo los apercibimientos establecidos en el art. 497, primer párrafo del C.P.C. y C. Se hace saber que los impuestos y tasas son a cargo del comprador a partir de la aprobación de la subasta y que el mismo deberá hacerse cargo de los gastos que irroque la inscripción del dominio a su nombre... Notifíquese. FDO. DRA. MA. ESTER NOE DE FERRO: SECRETARIA. DRA. MA. ROMINA KILGELMANN: JUEZA. /// A continuación se transcribe el título: Tomo: 243 PAR Folio: 483 N°: 16636 DPTO. LAS COLONIAS: ///a) "UNA FRACCIÓN DE TERRENO CON SUS MEJORAS, EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA DE TERRENO COMPREDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LA COLONIA SAN CARLOS, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA, COMPUESTO DICHO LOTE DE: ONCE METROS DE FRENE AL SUD SOBRE CALLE QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTE Y NUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA MANZANA DE QUE FORMA PARTE, POR TREINTA METROS DE FONDO Y LINDA: AL SUD CALLE POR MEDIO CON PROPIEDAD DEL SEÑOR DEPETRIS Y POR LOS DEMÁS RUMBOS CON RESTO DE LA MANZANA. SEGÚN EL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957 POR EL INGENIERO CIVIL DON JULIO C. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE AÑO, BAJO EL N° 22329, DICHO LOTE SE DESIGNA CON EL NÚMERO CUATRO, ESTÁ UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE Y COMPREDIDO EN LA MANZANA DE TERRENO DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA AL NORTE, EMILIO WUTHRICH AL SUD, TRECE DE MAYO AL ESTE Y MORENO AL OESTE, MIDE: ONCE METROS DE FRENTE AL SUD SOBRE CALLE EMILIO WUTHRICH,

QUE EMPIEZA A LOS DOCE METROS VEINTINUEVE CENTÍMETROS HACIA EL ESTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD-OESTE DE LA EXPRESADA MANZANA FORMADA ESA ESQUINA POR LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES EMILIO WUTHRICH Y MORENO, POR TREINTA METROS DE FONDO, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE: TRESCIENTOS TREINTA METROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE CON PARTE DEL LOTE NÚMERO SEIS; AL ESTE CON EL LOTE NÚMERO TRES; AL OESTE, CON EL LOTE NÚMERO CINCO, TODOS LOS MENCIONADOS LOTES DE LA MISMA SUBDIVISIÓN Y AL SUD, LA REFERIDA CALLE EMILIO WUTHRICH POR MEDIO CON ENZO A. STANICH CARLOS E. GIACOSA Y HECTOR A. GIACOSA." B) UN LOTE DE TERRENO DESIGNADO EN EL PLANO DE SUBDIVISIÓN DE LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DE LAS QUE FORMAN EL PUEBLO SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, CONFECCIONADO POR EL INGENIERO CIVIL JULIO A. ROCA Y REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE ESTA PROVINCIA BAJO EL N° 22.329 COMO LOTE NÚMERO TRES, COMPUESTO DE ONCE METROS ONCE CENTÍMETROS DE FRENTE POR TREINTA METROS DE FONDO IGUAL A UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS TREINTA Y TRES METROS TREINTA DECÍMETROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD CON CALLE EMILIO WUTHRICH; AL NORTE, CON PARTE DE LOTE SEIS; AL ESTE, CON PARTE DEL LOTE DOS Y AL OESTE, CON EL LOTE CUATRO, TODO DE ACUERDO AL PLANO DE SUBDIVISIÓN REFERIDO. /// B) TOMO: 283 PAR FOLIO: 2123 N°: 107890 DPTO. LAS COLONIAS: DOS LOTES DE TERRENO CON TODO LO CLAVADO, PLANTADO, EDIFICADO Y ADHERIDO AL SUELO, UBICADOS EN LA MITAD PARTE OESTE DE UNA MANZANA COMPRENDIDA EN LA CONCESIÓN NÚMERO CATORCE Y MEDIO DEL PUEBLO, HOY CIUDAD DE SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS, PROVINCIA DE SANTA FE, LOS QUE SEGÚN PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO EN JUNIO DE 1957, POR EL INGENIERO CIVIL JULIO C. ROCA, REGISTRADO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO DE ESTA PROVINCIA, CON FECHA 5 DE JULIO DE ESE MISMO AÑO, BAJO EL N° 22329, SE IDENTIFICAN COMO LOTES NÚMEROS SIETE Y OCHO Y DE CUERDO AL MISMO TIENEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS, LINDEROS Y SUPERFICIE: LOTE NÚMERO OCHO: ONCE METROS TREINTA CENTÍMETROS DE FRENTE AL OESTE, SOBRE CALLE MORENO, QUE EMPIEZA A LOS CINCUENTA Y DOS METROS SESENTA CENTÍMETROS HACIA EL NORTE A PARTIR DE LA ESQUINA SUD - OESTE DE LA MANZANA A QUE PERTENECE; CON IGUAL CONTRAFRENTE AL ESTE, POR UN FONDO COMÚN EN CADA UNO DE SUS COSTADOS NORTE Y SUD, DE CINCUENTA Y SIETE METROS, ENCERRANDO UNA SUPERFICIE DE SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, CON EL LOTE NÚMERO NUEVE; AL SUD, CON EL LOTE NÚMERO SIETE; AL ESTE, CON RESTO DE LA MISMA MANZANA Y AL OEST, CON LA CALLE MORENO. LA MANZANA A LA CUAL PERTENECEN ESTOS LOTES ESTÁ DELIMITADA POR LAS CALLES SUIPACHA, AL NORTE, EMILIO WUTHRICH, AL SUD; TRECE DE MAYO, AL ESTE Y MORENO, AL OESTE./// Informa el Registro General que el inmueble se encuentra a nombre de la FALLIDA. Registra Inhibiciones: 1) Aforo: 126665. Fecha de inscripción: 24/08/2017. Fecha de vigencia: Sin prescripción. tomo: 409 . Folio: 4699. Monto: \$ 0,00. Profesional: Esteban Alejandro Rivas Quesada. Carátula: CENCI SA S/ CONCURSO PREVENTIVO. (expte. 21-00726288-1) Juzgado: Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe. 2) Aforo: 300752. Fecha de inscripción: 23/09/2022. Fecha de vigencia: Sin prescripción. Tomo: 561 . Folio: 4183. Monto: \$ 0,00. Profesional: CPN DI IORIO - Dres GURFINKEL Y OT. Carátula y Juzgado: El de autos. Registra los siguientes embargos: 1). Fecha: 15.05.2017. Aforo: 0651133 Profesional: María Victoria Stratta y ots. Monto: \$ 65.783,54. Carátula: NVO. BCO. DE STA FE SA C/ OTRA S/ ORDINARIO. JUZGADO: 1ERA I. DE D. EN LO C. Y C. DE LA 6TA NOM. STA FE. OBSERVACIONES DEL DOMINIO: Consta Donada la P / Indivisa de la Nuda Prop. de Elisabet el 30/06/09 al N° 63089 F. 1279 T. 364 Impar. Por lo que se traba como ordena. Sobre la Parte indivisa de: Fallida. Y sobre la parte indivisa del Usufructo de Elisabet Cenci. 2) Fecha: 07/08/20. Aforo: 151465. (expte. 415 año 2011). Profesional: Dr. Jorge Bocca. Monto: \$ 963.581,08. Carátula: Asoc. Mutual del Club A. Argentino c/ otra s/ ordinario. Juzgado de 1era I. de D. en lo C. y C. de la 6ta nom. STA FE. (parte indivisa de dominio pleno de Fallida y partes indivisas de usufructo de Elisabet. 3) fecha: 04/09/20. Aforo: 182771. Profesional: María Natalia Sachelli. Monto: \$ 6.135.631,08. Carátula: (cuij. 21-04774007-7) Perren Anibal Alberto c/ otro s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 5ta Nom. Sta Fe. 4) Fecha: 09/11/20. Aforo: 242519. Profesional: Dr. Frutos Carlos Manuel. Monto: \$ 13.913.303,00. Carátula: (cuij. 21- 02021305-9) Carátula: Frutos Carlos Manuel c/ otro s/ Apremio por cobro de honorarios. Juzgado: 1era I. de D. en lo C. y C. de la 2da Nom. de Santa Fe. Pase definitivo s/ Minuta: 20/ 288455. Partes Indivisas. 5) Fecha: 10/03/2022. Aforo: 065581. Profesional: Rondina Domingo y ot. Monto: \$ 1.644.657,50. Carátula: Albera Adrian Carlos c/ otros s/ CPL. Juzgado: 1era I. de D. en lo laboral de la 3ª nom. de Sta Fe. 6) Fecha: 18/04/2023 Aforo: 110610. Profesional: Sachelli María Natalia y otro. Monto: \$ 2.062.350,00. Carátula: Zuchiatii Cristian Raúl c/ otro s/ CPL. (cuij. 21- 04779893-8) Juzgado: 1era I. de D. en lo Laboral de la 3ª Nom. Sta fe. Parte Indivisa. Los Informes se realizaron en el Registro General por lotes separados, como indica la Reglamentación Registral Lotes 3, 4 y 6 . 7) Fecha: 15.05.2017. Aforo: 065133. Profesional : María Victoria Stratt y ot. Monto , Carátula y Juzgado descripto anteriormente. 8) Fecha: 07/08/2020. Aforo: 151464. (expte. 415 año 2011). Profesional: Jorge Luis Bocca. Monto, Carátula y Juzgado descripto anteriormente. Lotes 7 y 8. Informa el Servicio de Catastro e Información Territorial: Que las partidas Inmobiliarias son: LOTE 4. PARTIDA: 09-35-00-094269/0002-5 * LOTE 6. PARTIDA: 09-35-00-094269/0005-2 * LOTE 7. PARTIDA: 09-35-00-094269/0007-0 Cuya valuación está antes citada. Informa la API: Partida: 09-35-00-095106/0244-6 (liquidado 31/07/2023). Apremio pendiente: 066765699-44 Monto: \$ 3.314,78. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0002-5 Apremio pendiente: 066765690-43 Monto: \$ 5.900,94. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0005-2 Apremio pendiente: 066765693-50 Monto: \$ 3.320,00. Partida Inmobiliaria: 09-35-00-094269/0003-4 Apremio pendiente: 066765692-51 Monto: \$ 12.559,54. Apremio Pendiente: 066765693-50 Monto: \$ 16.940,80. Apremio Pendiente: 066765694-49 Monto: \$ 11.805,94 y Apremio Pendiente: 066765696-47 Monto: \$ 5.675,27 a fecha: 18.07.2023. Informa la Municipalidad de San Carlos Centro: P.I.I.: 09-35-00-094269/0007-0: No registra deuda a fecha 08 de junio de 2023. P.I.I.: 09-35-00-095106 / 0244 - 6 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 76.979,44 y de Obra de Gas Natural de \$ 6.658,21 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0002-5. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 54.4559,86 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0005-2 Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 55.133,85 a fecha 08 de junio de 2023. P. I. I. : 09-35-00-094269/0003-4. Deuda de Tasa General de Inmuebles Urbanos de \$ 77.453,58 a fecha: 08 de junio de 2023. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la ciudad de San Carlos Centro a los veinti-

dós días del mes de Junio de 2023 siendo las 10:00 hs., me constituí, conjuntamente con la Martillera Norma Angela Ruzicki en el domicilio de Wuthrich 276 a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente oficio en autos: otro s/ exhortos y oficios Ley 22172 (CUIJ. 21-25110529-1) que se tramitan por ante el Juzgado de Circuito N° 24 de esta ciudad. En el lugar somos atendidos por la quién acredita su identidad con DNI. 16.561.043. Acto seguido y previo a proceder a realizar la constatación ordenada pongo en conocimiento a la misma que dicha medida es a los fines de proceder, oportunamente a la subasta del inmueble. El mismo consta de cuatro (4) lotes que a continuación se detallan: LOTES 3 Y 4: Según informes catastrales que se acompañan los mismos tienen una superficie cubierta de 151 y 121 m2, respectivamente. Sobre los mismos se encuentran asentada la vivienda familiar que consta de un ingreso al que se accede por un portón de hierro que abarca toda la extensión del inmueble seguido por un jardín de ingreso, que en su costado derecho cuenta con un pasillo de paso que tiene una puerta de aluminio pintada que comunica el mismo directamente con el jardín. Cuenta con dos cocheras, una de las cuales cumple la función de estar ó quinchon. Una vez en el interior podemos observar la existencia de un Living con hogar de 10 x 4 metros distribuidos forma irregular que se comunica con un comedor principal. Luego hay un comedor diario de 6 x 3 mts, una cocina íntegramente instalada con alacenas y bajo mesada con otro estar integrado y un lavadero pequeño. Cuenta con 3 dormitorios y dos baños totalmente instalados. Todos los pisos son de porcelanato, sus aberturas de madera con vidrios biselados y los techos de yeso. Posee un jardín de grandes dimensiones con una piscina de 8 x 3 mts, con solarium. Ese jardín se comunica directamente con un galpón que se encuentra asentado sobre los LOTES 6 Y 7: Al que también se puede acceder por calle Moreno por medio de un portón electrónico. Los mismos miden 154 y 563 m2, respectivamente, conforme informe catastrales que también se acompañan. sobre los mismos se encuentra asentada una construcción de ladrillos con piso de cemento y techo de zinc de 13 x 13 mts y 6 metros de altura que hace las veces de galpón. En el lugar conviven quien me atiende, con su madre Sra., que cuenta con 83 años y se encuentra postrada siendo atendida las 24 horas por su hija. Cuentan con todos los servicios. El estado del inmueble en general es EXCELENTE al igual que la higiene, uso y conservación de todos los muebles y electrodomésticos allí existentes. El inmueble descripto se encuentra ubicado sobre calle pavimentada y a dos cuadras de la calle principal San Martín que a su vez se corresponde con la Ruta Provincial N° 6 en pleno centro comercial y bancario de la ciudad. Los inmuebles colindantes corresponden a un local comercial "ORITAS" dedicado a la venta de Snacks y sobre la esquina que forma la calle Wuthrich con calle Moreno vive la Sra. Patricia Gamba. Dejo constancia que todas las medidas descriptas son aproximadas. Es todo ó cuanto puedo informar al respecto, por lo que no siendo para más doy por finalizada la presente medida, siendo las 11:00 hs y firmó. FDO. Ma. Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia San Carlos Norte y Centro. /// b) Ubicación del Inmueble: Islas Malvinas N° 868. Lote 20. DATOS REGISTRALES: TOMO 258 IMPAR FOLIO: 1896 N° 60429 DPTO. LAS COLONIAS. Partida: 09-35-00-095106/0244-6. A continuación se transcribe según título: /// UN LOTE DE TERRENO BALDÍO, SITO EN SAN CARLOS CENTRO, DEPARTAMENTO LAS COLONIAS DE ESTA PROVINCIA DE SANTA FE, LA QUE DE ACUERDO AL PLANO DE MENSURA Y SUBDIVISIÓN CONFECCIONADO POR EL AGRIMENSOR NÉSTOR R. PORTMANN EN MAYO DE 1976 E INSCRIPTO EN EL DEPARTAMENTO TOPOGRÁFICO DE LA PROVINCIA BAJO EL N° 81.881, QUE CITA SU TÍTULO, SE DETERMINA COMO LOTE NUMERO VEINTE DE LA MANZANA 165 I, MIDE DIEZ METROS DE FRENTE AL SUD, POR IGUAL CONTRAFRENE AL NORTE, POR UN FONDO LADOS ESTE Y OESTE DE TREINTA Y DOS METROS CINCUENTA CENTÍMETROS. ENCIERRA ESTE LOTE UNA SUPERFICIE DE TRESCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS. LINDA: AL SUD, CALLE PROGRESO; AL NORTE, CON LOTE VEINTISEIS; AL ESTE, CON LOTE DIECINUEVE Y AL OESTE, CON LOTE VEINTUNO; TODOS LOTES CITADOS DE LA MISMA SUBDIVISIÓN. LA DESCRIPCIÓN DE ACUERDO A TÍTULOS. /// Informa el Registro General que bajo los datos registrales: Tomo: 258 Impar Folio: 1896 N°: 60429 Dpto. Las Colonias. Registra dos embargos. Aforo 065133 y aforo 151465 descripto anteriormente. Deudas de API y Municipalidad de San Carlos Centro descripto anteriormente. Informa la Sra. Oficial de Justicia: En la localidad de San Carlos Centro a los treinta días del mes de agosto del año 2023 siendo las 8:30 hs. me constituí conjuntamente con la Martillera Norma A. Ruzicki en el inmueble cuya descripción, fotocopia de la planilla catastral y croquis del SCIT se acompañan; a los fines de cumplimentar con lo ordenado en el presente mandamiento en autos: " otro s/ quiebra. (Cuij. 21-02031918-3) que se tramitan por ante este juzgado. No habiendo sido atendidos en reiteradas oportunidades por persona alguna; y, existiendo la posibilidad de observar con total claridad el mismo desde afuera puedo detallar que se encuentra ubicado sobre calle Islas Malvinas 868, entre las de Saavedra y Pasaje Domingo Buccu, corresponde al LOTE 20, Y consiste en un terreno parquizado, cuyas medidas constan en la documental acompañada, sin construcción alguna y al que se accede por un portón doble hoja de chapa color verde seguido por una pared de ladrillos que cubre el resto del frente. Partida Impuesto Inmobiliario N° 09 - 35 - 00 - 095106 / 0244-6. Es cuanto puedo informar el respecto por lo que no siendo para más doy por finalizado el presente acto, siendo las 9:00 hs. y firmo. María Alejandra D' Alessandro: Oficial de Justicia. CONDICIONES: El que resulte comprador, deberá tener el 10% a cuenta de precio, saldo del precio al aprobarse la subasta y el 3% de Honorarios del martillero todo en dinero en efectivo y en este acto y deberá conformarse con las constancias de autos, no admitiéndose reclamo alguno una vez bajado el martillo por falta ó insuficiencia de los mismos. Más informes en Secretaría del Juzgado y/o al martillero. TEL. / FAX: 0342 -4890992. / 155-469565. E-mail: angelaruzicki@gmail.com FDO. DRA: MARIA ESTER NOE: SECRETARIA. SANTA FE, 23/02/2024.

S/C 516265 Mar. 12 Mar. 18

EDICTOS DEL DIA

SAN FRANCISCO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de la 2da Nom. San Francisco (Poia de Córdoba), sito en calle Dante Agodino 52 de San Francisco, se ha ordenado: EXPTE SAC: 12571667 - DE EXCLUSIÓN DE LA VOCACION HEREDITARIA POR SEPARACION DE HECHO SIN VOLUNTAD DE UNIRSE INICIADA CONTRA SUCESORES DE SUSANA MARIA MINETTI - INCIDENTE: 'SAN

FRANCISCO, 20/12/2023.- [1 Cítese y emplácese a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la Sra. Susana María del Rosario Minetti para que en el término de veinte días comparezcan a estar a derecho y tomar participación en este juicio, en los términos del artículo 508 del C. de P.C., bajo apercibimiento del artículo 509 del C. de P.C.- Fdo.: CHIALVO Tomas Pedro, Juez ROSSETTI Rosana Beatriz, secretaria. San

Francisco, 28 de diciembre de 2023.

\$ 165 516140 Mar. 15 Mar. 21

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Santa Fe de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: GALBIATI BETIANA Y OTROS c/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEEL DARIO s/ Filiación CUIJ N° 21-10762290-7, se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley a los herederos del SR. VILLARREAL MISAEEL DARIO. Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.). Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 08/02/2024: "SANTA FE, o8 de Febrero de 2024.- Con los autos "GALBIATI, BETIANA C/ HEREDEROS DE VILLARREAL MISAEEL DARIO s/ Medida De Aseguramiento De Pruebas - 21-10759339-7" a la vista se provee: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, en mérito al poder especial acompañado. Téngase por iniciada demanda de FILIACION POSTMORTEM de BETIANA GALBIATI, en representación de su nieta MEGAN GALBIATI, contra herederos de MISAEEL DARIO VILLARREAL, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho y a contestar la demanda en el término y bajo apercibimientos de ley. Córrese traslado de la demanda, con copia. Téngase presente la prueba ofrecida. Agréguese la documental acompañada. Acompañé declaración jurada a los fines de obtener el beneficio de litigar sin gastos. A los fines notificadorios: Publíquense edictos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley (arts. 67 y 597 del C.P.C.). Dese intervención al Defensor General que por turno corresponda. Jueza de Trámite, Marisa MALVESTITI (art. 543 del CCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese.- ADOLFO JOSE MARIA DREWANZ (Secretario) MARISA MALVESTITI (Jueza) En la ciudad de Santa Fe, a los 27 del mes de febrero de 2023. Dr. Marcelo Albrecht, secretario.

\$ 100 516197 Mar. 15 Mar 21

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, a cargo del Dr. Diego R. Aldao en autos "VALENZUELA, PAMELA ROMINA s/ Solicitud Propia Quiebra" (CUIJ 21-020288279), se ha dispuesto publicar el presente a fin de comunicar que en fecha 14 de febrero de 2024 se ha dictado resolución nro. 24 en la que se declara la conclusión por pago total de la quiebra de PAMELA ROMINA VALENZUELA, DNI. 27.518.2885 y se dispone el cese de las medidas cautelares oportunamente ordenadas. 16 de febrero de 2024.

S/C 516213 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de esta ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: ALMIRON, ELIANA ANTONELA s/ Solicitud Propia Quiebra cuij 21-02029430-9, el Sr. Síndico ha presentado el informe final y practicado Proyecto de Distribución previstos en el art. 218 de la Ley 24.522 y se han regulado los honorarios profesionales, lo que se publica a sus efectos legales.

Santa Fe 2 de noviembre de 2023. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 516179 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MIRANDA, JULIO CESAR OMAR s/Solicitud Propia Quiebra (CUIJ N° 21-02040150-5 (CUIJ N°), se ha dispuesto publicar el presente, haciendo saber que: el 5 de Marzo de 2024 se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 31/7/2023 fijándose hasta el día 8 de ABRIL de 2024 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación, el 24 de MAYO de 2024 para la presentación de los informes individuales y el 1RO DE AGOSTO de 2024 para la presentación del informe general. Fdo: Dr. Gabriel Oscar Abad - Juez a/c - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe. Dra. Ma. Romina Botto, secretaria.

S/C 516182 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "DIAZ CLARISA SOFIA s/ Solicitud Propia Quiebra", CUIJ 21-02020747-4, ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 06 de Marzo de 2024.- RESUELVE: Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc. L. C. Q. y el levantamiento de las inhabilitaciones oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Notifíquese. " FIRMADO María José Lusardi Prosecretaria Iván G. Di Chiazza Juez. Beneficio De Gratuidad Ley De Concursos Y Quiebras Santa Fe, 7 de marzo de 2024.

S/C 516176 Mar. 15 Mar. 18

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GARZON, GRACIELA s/ Pedido De Quiebra" CUIJ 21-02044465-4 se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de GRACIELA ROMINA GARZON, DNI 30.185.330, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en calle Larrea N° 2741, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, piso 2, dpto "B", de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado.- (...) 10) Designar audiencia para el

sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales para el día 13/03/2024 a las 10.00 hs. Comuníquese a la Presidencia de la Cámara de Apelación.-11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia, a cuyo fin se librará el mandamiento respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora de la fallida, MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos... (...) 12) Fijar el día 30/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emergencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación.- 13) Fijar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 14) Señalar el día 07/08/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 18/09/2024 para la presentación del Informe General.- 15) Requiriéndose informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiosos. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe.- (...). Firmado: DR. GABRIEL ABAD -JUEZ - DRA. VERÓNICA TOLOZA- SECRETARIA.6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, prosecretaria.

S/C 516155 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: CIRIGNOLI, MELISA ANTONELA s/Solicitud Propia Quiebra CUIJ 21-02043557-4, se ha dispuesto: 1) Prorrogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 27/12/2023 y fijar el día 29/04/2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 15/05/24 las observaciones a los créditos, los informes, individual y general, los días 12/06/2024 y 26/07/2024, respectivamente. 2) Hacer saber que el CPN MONICA IRMA BRESSAN, fija su domicilio a los efectos legales en calle Av. Juan José Paso 3248 y atenderá a los Sres. Acreedores de lunes a viernes en el horario de 9 a 16. Asimismo, se informa que, haciendo uso de los beneficios que nos brinda la incorporación de las TICs, las solicitudes de verificación de créditos y la documentación respaldatoria que la LCQ ordena se presenten "por escrito" puedan ser enviados y presentados en soporte digital - correo electrónico monicabressan@gurfinkel.com.ar., quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento de la Sindicatura o del órgano jurisdiccional. (...). Firmado: GABRIEL O. ABAD JUEZ - DRA. VERÓNICA G. TOLOZA- SECRETARIA.

S/C 516154 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "Tuljak, Juan José s/Sumaria Información" (CUIJ 21-02044330-5), se ha presentado la solicitud del Dr. Juan José Tuljak, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en Regis Martínez 990 de Santa Fe, siendo sus padres Ricardo Oscar Tuljak y María Cristina Hadad; quien obtuvo el título de Especialista en Derecho Notarial, Registral e Inmobiliario, a los fines de demostrar los extremos pertinentes exigidos por los Arts. 1, 4 y 7 de la Ley N° 6898 para el ejercicio del notariado, lo que es exhibido en el Hall de Tribunales. El decreto que así lo ordena dice: "Santa Fe, 29 de diciembre de 2023... Al pto 5); conforme se solicita, publíquense edictos por 3 veces en el término de 10 días en el BOLETIN OFICIAL y un diario de amplia difusión de esta ciudad. Fdo. Dra. Mariana Nelli (Secretaria); Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 23 de Febrero de 2024.

\$ 50 516147 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Dra. María José Haquín de Berón Jueza del Juzgado de Ejecución de Circuito de Santa Fe SEC. 2 en los autos caratulados: "CIRCULO DE INVERSORES SA UNIPERSONAL DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ OCAÑO ARNALDO ENRIQUE Y OTROS s/ Ejecución Prendaria CUIJ 21-16244614-9", se cita, emplaza a comparecer y hacer valer sus derechos al Sr. ARNALDO ENRIQUE OCAÑO (DNI 10.316.238) en los autos de referencia por el plazo de ley. El decreto que así lo dispone dice: "SANTA FE, 20 de Febrero de 2024. Como lo solicita, notifíquese al codemandado Ocaño por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley, conforme lo normado por el art. 28 de la ley 5066 y 67 CPCC los que se exhibirán en el hall de Tribunales y BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Dra. Silvina Beatriz Montagnini (Secretaria) Dra. María José Haquín de Berón (Juez)". SANTA FE, 06 de marzo de 2024.

\$ 50 516164 Mar. 15 Mar. 18

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "KOLODZIEJCZYK, EVA ALICIA c/ CATALINA GAINZINGER O GAVINGER O TAYZINGER DE MERKUA Y OTROS s/ Juicio Ordinario", Expediente N° 21-02033551-0, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se han hecho efectivos los apercibimientos, declarándose rebelde, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 del C.P.C.C. a las/os codemandadas/os CATALINA GAINZINGER y/o GAIYZINGER y/o GAYZINGER y/o TAYZINGER DE MERKUA, JUAN ESTEBAN MERKUA, CATALINA TERESA MERKUA, FRANCISCO JOSÉ MERKUA, con domicilios desconocidos en relación al inmueble sito en PASAJE CASTAÑADUY N° 7035 de la ciudad de Santa Fe, inscripto en el Registro General de la Propiedad de Santa Fe bajo Tomo 123 Impar, Folio 565, N° 26531 Año 1975, Departamento La Capital, identificado con la Partida de Inmueble Inmobiliario N° 10-11-06132568/0000-0, a nombre de los/as demandados/as. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Secretaria, de Marzo de 2024. Adriana Lorena Dávalos, prosecretaria.

\$ 150 516206 Mar. 15 Mar. 19

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva (Pcia. Sta. Fe), en autos "ARIÑO, SANDRA LORENA c/ EJANDRO TEODORO DIEZ y/u OTROS s/ Incidente De Ejecución De Sentencia" CUIJ 21-22657510-0, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: "Laguna Paiva, 22 de Diciembre de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 2154: Habiéndose cumplimentado con el proveído de fecha 01.12.23 se provee: Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, otórgasele al compareciente la intervención que por derecho corresponda. Téngase por promovido INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA, contra ALEJANDRO TEODORO DIEZ, AMABILA SCHMIDT de DIEZ y EDUARDO ELVIO DIEZ y/o Herederos y/o contra quien corresponda, a los fines de que oportunamente se disponga la venta en subasta pública de los Lotes 1, 2 y 3 del Plano Nro. 26.440, sito en calle República de Italia 2384 de esta ciudad, con costas. Téngase presente la prueba ofrecida. MEDIDA PREVIA: Atento a lo manifestado, líbrase Mandamiento al Sr. Oficial de Justicia, con facultades de ley, requerir el auxilio de la fuerza pública y/o de un cerrajero, en caso necesario y con la debida moderación y a los fines de que se constituya en el inmueble objeto de autos y requiera a sus ocupantes permitir el ingreso del Agrimensor Exequiel Rivero, con el objeto de que realice las mediciones correspondientes tendientes a la regularización parcelaria del bien en el Servicio de Catastro e Información Territorial de la Provincia de Santa Fe, necesaria para la realización del remate. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Otro Decreto: "Laguna Paiva, 04 de Marzo de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 158: Cítese a los demandados para que comparezcan a ejercer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese el presente conjuntamente con el proveído de fecha 22.12.23. A sus efectos, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL, en el Panel del Juzgado y en un diario de circulación pública de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula al Defensor de Ausentes. Notifíquese". Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Queda 1) Alejandro Teodoro Diez (o Teodoro Alejandro Diez) DNI 2.374.807; 2) Amabila Schmidt (o Amabila Schmidt de Diez), DNI 6.090.446; y 3) Eduardo Elvio Diez, DNI 6.219.853, y/o sus Herederos y/o contra quien corresponda, notificados del decreto que antecede. Laguna Paiva, 6 de marzo de 2024.

\$ 157,50 516153 Mar. 15 Mar. 19

La Sra. Juez de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral, de Distrito N° 17, de Villa Ocampo, Santa Fe, Única Secretaria, cita y emplaza a los HEREDEROS Y/O SUCESORES de SERGIO HERNAN GÓMEZ, DNI N° 22.141.704, en los autos caratulados: GÓMEZ, SERGIO HERNÁN s/Consignación Judicial; CUIJ N° 21-26326068-3, para que comparezcan y contesten la demanda, ofrezcan pruebas, opongan excepciones, reconozcan o desconozcan la documental acompañada, dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Villa Ocampo, Santa Fe 28 de Febrero de 2024.

\$ 45 516257 Mar. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: BERGA, YRIS GUADALUPE s/Sucesorio; CUIJ 21-26190332-3, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Justo (SE), se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Yris Guadalupe Berga y/o Iris Guadalupe Berga, DNI N° 01.762.400, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales. Se transcribe decreto que en su parte pertinente dice: San Justo, 07 de Diciembre de 2023. Publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y exhibanse en el Hall del Juzgado (art. 2340 Código Civil y Comercial de la Nación). Notifíquese. Fdo. Dra. Susana C. Carletti (Secretaria) - Dra. Laura M Alessio (Jueza). San Justo, 2024.13 de marzo. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Santa Fe) en autos TULIAN, PEDRO OSVALDO s/Declaratoria De Herederos; (CUIJ 21-02044271-6), se cita, se LLAMA y se EMPLAZA a todos los HEREDEROS, ACREEDORES y LEGATARIOS de TULIAN, Pedro Osvaldo, Documento de Identidad N° 17.522.500, para que comparezcan a hacer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Sede Judicial por el término de ley. Santa Fe, de Marzo de 2024. Fdo. Dr. GABRIEL ABAD, Juez A/C.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: MORETTI, EVA s/Sucesorio; CUIJ 21-02038549-6, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. MORETTI, EVA DNI F 5.320.461; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Santa Fe, de de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Trámites Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la CUARTA Nominación de la ciudad de Santa Fe) en Autos caratulados: CARNEVALE, NORA TERESA s/Sucesorio; (CUIJ 21-02007581-0, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de NORA TERESA CARNEVALE, DNI N° 3.190.491, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. Estela Cristina López Bustos (Secretaria). Santa Fe, de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Santa Fe), en los autos caratulados: CARIGNANO, GRISELDA MARIS s/Sucesorio; CUIJ 21-02044582-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Griselda Maris Carignano, DNI 12.275.511, fallecida el 04/11/2022, con último domicilio en

San Genaro, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza a/c). Santa Fe, Febrero de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación), en autos caratulados PERALTA RAMONA FRANCISCA s/Sucesorio; CUIJ 21-42041908-4, Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Peralta Ramona Francisca, L.C. 2.399.087, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dr. Lucio Alfredo Palacios Juez a/c.. Santa Fe, Febrero de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios - Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de Décima Nominación), en autos caratulados: AMARILLO DELIA MERCEDES s/Sucesorio; CUIJ 21-0242608-7 - Año 2023, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Amarillo Delia Mercedes, DNI 3.226.545, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. María Romina Kilgelmann, Jueza.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios, Primera circunscripción de Santa Fe, Juzgado de primera instancia de distrito en lo civil y comercial de la Tercera Nominación, en los autos caratulados "CHUECA FELIPE Y OTRO s. SUCESORIO", Cuij 21-02042149-2, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de FELIPE CHUECA, DNI nro. 6.211.078, fallecido en esta ciudad el 25/01/2023 y de ELSA NELIDA LLAUDET, DNI 3.959.233, fallecida en esta ciudad el 22/08/2023, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dr. JOSE IGNACIO LIZASOAIN Juez a cargo.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación) en autos caratulados "SIMBRON, MARIO CESAR s/ Sucesorio (CUIJ. N° 21- 02044564-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MARIO CESAR SIMBRON, DNI 17.516.245, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. María Romina kilgelmann- Juez a/c-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe), en autos caratulados "GONIAT, RUBEN OSCAR S/ SUCESORIO" (CUIJ 21- 02044948-6) se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de RUBEN OSCAR GONIAT, D.N.I. N° 6.253.444, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. IVÁN DI CHIAZZA, Juez.- Santa Fe, Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 Nominación de la de la ciudad de Santa Fe), en los autos caratulados "EL HALLI OBEID, OMAR ABDALA JULIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02043689-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don OMAR ABDALA JULIO EL HALLI OBEID, DNI 5.800.938, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. FDO: Dra. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZ)

\$ 45 Mar. 15

SAN JORGE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral de San Jorge, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: ALBARRACIN ROSA AURORA s/SUCESIONES INSC. TARDIAS - SUMARIAS - VOLUNT." CUIJ 21-26265952-3, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la Sra. Albarracin, Rosa Aurora, DNI N° F6.333.401; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que publica a SUS efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Fdo. Dra. María de los Milagro de la Torre, Secretaria y Fdo.: Dr. Daniel Marcelo Zoso, Juez. San Jorge, de 2023.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en autos "VIOTTO EDELIDA CAROLINA CATALINA Y BONINO HERICO DONATO BAUTISTA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26262968-3 - Año 2021), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios de los causantes EDELIDA CAROLINA CATALINA VIOTTO D.N.I. N° 2.405.289 y HERICO DONATO BAUTISTA BONINO L.E. N° 6.275.887, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimiento de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo Distrito Judicial N° 11 de la ciudad de San Jorge, Provincia de Santa Fe, en los autos "SPADA HECTOR MARIO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26267060-8), se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del causante HECTOR MARIO SPADA, DNI N° M6.298.097, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Secretario.- San Jorge;

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la Ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Raúl Jorge ALDERETE, DNI N° 6.329.286, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, todo así ordenado en autos: "ALDERETE, RAUL JORGE S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02044645-2- Año 2024.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DRA. ANA ROSA ALVAREZ (JUEZA).- Santa Fe, de marzo de 2.024.--

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en los autos "CORTES, JOSE ANGEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ: 21-02044917-6, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSE ANGEL CORTES, argentino, jubilado, DNI: 6.308.260, nacida el 25 de marzo de 1948 y fallecido en fecha 3 de noviembre de 1989, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica en el Boletín Oficial. Fdo: LUCIO PALACIOS (Juez); ROMINA FREYRE (Secretaria). Santa Fe, de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de distrito en lo civil, comercial y laboral de la ciudad de San Javier, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes GUILLERMO GERMÁN RIOS LE M 2.462.300 con domicilio en calle S/N localidad LA BRAVA, DPTO SAN JAVIER, PROVINCIA DE SANTA FE fallecido en dicha localidad el día 0610411977 en autos caratulados: RIOS GUILLERMO GERMÁN S/ SUCESORIO 21-26170960-8 para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales. Fdo. Dr. DIEGO ESCUDERO (secretario subrogante) Dra. LAURA ALESSIO (Jueza a/c).- San Javier, 14-03-2024

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del señor Juez de la Instancia de Distrito Nro. 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Javier-Pcia. de Santa Fe, se cita, llama y ; emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don: PADOAN JOSE ALFREDO (D.N.I.N° 5.068.491), en los autos caratulados: "PADOAN, JOSE ALFREDO S/SUCESORIO" (Exp. CUIJ N° 21-26171038-9), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales conforme al siguiente decreto que, en sus partes pertinentes, dice: "SAN JAVIER, 21 de Febrero de 2024.-Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado, acuérdaseles la participación legal correspondiente. Estando acreditado el fallecimiento de José Alfredo Padoan con la partida de defunción acompañada, declárese abierto su juicio sucesorio (art. 584 y sgtes. CPCC). Oficiése por secretaria al Registro de Procesos Universales Sucesorios. Asimismo oficiése a la Caja de Asistencia Social (Ley 5110) y al Registro de Actos de Última Voluntad que funciona en la sede del Archivo de Protocolos Notariales. Publíquense edictos por el término de ley en el Boletín Oficial y exhibanse en el hall del juzgado. Hágase saber al compareciente que podrá optar entre las modalidades previstas en el Código Procesal Civil y Comercial (artículo 592) y el Código Civil y Comercial de la Nación (artículo 2340). En el último caso, procederá una espera de treinta (30) días desde la publicación. Asimismo, y atento a lo dispuesto en el artículo 2340 CCN, manifieste si al presente concurren otros herederos además de los denunciados. Notifíquese personalmente o por cédula el inicio de las presentes actuaciones a los herederos ya denunciados y a los que posteriormente lo fueren. Dese intervención al agente Fiscal Extraprenal y al Defensor General Civil en caso de encontrarse menores, incapaces o ausentes. Sin perjuicio de ello, requiérase al Dr. Adolfo von Warburgt que acompañe Boleta de Iniciación de Juicios, dentro del término de 48 horas, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese.- Dr. Diego Escudero, Secretario Subrogante - Dra. Laura María Alessio-Jueza A/C. San Javier 13/03/2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se cita, llama y emplaza en los Autos caratulados: "RUIZ, GABRIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02975457-5, a todos los herederos, acreedores, legatarios o terceros que se crean con derechos a los bienes de la herencia de don RUIZ GABRIEL ALBERTO, DNI 13.357.381, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a hacerlos valer ante esta Oficina. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y Acuerdo del 7/2/96 Acta N° 3, Santa Fe. DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) - DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza).

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5TA NOMINACION de la Ciudad de Santa Fe) de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GAY ANA MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CUIJ 21-02043755-0", se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la señora ANA MARIA GAY DNI F.2.079.398 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales, Lo que se publica al efecto en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de estos tribunales.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Ciudad de San Justo, en autos caratulados "LUNA, RAQUEL OLGA S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-26189451-0), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Olga LUNA y/o Raquel Olga LUNA, DNI 2.086.521,

para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimiento de ley. Lo que publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.- Dra. Susana C. Carletti, Secretaria. San Justo-Santa Fe/14de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados: "FRUTOS CLAUDIO OMAR S/ SUCESORIO" (Expte. CUIJ Nro. 21-02043722-4) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de CLAUDIO OMAR FRUTOS, DNI. Nro. N°22.250.730, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y en el Hall de los Tribunales de Santa Fe. Dr/a. (Secretaria). Santa Fe, de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS - Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11 ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe - se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con algún derecho por el fallecimiento de MATTIO, HORACIO MIGUEL (D.N.I. 11.733.687.), para que dentro del término y bajo apercibimientos legales, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "MATTIO, HORACIO MIGUEL S/ SUCESORIO, CUIJ 21-02044825-0" Publíquense los edictos por el término de ley en el Boletín Oficial. DRA. ANA ROSA ALVAREZ Juez.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Jorge de la provincia de Santa Fe, se ha ordenado citar a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante SUSANA BEATRIZ PERANO - D.N.I. N° 14.535.954 -, por un día, para que acrediten dentro de los treinta días hábiles. AUTOS "PERANO, SUSANA BEATRIZ S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-26266412-8 SAN JORGE, 14 de Mayo de 2024.-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 11 de San Jorge (S.F.), en autos "CASSINI DELMO ANTONIO S/ SUCESORIO" CUIJ 21-26267039-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante DELMO ANTONIO CASSINI, DNI N° M6.289.510, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL.

\$ 45 Mar. 15

CERES

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil - Comercial y Laboral de la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, en autos: "LEIVA, Pedro Reginaldo s/ Sucesorio" (CUIJ N° 21. 17430747-1 - Año. 2023) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y/o aquellas personas que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento del causante: Pedro Reginaldo Leiva - DNI N° 6.339.154, fallecido el 18 de Agosto de 2017, en la localidad de Hersilia, Opto. San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, lo que se publica a sus efectos legales, por un (1) día, para que lo acrediten dentro de los treinta (30) dras (Art. 2340 - 2do. Párrafo C.C.C.; art0592 CPCC). CERES, de Febrero de 2024. Fdo. Dra. Viviana Gorosito Palacios (secretaria).

\$ 45 Mar. 15

En los autos caratulados "CAFFARO ALBERTO JUAN S/ SUCESORIO - CUIJ 21-17430614-9", que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civ. Como y Lab. de Ceres, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. ALBERTO JUAN CAFFARO, DNI 6.294.793, fallecido el 26 de diciembre de 2022 en la ciudad de Ceres, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y se exhibe en las puertas del Juzgado.- CERES, de marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 15

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/Quiebra, CUIJ 21-26138723-6, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente edicto judicial (sin cargo - quiebra), por el término de dos días, cuyo texto es el siguiente: El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Cristóbal (S.Fe), Secretaria a cargo de la Dra. Cecilia V. Tovar, hace saber que en los autos: FERRERE, MARIA DEL CARMEN s/QUIEBRA" CUIJ 21-26138723- 6e ha ordenado lo siguiente: RESOLUCION: San Cristóbal, 17 de Octubre de 2023. Regúlese los honorarios profesionales del CPN Aldo Alfredo Maydana en la suma de Pesos seiscientos treinta y tres mil dieciséis con seis cvos. (\$.633.016,06). Regúlese los honorarios profesionales del Dr. ALEJANDRO MARCELO CHAJTOWSKI, en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil doscientos noventa y dos con cincuenta y nueve cvos. (\$.271.292,59). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévense a la Excm. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la Ley 24.522). Otro Decreto: San Cristóbal, 14 de Diciembre de 2023 Proveyendo escrito cargo N° 9792/2023: Hágase conocer el Informe final y Proyecto de Distribución presentado en fecha 07/12/2023, como así también el proveído de fecha 17/10/2023, con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquense

edictos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, pudiendo la fallida y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la ley 24.522. Notifíquese. Fdo. Dra. Cecilia V. Tovar Secretaria

Proyecto de Distribución: Transcripción de Actuaciones: Saldo de la Cta. Judicial N° 96458 al 19/09/2023: \$ 712.650,06 Transferido a Plazo Fijo: menos I) CREDITOS CON PRIVILEGIO ESPECIAL Gastos de Justicia: Art. 240 LC (API - Sellado Fiscal - Art.35/36 C. Fiscal): \$ 2.850,60; Sub-Total \$ 709.799,46; menos II) COSTAS (Honorarios y Aportes) 10 % y 13% Sindicatura 1) CPN Aldo Alfredo Maydana Honorarios \$451.690,57; Aportes: \$ 45.169,05; Total: \$ 496.859,62; Apoderado de la Fallida 2) Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios \$ 188.442,33; Aportes \$ 24.497,50; Total \$ 212.939,83; Total Créditos c/ Priv. Especial \$ 709.799,45; Saldo \$ 0,01.-SALDOS INSOLUTOS 1) CPN Aldo Alfredo Maydana, Honorarios \$ 181.325,49; Aportes \$ 18.132,56; Total \$ 199.458,05.- 2) Dr. Alejandro Marcelo Chajtowski; Honorarios; \$ 82.850,26; Aportes: \$ 10.770,53; Total \$ 93.620,80; Total Saldos Insolutos Priv. Especial: \$ 293.078,85. Se encuentra autorizado a intervenir en el diligenciamiento del presente, el Sindicato de los autos, Aldo Alfredo Maydana, CPN Mat. 6.280. Diligenciado el presente, se servirá devolverlo con copia de lo actuado.

S/C 516174 Mar. 15 Mar. 21

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito, Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, -Santa Fe, a cargo del Señor Juez a/c Jorge A. Da. Silva Catela y Secretaria Dra Cecilia Tovar, se hace saber que en autos caratulados "TORREZ, RAMÓN DELFINO s/Quiebra" Expte. N° 288 - Año 2017, CUIJ N° 21-26137781-8, se ha dispuesto la publicación por dos días (2) del presente Edicto, para poner en conocimiento la regulación de honorarios de los profesionales y la presentación del Informe y Proyecto de Distribución Final. " SAN CRISTÓBAL, 01 de Febrero de 2023 Agréguese. Téngase presente el Informe final presentado por la Sindicatura. Del cálculo de los topes mínimos regulables, 4% del activo realizado (compuesto por el embargo de sueldo ordenado en autos) y tres sueldos de Secretario, como así también del monto máximo, 12% de dicho activo (pautas establecidas por el art. 267, Ley 24.522), se concluye que en el presente caso los tres sueldos de Secretario de Primera Instancia superan ampliamente el 12% citado; además, la aplicación del tope de tres sueldos de Secretario (547.955,74x3=1.643.867,22), arroja un monto que no guarda adecuada relación con el informe de la Sindicatura respecto a la conformación del activo, por lo que los emolumentos no se adecuarían a la situación patrimonial denunciada. En consecuencia, atendiendo a lo establecido por el art. 271 de la LCQ, que determina claramente el modo de solucionar situaciones de inequidad derivadas de la desproporción entre los parámetros analizados y contemplando de modo equitativo todos los elementos que surgen de la causa, estimo adecuado fijar como masa regulable un salario de Secretario de Primera Instancia. En consecuencia, regúlense los honorarios profesionales de la CPN Teresa Z. Marin en la suma de Pesos trescientos ochenta y tres mil quinientos sesenta y nueve con dos cvos. (\$383.569,02). Regúlense los honorarios profesionales del Dr. Alejandro M. Chajtowski, en la suma de Pesos ciento sesenta y cuatro mil trescientos ochenta y seis con setenta y dos cvos. (\$164.386,72). Córrese vista a las cajas respectivas. Oportunamente y en estado, elévase a la Excma. Cámara de Apelaciones sirviendo este proveído de atenta nota de remisión (art. 272 de la ley 24.522). Notifíquese. Firmado: Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria), Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c)". Otro Proveído: "San Cristóbal, de Abril de 2023. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2284: Por recibido. Agréguese. Téngase presente. Hágase saber. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2286: Agréguese. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2371: Previamente aclare los motivos de su petición. Proveyendo escrito con cargo actuarial N° 2473: Agréguese. Hágase conocer el Informe final presentado el 27/12/22 (fs. 112) y el Proyecto de Distribución presentado en la fecha, como así también el proveído de fecha 01/02/23 (fs. 113), con transcripción íntegra de las mencionadas actuaciones, publíquese edictos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado, pudiendo el fallido y los acreedores formular observaciones dentro de los diez días siguientes a la última publicación, bajo apercibimientos de ser aprobado, en caso de corresponder y proceder conforme lo dispone el art. 221 de la Ley 24.522. Notifíquese. Firmado Dra. Cecilia V. Tovar (Secretaria) . Dr. Jorge A. Da Silva Catela (Juez a/c)" "Publíquese por dos (2) días el presente Edicto sin cargo . San Cristóbal, 1 de Septiembre de 2023.

S/C 516172 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal SEC.UNICA se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores , legatarios y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante AMALIA SERI, D.N.I. : 4.103.058 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "SERI AMALIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-26140685-0) lo que se publica por un día a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzg. Civil, Comercial y del Trabajo - San Cristóbal, 12 de Marzo de 2024.- Cecilia V. Tovar Secretaria Guillermo A. Vales Juez a/c.

\$ 45 Mar. 15

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 131 Civil, Comercial y Laboral, Segunda Nominación, de la ciudad de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a Filomena Espindola y/o Sra. María Cendra de Ordoñez Castellano y/o sus herederos, y/o quien resulte o se considere propietario del dominio o de los derechos y acciones del inmueble ubicado en la calle Simón de Iriondo N° 1261 de la ciudad de Romang, departamento San Javier: Provincia de Santa Fe, en autos: "HOLZER, JUAN TOMAS Y OTROS c/ESPINDOLA, FILOMENA s/Prescripción adquisitiva" CUIJ 21-25275898-y para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Puertas del Juzgado Fdo. Dra. Beatriz Deiber de Fabbro - Secretaria - Dr. Juan Manuel Rodrigo - Juez.

\$ 150 516169 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Distrito N° 13, Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, se cita, llama y emplaza a RAMON ARMANDO VALIENTE y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, ya sean personas físicas o jurídicas y/o preterendentes y/o eventuales propietarios del inmueble inscripto al n° 28909, T° 1021 F° 480, Sección de Propiedades del departamento San Javier, (SF), ubicado en calle Mariano Moreno N° 609 de la ciudad de Romang, departamento San Javier, Provincia de Santa Fe, en autos: MIRANDA, LUIS ALBERTO C/VALIENTE, RAMON ARMANDO S/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-25277419-7 tramitados por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 131 en lo Civil, Comercial y Laboral, Primera Nominación, de la ciudad de Vera, provincia de Santa Fe, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de rebeldía, lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzado Fdo. Dra. Margarita Savant - Secretaria - Dra. Jorgelina Yedro - Jueza". Vera, 7 de Marzo de 2024.

\$ 150 516167 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera (Sta. Fe), ira. Nominación a cargo de la Dra. Jorgelina Yedro-Jueza; Dra. Margarita Savant-Secretaria, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la causante ELDA SUSANA PERALES, DNI 17.361.586, en los autos caratulados: PERALES, ELDA SUSANA s/Declaratoria de herederos" CUIJ N°21-25277976-8, para que comparezcan a hacer valer sus derechos los que se publica a sus efectos. Vera, 12 de Marzo de 2024. Dra. Margarita Savant, Secretaria.

\$ 45 Mar. 15

RAFAELA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros S/Apremio Fiscal - CUIJ 21-23920956-1, Expte. 1355/2016, se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Sandra Inés Cerliani, Secretaria; Matías Raúl Colón, Juez. Rafaela, 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456.

S/C 516224 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/BOSCAROL JORGE OSCAR RAMON y Otros s/Apremio fiscal municipal - CUIJ 21-24197573- 599 , se cita y emplaza a los herederos y/ legatarios de Jorge Oscar Ramón Boscarol, DNI 11.784.654, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley atento lo dispuesto por el art. 597 del CPCC de la Provincia de Santa Fe. Notifíquese. Fdo.: Delfina Nassetta - Prosecretaria; Guillermo A. Vales - Juez. Rafaela, de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Frana Guillermina, Prosecretaria.

S/C 516223 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 5 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de Rafaela, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE RAFAELA c/ACTIVA SERVICIOS S.A. s/Apremio Fiscal Municipal - CUIJ 21-24197742-8", por el presente se le hace saber a la demandada Activa Servicios S.A., CUIT 30-71462193-5, que se ha dictado la siguiente Resolución: "Rafaela, 19 de Agosto de dos mil veintiocho. Y VISTOS:... RESULTA:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Mandar llevar adelante la ejecución contra la parte demandada, hasta que la acreedora se cobre íntegramente el capital reclamado, con más los intereses que se liquidarán aplicando la tasa promedio mensual, no acumulativa, del Banco de la Nación Argentina para las operaciones de descuento de documentos a 30 días, desde que la suma es debida y hasta el momento del efectivo pago, con mas las costas del juicio. Determinado el capital y los intereses, se regularán honorarios. Archívese el original, hágase saber, expídase copia. Agustina Silvestre - Ma. Jose Alvarez Trema Secretaria - Jueza. Rafaela, 11 de Agosto de 2023. Por lo que se publica el presente sin cargo de acuerdo a lo normado por la Ley Provincial N° 3456. Delfina Nassetta, Prosecretaria.

S/C 516225 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3ra. Nominación de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "VAZQUEZ, HUMBERTO ENRIQUE S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-24206118-4, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de HUMBERTO ENRIQUE VAZQUEZ, D.N.I. N° 14.048.488, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. -" Rafaela, 24 .11.2023. ...Cítese por edictos a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que acrediten en su carácter dentro del término de 30 días. A tales fines publíquense los edictos por el termino de ley en el Boletín Oficial..." Firmado: Dra. Veronica Carignano SECRETARIA y Dr. Guillermo A. Vales (JUEZ a/c) Rafaela 14 de marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 3era Nominación de Rafaela, en los autos caratulados "RUPPEN ADOLFINA ROSA S/SUCESIONES - INST.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT 21-24206534-1" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUPPEN ADOLFINA ROSA, DNI: 6311512, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días. Publicaciones en el Bo-

letín Oficial y conforme Art. 67 C.P.C. Carignano Verónica Abogada -Secretaria y, Guillermo Vales Juez a/c. Rafaela, 15 de marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 15

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTOS ANTERIORES

BAHIA BLANCA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado Civil y Comercial n° 5 del Departamento Judicial de Bahía Blanca cita y emplaza a los herederos de MANUEL MARTINEZ y RICARDO MARTINEZ para que en el plazo de DIEZ DÍAS se presenten en los autos caratulados: "PEREYRA DE QUINTANA ROSA MABEL C/ SCHMIDT DE MARTINEZ ANA Y OTROS S/ CUMPLIMIENTO DE CONTRATO DE ESCRITURACIÓN" (EXPTPE. NRO. 75.679), a tomar la intervención que les corresponde, bajo apercibimiento de nombrarles Defensor de Ausentes en turno del Departamento. Bahía Blanca, de marzo de 2024.- Juan Manuel Blanpain Secretario

S/C 42213 Mar. 14 Mar. 15

SANTA FE

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 - Sec. 2°, en los autos caratulados: FERNANDEZ, GLADIS SILVIA s/Guarda Judicial; (CUIJ 21-10551118-0) Expte. 779/2013, se notifica al Sr. GABRIEL ULISES BARRIOS - D.N.I. N° 25.339.834 de que se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 02 de Febrero de 2024. VISTOS: (...) Y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: Admitir la demanda y discernir el cargo de guardadora definitiva de JOSEFINA TATIANA BARRIOS (D.N.I. N° 49.80.634) a su abuela materna, la Sra. GLADIS SILVIA FERNANDEZ (D.N.I. N° 23.926.220) quien deberá aceptar el nombramiento por escrito, con debida asistencia letrada. Protocolícese y hágase saber. Notifíquese al Defensor General. Oportunamente, archívese. Notifíquese. Dr. Della Siega (Juez) - Dra. Loza (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL tres veces en el término de cinco de conformidad con lo ordenado. El presente es tramitado por la Defensoría General Civil N° 3, razón por la cual reviste el carácter de gestión sin cargo (art. 138, inc. 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - Ley N° 10.160). Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. Dr. Marcelo A. Albrecht, Secretario.
S/C 515912 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber a la Sra. Joana Haydee Salina, D.N.I. N° 36.012.973, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)". Santa Fe, de marzo de 2024.-

S/C 42197 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez Trámite, Dr. Rubén Cottet, en los autos caratulados "SECRETARIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA C/ VALLEJOS, ANDRES JESUS Y SALINAS, JOANA HAYDEE S/ CONTROL DE LEGALIDAD DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE MEDIDA DE PROTECCIÓN EXCEPCIONAL" (21-10759811-9), tramitados ante el Tribunal Colegiado de Familia N.º 2, Primera Secretaría, de la ciudad de Santa Fe, hágase saber al Sr. Andrés Jesús Vallejos, D.N.I. N° 22.378.512, con domicilio actual desconocido, que se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 21 de febrero de 2024. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVE: 1) Declarar el estado de adoptabilidad de los niños LAUTARO EZEQUIEL VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 49.393.037, BLENDA EMELY VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 50.451.805, MORENA EVELYN VALLEJOS SALINAS, DNI nro. 51.191.498 y LEANDRO YOEL MAXIMILIANO VALLEJOS, DNI nro. 54.119.546.- 2) Oficiarse al Registro Único Provincial de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos (R.U.A.G.A.) de la Provincia de Santa Fe, acompañando a sus efectos (2) dos copias certificadas de la presente resolución. Asimismo, y a los fines de que se proceda a realizar una adecuada búsqueda de familias con deseos de prohijar, córrase vista de las presentes actuaciones a dicho organismo administrativo por el plazo de (5) cinco días, debiendo posteriormente remitir a éste Tribunal al menos (5) cinco legajos de aspirantes a guarda con fines de adopción. 3) Comuníquese a la Defensoría Provincial de Niñas, Niños y Adolescentes a los fines del art. 38 de la Ley 12.967. Protocolícese el original, agréguese copia, notifíquese al Sr. Defensor General N° 4. Notifíquese y oportunamente archívese. Fdo: Silvana FERTONANI (secretaria) - Rubén A. COTTET (Juez)"-----
Santa Fe, de marzo de 2024.-

S/C 42198 Mar. 13 Mar. 15

Por estar así dispuesto en los autos caratulados "ANTONIAZZI NANCY SOLEDAD s/ Quiebra", CUIJ N° 21-02020914-0, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la 2DA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que se ha puesto de manifiesto EL INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS: la suma de \$ 1.056.780,45 a la CPN Carolina Benitez y la suma de \$ 452.905,90 al Dr. Giuliano Tano. Notifíquese. Firmado: Dr. Silvestrini, Secretario.
S/C 516509 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: OCHOA Y GOMEZ RAUL c/ZUNIGA DIANA DEBORA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040506-3, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 19 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: 1) Fijar como nuevas fechas: a) Hasta el 23/04/24 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; b) hasta el 23/05/24 para la presentación de las copias de impugnaciones por la sindicatura; c) hasta el 30/07/24, para la presentación de los Informes Individuales; y d) hasta el día 24/09/24, para la presentación del Informe General 2) (...) Hágase saber. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Aldao (Juez). Se aclara que el síndico designado es el CPN Cristian Cuello con domicilio en Monseñor Zaspé 2770, teléfono 0342-4592819 y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.
S/C 516051 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos FORMAGGO, LILIANA MONICA s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02040915-8 se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 15 de febrero de 2024 ... RESUELVO: 1) Prorogar los plazos establecidos en la resolución de fecha 03/11/23 y fijar el día 26 de Marzo de 2024 para la presentación de las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 14 de mayo de 2024 las observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 26 de junio y 20 de agosto de 2024 respectivamente 2- Publíquense edictos (...) Hágase saber. Firmado Dr. Abad, Juez; Dra. Tolosa, Secretaria. Se aclara que el Síndico designado es el CPN Cristian Cuello, con domicilio en Monseñor V. Zaspé 2770, con atención días hábiles de 09:00 a 15:00 hs. y correo electrónico cc2770@hotmail.com. Santa Fe, 6 de Marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 516050 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos ABALOS, MIGUEL ANGEL s/Pedido de Quiebra; CUIJ 21-02041313-9, se ha dispuesto lo siguiente: Santa Fe, 20 de febrero de 2024. (...) RESUELVO: Prorogar los plazos establecidos (...) y fijar el día 08/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al CPN Cristian Guillermo Cuello, con domicilio en calle Monseñor Vicente Zaspé 2770 Planta Baja - Santa Fe, domicilio electrónico en cc2770@hotmail.com horario de atención de lunes a viernes de 9 a 15 horas. Fijar el día 23/04/24 como fecha hasta la cual se pueden presentar observaciones a los créditos, los informes individual y general, los días 22/05/24 y 04/07/2024 respectivamente (...) Firmado: Dra. Verónica Tolosa (Secretaria); Dr. Gabriel Abad (Juez). Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 516049 Mar. 14 Mar. 20

En los autos CHIARLO OSVALDO GUILLERMO s/Solicitud de propia quiebra; CUIJ 21-02013469-8, tramitados ante el Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial Sexta nominación, se ha ordenado Santa Fe, 08 de febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo 334: Téngase presente lo manifestado y agréguese el informe de saldo bancario acompañado. Por presentado informe final y proyecto de distribución, publíquense edictos. Notifíquese; Fdo. Dr. Gabriel Abad (Juez); Dra. Verónica Tolosa, (Secretaria). Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.
S/C 516046 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos: POLENTA MARIA LAURA s/Quiebra; Expte. CUIJ 21-02043381-4, se ha dispuesto señalar el día 8 de Marzo de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes a la Sindicatura, el día 22 de Marzo de 2024 para presentar las observaciones a los créditos, el día 25 de Abril de 2024 para la presentación del Informe Individual y el 7 de Junio de 2024 para la presentación del Informe General. La Sindicatura se encuentra a cargo del C.P.N. Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015 de la ciudad de Santa Fe, y atiende en el horario de 9:00 a 17:00 hs., domicilio electrónico: falchinsindico@gmail.com. Santa Fe, 28 de Febrero de 2024. Pablo C. Silvestrini, Secretario.
S/C 516027 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CARDOZO, VICTOR ADRIAN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02044671-1), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 6 de marzo de 2024. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de VICTOR ADRIAN CARDOZO, DNI 38.446.913, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Avellaneda 7993 de Santa Fe y legal en calle Hipólito Irigoyen 2423 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 6 de marzo de 2024 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 23 de abril de 2024 o día hábil siguiente como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 5 de junio de 2024 o día hábil siguiente como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 17 de julio de 2024 o día hábil siguiente para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522,

computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 6 de marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516040 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: OLIVA, MAURO RAUL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02044405-0), se ha dispuesto: Santa Fe, 05 de marzo de 2024. AUTOS, VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de MAURO RAUL OLIVA, DNI 30.079.1279 argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Tomás Furno 1106 de la ciudad de Recreo de la provincia de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de esta ciudad de Santa Fe. ... 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 06 de Marzo de 2024 a las 10 horas. ... 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. ... 10) Fijar el día 21 de abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 03 de junio de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 15 de julio de 2024, para que presente el informe general. 12) Disponer la realización de los bienes de la fallida en la forma que se determinará una vez realizado el inventario ordenado en el punto octavo. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Dra. Sandra S. Romero (secretaria); Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 5 de Marzo de 2024. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 516043 Mar. 14 Mar. 20

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo Dra. Ana Rosa Alvarez, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Romero, sito en calle San Jerónimo 1.551, Planta Baja de la ciudad de Santa Fe, hace saber que en autos caratulados BLANCO DANIEL RAMON s/Pedido de quiebra; CUIJ N° 21-02036048-5, hace saber que en los autos caratulados ha resultado sorteada Sindica la C.P.N. Teresa Zulema Marín, con domicilio legal en Pasaje Quiroga N° 1.458 de esta ciudad, cuyo horario de atención al público es lunes a viernes de 18,30 a 21,30 horas. Publíquese edictos durante 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la L.C.Q. Firmado: Dra. Sandra Romero (Secretaria) - Santa Fe, 19 de Diciembre 2.022.

S/C 516001 Mar. 14 Mar. 20

La Sra. Juez de 1ª Inst. del Juzgado de Ejecución Civil de Circuito de la Ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/GOMEZ, LILIANA BEATRIZ s/Ejecutivo; CUIJ 21-15791011-3 han dictado la siguientes resoluciones: SANTA FE, 20 de Febrero de 2020. Agréguese. Por cumplimentado proveído de fecha 23/12/2019 (fs. 12). Proveyendo escrito cargo N° 29947/2019 (fs. 11): Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por entablada demanda ejecutiva tendiente al cobro de \$ 24.902,53, con mas sus intereses y costas contra Liliana Beatriz Gómez (DNI 17.344.024), a quien se cita y emplaza para que dentro del término de tres (3) días de notificado comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Trábase embargo sobre los haberes que percibe el demandado en la proporción de ley, de acuerdo a lo establecido por el Decreto 6754/43 y en cantidad suficiente a cubrir la suma reclamada con más \$ 12.451,26, que se estiman provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase a la empleadora con los alcances solicitados, haciéndole saber que los importes a cautelar deberán ser depositados en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado debiendo presentar ante el mismo la boleta de depósito o manifiesto, en su caso, los motivos del incumplimiento de la medida. Autorízase a la compareciente y/o a quien ésta designe a intervenir en el diligenciamiento del oficio ordenado. Procédase al escaneo y posterior devolución de la documental acompañada por la parte actora conforme se establece en la Acordada de la CSJ, Acta N° 14, Acta acuerdo Ordinario N° 17 del 24/04/2017 y con los alcances allí dispuestos, constituyendo al presentante y/o a quien este proponga depositario judicial de la misma, quien deberá constituir domicilio de depósito y presentar la documental ante el Juzgado de ser requerida. Notifiquen: Villalba, González, Abalos, González, Cepeda, Aranda y Leone. Notifíquese por cédula y, en el caso de que el demandado se domicilie fuera del radio del juzgado, cúrsense la totalidad de las notificaciones de la causa por medio del Juez competente del domicilio del mismo, oficiándose a sus efectos y autorizándose al apoderado y/o a quien este designe a intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. Molina (Secretaria); Dra. Haquín de Beron (Juez), SANTA FE, 01 de Febrero de 2023. Previamente, en los términos del art. 73 del CPCC cítese por edictos a la demandada, con transcripción del decreto de fecha 20/02/2020, los que se publicarán tres (3) veces en el Boletín Oficial y en el lugar que al efecto ha habilitado la CSJSF en el hall de estos tribunales, cuyo término vencerá después del quinto día de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dra. Prieu Mántaras (Secretaria); Dra. Haquín de Barón (Juez), Santa Fe, 18 de Septiembre de 2023. Tamara Nazaret Leon, Prosecretaria.

\$ 150 516036 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de Santa Fe, en autos caratulados: BUSTOS, NILDA ESTELA c/BULCHI WILLIAN OMAR y BULCHI JOSE BLAS y/o HEREDEROS s/Usucapión; (Expte. 21020418343), habiéndose declarado rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi, se hace saber que en los autos indicados, el Sr. Juez ha ordenado lo siguiente: Santa Fe, 26 de Febrero de 2023. Agréguese y téngase presente. Haciendo efectivos los apercibimientos oportunamente ordenados, se declara rebeldes a los herederos de los demandados José Blas Bulchi y Willian Omar Bulchi. Notifíquese el presente por edictos. Fecho, y si

correspondiere, se designará un Defensor de Ausentes. Fdo. Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez), Dra. María José Lusardi (Prosecretaria). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024. Dra. Mariana Nelli, Secretaria.

\$ 50 516017 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/LUNA FABIO ANTONIO s/Apremio municipal Ley 5066, (CUIJ 21-24395269-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 08 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra FABIO ANTONIO LUNA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16445510002-2; por el cobro de la suma de \$ 69.578,04, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 69.578,04, con más la suma de \$ 34.789,02, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.

S/C 515977 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRESPIN JESUS A. s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395273-2), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JESUS A. CRESPIN, y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16619310014-2; por el cobro de la suma de \$ 82.041,09, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 82.041,09, con más la suma de \$ 41.020,545, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024. Daniela M. Tántera, Secretaria.

S/C 515995 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/BRAVO VIVAS NATALI y VARGAS OSCAR BERNARDINO s/APREMIO MUNICIPAL Ley 5066; (CUIJ 21-24395277-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra NATALI BRAVO VIVAS, OSCAR BERNARDINO VARGAS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16644510075-6; por el cobro de la suma de \$ 118.024,26, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 118.024,26, con más la suma de \$ 59.012,13, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del de-

creto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515972 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/CRAVERO AMADO s/Apremio municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395278-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra AMADO CRAVERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16646810000-2; por el cobro de la suma de \$ 95.062,61, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de ocho días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.062,61, con más la suma de \$ 47.531,305, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515974 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ISLA PERPETUO MARCELINO s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395276-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra PERPETUO MARCELINO ISLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16409110008-8; por el cobro de la suma de \$ 110.038,37, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 110.038,37, con más la suma de \$ 55.019,18, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515978 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/DHO JOSE BAUTISTA s/Apremio MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395262-7), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JOSE BAUTISTA DHO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166505/0160-1, por el cobro de la suma de \$ 106.955,42, en concepto de tasa de servicios, chequeras y obra de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 106.955,42, con más la suma de \$ 53.477,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

ble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515979 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ESPINOZA HONORIO CARLOS y MARSHALL CLIDES FANNY Y MARSHALL REGINALDO OSCAR s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395279-1), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLIDES FANNY MARSHALL, REGINALDO OSCAR MARSHALL, HONORIO CARLOS ESPINOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16632410005-0; por el cobro de la suma de \$ 95.475,04, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 95.475,04, con más la suma de \$ 47.737,52, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515980 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ABUELA ANTONIO ROGELIO s/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066; (CUIJ 21-24395264-3), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra ANTONIO ROGELIO ABUELA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16420110000-9; por el cobro de la suma de \$ 121.182,33, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 121.182,33, con más la suma de \$ 60.591,16, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515981 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/GERBAUDO JORGE OMAR y VEGA SUSANA DEL PILAR s/Apremio Municipal Ley 5066; (CUIJ 21-24395268-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra JORGE OMAR GERBAUDO, SUSANA DEL PILAR VEGA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16637910000-5; por el cobro de la suma de \$ 125.923,43, en concepto de tasa de servicios, obra de cloacas y de pavimento con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 125.923,43, con más la suma de \$ 62.961,71, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo. Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. de-

bidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515982 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ALBORNOZ RAQUEL NEDELIA S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395271-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAQUEL NEDELIA ALBORNOZ y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166141/0001-5; por el cobro de la suma de \$ 101.061,27, en concepto de tasa de servicios y obra de cloacas, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 101.061,27, con más la suma de \$ 50.530,635, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515983 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ROMERO CLISERIO SATURNINO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066 (CUIJ 21-24395270-8), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra CLISERIO SATURNINO ROMERO y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164364/0006-5; por el cobro de la suma de \$ 100.358,85, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$100.358,85, con más la suma de \$ 50.179,425, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera Secretaria. Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515984 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE C/ MENDOZA TOTINO S/APREMIO MUNICIPAL LEY 5066" (CUIJ 21-24395272-4), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra TOTINO MENDOZA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-164250/0004-1; por el cobro de la suma de \$ 141.242,97, en concepto de tasa de servicios, obras de cloacas y de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 141.242,97, con más la suma de \$ 70.621,485, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C.". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza; Dra. Daniela Tántera, Secretaria. En consecuencia queda/n Ud/s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá com-

parecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. Daniela Tántera, Secretaria.- Sastre, 22 de Febrero de 2024.

S/C 515985 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ MANSILLA ESTEBAN ALEJANDRO Y OTROS s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395261-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra SILVIA ALEJANDRA CECI, ESTEBAN ALEJANDRO MANSILLA y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166445/0069-4; por el cobro de la suma de \$ 105.042,66, en concepto de tasa de servicios y obra de pavimento, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 105.042,66, con más la suma de \$ 52.521,33, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. Celia Patricia González Broin, Jueza, Dra. Daniela Tántera, Secretaria.

En Consecuencia Queda/N Ud/S. Debidamente Notificado/S Del Decreto Que Antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 22/02/2024.

S/C 515990 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ TOURN CESAR DANIEL s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395263-5), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido Apremio (Ley N° 5066) contra CESAR DANIEL TOURN y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800164657/0002-8; por el cobro de la suma de \$ 167.813,40, en concepto de tasa de servicios y obra de agua, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 167.813,40, con más la suma de \$ 83.906,70, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del c.c.c.". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N -UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.-Sastre 22/02/24.

S/C 515987 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ GIRAUDI DARIO F. Y RIOS NILIA BEATRIZ s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395275-9), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra DARIO F GIRAUDI, NILIA BEATRIZ RIOS y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-16649110136-8, por el cobro de la suma de \$ 99.634,51, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímasele al pago del capital reclamado, con más el 50% que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 99.634,51, con más la suma de \$ 49.817,255, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C. P. C. ". Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFI-

CADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de Ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre,22/02/24.

S/C 515986 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia de Circuito Judicial N° 30 de la ciudad de Sastre, Departamento San Martín, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN JORGE c/ ROLON JOSE EULOGIO, BLUA REMO MIGUEL Y STICCA RAUL CLEMENTE s/ Apremio Municipal LEY 5066" (CUIJ 21-24395274-0), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "Sastre, 07 de febrero de 2024. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, en mérito al poder especial que se acompaña, acuérdase la participación que por derecho corresponda. Por promovido APREMIO (Ley N° 5066) contra RAUL CLEMENTE STICCA, REMO MIGUEL BLUA, JOSE EULOGIO ROLON y/o quien resulte heredero, propietario, ocupante o poseedor del inmueble identificado con la partida de impuesto inmobiliario N° 120800-166286/0000-2; por el cobro de la suma de \$ 557.154, en concepto de tasa de servicios a la propiedad, con más intereses y costas. Cítese de remate a los accionados, con prevención que si dentro del plazo de OCHO días, no oponen excepción legítima, se mandará llevar adelante la ejecución. Intímase al pago del capital reclamado, con más el 50 % que se estiman provisoriamente para intereses y costas, librándose mandamiento del Sr. Oficial de Justicia de los Tribunales de San Jorge. Trábase embargo sobre el inmueble denunciado, si fuere de propiedad del accionado, en cantidad suficiente a cubrir el capital de \$ 557.154, con más la suma de \$ 278.577, oficiándose a sus efectos al Registro General de la Propiedad de Santa Fe, con facultades de ley y con las autorizaciones peticionadas. Agréguese copia de la documental que se acompaña y hágase saber que deberá acompañar los originales en cualquier día de audiencia en el horario de 7:15 a 12:45 hs. Y/o a requerimiento del Juzgado. Publíquese edictos, de conformidad a lo previsto por la primera parte del Art. 28 de la Ley N° 5066; y notifíquese por cédula, debiendo el oficial de justicia y/o notificador observar el estricto cumplimiento del Art. 63 del C.P.C.C. Fdo.: Dra. CELIA PATRICIA GONZALEZ BROIN, JUEZA, Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD/S. DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE.Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado.- Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Dra. DANIELA TANTERA SECRETARIA.Sastre 22/02/2024.

S/C 515993 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Patricia Gonzalez Broin Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°30 de la localidad de Sastre (Santa Fe), en los autos "Expte.21-24391428-8 - Banco de la Nación Argentina c/ DE LA CORIA MONICA BEATRIS Y OTROS s/ Desalojo", se notifica a TERESA OLGA DE LA CORIA que fue declarada rebelde en los autos mencionado. PARTE PERTINENTE DEL DECRETO QUE LO DISPONE: "Sastre 28. 12.23. Al escrito cargo Nro. 5631: Agréguese comparente de pago y publicación de edicto que se acompañan. No habiendo comparecido a estar a derecho la codemandada Teresa Olga de la Coria, decláresela rebelde. Fdo. Dra. Daniela Tantera (Secretaria); Dra. C PATRICIA GONZALEZ BROIN (Jueza). 27/02/2024.

\$ 50 516094 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición de la Dra. Virginia Ingaramo Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 19 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "BARZAGHI, ENRIQUETA VICTORIA s/Quiebras" CUIJ 21-26299777-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos y se han regulado los honorarios del Síndico actuante, en la suma de \$ 939.360,40.-, y los del apoderado de la fallida en la suma de \$ 402.583,02;

equivalente a 9,48 JUS, habiéndose dispuesto la publicación de edictos por el término de ley; según el decreto (parte pertinente), que sigue: "ESPERANZA, 19 de Febrero de 2024.26 de febrero de 2024.Proveyendo escrito cargo n° 378/24: Téngase presente lo manifestado por el Síndico CPN Víctor Hugo FABRIZIO. Téngase por presentados el Informe Final y el Proyecto de Distribución, los que se agregan. Agréguese el informe de Saldo Bancario actualizado que se acompaña. Publíquese edictos por el término de ley (art. 218 LCQ). NOTIFIQUESE". - Fdo. Dra. VIRGINIA INGARAMO. Jueza. Dra. JULIA FASCENDINI. Secretaria.

Publicación sin cargo, por 2 (dos) días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe.Esperanza (Santa Fe),26 de febrero de 2024.

S/C 516037 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, se hace saber que en los autos caratulados: "CHELINI, PABLO EMANUEL s/Quiebra" - CUIJ 21-26170036-8, se ha presentado el Proyecto de Distribución e Informe Final readequados a la regulación de honorarios. El decreto que dispone esta publicación expresa: "SAN JAVIER, 22 de Febrero de 2024. Agréguese Proyecto de Distribución Final Complementario, acompañado por la Sindicatura. De manifiesto por el término y bajo apercibimientos de ley. Asimismo, agréguese informe de saldo bancario actualizado que acompaña. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL conforme Ley 11.287, (art 218 LCQ). A lo demás, oportunamente. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura María Alessio (Jueza a/c); Dr. Diego Escudero (Secretario Subrogante).San Javier,6 de Marzo de 2024.

S/C 516097 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe, en los autos: NARDELLI LUCAS NAHUEL c/ SUCESORES DE JORGE OSVALDO QUARIN s/ Filiación" - CUIJ. N° 21-27886443-7, se ha dictado la siguiente providencia: VILLA OCAMPO, 11 de Diciembre de 2023.- Venidos los autos requeridos, agréguese por cuerda al presente. Por promovida demanda ordinaria de FILIACION contra SUCESORES DE JORGE OSVALDO QUARIN. Cítese y emplácese a estar a derecho por medio de edictos a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y Puertas del Juzgado, para que dentro: del término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida. Notifiquen los empleados Bosch, Catalani, Ferresin, Fernández y/o Masin.Notifíquese Fdo. MARIA ISABEL ARROYO JUEZA MARTA

MIGUELETTO,SECRETARIA.

Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL y en las Puertas del Juzgado por el término de tres veces en cinco días.Villa Ocampo 18 de diciembre de 2023.Dra. Marta Miguelotto.

\$ 300 510114 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de LA SRA JUEZA Primera Circunscripción Judicial del TRIBUNAL COLEGIADO DE FAMILIA n°2 sec 2 a dispuesto que en los autos caratulados: "GAMBOA, VERONICA ALEJANDRA c/ GAMBOA, MIGUEL ANGEL Y/O SUCE- SORES DE MALDONADO, FELIX ABELARDO s/ IMPUGNACION DEL RECONO- CIMIENTO DE PATERNIDAD Y RECLAMACION DE FILIACION EXTRAMATRIMONIAL 21-10756507-5" SE CITE Y EMPLACE para que comparezca a estar a derecho, a contestar la demanda por el término de veinte días y a ofrecer la prueba de la que intente valerse, todo bajo apercibimientos de ley A LOS HEREDEROS DEL SR. FELIX ABELARDO MALDONADO fallecido el 21 de ENERO del año 2023 en la ciudad de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales. SANTA FE, octubre del 2023.Adriana Anabella Braga, secretaria.

\$ 50 515223 Mar. 5 Mar. 18

Por disposición de la Jueza a cargo de ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: CAÑETE, DELIA ESTEFANIA s/Solicitud propia quiebra (CUIJ N° 21-02043373-3) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de Febrero del 2024. Aclarar el pronunciamiento de fecha 04 de Diciembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquese edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

S/C 515677 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se ha dictado en autos: ASENSION, PATRICIA VIVIANA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - 21-02043773-9 s/Solicitud propia quiebra, la siguiente resolución: "Santa Fe, 29 de Febrero de 2024. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1-Declarar la quiebra de PATRICIA VIVIANA ASENSION, DNI N° 20.778.277, con domicilio real en calle Mosconi 1954 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y domicilio legal en calle 4 de Enero 1753 Oficina PB, de esta Ciudad. 5- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido para que los entreguen al Síndico. 6- Intimar al fallido para que dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. A esos efectos, librese mandamiento al Señor Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7- Prohibir hacer pagos al fallido, reputándose ineficaces aquéllos que hiciera. 10- Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 horas. 11- Fijar el día 30/04/24 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24522). 12- Fijar el día 15/05/24 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 13- Señalar el día 12/06/24 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 25/07/24 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). 17-Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la Ley 24522.Hágase saber, insértese, expídase copias para los autos principales y el legajo pertinente -art. 279 Ley 24522-librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 22 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86). Fdo: Di Chiazza (Juez) María José Lusardi (Prosecretaria).

S/C 515719 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición de la Jueza a cargo de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: ROSANA LADI DONAMARIA s/Pedido de quiebra (CUIJ N° 21-02040704-9) se ha resuelto lo siguiente: SANTA FE, de Febrero del 2024.- Aclarar el pronunciamiento de fecha 14 de Noviembre de 2023, rectificándose las siguientes fechas: el día 16 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; el día 29 de Mayo de 2024 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 10 de Julio de 2024 para que presente el informe general. Publíquese edictos. Fdo.: Dra. Alvarez (Jueza). Dra. Romero (Secretaria). Santa Fe, 28 de Febrero de 2024.

S/C 515678 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMANO, EMILIANO JESUS s/Solicitud Propia Quiebra" (Expte. N° CUIJ 21-02044834-9) se ha declarado la quiebra en fecha 28.02.2024 de EMILIANO JESUS ROMANO, de apellido materno "Zeballos", DNI. N° 34.463.2421 argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Segul s/número, de la ciudad de Larrechea y legalmente en calle Monseñor Zaspé nro. 2670, de la ciudad de Santa Fe. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 24/04/2024. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley N° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra. Romina S. Freyre (Secretario).

S/C 515686 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, en los autos caratulados: BARRERA, CARLOS RODOLFO s/Pedido de quiebra, Expte. "CUIJ 21-02042897-7", se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 24 de Noviembre del 2023. Se provee cargo n° 13682/23: Téngase presente la aceptación del cargo de Síndica efectuada por la CPN Mónica Magali Martino. Téngase presente el domicilio denunciado y las autorizaciones realizadas. Se requiere a la mencionada que denuncie casilla de correo electrónico a los fines de recibir el correo de cortesía junto a las notificaciones dirigidas vía SISFE. Notifíquese. Fdo: Dr. Iván Gustavo Di Chiazza - Juez - Dra. María José Lusardi – Prosecretaria. Se deja expresa constancia que los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura, sito en calle Facundo Zuviria Nro. 3675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 Ley 24.522) serán todos los días hábiles judiciales de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 y de 16:00 a 20:00 horas.- Asimismo, se informa que, los pedidos de verificación de créditos (art. 200 LCQ) podrán efectuarse al siguiente correo electrónico: estudiotonetti@coopmail.com.ar y/o amdespachojuridico1@gmail.com, informando en asunto la caratula de autos y adjuntando el comprobante del arancel verifica tono en caso de corresponder, el cual deberá de transferirse a la cuenta CBU 0110502520050210744238. Santa Fe, Enero de 2024. Dra. María José Lusardi – Prosecretaria.

S/C 515675 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del, Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia homonima en los autos caratulados: MARTINEZ, ADELA MARCIANA s/Solicitud propia quiebra, Expte. CUIJ 21-02043852-2, se deja expresa constancia que el Síndico interviniente en autos es el CPN GERARDO ANTONIO BORDA BOSSANA, a los horarios de atención en el domicilio constituido por la Sindicatura sito en calle Facundo Zuviria N 3.675, a los efectos de recibir las solicitudes de verificación de créditos (art.200 Ley 24 522) será todos los días hábiles judiciales en el horario de 08:00 a 12:30 y de 16:30 a 19:00 horas. Asimismo se recuerda a los pretensos acreedores que la fecha hasta la cual podrán- insinuar sus acreencias es hasta el día 13 de Marzo del 2024 inclusive Las mismas, se podrán efectivizar a través de los correos amdespachojuridico1@gmail.com; bbossan.gerardo@coopmail.com.ar indicando los autos de referencia y acompañando el comprobante de transferencia del arancel verificador suma que deberá de transferirse al CBU 1910348255134800241953.

S/C 515674 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación de Santa Fe, Secretaría a cargo de la autorizante, en autos "SCHNEIDER, MARIA NOEMÍ s/Quiebra" (CUIJ N° 21-02043545-0), se ha declarado abierto la quiebra en fecha 26/12/2023 de María Noemí Schneider, D.N.I. N° 16.813.006, con domicilio en calle Primero de mayo N° 1570, Piso 4 Depto. "D" de Santa Fe y legal en General López n° 2840, Piso 4 Oficina 14 de la ciudad de Santa Fe. Es Síndico en este proceso el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio en calle Angel Cassanella N°680, de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. Se dispuso en Resolución Nro. 19 del 7 de febrero de 2024 y su aclaratoria Resolución N° 23 del 9 de febrero de 2024: Reformular las fechas establecidos en autos y fijar el día 03/07/2024 para la verificación de créditos por parte de los acreedores; hasta el día 15/08/24 la presentación de copias de impugnaciones, los informes individuales y generales, los días 27/09/24 y 28/11/24, respectivamente. Firmado: Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria); Dr. Diego Raúl Aldao (Juez). Santa Fe, 1 de Marzo de 2024.

S/C 515745 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AVILA, MARIA BELEN s/Solicitud propia quiebra; (CUIJ 21-02044506-5), se ha dispuesto: Santa Fe, — RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIA BELEN AVILA, D.N.I. 32.730.083, apellido materno Retamozo, casada, con domicilio real en calle Roberto art. 4097 de la ciudad de Santa Fe y legal en calle Monseñor Zaspé 2670 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhabilitación general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de Marzo de 2024 a las 10.00 hs. 13) Fijar el día 09 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 23 de Abril de 2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 22 de Mayo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito acompañando legajos en soporte papel y en archivo PDF para su publicación en el sistema informático; y el día 08 de Julio de 2024 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 -3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario) - Dr. Carlos F. Marcolín (Juez).

S/C 515818 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1, se hace saber que en los autos: COLMAN, CLAUDIO ALEJANDRO RAMON s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-02043812-3, se ha dispuesto: 22 de Febrero de 2024; 1) Declarar la quiebra de CLAUDIO ALEJANDRO RAMON COLMAN, DNI 22.784.170, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Moreno N° 1 880 de la ciudad de Laguna Paiva y legalmente en calle Domingo Silva N° 1595 Piso 3 Dpto. 1 de la ciudad de Santa Fe. Hágase saber al fallido que deberá denunciar un domicilio electrónico, y número de teléfono para mantener un contacto directo con el Juzgado. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (26/07/2024). 12) Fijar el día 29/04/2024, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. Hágase saber que atento a la situación de emer-

gencia, como a la creciente incorporación de TICs dentro de los procesos judiciales, se podrá realizar la verificación de créditos en forma presencial como no presencial, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional. Al día siguiente hábil al vencimiento del plazo establecido en este punto, se deberá presentar la nómina de acreedores que hubieren pedido verificación. 13) Fijar el día 15/05/2024 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 14) Señalar el día 12/06/2024 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 26/07/2024 para la presentación del Informe General. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Firmado: Gabriel Abad - Juez - Dra. Verónica Gisela Toloza - Secretaria. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 515814 Mar. 11 Mar. 15

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 21 de la localidad de Helvecia, a cargo de la Dra. Claudia Yacuzzi, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri, se hace saber que en los autos caratulados CAM-PODONICO ROSA c/WINKLER, ADELAIDA Y OTROS s/JUICIO ORDINARIO; CUIJ N° 21-25126797-6, se cita y emplaza a 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMAN DA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, sus nietos 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAÚL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO en orden al inmueble que se pretende usucapir, para que en el término y bajo apercibimiento de ley comparezca a estar a derecho y/o deducir oposición en la gestión promovida por Rosa CAMPODONICO, Eliana Soledad PINTOS y Stella Maris PINTOS, sobre adquisición del dominio por usucapación del siguiente inmueble con partida inmobiliaria 05-01-00522560/0000-6; 522561/0002-3, 52256110001-4 y 522561/0003-2 de la localidad de Helvecia y que conforme al Plano de Mensura NO266070 se individualiza como "lote N° 1, el mismo se ubica en Zona Rural de Helvecia, Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente del decreto que así lo dispone:... HELVECIA, 27 de febrero de 2024 Téngase por iniciado JUICIO ORDINARIO de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA del inmueble sito en calle s/n° de la Zona Rural de la localidad de Helvecia, departamento Garay, identificado con partida catastral temporal n° 05-01-00-522560/0002-5 contra los herederos de la titular dominial fallecida Sra. ADELAIDA ELISA WINKLER, sus hijos 1) AIDA ADELA PINTOS; 2) LINDOR OVIDIO PINTOS; 3) NELLY ARMANDA PINTOS; por fallecimiento de su hija Norma Noemí Pintos, sus nietos 4) CARLOS ALBERTO BERTOIA, y sus nietos 5) MARISA ALEJANDRA BERTOIA, 6) WALTER DANIEL BERTOIA y 7) EDUARDO RAÚL BERTOIA; y por fallecimiento de su hijo Leonidas Alfredo Pintos, sus nietos 8) ALFREDO FABIAN PINTOS y 9) MONICA LILIANA PINTOS; y/o 10) CONTRA PERSONA QUE SE CREA CON MEJOR DERECHO sobre el bien inmueble objeto de la presente acción, a quienes se cita y emplaza a estar a derecho, por el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese mediante edictos en los términos del art. 73 del Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de este Juzgado. El término de comparendo vencerá cinco días después de la última publicación. Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri Dra. Claudia Yacuzzi (Jueza). Helvecia, febrero 2024. Fdo. Dr. Juan Manuel Lanteri (Secretario).

\$ 143,58 515721 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil, Comercial y Laboral Esperanza, secretaria única, hace saber a usted que en los autos caratulados: BANCO HIPOTECARIO S.A. FIDEICOMISO PROCREAR c/RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO y Otros s/Ejecución Hipotecaria; CUIJ 21-26302761-9, año 2022, se ha dictado el siguiente decreto: Esperanza, 24 de Abril de 2023. Téngase presente lo manifestado, agréguese los informes acompañados. Atento a lo solicitado y constancia de autos, publíquense Edictos de conformidad a lo establecido en el Art. 511 del CPCC. Sin perjuicio de ello, notifique por cédula al demandado (RODRIGUEZ, PABLO ALBERTO, DNI 31.851.204 y MULLER, FATIMA LILIANA, DNI 32.218.747) en el domicilio real y legal respectivamente de la presente citación por edictos. Notifíquese. Fdo. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Art. 511. Evacuados los informes, se publicarán edictos por cinco veces en cinco días citando al deudor y terceros adquirentes si los hubiere, a sus sucesores o administrador provisorio de la herencia o al representante legítimo respectivo en caso de concurso, quiebra o incapacidad, a fin de que, dentro de cinco días contados desde la última publicación paguen el importe del crédito, intereses y costas prudencialmente estimadas, u opongan excepción legítima, bajo apercibimiento de dictarse sentencia en rebeldía sin más trámite y de darlos por notificados en cualquier resolución o providencia posterior, desde su fecha. En el mismo edicto se hará saber la iniciación del juicio a los otros acreedores hipotecarios. Cuando exista domicilio constituido, se hará en él además, la citación por cédula. La citación a los herederos es válida aunque no estén individualizados. Dra. Marina Borsotti (secretaria). Esperanza, 23 de Febrero de 2024. Julia Fascendini, Secretaria.

\$ 250 515605 Mar. 12 Mar. 18

En los autos caratulados : caratulados "GONZALEZ SUSANA NOEMÍ s/Quiebras CUIJ 21-26169362-0, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Javier, provincia de Santa Fe, se ha puesto de manifiesto Informe Final y Proyecto de Distribución según artículo 218 de Ley de Concursos y Quiebras N° 24.522 por el término de ley y fueron regulados los honorarios del Síndico CPN Gabriel Alberto Aguirre Mauri y del abogado Adolfo Javier Von Wartburg en \$ 779.875,80.-, con más los aportes de ley y del apoderado de la fallida Dr. Bruno Manuel Sellart en \$ 334.232,48.-, con más los aportes de ley. Los acreedores podrán realizar las observaciones correspondientes dentro del término de 10 días. Publíquense edictos de ley. Firmado: Dr. Diego Escudero, SECRETARIO Subrogante; Dra. Laura María Alessio, JUEZA a/c. San Javier, 26/2/2024.

S/C 515593 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición de Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil Comercial y Laboral de la Ciudad de Villa Ocampo Santa Fe, en autos caratulados: "FERNÁNDEZ MARICEL ELISABET c/VÁN DE VELDE OSCAR AGUSTIN Y OTROS s/Ejecución De De Sentencia. CUIJ N°21-26325155-2 Cifese y emplácese por medio de edictos, a publicarse en BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales, conforme lo dispuesto por el art. 597 C.P.C. a los Herederos y/o Sucesores de OSCAR VAN DE VELDE Y/O PAULA RUIZ DIAZ, GUILLERMO HECTOR VAN DE

VELDE, para que en el término de ley, como a estar a derecho bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos e el BOLETIN OFICIAL. Firmado: Dra. Marta Migueletto.-(Secretaria).14 de febrero de 2024.
\$ 45 515826 Mar. 12 Mar. 18

SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito Judicial N° 10 de Familia de la ciudad de San Cristóbal en los autos caratulados: MARRASTONI Y AEL TATIANA s/Supresión de apellido paterno; CUIJ 21-23806075-0, se notifica al Sr. Román Darío Zamora, DNI N° 34.645.997 del siguiente decreto: San Cristóbal, 23 de Febrero de 2024; Téngase presente lo manifestado. Asisténdole razón al peticionante déjase sin efecto el segundo párrafo de la providencia de fecha 19/02/2024 (fs. 31), en su lugar, dispónese: Hágase saber que el nombre de la joven concernido en autos es Oriana Celeste Narela Zamora y que la pretensión incoada pretende la supresión del apellido paterno (Zamora), y que el nombre de la joven quede conformado por el apellido materno únicamente (ORIANA CELESTE NARELA MARRASTONI). Notifíquese al Sr. Román Darío Zamora. Publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Alejandra Galiano (Secretaria) - Dr. Matías Colón (Jueza a/c). Se publica a efectos legales. San Cristóbal, 1 de Marzo de 2024.

S/C 515971 Mar. 14 Mar. 18

VERA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de Vera, Provincia de Santa Fe, Segunda Nominación a cargo del Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber- Secretaria, en los autos caratulados: "VICENTE, FELISA RAMONA c/ MARTINEZ, INES ADELA s/ prescripción adquisitiva" CUIJ N° 21-25278049-9, se ha dispuesto: VERA, 22 de Febrero de 2024 Agréguese. Proveyendo Escrito Introductorio de Demanda: Por promoción de demanda ordinaria de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA contra INES ADELA MARTINEZ y/o sus HEREDEROS y/o contra Titular Registral del Inmueble y/o contra quien se considere con derechos sobre la propiedad descripta. Cítese y emplácese a los demandados para que en el término de 03 días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Cíteselos por Edictos en el BOLETIN OFICIAL y Puertas del Juzgado por el término de ley y bajo apercibimientos de rebeldía. Dése intervención al Señor Fiscal. Dése intervención a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Vera para que tomen la respectiva intervención en caso de haber interés fiscal comprometido. Téngase presente la documental acompañada y digitalizada. - Conforme lo establece el Art. 1905 del CC, inscribese como litigioso el Bien Inmueble objeto de ésta demanda, oficiándose a sus efectos. Autorízase a la peticionante al diligenciamiento del mismo con facultades de ley. Práctiquese liquidación de sellados por Secretaría y repóngase el faltante previo a todo ulterior trámite. A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo-Juez, Dra. Beatriz Deiber de Fabbro- Secretaria.-

Lo que se publica en Boletín Oficial y Puertas del Juzgado.Vera, 06 de Febrero de 2024.

\$ 33 515775 Mar. 12 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: TARICCO, Carina Beatriz s/Divorcio, CUIJ N° 21-23639241-1; Vera, 14 de Noviembre de 2023. Por interpuesta petición de divorcio y formulada propuesta reguladora. De la petición de divorcio, hágase saber. De la propuesta reguladora, impóngase al Sr. FLORENCIO AQUINO, por el término de diez días. De la fecha de separación de hecho denunciada, traslado al Sr. FLORENCIO AQUINO por el mismo plazo; bajo apercibimientos de tener por cierta la fecha denunciada por Sra. CARINA BEATRIZ TARICCO -17/01/2020-, ante su silencio. Notifíquese por cédula, con transcripción del artículo 438 del Código Civil y Comercial. Notifíquese por edictos, conforme lo ordenado por decreto que antecede. Dése intervención al Ministerio Púpilar. Notifiquen los empleados Velázquez, Burella, Michelassi y/o Juncos. Notifíquese. Fdo. Dr. Contado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado por tres días y sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 5 de Diciembre de 2023.

S/C 515970 Mar. 14 Mar. 18

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13, 1ra. Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Valeria Stefania Ramirez, DNI 43.424.478, por el de Valeria Stefania Senn en el expediente caratulado RAMIREZ VALERIA STEFANIA s/Supresión de apellido; CUIJ N° 21-25277801-9. Año 2023, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. Jorgelina Yedro, Juez. Dra. Margarita Savant, Secretaria. Vera, 05 de Febrero de 2024.

\$ 33 516069 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Familia de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: MONTIEL, MARIA SUSANA c/FARIAS, CRISTIAN DANIEL s/Alimentos Y Litis Expensas - CUIJ N° 21-23638263-7 se notifica a Cristian Daniel Farias, DNI 19.041.950 la siguiente resolución: VERA, 01 de Septiembre de 2023. AUTOS Y VISTOS...; RESULTA...; CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, condenar al demandado, Sr. CRISTIAN DANIEL FARIAS, DNI 19.041.950, a abonar mensualmente en concepto alimentos a favor de su hija menor de edad NICOLE FARIAS, DNI 53.182.152, la suma equivalente a un veinticinco por ciento (25%) del salario mínimo, vital y móvil; suma que deberá ser depositada del uno al diez de cada mes, en la cuenta abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Vera-, a la orden de este Juzgado y para estos autos, oficiándose a sus efectos. 2) Autorizar a la actora, Sra. MARIA SUSANA MONTIEL, DNI 37.570.813 a percibir dichos importes directamente de la entidad bancaria. 3) Notificar al Ministerio Púpilar. Insértese el original, agréguese la copia,

y hágase saber. Firmado: Dr. Conrado Chaperó (Juez), Dr. Jorge Tessutto (Secretario). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tres días por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 12 de septiembre de 2023.

S/C 515969 Mar. 14 Mar. 18

El Señora Jueza de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de Distrito N° 13° 1ª Nominación, de la ciudad de Vera, Santa Fe, hace saber el pedido de cambio de apellido de Azul Agustina Zalazar, DNI 41.860.667, por Azul Agustina Carrizo en el expediente caratulado ZALAZAR AZUL AGOSTINA s/Cambio De Apellido; CUIJ N° 21-23637226-7, Año 2021, bajo apercibimientos legales y dentro del término de ley. Fdo. Dra. JORGELINA YEDRO, Juez; Dra. MARGARITA SAVANT, Secretaria. Vera, 27 de Febrero de 2024.

\$ 33 516070 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez, Dr. J.M. Rodrigo a/c de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral – Primera Nominación de la ciudad de Vera (SF), se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía al demandado Raqueb benjamín Zamer, en autos: "QUINTANA, ESTEBAN FERNANDO c/ZAMER, MIGUEL y Otros s/Usucapión", CUIJ 21-25276171-0. Vera, 12 de Junio de 2023.

\$ 300 510917 Mar. 14 Mar. 18

RECONQUISTA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Distrito n° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, en los autos caratulados "CHAVEZ, MALVINA ARGENTINA s/Solicitud de propia quiebra" - CUIJ N° 21-25031014-2, se ha ordenado lo siguiente: "Reconquista, 05 de Febrero de 2024. Atento a lo solicitado y constancias de autos, a fin de proteger los derechos de los eventuales acreedores y evitar futuras nulidades, procedáse a reprogramar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, señálese el día 26/03/2024 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 16/05/2024 y el día 01/07/2024 para que presente el Informe General. Publíquense edictos en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer el presente, comunicando asimismo la designación, dirección y horarios de atención de la Sindicatura. Notifíquese.-"Fdo.: Guillermo Angaromo — Secretario, Juan Manuel Rodrigo Juez a cargo. Hágase saber que el Síndico designado en los autos es el CPN Carlos Julio Amut y fijó horarios de atención para recibir las solicitudes de verificaciones de crédito hasta el día 26/03/2024: los días lunes a viernes 16 a 21 hs en el domicilio de calle Olessio 906 de la ciudad de Reconquista. Reconquista, 16 de Febrero de 2024. Dr. Guillermo D. Angaromo, Secretario.

S/C 515758 Mar. 12 Mar. 18

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3, ha dispuesto lo siguiente: Reconquista, 09 de Noviembre de 2023. VISTOS: Estos autos caratulados: MARTINEZ LUIS LUCIANO s/Concurso Preventivo, CUIJ N° 21-25031358-3 de trámite ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación, Distrito Judicial N° 4, y, RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la apertura del Concurso Preventivo de LUIS LUCIANO MARTINEZ, argentino, empleado, DNI 30.703.495, CUIT 20-30703495-7 con domicilio real en calle 304 N° 334 B° Padre Celso de la ciudad de Avellaneda (SF) y con domicilio legal en calle Patricio Diez N° 858 de la ciudad de Reconquista (SF). 2) Fijar la audiencia del día 13 de diciembre de 2023 a las 09:00 hs para sorteo de Síndico, por ante la Oficina de Sorteos Informáticos. A tal fin, oficiase por Secretaría y comuníquese al Colegio de Ciencias Económicas. 3) Fijar el 13 de febrero de 2024 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. 4) Publíquense edictos en la forma prescripta en los arts. 27 y 28 de la Ley de Concursos y Quiebras en el Boletín oficial y diario Edición 4 de esta ciudad, una vez efectuada la designación del Síndico. 5) Fijase el 18 de marzo de 2024 como fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales y el 18 de abril de 2024, para la presentación del informe General, y fijase para el 13 de junio de 2024 la audiencia informativa (art. 45 párr. 5to. Ley 24.522) audiencia que se ha de celebrar en este Juzgado a las 11:00 hs. Se hace saber que el periodo de exclusividad vencerá el 19 de junio de 2024. 6) Oficiase al Registro de Procesos Universales a los fines de la inscripción de la apertura del concurso y asimismo para que informe la existencia de procesos universales correspondientes al concursado. 7) ordenar se comuniquen la apertura de este concurso a la Policía Federal, Migraciones, a la Administración Provincial de Impuestos a los fines del art. 23 del Código Fiscal. 8) Decretar la inhibición general de bienes de la concursada para disponer y gravar bienes registrables, a sus efectos oficiase al Registro General de la Provincia de Santa Fe y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor autorizando al profesional interviniente al diligenciamiento. 9) Requerir de los jueces ante quienes se tramitan juicios de contenido patrimonial contra la concursada, con las excepciones legales, su remisión a este Juzgado, y declarar que en virtud de lo preceptuado en el art. 21 de la Ley 24522 la suspensión del trámite de los juicios de contenido patrimonial contra el concursado por causa o título anterior a su presentación. 10) Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$7.000.- para abonar gastos de correspondencia, bajo apercibimientos de ley, sumas que deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse para estos autos y a la orden de este Juzgado en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber a los profesionales que deberán suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22, Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). 11) Hacer saber al concursado que no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del Concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ). 12) Oficiar al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe y al Nuevo Banco de Santa FE S.A. haciéndole saber que deben cesar las retenciones que se efectúan sobre

los haberes de la concursada ya sea los que se efectúan por recibo de sueldo como por el sistema de cajero automático. Autorizándose a los profesionales intervinientes en su diligenciamiento. 13) Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber. Fdo.: Dr. Ramiro Avilés Crespo, Juez - Dra. Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 9 de Noviembre de 2023. Laura C. Cantero, Secretaria.

\$ 1500 515756 Mar. 12 Mar. 18

Segunda Circunscripción

EDICTOS DEL DIA

ROSARIO

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición de la Sra. Jueza, Dra. Andrea Mariel Brunetti, del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ª Nominación de Rosario, Secretaria de la autorizante, en los autos caratulados: GODOY, MARIA ALEJANDRA c/GODOY, PATRICIA NOEMI s/TITULARIDAD Y EJERCICIO DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL. DELEGACIÓN. GUARDA; CUIJ 21-11341014-8, se ha ordenado notificar a la Sra. PATRICIA NOEMI GODOY, DNI N° 27.134.752 lo siguiente: ROSARIO, 04 de Mayo de 2022; Por formulada manifestación. Agréguese la documental acompañada. Conforme las constancias de autos y atento lo normado por los artículos 643 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, pasen los autos a la Sra. Trabajadora social de este Tribunal a fin de que se constituya en el domicilio denunciado y proceda a practicar un amplio y detallado informe ambiental, debiendo recabar de los vecinos, toda información que pueda resultar útil para la presente causa. Córrese traslado a los progenitores por el término y bajo apercibimiento de ley. Fecho, cítese a audiencia a los fines de que VS proceda a escuchar a la pretensa guardadora a la cual esta última deberá concurrir con la niña y a los fines de tomar declaración testimonial. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria); Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). Y otro: ROSARIO, 26 de Diciembre de 2023. Notifíquese por edictos a la Sra. Patricia Noemí Godoy que se publicarán en el Boletín Oficial y en el Hall de Entradas del Tribunal, tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación. Fdo: Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria) Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza). El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 5. Secretaria, Rosario. Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).

S/C 516135 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Giuliana Micaela Brest (D.N.I. 39.857.773) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N° 320. ROSARIO, 26 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimamente el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEI JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015 hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la GUARDA JUDICIAL de MISAEI JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho,

expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8.-) Requiérase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 516181 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Dra. Silvina I. García, jueza del Tribunal Colegiado de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a Gregorio Romero (D.N.I. 8.046.989) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados BREST, THEO JUAN CRUZ Y OTROS s/MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL - 21-11377831-5, que a continuación se transcribe: N° 320. ROSARIO, 26 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Legítimamente el acto administrativo de resolución definitiva de la medida de protección excepcional decidida por Disposición N° 31 BIS/23 de fecha 16 de Febrero de 2023 de fs. 121 a 128, con respecto a los niños TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409, nacido en fecha 28/11/2013, hijo de la señora Giuliana Micaela Brest y MISAEI JONATAN DANIEL ROMERO, D.N.I. N° 55.099.064, nacido en fecha 24/08/2015, hijo del señor Gregorio Romero y de Giuliana Brest. 2.-) Otorgar a la señora MARIA LEONOR DOMINGUEZ, D.N.I. N° 31.390.519 la GUARDA JUDICIAL de TEO JUAN CRUZ BREST, D.N.I. N° 53.618.409 de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 3.-) Otorgar a la señora GABRIELA ANDREA ROMERO, (D.N.I. N° 25.712.816) la

GUARDA JUDICIAL de MISAEI JONATAN DANIEL ROMERO (D.N.I. N° 55.099.064) de conformidad con lo establecido por el art. 104 y cdctes. del CCyCN, quien deberá aceptar el cargo ante el Actuario en debida forma. 4.-) De conformidad con lo establecido por el art. 66 bis de la Ley 12967, Decreto Reglamentario y su modificatoria Ley N° 13237, respecto a la TUTELA sugerida por la Dirección Provincial de Niñez, cítese a la progenitora señora GIULIANA MICAELA BREST y al progenitor de Misael, el señor Gregorio Romero, a estar a derecho, expedirse sobre la medida definitiva propuesta y ofrecer prueba en el término de diez días, bajo apercibimiento de resolver sin más en caso de falta de contestación, tal como lo ordena la mencionada norma. 4.-) Notifique la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia y a la progenitora. 5.-) Notifíquese a la Dirección Provincial dependiente de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia. 7.-) Notifíquese al Defensor General. 8) Requiérase a los Equipos de Servicio Local de Infancias que continúen una estrategia de acompañamiento de inservicio de los niños en las casas de sus tutoras. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Silvina I. García, Jueza; Dra. Gabriela Ríos Artacho, Secretaria.

S/C 516180 Mar. 15 Mar. 19

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos ALGRÁN S.R.L. s/Quiebra; Expte. N° 144/2013 C.U.I.J. N° 21-01125166-5, se ha dispuesto lo siguiente: N° 52. Rosario, 29 de febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.) Tener la oferta presentada por Daniel y Claudia Camiletti mediante cargo N° 257/24 como única oferta de compra directa presentada sobre los bienes de la quiebra enumerados en el mandamiento agregado en autos por cargo N° 11939/23; 2.) Previo a resolver sobre la adjudicación de los bienes, procedése a publicar edictos en el boletín oficial por el plazo de 5 días, sin que dicha publicación implique invitación a mejorar la oferta, no encontrándose permitido en virtud de dicha publicación la presentación de nuevas ofertas respecto de los mismos bienes. Firmado: Dr. Federico Lema (Secretario) - Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez).

S/C 516161 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del Juzg. 1ª Inst. Civil y Comercial 2ª de Rosario, a cargo de la Dra. Mónica Klebcar (Juez) y Secretaría a cargo del autorizo se ha dictado en los autos: PASCUARELLA, GABRIEL c/JAIME, OSVALDO EMANUEL s/Juicio Ejecutivo; CUIJ 21-12625798-5, el siguiente auto: Cítese al demandado a estar a derecho mediante la publicación de edictos en el B. O. en los términos del art. 73 CPCCSF, al Sr. JAIME, OSVALDO EMANUEL para que comparezca a estar a derecho, por el término de cinco (5) días contados desde la última publicación y bajo apercibimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Klebcar (Juez). Dra. Marianela Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 150 516215 Mar. 15 Mar. 21

Por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 7ª Nominación de Rosario, a cargo de Marcelo Quiroga, Secretaría de Lorena González, en los autos: SOLIDUM SGR c/ZULIANI, CRISTINA CARLA NATALIA y Otros s/Cobro de pesos; CUIJ 21-02913470-4, se ha dictado la siguiente resolución: N° 1169. Rosario, 04/10/2022. Y VISTOS (...) Y CONSIDERANDO (...): FALLO: Haciendo lugar a la demanda, y en consecuencia, condenando a Cristina Caria Zuliani y Sebastián Gerardo Zaragoza a abonar a la actora en el plazo de quince días la suma de \$ 288.257,20, con más los intereses conforme lo fijado en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (art. 251 CPCC). Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Firmado por: Dra. Lorena A. González (secretaria) Dr. Marcelo N. Quiroga (Juez). Dra. Dulce Sofía Rossi, Prosecretaria.

\$ 50 516203 Mar. 15 Mar. 19

El Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación, a cargo del Dr. Ezequiel M. Zabale, hace saber que en los autos caratulados: CERRUTI, DOMINGO RICARDO s/Concurso Preventivo; Expte. 457/2005, CUIJ 21-01114036-7, se ha presentado proyecto de distribución y se pone de manifiesto por el término de ley. Fdo.: Dr. Federico Lema, Secretario Subr.; Dr. Ezequiel M. Zabale, Juez.

S/C 516162 Mar. 15 Mar. 18

La Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 17ª Nom. de Rosario, hace saber que en los autos caratulados: BANCO SANTANDER RIO S.A. c/PASSANO, ARIEL OSCAR s/Apremio - CUIJ 21-02966674-9, se ha dictado sentencia, cuya parte resolutive dice: N° 666. Rosario, 06/07/23. Y VISTOS... CONSIDERANDO... FALLO: 1) Ordenar llevar adelante la ejecución contra Ariel Oscar Passano, hasta tanto la parte actora se haga integro cobro de \$ 153.920,32, en concepto de capital, intereses y costas. 2) Imponer las costas a la parte demandada (art. 251 C.P.C.C.). 3) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla definitiva. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Y auto aclaratorio: N° 50, Rosario, 30/08/23. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) No hacer lugar al recurso de aclaratoria interpuesto contra la Sentencia N° 666 de fecha 06/07/2023. 2°) Conceder el recurso de apelación subsidiariamente interpuesto en relación y con efecto suspensivo. Fdo. Dra. Lantermo (Secretaria); Dra. Beduino (Jueza). Rosario, Marzo de 2024. Dr. Hernán Aguzzi, Prosecretario.

\$ 50 516177 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Ejecución de Circuito de la 1ra. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO (SRT) c/QUEBRACHO CONSTRUCCIONES S.R.L. s/Apremio. CUIJ 21-13928312-8, se ha ordenado notificar a la parte demandada lo siguiente: Rosario, 17 de agosto de 2023. Téngase por acompañado certificado de deuda con firma digital en autos y boleta colegial de inicio. Por presentado, domiciliado, en el carácter invocado, a mérito del poder general certificado y acompañado en autos. Por iniciada Demanda de Apremio Autónomo (arts. 507, 452 y 473 del CPCC). Cítese y emplácese a la parte demandada para que dentro del término de TRES (3) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CEDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dis-

puestas por la C.S.J.S.F., punto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELEC-TRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES" - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Oficiase al Banco Central de la República Argentina a los fines que mediante Comunicación "D", requiera a todas las entidades financieras bajo su control para que en el término de diez (10) días de recibida informen a este Juzgado de 1ª Inst. De Ejecución Civil de Circuito de la 1ª Nom. De Rosario, Santa Fe, sito en Balcarce 1651, 2º piso, C.P. 2000, E-mail: circuitojelros@justiciasantafe.gov.ar sobre todo tipo de colocación, cuenta, caja de seguridad u operación que posea el/la demandado/a en las entidades bancarias de conformidad a la excepción prevista en el Art. 39, inc. "a" Ley de Entidades Financieras N° 21.526 y modif. Hágase saber a las entidades bancarias que sólo deberán responder el presente oficio en caso de resultados positivos del informe. NO deberá remitirse oficio alguno al Juzgado en caso que NO registraran las cuentas o colocaciones mencionadas. El oficio dirigido al Banco Central de la República Argentina - Gerencia Administrativa Judicial será firmado directamente por el profesional peticionario y deberá cumplimentarse con los requisitos exigidos por el B.C.R.A., en el siguiente enlace: https://www.bcr.gov.ar/BCRAyVos/Oficios_judiciales.asp Oficiase a la Administración Provincial de Impuestos a los fines que informe si la parte demandada es titular de bienes inmuebles o automotores como se solicita. El oficio será suscripto por el profesional peticionario (art. 25 C.P.C.C.). Notifíquese por cédula que firmará el profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dra. Mariana Martínez (Jueza) Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria). Rosario, 8 de marzo de 2024. Publicación sin cargo.

S/C 516158 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante BALLESTER ROSA AMERICA DNI 1.673.542, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: BALLESTER ROSA AMERICA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; (CUIJ 21-02978886-0) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Rosario, en los autos caratulados: "DA SILVA BAUMHARDT, DIOGO Y OTROS s/CAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-11422576-9, se hace saber que Cassia De Moura Baumhardt, DNI 95.525.389, y de Diogo Da Silva Baumhardt, DNI 95.525.38, en representación de su hijo menor Franco Da Silva Baumhardt, DNI 95.861.794, han promovido juicio para cambiar su apellido, suprimiendo el apellido Da Silva. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL una vez por mes en el lapso de dos meses, a los fines que puedan formularse oposiciones correspondientes. Fdo.: Dra. Mónica Klebcar (Jueza) y Dra. Mariana Godoy (Secretaria). Dra. Vaquero, Prosecretaria.

§ 50 514539 Mar. 15

Por disposición del juzgado de primera instancia en lo civil y comercial 3 y en autos LOPICCOLO, JULIA s/Otras diligencias; 21-02966480-0, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 11/05/2023. Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, por patrocinio letrado, otórguesele la participación que por Derecho corresponda. Por iniciada acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. Pedro Lopiccolo, a la que se le dará el trámite del juicio sumario (arts. 692 C.P.C.C.S.F. y 88 del C.C.C.N). Dése intervención al Defensor General. Publíquense edictos una vez por mes y durante el término de seis meses citándose al Sr. Pedro Lopiccolo. A la prueba ofrecida: Agréguese la documental en copia acompañada. A la informativa: oficiase como lo solicita. A la testimonial: Cítese al Sr. Hugo Ricardo Lopiccolo a la audiencia fijada para el día 06 de junio de 2023 a las 10:00 hs. Notifíquese. Secretaria: Dr. Federico Lema. Juez: Dr. Ezequiel M. Zabale.

§ 50 506906 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NANCY BEATRIZ PELAYO, D.N.I. N° 3.894.048 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "PELAYO, Nancy Beatriz s/ Sucesorio" (CUIJ 21-02967535-7). Fdo. María José Casas (Secretaria). Rosario, 14 de marzo de 2024.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CLARA JOVITA FERNANDEZ (DNI 5.629.289) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERNANDEZ, CLARA JOVITA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 16" C.U.I.J N° 21-02978910-7 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorio.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del/la Jueza/a de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la/los causantes EMA LEONOR BARONE (DNI 1.502.125) y CARLOS ELIDO ROMERO (DNI 5.971.076) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BARONE, EMA LEONOR Y OTROS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02972760-8). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NAVARRO, FABRICIO EZEQUIEL (D.N.I. 33.135.681), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NAVARRO, FABRICIO EZEQUIEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS, CUIJ 21-02978833-9 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ANTONIO ANGEL SALEME (DNI 6.651.339), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "SALEME, ANTONIO ANGEL S/ SUCESORIO CYC 6 (21-02978331-1). OFICINA DE PROCESOS SUCESORIOS, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.

§ 45 Mar. 15

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo de Distrito Civil y Comercial de la 5ta. Nom. Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RAUL CAZZOLINO, D.N.I.: 6.076.337, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAZZOLINO, ROBERTO RAUL s/ SUCESORIO", Expte cuij NRO.: 21-02944475-4 Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LEONARDO SAAVEDRA (L.C. 5.975.916) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "SAAVEDRA, LEONARDO S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02977636-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, ... de 2024. Fdo: Dra. Prosecretaria. Rosario

§ 45 Mar. 15

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se cita, llama y emplaza en los Autos caratulados: "RUIZ, GABRIEL ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-02975457-5, a todos los herederos, acreedores, legatarios o terceros que se crean con derechos a los bienes de la herencia de don RUIZ GABRIEL ALBERTO, DNI 13.357.381, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días y comparezcan a hacerlos valer ante esta Oficina. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en la ley 11.287 y Acuerdo del 7/2/96 Acta N° 3, Santa Fe. DRA. MA. FLORENCIA DI RIENZO (Secretaria) – DRA. MARIA SILVIA BEDUINO (Jueza)

§ 45 Mar. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante FERREYRA SOSA, MARTHA NIDYA, D.N.I. Nro. 3.580.434, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FERREYRA SOSA, MARTHA NIDYA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02978908-5). Fdo. Prosecretaria.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 10ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ELSA SOFIA GANCHOFF ESCHEVERRY DNI N°: 4.019.728, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS: GANCHOFF ECHEVERRY ELSA SOFIA S/SUCESORIO CUIJ: 21-029775575-9. Fdo. Fernanda I. Virgolini, Prosecretaria

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hernán Mendoza Casacuberta, D.N.I. N° 13.588.703, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MENDOZA CASACUBERTA, HERNAN /Sucesorio; (CUIJ N° 21-02971334-8).

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 12da. Nom. de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante CIVETTA RAUL ALBERTO ANTONIO (DNI 6.065.949) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos Caratulados "CIVETTA RAUL ALBERTO ANTONIO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ 21-02975502-4). Fdo.

§ 45 Mar. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante sr. YUS HECTOR EDUARDO D.N.I. 6.172.696 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "YUS, HECTOR EDUARDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 4" CUIJ N° 21-02979113-6. Fdo. Dra. Prosecretaria. Rosario,

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ALBINA FERNANDEZ (DNI 3.001.968) y SALVADOR FRANZE (DNI 6.007.467) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "FRANZE SALVADOR Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978820-8). Fdo.

§ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ELIAS HILDA VERONICA, D.N.I. 27.229.793 por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos ELIAS, HILDA VERONICA S/ SUCESORIO - CYC 7 cuij 21-02978761-9.

§ 45 Mar. 15

Por disposición de Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ta. Nominación Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y/o todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante TORRESAN, OTMAR ANTONIO (DNI 06.060.972), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos: "TORRESAN, OTMAR ANTONIO s/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02975824-4) Firmado: Prosecretaria. Rosario, marzo 2024.
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 5TA Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante NORA CECILIA INURRIETA, D.N.I. 11.273.935, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "INURRIETA, NORA CECILIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CYC 5, CUIJ Nro. 21- 02977766-4.. Fdo. Prosecretaria.-
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante HILDA INES GARCIA (D.N.I. 2.632.222) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "GARCIA, HILDA INES S/ SUCESORIO" – CUIJ N° 21-02978533-0. Fdo. Secretaria.-
\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, Dra. MARIA SILVIA BEDUINO, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Luis Anibal GRAZIANI, titular del DNI 10.949.552, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.- Autos caratulados: "GRAZIANI, LUIS ANIBAL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (Cuij. N° 21-02976773-1)", de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.-
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 8va. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Hugo José Pedro Bouhier, D.N.I. 11.270.548 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "BOUHIER, HUGO JOSE PEDRO S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02978641-8).
\$ 45 Mar. 15

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria de la Dr. Darío Loto, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don Miconi Daniel Alberto Ramón, DNI N° 13.232.335, para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: MICONI DANIEL ALBERTO RAMÓN s/Sucesorio; (Expte. N° 21-26423796-0).

\$ 45 Mar. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de la 1ª Nominación en lo Civil, Comercial y Laboral de Casilda, Dra. Clelia Carina Gómez, secretaria del autorizante Viviana Guida, se cite a quienes pretenden derechos sobre el Libro de Accionistas de la empresa TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A., para que se presenten dentro de los treinta días al perito contador, Sra. María Guadalupe Toro Matrícula N° 8107 con domicilio legal en Fray Luis Beltrán 2545 de la ciudad de Casilda, para alegar y probar cuanto estimen pertinente, bajo apercibimiento (de ley) de resolverse con las constancias que se agreguen a las actuaciones. Publíquese por el término de 5 días (TURYSER VIAJES Y SERVICIOS S.A. s/REALATIVA A MATERIA SOCIETARIA; CUIJ 21-25863678-0). Casilda, 27 de febrero de 2024. Dra. Viviana Guida, Secretaria.

\$ 200 516145 Mar. 15 Mar. 21

CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 1ra. Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados: MONTEROS HUGO ALBERTO c/SANCHEZ CARLOS y Otros s/Usucapión; CUIJ N° 21-26031348-4, se ha ordenado notificar el siguiente decreto: Cañada de Gómez, 01 de Febrero de 2024. Agréguese el avalúo inmobiliario acompañado. Proveyendo escrito inicial cargo N° 20952/23: Por presentada, domiciliada, y en el carácter invocado, a mérito del Poder Especial acompañado y que se agrega. Por iniciada la acción que expresa contra EUGENIA COTTA VDA. DE FLORES Y CARLOS SANCHEZ, ambos con domicilio en calle Saavedra, s/n esquina Güemes de la ciudad de las Rosas, Pcia. de Santa Fe y/o sucesorios legítimos y/o quien fuera titular registral y/o propietario del inmueble referido. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese a la parte demandada por edictos que se publicarán durante tres (3) días en el BOLETÍN OFICIAL para que dentro del término de

cinco (5) días posteriores a la última publicación comparezcan a estar a derecho bajo los apercibimientos de ley. (...) Firmado: Dra. Carolina Kauffeler (Secretaria). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Cañada de Gómez, 6 de Marzo de 2024.

\$ 33 516149 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Titular del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación de la ciudad de Cañada de Gómez, Dra. Maria Laura Aguaya, dentro de los caratulados ARMOA, CARLOS ADRIAN y Otros c/GALARETTO, RUBEN s/Daños y perjuicios; Expte. N° 21-26027049-1, se llama y emplaza a los herederos del Sr. RUBEN GALARETTO (DNI N° 6.178.810), a los fines de que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (cfr. Art. 597° CPCCSF). Cañada de Gómez, 8 de Marzo de 2024. Dr. Mariano Jesús Navarro, Secretaria.
\$ 33 516146 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Sra Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1 era Nominación de Gomez , se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GALIZZI LUIS ALBERTO BAUTISTA, DNI: 5.855.224 , por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C. y C. N.). Autos caratulados: "GALIZZI LUIS ALBERTO BAUTISTA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS 21 26031785 4. Firmad o: Dra. JULIETA GENTILE (Juez) DRA. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER (SECRETARIA).
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del juzgado civil comercial y laboral de Segunda Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, a cargo de la Dra Maria Laura Aguaya, Juez, Secretaria a cargo del Dr Mariano Jesus Navarro, en los autos caratulados "LUGANO ENZO RAUL S/ SUCESIÓN TESTAMENTARIA" CUIJ 21-26031795-1 se llama y emplaza a los herederos , acreedores y legatarios de ENZO RAUL LUGANO DNI , a que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del termino y bajo los apercibimientos legales. Fdo Dr Mariano Jesus Navarro
\$ 45 Mar. 15

SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito N° 12 en lo Civil y Comercial de la 1ª Nominación de San Lorenzo, la Secretaría que suscribe comunica a SEGUNDO RE y AGUSTINA VICTORIA RE que dentro de los autos MUNICIPALIDAD PUERTO GENERAL SAN MARTIN c/SEGUNDO RE Y OTROS s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ N° 21-25444108-9, se ha dictado la siguiente resolución: T° 100, F° 323, N° 2393, San Lorenzo, 11 de Noviembre de 2023 Por presentado; domiciliado, por acreditada personería a mérito del poder acompañado que se agrega. Por iniciado juicio de apremio. Cítese de remate a la demandada por el término de 8 días y bajo apercibimientos de ley (Art. 7 Ley 5066). Agréguese la documental acompañada. Ordénase el embargo sobre el inmueble propiedad del demandado T° 109, F° 144, N° 91512 del Dpto. San Lorenzo, hasta cubrir la suma de \$ 9.681.875,56, con más \$ 4.840.937,78, estimado para intereses y costas. Líbrese el despacho respectivo, debiendo el peticionante de la cautelar una vez que la misma sea trabada notificar por cédula al cautelado dicha medida, siendo carga del mismo el inmediato diligenciamiento de la cédula respectiva. Notifíquese por cédula. Debiendo el NOTIFICADOR requerir del atendente o vecinos si el mismo se domicilia allí, o el conocimiento que tengan de su paradero. Publíquese sin cargo por 3 días en el BOLETÍN OFICIAL. Art. 28 Ley 5066. San Lorenzo, 29 de Febrero de 2024. Dra. Nadia M. Ronne, Prosecretaria.
S/C 516175 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de San Lorenzo, dentro de los autos caratulados: ISS SEGURIDAD S.R.L. (CUIJ 30-71505492-9) c/CLORETEL S.A.I.C.I.F. (CUIJ 30-58235726-5) s/Cobro de pesos; (CUIJ 21-25440909-7), se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 18 de octubre de 2023 Agréguese los edictos acompañados. Atento la incomparecencia del accionado a estar a derecho, decláreselo rebelde. Fíjese fecha de audiencia para sorteo de Defensor de oficio para el día 3/11/23 a las 9hs. Comuníquese con la oficina de Quebras telefónicamente o por correo electrónico el día hábil anterior a fin de que separen los autos a sus efectos. Fdo. Dra. Melisa V. Peretti (Secretaria); Dra. Stella Maris Bertune (Juez).
\$ 50 516171 Mar. 15 Mar. 19

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 1 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe, ha ordenado, citar, llamar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por doña FERNANDEZ LAURA GRACIELA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en el término de 30 (treinta) días. Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la Sentencia de Declaratoria de Herederos que eventualmente se dicte.
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la Ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se creen con derechos a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FABIAN CARDONI, DNI: 20.264.709, por un día y para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados: "CARDONI GUILLERMO FABIAN S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25438812-9. Firmado: Dra. LUZ M. GAMST (Secretaria).
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nom. de San Lorenzo, se ha ordenado citar por edictos a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el cau-

sante RAMÓN ÁNGEL CARLOS RAMÍREZ D.N.I. 20.143.730, por un día que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos "RAMÍREZ, RAMÓN ÁNGEL CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25444125-9 Fdo. Dra. Peretti (Secretaria).- San Lorenzo de febrero de 2024.
\$ 45 Mar. 15

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Hago saber a Ud. que en el juicio MACEDONIO LAURA ELIDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25659056-2, tramitado ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución a cargo de la Dra. GRISELDA FERRARI, Juez, Secretaria de la autorizante Dr. Darío Malgeri, se ha dispuesto lo siguiente: Llamar, citar y emplazar por el término de treinta (30) días a los herederos, legatarios y/o acreedores de doña MACEDONIO, LAURA ELIDA, D.N.I. N° 12.141.009. Para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. AUTOS: MACEDONIO LAURA ELIDA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ N° 21-25659056-2. Fdo. Dr. Darío Malgeri, Secretario.
\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "EVANGELISTI SILVIA MABEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25659042-2, se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de MABEL SILVIA EVANGELISTI D.N.I. 20.459.549, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C).
\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 14 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados "BORRE RAMONA LAURA MARGARITA S/ SUCESORIO" 21-25659112-7 se cita a los herederos, acreedores y/o legatarios de RAMONA LAURA MARGARITA BORRE D.N.I. 5.815.498, por TREINTA DIAS para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos. (Art. 2340 C.C.C).
\$ 45 Mar. 15

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 2° Nominación de Villa Constitución, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GIUSEPPE CICILIATO DNI N° 93.494.067 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CICILIATO GIUSEPPE S/ DECL. DE HEREDEROS - SUCESIÓN" (CUIJ N° 21-25613292-0). Fdo.
\$ 45 Mar. 15

DENTRO DE LOS AUTOS CARATULADOS "HERRERA ROSA ESTHER S/ SUCESORIO" 21-25657689-6, que tramita por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la Segunda Nominación de los Tribunales Provinciales de Villa Constitución, a cargo de la Dra. GRISELDA N. FERRARI, jueza, LLAMA A LOS HEREDEROS, ACREEDORES, LEGATARIOS y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DE DOÑA HERRERA ROSA ESTHER, POR TREINTA DIAS, PARA QUE COMPAREZCAN A ESTE TRIBUNAL A HACER VALER SUS DERECHOS. PUBLIQUESE EDICTOS POR CINCO DIAS EN BOLETIN OFICIAL. DR. DARIO MALGERI - SECRETARIO. / 2024.
\$ 45 Mar. 15

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Melincué, se ha dispuesto la publicación del presente: Resolución 1159 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: DARMAR S.R.L. s/ACUERDO PREVENTIVO EXTRAJUDICIAL Y CONC. PREVEN; Expte. CUIJ N° 21-26471599-4. Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la apertura del proceso preventivo concursal de DARMAR S.R.L., con domicilio en calle Marconi 184 de la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe; 2) Designase fecha de audiencia para sorteo de Síndico el día 16 de Noviembre del 2022, ante la Excm. Cámara de Apelación en lo Civil, Comercial y Laboral de Venado Tuerto, a cuyos efectos se oficiará, notificándose de la fecha designada al Consejo de Profesionales de Ciencias Económicas; 3) Ordenar la INHIBICIÓN GENERAL del concursado, oficiándose a tal fin al Registro General y al Registro de la Propiedad del Automotor; 4) Efectuar las comunicaciones necesarias a los efectos del fiel cumplimiento del artículo 107 de la Ley 24.522. Oficiar a los fines de la anotación del presente en el Registro de Procesos Concursales. Notificar a la AFIP -DGI. y a la A.P.I. 5) Intimar al deudor para que deposite judicialmente dentro de los tres días de notificada la presente resolución la suma equivalente a 3 Unidades Jus en orden a la cantidad de acreedores denunciados, que se estiman para gastos de correspondencia y otros gastos necesarios; 6) Intimar a los deudores a fin de que ponga a disposición del Juzgado los libros y documentación contable, en el término de tres días a los fines de cumplimentar con lo previsto en el Art. 14, Inc. 5° de la Ley N° 24.522; 7) Diferir la publicación de edictos y la designación de las restantes fechas hasta la aceptación del cargo por parte del Síndico que fuera designado. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Resolución 132 - Y VISTOS: Los presentes autos caratulados DARMAR S.R.L. s/ACUER. PREVENTIVOS EXTRAJ. Y CONC. PREVEN. 21-26471599-4, y de conformidad a la normado por el artículo 14 inciso 3, Art. 35 siguientes y concordantes de la Ley 24.522; RESUELVO: 1) Designar fecha hasta la cual los acreedores podrán verificar sus créditos el día 15 de abril de 2024, para que el Síndico presente el Informe Individual el día 28 de mayo de 2024, para que la Sindicatura presente

el Informe General el día 11 de julio de 2024, y Audiencia Informativa para el día 25 de noviembre de 2024, venciendo el período de Exclusividad el 2 de diciembre de 2024. 2) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, por el término y bajo los apercebimientos de ley. Fdo. Dra. Mónica Irrazábal (Secretaria); Dr. Alejandro Lanata (Juez). Síndico designado Contador Público Ros Sebastián, domicilio O'Higgins 384 de la ciudad de Melincué. Melincué, 7 de Marzo de 2024.
\$ 2900 516226 Mar. 15 Mar. 21

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral, de la localidad de Melincué, provincia de Santa Fe, dentro de los autos caratulados: MARTINEZ, RAMON RAUL c/CACERES, LUISA DEL VALLE s/DIVORCIO; CUIJ 21-26471364-9, se hace saber que se ha dictado la siguiente sentencia: Auto N° 123 de fecha 08/09/2023. Y VISTOS: (...) CONSIDERANDO: (...) FALLO: 1) Declarar el divorcio del matrimonio constituido por MARTINEZ RAMON RAUL, titular de D.N.I. N° 7.790.018 y CACERES LUISA DEL VALLE, titular de D.N.I. N° 11.346.269, con el alcance del art. 437 y siguientes del C.C. 2) Declarar disuelto el régimen de comunidad de ganancias al día 10 de Agosto de 2023. Insértese, agréguese copia, hágase saber, agréguese copia en autos y ofíciase al Archivo Departamental Registro Civil que corresponda a los efectos de su inscripción expídase testimonio. CUIJ 21-26471364-9. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata Juez; Dra. Analía M. Irrazábal (Secretaria). Melincué, 19 de Febrero de 2024.
\$ 540 516035 Mar. 15 Mar. 21

RUFINO

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N°9 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de Rufino, a cargo del Dr. Luis A Cignoli, Secretaria del Dr. Jorge Andrés Espinoza, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Don Díaz Héctor para que comparezcan ante el Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercebimientos de ley.- Rufino, ... de Diciembre de 2023.-
\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Nro 9 de Rufino, en lo Civil Comercial y del Trabajo a cargo del Dr Luis Alberto Cignoli Juez y Dr Andrés Espinoza secretario, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y demás interesados a los autos sucesorios de GARCIA SUSANA ANGÉLICA S/ SUCESORIO CUIJ 21-26366687-6 para que concurren a hacer valer sus derechos en el termino de ley.- Rufino, de Marzo de 2024.-
\$ 45 Mar. 15

VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS MARIA DE LOS ANGELES s/Juicio Ejecutivo (C.U.I.J. N° 21-16807612-3). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2269: Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 9.443,28, equivalentes a la cantidad de 0,33 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.
\$ 40 516188 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/PEREZ SILVINA SANDRA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807915-7). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2268 Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 13.449,05 equivalentes a la cantidad de 0,47 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.
\$ 40 516187 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/MADERNA VERONICA ANDREA s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807926-2). Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 2270: Venado Tuerto, 10 de Octubre del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 28.615, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista Caja Forense. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria.
\$ 40 516185 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/CAPELETTI VIVIANA EDITH s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807787-1), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 87; Venado Tuerto, 06 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda, en la suma de \$ 10.191,13, equivalentes a la cantidad de 0,24 UNIDADES JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516184 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/PRODAN DARDO FABRICIO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16806004-9), ha dictado la siguiente: Venado Tuerto, 08 de Agosto de 2023. Proveyendo escrito cargo N° 8176: Agréguese en autos los oficios diligenciados que acompaña. De manifiesto por el término y bajo apercibimiento de Ley la planilla que antecede, la que asciende a la suma de (\$ 68.475,04). Sin perjuicio de ello, hágase saber el nuevo Juez que va a entender (Art. 62 inc. 4 CPCC). Asimismo y atento el tiempo transcurrido desde la última actuación, notifíquese por cédula en el domicilio real del demandado (Art. 62 inc 3 CPCC). Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 1 de Febrero de 2024. Dra. Marisol Vallati, Prosecretaria.

\$ 40 516194 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BECERRA JORGE OMAR s/JUICIO EJECUTIVO. (C.U.I.J. N° 21-16807904-1), Se ha dispuesto lo siguiente: RESOLUCION N° 3001; Venado Tuerto 26 de Diciembre del 2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: Regular los honorarios por su trabajo realizado en autos a la Dra. Natalí Griselda Ojeda en la suma de \$ 42.463,07, equivalentes a la cantidad de 1 UNIDAD JUS (art. 32, ss. y cc. de la Ley 6767 y modif.), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme, devengando desde dicha fecha intereses a razón de la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. A dicho importe deberá adicionársele el 13% en concepto de aportes a las Cajas profesionales. Vista a Caja Forense y a Caja de Seguridad Social de Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

\$ 40 516192 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados: PARDO S.A. c/MACIAS ALEJANDRO s/Juicio Ejecutivo; (C.U.I.J. N° 21-16807925-4), Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 169; Venado Tuerto, 09 de Febrero de 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente el capital reclamado en la demanda, de Pesos Treinta Mil Ochocientos Veintiocho (\$ 30.828), con más los intereses detallados en el considerando 5°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante. Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 15 de Febrero de 2024.

\$ 40 516191 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Circuito de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín Chasco, Juez Subrogante, en los autos caratulados PARDO S.A. c/BERMUDEZ DANIEL ENRIQUE s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807620-4), ha dictado la siguiente RESOLUCION N° 2370; Venado Tuerto, 09 de Noviembre de 2022. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios de la Dra. Natalí Griselda Ojeda por su intervención profesional en las presentes actuaciones en la suma de \$ 5.346,17 (equivalente a 0,37 jus) (art. 32 de la Ley 6767), la que será actualizada conforme el valor jus hasta tanto la presente quede firme. Los honorarios regulados devengarán desde los treinta días de su notificación un interés que se fija en la tasa activa promedio mensual sumada que publica el BNA. VISTA A CAJA FORENSE. Insértese y hágase saber. Dr. Martín Chasco, Juez; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 5 de Diciembre de 2023.

\$ 40 516190 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juez Subrogante de Primera Instancia de Circuito N° 3 de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo del Dr. Martín C. Chasco, en los autos caratulados PARDO SA c/BORELLI JOSE ALBERTO s/JUICIO EJECUTIVO; (C.U.I.J. N° 21-16807048-6), Se ha dispuesto lo siguiente: SENTENCIA N° 167; Venado Tuerto, 09 de Febrero del 2024. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1°) Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto la actora perciba íntegramente la suma de Pesos Once Mil Setenta y Cinco con Veintidós Centavos (\$ 11.075,22), con más los intereses detallados en el considerando 6°); 2°) La suma definitiva de la condena surgirá de la planilla a practicarse oportunamente en autos; 3°) Imponer las costas a la parte accionada vencida (Art. 251 CPCC); 4°) Los honorarios profesionales se regularan acreditada la situación del profesional actuante ante la AFIP y practicada la planilla de capital, intereses y costas. Insértese, agréguese copia y hágase saber. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 19 de Febrero de 2024.

\$ 40 516189 Mar. 15 Mar. 19

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez; Secretaria del autorizante, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don MONTAÑEZ JUAN ALBERTO, DNI N° 6.131.981, para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos MONTAÑEZ JUAN ALBERTO s/Sucesorio; (CUIJ N° 21-24621351-5). Venado Tuerto, 23 de Febrero de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subrogante.

\$ 45 Mar. 15

El Sr. Juez de Primera Instancia del Juzgado Civil y Comercial, Primera Nominación de Venado Tuerto, hace saber que en los caratulados PLATONE, ESTELA MARIS c/PEREZ, CONSUELO y/Otros; Expte. CUIJ N° 21-24620642-9, se ha dictado la siguiente providencia: Venado Tuerto, 22 de Febrero de 2024. Agréguese en autos edicto debidamente publicado que se acompaña. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebeldes a los demandados y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, (Juez). Venado Tuerto, 11 de Marzo de 2024. Dra. Ma. Laura Olmedo, Secretaria Subr.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juez Civil y Comercial de la 1ra. Nominación de Venado Tuerto, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Osvaldo Alfonso Moretti (DNI 6.142.790) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: MORETTI, OSVALDO ALFONSO s/Sucesiones; CUIJ 21-24621430-9. Fdo. Dra. María Laura Olmedo, Secretaria Subrogante. Venado Tuerto, 11 de Marzo de 2024.

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da Nominación, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, a cargo del Dr. Gabriel Carlini (Juez), Secretaria del Dr. Walter Bournot, se cita y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios de don REPETTO ALBERTO ERNESTO DNI 10.491.031, argentino, nacido en Santa Fe el 18/01/1953, fallecido en Venado Tuerto el 5/8/2021, domiciliado en calle Rivadavia 629 de la localidad de San Gregorio, para que en el término de Ley comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo los apercibimientos de Ley.- Autos: REPETTO ALBERTO ERNESTO S/SUCESORIO CUIJ 21-24620454-0. Venado Tuerto, Santa Fe.-..... de Marzo de 2023. Firmado.- Dr. Walter Bournot (Secretario)-

\$ 45 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación de Venado Tuerto, Dr. Gabriel A. Carlini, secretaria a cargo del Dr. A. Walter Bournot; se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante don ANDRÉS HÉCTOR GAMBOA, DNI 23.356.441 para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GAMBOA ANDRES HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (DIGITAL). CUIJ 21-24621652-2", Venado Tuerto, de Marzo de 2024.-

\$ 45 Mar. 15

EDICTOS DEL ANTERIORES

ROSARIO

JUZGADO FEDERAL

El Juzgado Federal de Primera Instancia N° 1 de Rosario, a cargo del Dr. Gastón Alberto Salmán, sito en la calle Entre Ríos 730 de la ciudad de Rosario, en autos caratulados: "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c/CHAPARRO EUGENIO RAUL s/Prepara via ejecutiva", Expte N° 3764/2022, se ha dictado la siguiente Resolución: "Rosario, 9/10/2023. Y VISTOS: Atento las cédulas diligenciadas, agregadas y a la constancia precedente donde solamente se presentó la apoderada de la actora a la audiencia de reconocimiento de documental fijada para el 07/07/2023, al pedido formulado por la parte actora y haciéndose efectivos los apercibimientos previstos por los arts. 526 y 527 del C.P.C.C.N., téngase por preparada la vía ejecutiva contra Eugenio Raúl Chaparro. Notifíquese. Fdo: Gastón Alberto Salmán (Juez Federal). Rosario, 6 de Marzo de 2024. Dra. María Cecilia Maldovan, Secretaria.

\$ 66 516003 Mar. 14 Mar. 15

JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado de la Instancia en lo Laboral de la 4° Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Ricardo Gramegna, Secretaría de la Dra. Natalia Pagán Serra, se ha ordenado citar a los herederos, de Don OSCAR ALFREDO MARTINEZ (DNI N° 14.758.823) conforme lo normado en el art. 597 del CPCC, por así estar ordenado en autos: "SIPAR ACEROS S.A. c/herederos de MARTINEZ OSCAR ALFREDO s/Consignación" CUIJ N° 21-04221411-3 - Decreto de fecha 20/10/2023. Fdo. Dr. Gustavo Jukic, Secretario - Dr. Ricardo Gramegna (Juez). Dra. Natalia Pagán Serra, Secretaria.

S/C 515968 Mar. 14 Mar. 18

TRIBUNAL COLEGIADO

Por disposición del Sr. Juez del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2da. Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Bonomelli, en autos: FERRONI, CLAUDIO DANIEL y Otros c/LOPEZ, NAHUEL ALEJANDRO s/Daños y perjuicios", CUIJ: 21-11891452-7, se ha decretado la rebeldía del demandado en autos - el Sr. LOPEZ NAHUEL ALEJANDRO, DNI 41.947.750, ordenando notificar por edictos el siguiente proveído: "Rosario, 20 de Febrero de 2024. Atento que el demandado López, Nahuel Alejandro no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Chris-

tian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 27 de Febrero de 2024.

§ 50 515943 Mar. 13 Mar. 19

El Sr. Juez del Juzgado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario, Dra. Andrea Mariel Brunetti, Secretaria Dra. María Silvia Zamanillo, hace saber que en los autos caratulados: GOMEZ ROCA, JULIA RICARDINA c/RACEDO, RUBEN OSVALDO s/Divorcio" CUIJ 21-11419754-5 se ha ordenado notificar tres veces, venciendo dicho término 5 días después de la última publicación (art. 77 y 76 CPCCSF) el siguiente decreto: "Por presentado, con domicilio ad litem constituido, por derecho propio y con patrocinio letrado. Otórguesele la participación que por derecho corresponda. Jueza de Trámite Dra. Andrea Brunetti. Por interpuesta petición de divorcio en los términos del art. 437 sgts. y ccdts. CCyCN. Por formulada propuesta reguladora. Agréguese la documental que se adjunta. Hágase saber al Sr. Racedo la petición de divorcio solicitada. De lo expuesto sobre los efectos del divorcio: córrasele traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del CCyCN y con copia de la petición respectiva. De no ser hallado/a el/la requerido/a en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quien lo atiende o de los vecinos si es que allí vive el mismo y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Dese estricto cumplimiento a lo previsto en el art. 56 del CPCCSF. El presente edicto se publicará sin cargo alguno en virtud del patrocinio ejercido en los autos por la Defensoría Civil N° 3.- Secretaria, Rosario, Febrero de 2024. Dra. María Silvia Zamanillo, Secretaria.

S/C 515845 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de Gustavo Antelo, Juez del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a FERNANDO ARIEL FLAMENCO, DNI 40.313.729 lo siguiente: "Rosario, 21 de febrero de 2024. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada mediante Disposición Nro 15/24. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de AGOSTINA YOSELYN GIMENEZ y de MIRKO GIMENEZ que se ha propuesto que sus hijos accedan a la figura de una guarda provisoria por el plazo de un año a favor de la Sra. Paola Marisa Galván, haciéndose saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese. Fdo.: Antelo (Juez) Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 515860 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Tribunal Colegiado de Familia de la Cuarta Nominación de Rosario, se ha dispuesto notificar a ARIADNA VALERIA MALDONADO, DNI 42.032.040 lo siguiente: Nro 144. Rosario, 08 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: 1) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2da. Circunscripción respecto de SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, titular DNI Nro. 59.861.271, dispuesta por Resolución Nro. 274/23 de fecha 03/11/2023. 2) Comuníquese a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12967. 3) Atento lo dispuesto por el art. 607 inc. c del Código Civil y Comercial requerir a la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2a Circunscripción, para que produzca informe actualizado del resultado del plan de acción implementado al tiempo de disponer la medida excepcional y conforme el mismo, dictamine sobre la procedencia de la declaración en situación de adoptabilidad o en su caso, otras alternativas de resolución definitiva de la situación de la niña SILVIA MONTSERRAT MALDONADO, previo al vencimiento del plazo por el cual se tomo la medida excepcional. Insértese y hágase saber." Fdo: Dra. Mangani (Jueza), Dra. Barbieri (Secretaria).

S/C 515859 Mar. 13 Mar. 15

El Juez de tramite Dr. Horacio Allende Rubino integrante del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario, Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli, ha ordenado en los autos caratulados: "ROJAS, FABIO DANIEL y Otros C/OMAR, CLAUDIO IGNACIO S/Daños y perjuicios" CUIJ N° 21-11883820-0, se notifique por edictos al Sr. Omar, Claudio Ignacio, titular del DNI N° 27.935.957 de su declaración de rebeldía dictada en fecha 05 de diciembre de 2022, atento a no haber comparecido a estar a derecho, pese a haber estado debidamente notificado. Rosario, 1 de Marzo de 2024. Dr. Mariano H. Novelli, Secretario.

§ 50 516021 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Familia de la 7ma. Nominación de Rosario de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados "LA CRUZ YAMILA CARLA C/CAVALLERI, FRANCO S/FILIACION EXTRAMATRIMONIAL", Expte. N° 21-11417475-8, se ha dispuesto citar al demandado Sr. Franco Cavalleri, D.N.I. N° 36.267.377, para que en el término de veinte (20) días comparezca a estar a derecho, conteste demanda y ofrezca prueba bajo apercibimientos de ley. Rosario, 15 de Febrero de 2024. Fdo.: Dra. Andrea Mariel Brunetti (Jueza) - Dra. Ma. Florencia Martínez Belli (Secretaria).

§ 50 515957 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual -2da. Nominación Secretaria 2 de la ciudad de Rosario en autos caratulados: "FERNANDEZ, EMILCE LORENA y Otros C/GARBERO, MARIO EDGARDO y Otros S/Daños y perjuicios, 21-11876843-1, se locita al demandado al Sr. Garbero Mario Eduardo DNI N° 29.415.783, a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C. Conforme fuera ordenado en el decreto de fecha 27/04/2023 y el decreto de fecha 20/10/23 que a continuación se transcribe "ROSARIO, 27 de Abril de 2023 Atento lo solicitado y constancias en autos, cítese al demandado GARBERO MARIO EDGARDO a comparecer a estar a derecho por medio de edictos (os que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73 y 548 del C.P.C.. Fdo. Dr. Christian Bitetti (secretario de tramite) - Dra. Jorgelina Entrocasi (Juez). Rosario, 20 de octubre de 2023. Venidos en la fecha se provee: Previamente atento en el decreto de fecha se ha deslizado un error por cuanto se consigna erróneamente el nombre del demandado hágase saber que el correcto es Garbero Mario Edgardo haciéndose saber que deberá consignar los datos correctamente en el

edicto. Dr. Christian Bitetti - Dra. Jorgelina Entrocasi (Secretario) - (Jueza). En la ciudad de Rosario, a los 22 del mes de Febrero de 2024. Dra. Melody Sol Kaffman, Prosecretaria.

§ 100 515952 Mar. 14 Mar. 18

El Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual de la 2ª Nominación de Rosario, ha dispuesto la notificación por edictos de los siguientes decretos mediante los cuales se emplaza conforme decretos que seguidamente se transcriben, dictado en autos "INIGUEZ, EILER DELIA CI TRUCCO, JACINTO Y OTROS SI DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ 2111867842-4, que disponen: "ROSARIO, 17 de Octubre de 2023 Téngase presente el fallecimiento de la actora denunciada. Cítese y emplácese a los herederos y/o sucesores de INIGUEZ, EILER DELIA para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 47 de J. C.P.C. por medio de edictos a publicarse en el diario "BOLETIN OFICIAL" y en el hall Central del Palacio de Tribunales Provinciales de Rosario. Intímese al letrado de la actora como lo solicita." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) Dr. Edgardo Bonomelli (Juez) y otro donde se le corre traslado de la caducidad articulada por la citada en garantía, conforme decreto que dice: "Rosario, 03/10/2023. Venidos en la fecha se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito M poder acompañado que se agrega (acuérdatele la participación que por derecho corresponda. De la caducidad de instancia interpuesta: TRASLADO a las partes y Previo informe de Mesa de Entradas. Acredite la notifique el presente decreto al actor en su domicilio real. Acompañe Boleta Colegial. A lo demás atento no haberse dictado primer decreto aclare su presentación. Intímese al Dr. Zanassi a los fines que acompañe Boleta Colegial en el término de 3 días bajo apercibimiento de hacer saber el incumplimiento a las cajas." Fdo. Dr. Christian Bitetti (Secretario) - Dr. Edgardo Bonomelli (Juez).

§ 50 516092 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Responsabilidad Extracontractual N° 6 de la ciudad de Rosario dentro de los autos caratulados: CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios" 21-11888316-8 se ha dictaminado el día 08/11/2023 que estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Se transcribe a continuación la resolución que así lo establece: Rosario, 08 de Noviembre de 2023 Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos de la demandada Della Mora Isabel Josefa comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecha, ofíciase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dr. Ariel A. Casas (Prosecretario) Dra. Analía Mazza (Jueza). "CARAMAZANA, DANIEL ALBERTO C/DELLA MORA, ISABEL JOSEFA y Otros s/Daños y perjuicios, 21-11888316-8". Dr. Ariel A. Casas, Prosecretario.

§ 100 516024 Mar. 14 Mar. 18

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ra. Instancia Circuito de Ejecución Civil N° 1 de Rosario, en autos: "RODRIGUEZ MARCELO F. c/OSPINA GONZALEZ MARIA MARGARITA s/Ejecutivo, CUIJ 21-13926613-4, se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 127 - Rosario, 29 de Febrero de 2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... FALLO: 1-Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de OSPINA GONZALEZ, MARIA MARGARITA, hasta que la actora perciba el importe íntegro del crédito por la suma de \$60.800,00 (Sesenta mil ochocientos pesos con 00/100 cent.) en concepto de capital, con más los intereses según la tasa fijada en la parte considerativa de la presente desde la mora hasta el efectivo pago y las costas. II-Costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC) - 111-Regular los honorarios de los/as Dres/as. TURNER, JULIA MARIA - CUIT: 27349055002; MAS-COLO, ANALIA ROSANA - CUIT 23127887594 y WIRZT, GERMÁN - CUIT 20344612588, en proporción de ley en la suma de \$56.369,72 equivalentes a 1 JUS (arts. 7 inc. 2 B; 4 y 12 inc. 7 Ley nro. 6.767 t.o. Ley 12.851), más I.V.A., si correspondiere, y más el 13% de aportes a cargo del obligado al pago. Los honorarios se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que queden firmes; desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratorio equivalente a la Tasa Activa Capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A.. Intímase al profesional a que acompañe constancia de Condición Fiscal (AFIP) en el término de cinco días, si no lo hubiere cumplimentado. Oportunamente notifíquese a la Caja Forense mediante correo electrónico que enviará el/la profesional a mesadeentradas@cajaforense.com. Insértese en el protocolo digital y hágase saber.- Fdo: Dra. Mariana Martínez (Juez). Dra. Silvana López Pereyra (Secretaria).

§ 50 515852 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juez de Distrito Civil y comercial de la 3ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado declarar rebelde al demandado MARIA DEL CARMEN BLASE DE PRESOMOLI y/o sucesorios y/o legatarios y/o quienes detentan la propiedad y/o quienes se consideren sobre el inmueble sito en Pje. Aymara N° 7843 de Rosario, Partida Inmobiliaria 160315322622/005800 Sección 15, Manzana 0677, Parcela 00029, Lote 2, inscripto al Tomo 478 B Folio 1791, Número 138905 del Registro Propiedades Rosario, decláreselo rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fdo.: Dr. Federico Lema (Secretario), Dr. Ezequiel M. Zabale (Juez). Rosario, 1 de Marzo de 2024.

§ 50 515854 Mar. 13 Mar. 15

En autos: CORDOBA JOSE RAMON c/ARUANNO MARIA CRISTINA y Otros s/Juicio ordinario de escrituración, CUIJ 21-02971283-9 de trámite ante el Juzg. de 1ra. Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación - Rosario, se hace saber que se dictó lo siguiente: Rosario, estése a la fecha designada por el SISFE 06.02.2024. Por presentado con domicilio constituido y en el carácter invocado. Por iniciada Demanda de escrituración, la que tramitará según las normas del Juicio Ordinario (arts. 398, sig. y conc. (CC). Cítese y emplácese por edictos a los herederos de las demandadas fallecidas para que dentro de ley comparezcan a estar a derecho a este proceso bajo apercibimiento de nombrar defensor todo atento lo normado por el art. 597 del C.P.C.C. S.F., publíquense los edictos por el término y bajo los apercibimientos de ley en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de planta baja. Los

herederos deberán acompañar las partidas demostrativas de tal calidad, denunciar la existencia de otros herederos del causante o, en su caso, declarar bajo juramento la inexistencia de los mismos. En caso de existir juicio sucesorio iniciado, deberán precisar el juzgado y la caratula completa del proceso así como denunciar si se ha designado administrador de la sucesión y/o se ha dictado declaratoria de herederos, acompañando copia autenticada de la resolución judicial respectiva. Asimismo ofíciase al Registro de Procesos sucesorios de la jurisdicción a la cual pertenezca el domicilio del causante a fin de que informe si se encuentra abierto el proceso sucesorio. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe y el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta 48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 - y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018 y 10/2018 del 27 de marzo de 2018- de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe. Por lo tanto, las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia de los profesionales a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Hágase saber a los profesionales intervinientes que, conforme lo dispuesto por el artículo 12 del "Reglamento de Mesas de Entradas Unicas Electrónicas (M.E.U.E.) —Inicio electrónico de demandas - Autoconsulta Online", deberán concurrir cualquier día y hora hábil en este Juzgado y acompañar constancias originales en soporte papel que correspondieren (sellados, boleta colegial, poder, documental, etc.) a los fines de proceder a la certificación de copias que se adjuntarán en forma digital, quedando constituidos en depositarios judiciales de dicha documental, en virtud del carácter de Auxiliares de la Justicia que ostentan los defensores de las partes (art. 25 del (C.P.C.C.)). Notifíquese personalmente, por Secretaría o por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 CPCC. Dr. Sergio A. González - Secretario. Luciano D. Carbajo, Juez.-

\$ 100 515847 Mar. 13 Mar. 15

Por lo dispuesto por el Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2da. Nominación de Rosario (SF), a cargo del Dr. Eduardo H. Arichuluaga (Juez), secretaria a cargo del Dr. Javier Matias Chena, en los autos caratulados: SIMONETTI FERNANDO ALEXIS GASTOS Y OT. c/TITULAR REGISTRAL PJE. DIEGO DEHEZA 846 s/Usucapión, CUIJ 21-02976128-8, se cita y emplaza ANGEL SIMONETTI, MARIA JOSEFA, ANA, CARLOS, CONCEPCION Y ANTONIO SIMONETTI Y SANCHEZ y/o quien resulte ser titular registral y/o herederos, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en el Pasaje Diego Deheza 846 de la ciudad de Rosario. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y Hall de Tribunales por tres veces, venciendo u término cinco días después de la última publicación (Art. 73 CPCyCSF). Rosario, 4 de Marzo de 2024. Fdo. Dr. Eduardo H. Arichuluaga — Juez - Dr. Javier Matias Chena - Secretario.

\$ 50 515945 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 2 de Rosario y en autos RISOGLIO, OLGA BEATRIZ c/ESTABLECIMIENTO AGROPECUARIO LA ILUSION S.A. s/Cobro de pesos, 21-02951026-9, se hace saber que se dicto lo siguiente: Rosario, 23 de Febrero de 2024. Informe de mesa de entrada Cargo 1181/24: No habiendo comparecido la demandada Establecimiento Agropecuario La Ilusión S.A. a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (cédula fs. 56/56vta.) y vencido el término para hacerlo, declárese la rebelde. Notifíquese por edictos. Dra. Mariana Godoy - Dra. Monica Klebcar. Dra. Vaquero, Prosecretaria.

\$ 50 515823 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. en los autos caratulados: GODOY FRANCO DAMIAN c/FEBRE HECTOR RUFINO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ 21-04213973-1, N° Expediente: 656/2023, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de FEBRE HECTOR RUFINO, para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, 23/02/2024. Dra. Maria Karina Arreche, Secretaria Subr.

\$ 50 515891 Mar. 13 Mar. 15

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nominación de Rosario, Dra. Ragonese, dentro de los autos caratulados: D'ANGELO, SERGIO HERNAN c/MONTEVIDEANA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA Y OTROS s/USUCAPION; CUIJ 21-12646545-6, hace saber que se ha iniciado una demanda de Usucapión contra Siry, del Gerbo, Azanza Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Comercial (nueva denominación Empresa Constructora SGA SA) y contra La Montevideana Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria (nueva denominación a IB SA) y/o quien resulte titular y/o detente interés sobre el inmueble a usucapir en los presentes, que a continuación se describe: Inmueble sito en Av. Pellegrini 1467 piso 3 Dpto. A o Dpto. 1 (unidad/parcela 03-01) de Rosario. El terreno donde se asienta el edificio según plano de mensura para adquisición del derecho real de propiedad horizontal N° 262381/23 realizado por los Agrimensores Gonzalo M Rua y Agustín G Rua consiste en un inmueble que se encuentra ubicado en zona urbana del distrito Rosario designado como lote 1 A con frente al Norte sobre Avenida Pellegrini Carlos, entre calle Paraguay y calle Corrientes, a los 30,47 metros de calle Paraguay hacia el Este, poligonal cerrada de límites de 5 lados, cuyas dimensiones lineales y

linderos son los siguientes: el lado A-B mide 5.15 metros, linda al Norte con Av. Pellegrini Carlos; el lado B-C mide 15.90 metros, linda al Este con el lote 1 C del Plano N° 47488/1966- PII 16-03-02-223186/0024, el lado C-D mide 3.08 metros, linda al Este con Lote 1 C del Plano Nro. 47488/1966 -P11 16-03-02 223186/0024, el lado D-E mide 8.80 metros, linda al Sur con Furlano José A y Ot -PII 989514/0004, plano nro 149324/2004 grafico 1 S/D 8, el lado E-A mide 18.56 metros, linda al Oeste en parte común de PH- N.C.: 160302021500042 plano nro 145071/2001 grafico 1 S/D 4 y cuyos ángulos internos son en el vértice A: 90°0'0", vértice B: 103°26'43", vértice C: 166°33'17", vértice D: 90°20'0", vértice E 90°0'0".- Encierra una superficie de 135.41 metros cuadrados. La unidad designada como unidad CERO TRES - CERO UNO conforme el plano en el párrafo anterior mencionado N° 262381/23 se describe: se compone de dos dormitorios, estar comedor, cocina, baño, habitación de servicio, wáter closset galería y dos balcones de bien común de uso exclusivo de esta unidad.-Ubicada en planta tercer piso.- Tiene una superficie total de propiedad exclusiva de 75,51 metros cuadrados; correspondiéndole en los bienes comunes de uso exclusivo, en tendadero de 2,10 metros cuadrados y 6,43 metros cuadrados en balcones y un total de bienes comunes de 30,79 metros cuadrados, con un total general de 106,30 metros cuadrados; fijándose un valor proporcional en relación al conjunto del inmueble 5,05 por ciento.

Partida de impuesto inmobiliario 160302223186/0001-9, nro de cuenta tasa Municipal 00212533-01. Inscripto en el Registro General Rosario al Tomo 322 Folio 305/307 Nro 121364 Dpto. Rosario PH. Rosario, 4 de marzo de 2024. Dra. Paula M. Helther, Secretaria.

\$ 150 515876 Mar. 13 Mar. 15

E Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de la ciudad de Rosario, dentro de los autos caratulados: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria información (Supresión de apellido) 21-0297616-0, llama por este medio a los interesados a formular oposición en el término de 15 días hábiles computados desde la última publicación. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de ley SIN CARGO ALGUNO, atento el patrocinio letrado de la Defensoría General Civil N° 2. Autos: SUHR PEREZLINDO, VIOLETA s/Sumaria Información supresión de apellido) 21-02976216-0", Rosario.

S/C 515886 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del señor Juez en suplencia de Primera Instancia de Circuito N° 23 de la ciudad de Las Rosas, Departamento Belgrano, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados MUNICIPALIDAD DE LAS ROSAS c/ALMIRON CLEMENTE MARTÍN s/APREMIO MUNICIPAL: 21-23193998-6), en trámite ante ese Juzgado, se hace saber lo siguiente: "LAS ROSAS, 14 de Diciembre de 2022. Con los autos a la vista y proveyendo escrito de cargo n° 4427/22 se dispone: Como se solicita de conformidad a lo dispuesto en el Art. 28 de la Ley Provincial N° 5066, publíquense los edictos en el BOLETIN OFICIAL por tres días, citándose de remate en los términos del Art. 7 de la Ley Provincial N° 5066 a Almiron Clemente Martín, y/o sucesores y/o terceros y/o los ocupantes y/o a quien o quienes resulten ser propietarios y/o contribuyentes o responsables fiscales de los inmuebles/s catastrado/s en la Municipalidad de Las Rosas con la partida N° 13-02-00 177011/0002 situado en calle Lavalle N° 1070 de la ciudad de Las Rosas. Notifíquese".- Fdo. Dr. Rodolfo J. Baldani (Juez en suplencia) - Dr. Oscar A. Estelrich (Secretario). En consecuencia queda/n ud./s. debidamente notificado/s del decreto que antecede. Por lo que deberá comparecer en el plazo de Ocho días hábiles a hacer valer sus derechos en relación al inmueble individualizado. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL por el término de Ley. Secretaría a cargo del Dr. Oscar Estelrich. Firmado, Las Rosas, 29 de Febrero de 2024.

S/C 515884 Mar. 13 Mar. 15

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial y Laboral Nro. 16 de Firmat, a cargo de la Dra. Laura M. Barco (Juez), Dr. Darío Loto (Secretario); en los autos: MARQUEZ ESTEBAN RUBEN c/SACHI ALEJANDRO LUIS y/u Otros s/Prescripción Adquisitiva, CUIJ 21-26423726-9; Firmat 23 de febrero de 2024. Proveyendo cargo nro. 909/2024: Por presentada, con domicilio legal constituido, a mérito del Poder Especial que en copia acompaña y se agrega. Désele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite del juicio Ordinario. Cítese y emplácese a la parte demandada para que comparezca a estar a derecho dentro del término de 3 días, bajo apercibimiento de rebeldía. Ofíciase a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin de que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Ofíciase a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. En caso de ser necesario, ofíciase al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Librese mandamiento al Sr. oficial de justicia a fin de que se constituya en el inmueble objeto de la presente y constate el estado de ocupación del mismo (o realícese inspección judicial comisionada a los mismos fines.) Procédase a la anotación litigiosa del bien motivo de los presentes,

oficiándose a sus efectos al Registro General. Notifíquese. Dra. Laura M. Barco (Juez) - Dr. Darío Loto (secretario). Firmat, 29 de Febrero de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.

\$ 160 515903 Mar. 13 Mar. 15

En los caratulados: GROPONE NORMA BEATRIZ s/LIQUIDACIÓN SOCIEDAD CONYUGAL CC DE" CUIJ 21-26423097-4, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco, Secretaría a cargo del Dr. Darío Loto, se cita y emplaza a estar a derecho a los herederos del Sr. Edgar Javier Riccobelli, DNI 14.801.162, en los autos caratulados de referencia por el término y bajo apercibimiento de ley. Firmat, 1 de Marzo de 2024. Dr. Federico J. Solsona, Prosecretario.

\$ 33 515941 Mar. 13 Mar. 15

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, secretaria autorizante a cargo del Dr. Arturo Audano, se hace saber que en los autos "GALARZA, GASTON ANIBAL s/Quiebra" - CUIJ 21-02974388-3, se ha dictado la quiebra directa voluntaria de Gastón Anibal Galarza, DNI 28.678.013 por medio del auto N° 671 de fecha 22 de noviembre de 2023, cuya parte pertinente se transcribe a continuación: "Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Juan Gastón Anibal Galarza, argentino, mayor de edad, DNI 28.678.013, domiciliado en calle Vespucio N° 2253 de esta ciudad. 5) Ordenar alfaldio y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 6) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 7) Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces; 9) Intimar al fallido para que dentro de las 48 horas, constituya domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del juzgado; 11) Desapoderar al fallido de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de la declaración de ésta quiebra y de los que adquiera que adquiera hasta su rehabilitación (art. 107 ss y conc de la Ley 24522); 14) Para sorteo de Síndico -categoría B- designase la audiencia del día 29/11/23 a las 10:00 hs. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por parte del funcionario a designarse; ... 16) Publíquense edictos conforme art. 89 LCQ en el BOLETÍN OFICIAL. Insértese y hágase saber." Firman: Secretario: Dr. Arturo Audano-Juez: Ricardo A. Ruiz. Asimismo, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 24/04/2024, para la presentación del individual el día 06/06/2024; y para la presentación del informe general el día 06/08/2024. La sindicatura está a cargo del CPN Diego Eduardo Brancatto, con domicilio legal en calle Montevideo 2080 Piso 2 Of. 1 de Rosario, correo electrónico diegobrancatto@hotmail.com; draclaudiafrancavilla@gmail.com y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 14 a 20 hs.. Secretario: Dr. Arturo Audano. Rosario.

S/C 515960 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: García Gustavo Ariel s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 536/2020 CUIJ N° 21-02935375-9, por resolución N° 797 de fecha 07/08/2023 se ha dispuesto concluir - previo pago de las costas del juicio- la presente quiebra por inexistencia de acreedores. PUBLICACIÓN SIN CARGO. Secretaria, Rosario 22/02/29. Dra. Daniela Andrea Jaime, secretaria.

S/C 516053 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 4° de la ciudad de Rosario, se hace saber que dentro de los caratulados: ANFOSSI FRANCO DAVID s/Solicitud Propia Quiebra; Expte. N° 187/2023 CUIJ N° 21-02967608-6, por resolución N° 105 de fecha 27/02/2024 se ha dispuesto declarar la quiebra de FRANCO DAVID ANFOSSI (DNI N° 32.903.094), con domicilio en calle Buenos Aires 1656 PB de Rosario, en consecuencia intímese a la fallida y a los terceros que detentan bienes y documentos de aquella a ponerlos a disposición de la Sindicatura; prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de tenerlos por ineficaces; intímese al fallido o sus administradores para que dentro de las 48 hs. constituyan domicilio procesal dentro del radio urbano de la ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; intímese el art. 86 de la L.C.Q. y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación solicitada. PUBLICACION SIN CARGO. Secretaria, Rosario, 29 de octubre 2024.

S/C 516054 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra; CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal en calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtofresitorres@ihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados: COGOTRANS S.R.L. sobre Pedido De Propia Quiebra; CUIJ 21-0297885-2, en trámite por ante este Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que sentencia N° 1472 de fecha 28.12.2023, se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra de Cogotrans S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio al T° 170, F° 5087, N° 1076 con domicilio en calle Galvez 5946 Dto. 2 de Rosario, Pcia. de Santa Fe.

2) Fijar el día 7 de febrero del 2024, para sorteo de síndico categoría "B" 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concs. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la intercepción de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concs. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procédase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga - Dra. Lorena A. González.

S/C 515961 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Dr. Ricardo A. Ruiz, Juez del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación, Secretaria del Dr. Arturo Audano, en los caratulados: GRUPO BILT CONSTRUCCIONES SRL s/Pedido De Quiebra, CUIJ 21-02972080-8, se ha resuelto fijar como fecha hasta la cuál los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación al síndico el día 26/03/2024, para la presentación del informe individual el día 14/05/2024; y para la presentación del informe general el día 28/06/2024. La sindicatura está a cargo del CPN JORGE CAPPARELLI, con domicilio legal de calle CORDOBA 1453, PISO 1 OFICINA E de la ciudad de Rosario, correo electrónico gtoresitorres@ihadad.com.ar y con horario de atención todos los días hábiles judiciales en el horario de 09,00 a 18,00hs. Secretario: Arturo Audano. ROSARIO.

S/C 515965 Mar. 14 Mar. 20

El Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de Rosario, comunica: ROSARIO. 27 de febrero de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1492/2024: Agréguese las constancias acompañadas. Téngase presente, atento lo manifestado cítese por edictos a los herederos de la causante IRMA ZULEMA MARSILI, para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez), Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). OTRO: ROSARIO. 1 de marzo de 2024. Con los autos a la vista se provee el escrito cargo N° 1781/2024. Téngase lo manifestado. Cítese por edictos a los herederos de la causante PASQUALINA IVIARSILI para que comparezcan a estar a derecho por el término y bajo apercibimientos de ley (Art. 597 CPCCSF). Fdo. Dra. Ma. Karina Arreche (Secretaria Subrogante). En consecuencia, se hace saber que se ha ordenado citar y emplazar a los herederos de IRMA ZULEMA MARSILI Y DE PASQUALINA MARSILI para que comparezcan a estar a derecho, por edictos que se publicarán tres veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Autos caratulados: LOSCO, DAVID MOISÉS Y OTROS c/MARSILI PASQUALINA Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21-02960484-0, Expte. N° 553/2022. Rosario, 06/03/24

\$ 50 516110 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Ejecución Civ. de Circ. de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar por EDICTOS por tres días a la Sra. ALFARO, MARIA CAROLINA, DNI 32.650.614, de la siguiente providencia: N° 2032. ROSARIO, 08/11/2023. Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: Ordenar llevar adelante la ejecución contra los bienes de ALFARO, MARIA CAROLINA hasta que la actora perciba el importe íntegro de su crédito por la suma de pesos quince mil doscientos sesenta y siete con cuarenta y nueve centavos (\$ 15.267,49), con más los intereses determinados en la parte considerativa de la presente. Imponer las costas a la parte demandada vencida (art. 251 CPCC). Diferir la regulación de honorarios hasta la confección de la respectiva planilla. Insértese y hágase saber. FDO: Dra. SILVINA LOPEZ PEREYRA (Secretaria) y Dra. MARIANA MARTÍNEZ (Jueza); Autos: CAJA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE SANTA FE c/ALFARO, MARIA CAROLINA s/Apremio; CUIJ 21-13889405-0. Rosario, 1 de marzo de 2024. Dra. Silvina Lopez Pereyra, secretaria.

\$ 50 515947 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de 1° Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nominación de la ciudad de Rosario, vacante, Secretaría de la Dra. María Sol Sedita, se ha ordenado citar a los herederos de ESTEBAN FLORO MASONI, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C.C. comparezcan a estar a derecho. (Autos: SANDOVAL, MARISA NOEMI c/MASONI ESTEBAN FLORO Y OTROS s/Escuritacion; CUIJ N° 21-02955773-7). Rosario, 16 FEB 2024. Dra. María Sol Sedita, secretaria.
\$ 50 515954 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Rosario, Dr. Fabián Bellizia, dentro de los autos caratulados: OLIVERA, CRISTO s/Sumaria Informacion; Expte. CUIJ 21-02978572-1, se hace saber que se ha dictada el siguiente decreto; ROSARIO, 20 de Febrero de 2024. Por presentada, con domicilio constituido y en el carácter invocado, désele a la compareciente la participación que por derecho corresponda. Por iniciada solicitud de autorización judicial para cremación. Agréguese la documental adjunta. Por ofrecida prueba. Para recepcionar la testimonial de las personas ofrecidas, designese la audiencia cualquier día y hora hábil. Oficiese al Registro de Procesos Universales a los fines que informe si figura iniciado Juicio de Declaratoria de Herederos. Publíquense edictos citatorios por el término de ley en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales, a los fines de que comparezcan herederos, deudos y/o familiares de la persona fallecida cuyo cuerpo se procederá a cremar, a los fines de que comparezcan a ejercer sus derechos, con la prevención de que en caso de no comparecer se procederá a la cremación del cuerpo. Notifíquese por cédula a los respectivos familiares o herederos cuyos domicilios se conocen. Vista al Defensor General y a la Dirección General de Cementerios. Fecho, córrase vista a Fiscalía. Hágase saber al profesional que en virtud del art. 12 del Reglamento de inicio electrónico de demandas, no se acepta documental en original debiéndose enviar por Siste, requiriendo en todo caso -de así considerarlo necesario a los fines que pudiesen corresponder- pedir su certificación en el momento de pedir se dicte sentencia. Asimismo, en virtud del art. 17 del mismo reglamento, se imprimirá sólo lo indispensable quedando en soporte digital la documental restante. Firmado Dr. Fabián Bellizia (Juez); Dra. Elisabet Felipetti (Secretaria). PUBLIQUESE SIN CARGO (PATROCINIO DEFENSORIA ZONAL) Rosario, de febrero de 2024.
S/C 515949 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Dra. Lucrecia Mantello, Jueza de Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nominación de Rosario, se ha ordenado notificar al Sr. MARIO ALBERTO SANTORO, la resolución dictado dentro de autos: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5, en trámite ante Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial de la Sta. Nominación de Rosario, Resolución Tomo: 119, Folio: 426, N° 380: ROSARIO, 15 de Mayo de 2023. Y VISTOS:...; RESUELVO: 1.- Regular los honorarios de la Martillera Viviana Andrea Contreras por falsa comisión, en 28,38jus (equivalente a la suma de \$ 589.000) - (Art. Ley 7547), que serán abonados por quien corresponda. II. Establecer que el ajuste por unidad Jus (cfr. art. 32, ley 6767), será aplicable mientras la presente no se halle firme, oportunidad en la cual el monto actualizado se convertirá en deuda dineraria, y devengará desde la mora un interés equivalente a la tasa activa -capitalizada- que aplica el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para descuento de documentos a 30 días (CSJSF Pereyra, Mario S. c/Municipalidad de Rafaela s/Inc. de Apremio por Honorarios; N° 135/11, A.y.S. T 287 fs. 452/455). Insértese y hágase saber. DRA. SILVINA L. RUBULOTTA. DRA. LUCRECIA MANTELLO, Secretario Juez. Que los presentes edictos se publicarán tres veces. El término vencerá cinco días después de la última publicación (art. 73 CPCC). Autos caratulados: SANTORO JOSE MARIO s/Sucesión; CUIJ 21-0120091-5; En trámite ante Juzg 1ra. Inst. Civil y Comercial 5ª Nom. Rosario, 22 Febrero de 2024.
\$ 50 515956 Mar. 14 Mar. 18

Se hace saber que en los autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489, que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 11ª Nominación de la ciudad de Rosario, se ha dictado la siguiente sentencia: N° 1259. Rosario, 30 DE OCTUBRE DE 2023. Y VISTOS: estos autos caratulados: REZZOAGLI, LAURA ROSA Y OTROS c/REZZOAGLI, ENRIQUE EMILIO Y OTROS s/Prescripción Adquisitiva; CUIJ 21029394489 (119/2021), de los que resulta:... Y CONSIDERANDO: 1. Ley aplicable al caso:... Por todo lo precedentemente expuesto; RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda interpuesta y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapión el 63,84% indiviso del inmueble que se describe conforme el plano provisorio de mensura N° 4012R como Fracción de terreno con lo edificado, clavado y plantado, situado en la ciudad de Rosario, Distrito Rosario, Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe, ubicado en la calle Thedy (antes Iriondo) entre la Av. C. Carballo y la calle Vélez Sarsfield, a los 29,73 m. de esta última hacia el Norte, designado como lote A y compuesto de 32,80 m. de frente al Oeste, 44,75 m. de fondo en su costado Norte, 42,63 m. también de fondo en su costado Sur, con un contrafrente de 32,73 m., lindando; por su frente al Oeste con calle Thedy (antes Iriondo), al Este con el Estado Nacional Argentino, al Norte con "Ingeconser" Sociedad Anónima, al Sur en parte con "Sivat Group" Sociedad Anónima y en parte con fondos de Juana Negri, Jorge Negri y Mónica Liliana Jugo. Encierra una superficie total de 1.429,02 m2. La zona se encuentra afectada por Ordenanza Municipal N° 7892/05, Plan Especial 2ª Fase Centro de Renovación Urbana Raúl Scalabrini Ortiz Puerto Norte y la Manzana N° 211 está considerada dentro de la Unidad de Gestión 4 para predios pertenecientes a propietarios individuales como Distrito R52e inscriptos al Registro General al Tomo 346A Folio 886 Bis N° 169502, Departamento Rosario, a favor del causante don RODOLFO DOMINGO PABLO REZZOAGLI, quien fuera representado en este proceso por sus herederas LAURA ROSA y BIBIANA REZZOAGLI. 2. Imponer las costas de conformidad con lo expuesto en los considerandos. 3. Declarar en los

términos del art. 1905 CCyC, que el derecho real fue adquirido el día 5/10/1992, cumplimiento del plazo de prescripción veinteañal. 4. Regular los honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Luciano Carabajo (Juez). Sergio González (secretario). Rosario, 14 de febrero de 2024.

S/C 515959 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 13ra. Nom. Sec. Única de Rosario, ubicado en calle Balcarce 1651 de Rosario, dentro de los autos: YACOPINO, YANINA TERESA c/RE, CRISTOBAL s/Escuritacion; EXPTE. CUIJ N° 21-02860146-5; se hace saber que se ha dictado Sentencia en los autos de mención en los siguientes términos: N° 1 ROSARIO, 01 de Febrero de 2024. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO: No hacer lugar a la demanda instaurada. 2.- Imponer las costas a la actora vencida (art. 251 C.P.C.C.). 3.- Diferir la regulación de los honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se acredite situación ante AFIP debidamente actualizada y su estimación conforme la cuantía del pleito. Insértese y hágase saber. Fdo: Dr. Lucas Menossi (Secretario), Dra. Verónica Gottlieb (Juez). El presente edicto se publicará dos veces en el BOLETÍN OFICIAL, venciendo el término de cinco días después de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Rosario, de marzo de 2024. Lucas Menossi, secretario.

\$ 50 516058 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 3ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados: ASOCIACIÓN CASA DE LA MEMORIA c/LODI S.R.L. s/Otras Diligencias; (CUIJ N° 21-02923559-4), se hace saber a los representantes legales de LODI S.R.L. que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 5 de agosto de 2022. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado. Désele la participación de ley que por derecho le corresponda. Por iniciada la acción de usucapión en los términos expresados. Imprimase al presente el trámite de juicio sumario (art. 408 SS. y cc del CPCC). Cítese y emplácese a estar a derecho a la parte demandada por el término y bajo los apercibimientos de ley. Oficiese a la Dirección General de Catastro y al Registro General de Propiedades a fin que informen los datos catastrales y registrales del inmueble a usucapir. Oficiese a la Municipalidad que corresponda, a la Fiscalía de Estado Provincial y Agencia de Administración de Bienes del Estado a fin de que hagan saber a este Tribunal si existe interés fiscal sobre dicho inmueble. Fecho, oficiese al Registro Nacional de las Personas y/o Secretaría Electoral correspondiente a fin de que informen en su caso respecto del domicilio de los titulares registrales informados por el Registro General de Propiedades. Agréguese la documental acompañada. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y en el Hall de Tribunales por el término y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, debiendo el Sr. Oficial notificador observar el estricto cumplimiento del art. 63 del CPCC. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño, Jueza; Dra. María Luz Muré; Pro-Secretaria.

\$ 50 515953 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la 2ª Nominación - Rosario, dentro de autos caratulados OLMOS, GUSTAVO ADRIAN c/FAPAG SACIFIAM s/Juicios Sumarios; (C.U.I.J. N° 21-12644847-0), se hace saber a los representantes legales de FAPAG SACIFIAM que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 02 de Febrero de 2024. Informando verbalmente la Actuaría que el demandado no ha comparecido a estar a derecho decláreselo rebelde, siguiendo el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos en los términos y bajo los apercibimientos de ley (art. 67, 73 y 78 del CPCC). Oportunamente, oficiese a la presidencia de Cámara Civil y Comercial, a los fines de sorteo de Defensor de Oficio. Fdo. Dr. Eduardo H. Arrichuluaga, Juez; Dr. Javier M. Chena, Secretario. 6 de febrero de 2024.

\$ 50 515955 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Lucrecia Mantello, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, en autos: LLORENS, ALBERTO JUAN c/ANGROST PARANA SA Y OTROS s/Incumplimiento De Contrato; CUIJ N° 21-02918400-0, se ha corrido traslado de la demanda a ANGRIST PARANA SA a los fines de su comparecencia a estar a derecho en término de 20 (veinte) días y bajo apercibimientos de ley. Así mismo se le hace saber que el Magistrado interviniente a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de Rosario, es la Dra. Lucrecia Mantello. Rosario, Junio de 2.023. Silvina Rubulotta, secretaria subrogante.

\$ 50 515951 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la 1ª Nominación de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz; Dr. Arturo Audano, Secretario, en los autos: BANCO MACRO SA c/GRUPO KLES SRL Y OTROS s/Demanda Ejecutiva; 21-02930972-5, se ha dispuesto notificar a los herederos de Domingo Jose Ferraris: ROSARIO, 27 de Noviembre de 2023. Al punto 1) oficiese al Registro General de Inmuebles de la Provincia de Buenos Aires, Delegación La Plata, a los fines de registrar la inhibición general de bienes trabada contra el demandado Domingo José Ferraris mediante decreto de fecha 02.08.2023, Al punto 2): Agréguese el oficio diligenciado. Téngase presente lo informado por el Registro de Procesos Universales. Cítese y emplácese por edictos a los herederos de: Domingo José Ferraris, para que comparezcan a estar a derecho en el término y bajo los apercibimientos de ley. Fdo. Dr. Ricardo Alberto Ruiz, Juez; Dr. Arturo Audano, Secretaria. QUEDANDO DEBIDAMENTE NOTIFICADO DEL DECRETO QUE ANTECEDA. Publíquense edictos.

\$ 50 516044 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario y en autos HSBC BANK ARGENTINA SA c/EIRAS, BERNARDO SEBASTIAN s/Prepara Vía Ejecutiva; CUIJ N° 21-02961367-9, se hace saber que se dictó lo siguiente: Tomo 126, Folio 450, N° 1715. Rosario, 27 de diciembre de 2023. Y VISTOS: lo solicitado en audiencia y demás constancias de autos; RESUELVO: Tener por preparada la vía EJECUTIVA. No habiendo concurrido la demandada en el plazo de ley, a reconocer la firma y el contenido de la documentación reservada en secretaría, ni justificado en legal forma su inasistencia en autos, hágase efectivo el apercibimiento oportunamente decretado, téngase por reconocida la documental en su contenido y firma. Agréguese los edictos acompañados, los que obran publicados en la web del boletín oficial. Notifíquese por edictos. Insértese y hágase saber. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Jueza); Dra. PATRICIA BEADE (Secretaria). 01 de marzo de 2024. Dra. Melisa Lobay, prosecretaria.

§ 50 516090 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario), en autos caratulados HERNANDEZ RODOLFO c/IBARGAS SRL Y OTROS s/Cobro De Pesos - Rubros Laborales; CUIJ 21-04147704-8, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de OSVALDO OJEDA, DNI N° 11.271.158, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmado: Dra. PATRICIA BEADE, Secretaria. 08 de agosto de 2023. Dra. Melisa Lobay, Prosecretaria.

S/C 515958 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez de 1ª Inst. de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: MUTUAL DE SOCIOS DE AMR c/CAMISCIA, OSCAR FRANCISCO Y OTROS s/Juicio Ejecutivo; CUIJ N° 21-02911403-7, donde han sido demandados los Sr. Camiscia, Oscar Francisco y la Sra. Klenrey, Lorena Carmen han dictado las siguientes resoluciones: Rosario, 06 de Febrero de 2023. Cargo 107/23: No habiendo comparecido la parte demandada a estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificada (edictos fs 30) y vencido el término para hacerlo, decláresela rebelde, y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Dra. Godoy (Secretaria); Dra. Klebcar (Juez). 22 de mayo de 2023. Dra. Cecilia Vaquero, prosecretaria

§ 50 516108 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario Provincia de Santa Fe, hace saber que dentro de los autos BANCO DE GALICIA Y BS AS SAU c/SEBASTIAN GRIMALDI s/Medida Previa Ejecutivo; CUIJ 21-02961662-8, por decreto de fecha 1 de marzo de 2024, se ha ordenado citar y emplazar al demandado SEBASTIAN GRIMALDI a fin que comparezca a estar a derecho bajo apercibimientos de ley y mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales Fdo. Lucas Meñossí (Secretario). Rosario, 6 de Marzo de 2024.

§ 50 516122 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO (DNI N° 29.411.175) lo declarado en autos: CFN S.A. c/LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927147-2; ROSARIO, 21 de Junio de 2023 Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha constancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 - CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERÁ VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: LUCARELLI, SEBASTIAN ROBERTO D.N.I. N° 29411175 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 467.149.65 (Cuatrocientos sesenta y siete mil ciento cuarenta y nueve pesos con

65/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. II. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., punto 13 del Reglamento de PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. FIRMADO: Dra. MARIA ELVIRA LONGHI - Secretaria- Juzgado la, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1A, Inst. Ejecución Civil de Circuito 2a. Nom. - Rosario. 13 de diciembre de 2023. b

S/C 515962 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, DR. LUCIANO ALBERTO BALLARINI, notifica al Sr. BÁEZ, HORACIO MARIO (DNI N° 18.342.275) lo declarado en autos: CFN S.A. c/BÁEZ, HORACIO MARIO s/Ejecutivo; CUIJ N° 21-13927395-5; ROSARIO, 28 de Junio de 2023. Por parte, domiciliada y por iniciada DEMANDA EJECUTIVA. CÍTESE Y EMPLÁCESE a la parte demandada bajo apercibimiento de REBELDÍA y de seguirse el juicio sin su representación en caso que no comparezca a estar a derecho en el término de DIEZ DÍAS. Notifíquese por cédula bajo FIRMA DE PROFESIONAL (art. 25 C.P.C.). Atento las constancias de autos, trábese EMBARGO sobre los HABERES del demandado, en proporción de ley (dec.484/87), por el monto y los conceptos que a continuación del presente se detallan. Previa reposición de SELLADO DE EMBARGO, si correspondiere, librese oficio al empleador respectivo. Se hace saber al EMPLEADOR QUE SI FUERAN HABERES JUBILATORIOS la medida NO debe efectivizarse, comunicando dicha constancia a este proceso. Los MONTOS EMBARGADOS deberán ser depositados en CUENTA JUDICIAL DEL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO, SUC. 80 -CAJA DE ABOGADOS DE ROSARIO- conforme los datos que surgen de la CONSTANCIA DE CUENTA JUDICIAL ADJUNTADA al oficio. La PARTE ACTORA deberá abrir CUENTA BANCARIA a la orden de este Juzgado y a nombre de estos autos, si aún no lo hubiera realizado, y ADJUNTAR DIRECTAMENTE AL OFICIO la constancia del número de Cuenta Judicial y C.B.U., correspondiente a los presentes autos. El EMPLEADOR DEBERA VERIFICAR PREVIO AL DEPOSITO de las sumas embargadas, que el número de cuenta bancaria y de C.B.U., que se adjunta al oficio se corresponda con estos autos y se encuentre a nombre de esta dependencia judicial ante el Banco Municipal de Rosario, Suc. Caja de Abogados. A los fines de posibilitar el depósito en la cuenta judicial, puede CONSULTAR el INSTRUMENTO ingresando en <https://www.bmros.com.ar/uploads/pdfs/1661787232982.pdf>. El EMPLEADOR DEBERÁ COMUNICAR al Juzgado de la causa la realización de los depósitos respectivos o, en su caso, cualquier motivo que impidiere cumplimentar la medida ordenada dentro de los treinta días de recibido el oficio, bajo apercibimientos de asreintes por incumplimiento de la medida. A tal fin podrá enviar la RESPUESTA o realizar CONSULTAS mediante correo electrónico dirigido a circuitoeje2prorossec1@justiciasantafe.gov.ar. Parte Demandada: BÁEZ, HORACIO MARIO D.N.I. N° 18342275 El MONTO TOTAL por el que DEBE CUMPLIMENTARSE la PRESENTE MEDIDA, en concepto de capital, intereses y costas futuras estimadas prudencialmente SE DETERMINA EN LA SUMA DE: \$ 510.877,23 (Quinientos diez mil ochocientos setenta y siete pesos con 23/100 cent.) Librese OFICIO en soporte PAPEL o DIGITAL y/o MANDAMIENTO a fin del cumplimiento de lo ordenado. Se encuentran facultados para el diligenciamiento, el/la profesional que se indica a continuación y/o quien/es éste autorice: KNAFEL, ROXANNA NOEMI - CUIT - 27213070164 Resérvese la documental acompañada. Hágase saber a las partes que deberán indicar CORREO ELECTRÓNICO para recibir correos de cortesía de notificaciones digitales, si no lo hubieran realizado, sin perjuicio de resultar igualmente notificadas conforme al art. 14 del Acuerdo Corte Suprema de Justicia 7.3.2019, Acta N° 7 p. 11. Designase al/la peticionante como DEPOSITARIO/A judicial (art. 261 y 263 Código Penal) de las CÉDULAS originales que se diligenciarán a futuro y que deberán remitirse al juzgado en copia escaneada, en las condiciones dispuestas por la C.S.J.S.F., plinto "13" del Reglamento de "PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE ESCRITOS EN EXPEDIENTES - <http://www.justiciasantafe.gov.ar>. Dra. MARIA ELVIRA LONGHI -Secretaria- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario Dr. LUCIANO A. BALLARINI -Juez- Juzgado 1ª Inst. Ejecución Civil de Circuito 2ª Nom. - Rosario. 30 de noviembre de 2023.

S/C 515963 Mar. 14 Mar. 18

El Sr. Juez a cargo del Juzgado 1ª Instancia de Circuito de Las Rosas, Sec. Única, notifica al Sr. GAETAN MIGUEL ANGEL, la rebelde ordenada en los autos MUTUAL DEL PERSONAL DE AGRICULTORES FEDERADOS ARGENTINOS c/GAETAN, MIGUEL ANGEL s/Juicios Ejecutivos; CUIJ 21-13919197-5, en los términos y condiciones del decreto que seguidamente se transcribe: LAS ROSAS, 22 de Diciembre de 2023. Agréguese. Informándose verbalmente por Secretaria en este acto que la parte emplazada no ha comparecido a estar a Derecho, declárasela rebelde. Siga el proceso sin dársele representación (art. 78 del Código Procesal Civil y Comercial). Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescrita por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Fdo. Dr. RODOLFO J. BALDANI (Juez en suplencia) - Dr. OSCAR A. ESTELRICH (Secretario). Firmado, Las Rosas, 29 de diciembre 2023.

§ 50 516009 Mar. 14 Mar. 15

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO, DRA. MARIANA VARELA, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7.- se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 01 de Noviembre de 2023 Agréguese las constancias que en copia acompaña el Dr. Palena Manuel Por contestado oficio. Téngase presente lo informado y hágase saber. NOTIFIQUESE POR CEDULA. Atento lo solicitado y constancias en autos, emplácese a la demandada MOREYRA DAIANA IRIS para que comparezca a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69, 73 y 548 del C.P.C." Fdo. DRA. MARIANA VARELA (Jueza) – DRA. ANDREA G. CHAPARRO (Secretaria).- Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar a la demandada SRA. MOREYRA, DAIANA IRIS (DNI 36.581.677) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "BOGARIN, FRANCISCO ANGEL C/MOREYRA, DAIANA IRIS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 838/22 CUIJ N.º 21-11887904-7. de trámite ante el TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL - 1RA. NOM., SEC. 2 Localidad: ROSARIO.
\$ 50 516503 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del TRIB.COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO, DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ, dentro de los autos caratulados "SIÑERIZ, LAURA LORENA Y OTROS C/ VALLESPER, PABLO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3.- se ha resuelto lo siguiente: "ROSARIO, 14 de Marzo de 2022.- Habiendo cumplimentado con lo ordenado, se provee, por presentados, domiciliados y por parte a mérito de los poderes especiales que se acompañan y agregan. Acuérdase la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Citese y emplácese a HUGO PABLO VALLESPER, NATALIA VALERIA KIN y la citada en garantía TRIUNFO SEGUROS para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reservas formuladas. Concédase a los actores el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de las declaraciones juradas de pobreza acompañadas. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (Ley de aranceles profesionales). Librense los oficios al MPA, al Santorio Norte y al RNPA, a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: a) el original de la demanda o escrito ratificadorio de la misma; b) originales de los poderes especiales y sellados del mismos, declaraciones juradas de pobreza, boleta inicial; c) sobres con la documental original de la oportunamente ofrecida. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones / testimonial/confesional, deberá acompañar el mismo en el término de tres días vía correo electrónico o concurrir personalmente al Tribunal en el horario de 07:15 a 12:45 hs. Para el caso de que deban concurrir personalmente al Juzgado, deberán solicitar turno por la página del Poder Judicial de la Provincia de Santa Fe - <http://turnos.justicia-santafe.gov.ar/index.php/>. Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. Luciana Paula Martínez." Fdo. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) DRA. MARIA FLORENCIA NETRI (Secretaria). "ROSARIO, 19 de Diciembre de 2023 Agréguese la cédula en copia acompañada. A lo solicitado: previo a todo trámite, atento constancias de autos, notifíquese al demandado HUGO PABLO VALLESPER (D.N.I. 24.186.210) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado HUGO PABLO VALLESPER que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que en el cuerpo del edicto deberán transcribirse el decreto de fecha 14 de marzo de 2022 y el presente proveído." FDO. DRA. LUCIANA PAULA MARTINEZ (Jueza) - DRA. ELIANA GUTIERREZ WHITE (Secretaria).-Por lo expuesto, se publican los presentes edictos a los fines de notificar al demandado SR. HUGO PABLO VALLESPER (DNI 24.186.210) a comparecer a estar a derecho en el término de veinte (20) días hábiles a contar desde la web última publicación de los presentes edictos, dentro de los autos caratulados "SIÑERIZ, LAURA LORENA Y OTROS C/VALLESPER, PABLO Y OTROS S/DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. N.º 78/22 CUIJ N.º 21-11885668-3.- de trámite ante el TRIB. COLEG. RESP. EXTRA-CONTRACTUAL IRA. NOM., SEC. 1 Localidad: ROSARIO
\$ 100 516504 Mar. 14 Mar. 18

EN AUTOS CARATULADOS: "RUIZ LUIS ANTONIO C/RUIZ HECTOR ALBERTO Y OTROS S/ACCION DE SIMULACION" CUIJ N.º 21-01197023-8 De trámite por ante el Juzgado de 1ra. Instancia Civil y Comercial Ira. Nominación de Rosario. Se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 05/07/2022. Previo a todo trámite, a los fines de evitar futuras y eventuales nulidades y salvaguardar el derecho de defensa, citese y emplácese al Sr. Pedro Javier Ruiz -en carácter de heredero de la codemandada Clotilde Alicia Enjuto para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo

los aperecimientos de ley. Notifíquese por cédula al domicilio real, haciéndose saber que el mismo fue informado por el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n.º 9 en el cargo n.º 1071/2020 (fs. 164). Asimismo edictos citando a comparecer a los herederos de los codemandados Héctor Alberto Ruiz y Clotilde Alicia Enjuto (art. 597, C.P.C.C.)." FDO: DR. MARCELO QUIROGA (JUEZ); DR. ARTURO AUDANO (Secretario)
\$ 100 516506 Mar. 14 Mar. 18

Por disposición del Tribunal Colegiado de Juicio Oral de la Primera Nominación de Rosario, a cargo de la Dra. Luciana Paula Martínez, (Jueza del Trámite); Secretaria de la Dra. Eliana Gutiérrez White, y dentro de los autos caratulados: "RONDIS-VALLE ARIEL RICARDO Y OTROS C/ARAINTE RUBEN ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS", CUIJ 21-11611642-9, se ha dictado lo siguiente: "ROSARIO, 13 de Noviembre de 2023 Téngase presente. Atento lo solicitado por la Dra. Jessica Minnucci Lagostena, citese a los herederos de la Sra. Zulema Delia Maccioni, Silvana Beatriz Druetta, Sandra Noemi Druetta y Gustavo Marcos Druetta, a fin de que -conforme lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación-comparezcan en el plazo de 20 (veinte) días en las presentes actuaciones a fin de informar si conservan los libros de la causante, Zulema Delia Maccioni. Por lo demás, atento lo informado por el Registro de Procesos Universales de Rosario, citese por EDICTOS -los cuales se publicarán por el término de ley en el Boletín Oficial y se exhibirán en el hall de P.B. de Tribunales conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF- a los herederos y sucesores de Fernando Pablo Iraolagoitia (DNI Nro. 6.068.186) a fin de que comparezcan en las presentes actuaciones a efectos de informar si conservan los libros del causante, en virtud de lo dispuesto por el art. 328 in fine del Código Civil y Comercial de la Nación. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá, además de transcribirse el presente proveído, hacerse saber a los herederos y sucesores del mencionado Fernando Pablo Iraolagoitia que se los cita y emplaza a los fines de comparecer en el término de 20 (veinte) días a efectos de informar si conservan los libros del causante. Acompañado que fuere edicto a la firma, se proveerá lo que por derecho corresponda. NOTIFIQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. Luciana Paula Martínez (Jueza del Trámite); Dra. Eliana Gutiérrez White (Secretaria)". EN CONSECUENCIA QUEDA/N UD./S DEBIDAMENTE NOTIFICADO/S DEL DECRETO QUE ANTECEDE POR EL QUE SE CITA Y EMPLAZA A COMPARECER EN LAS PRESENTES ACTUACIONES, POR EL TERMINO DE 20 DIAS, A LOS HEREDEROS Y SUCESORES DE FERNANDO PABLO IRAOLAGOITIA (DNI 6.068.186) A EFECTOS DE INFORMAR SI CONSERVAN LOS LIBROS DE CAUSANTE.

\$ 100 516505 Mar. 14 Mar. 18

FIRMAT

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL
Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de Firmat, a cargo de la Dra. Laura Barco, Secretaria del Dr. Darío Loto, dentro de los autos caratulados: GAFFURI NADIA MARCELA c/HEREDEROS DE NICOLAS SIMONOVICH s/USUCAPION; CUIJ 21-26413482-7 (EXPT. 1827/2017) notifica a los herederos del Sr. Nicolás Simonovich el fallo judicial N.º 2364 de fecha 26 de Diciembre de 2023 que dispone: FALLO: 1) Hacer lugar a la demanda y en consecuencia, declarar operada la prescripción adquisitiva de 18/63 ayas partes del inmueble situado en la localidad de Los Quirquinchos, Departamento Caseros, identificado como: Lote 1 en el plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Don Ricardo Torresi fechado en Casilda, Octubre de 1974 y archivado en la Dirección General de Catastro, Departamento Topográfico de la Provincia, el día 5 de Diciembre de 1974, bajo el N.º 80.822, según el cual se ubica con frente el Este sobre calle Vollenweider, a los veinticinco metros de la esquina formada por las calles Estanislao López y Vollenweider, sobre la primera hacia el Norte y mide y linda: Doce metros cincuenta centímetros de frente al Este lindando con calle Vollenweider, Veinte y cinco metros de contrafrente al Oeste, lindando con Luis Caciorgna, cien metros en su costado Sud, lindando con Juan Simonovich y su costado Norte es una línea quebrada de tres tramos, el primero de los cuales parte del extremo Este y rumbo hacia el Oeste, mide cuarenta metros, desde su extremo y rumbo hacia el Norte, parte del segundo tramo que mide doce metros cincuenta centímetros, lindando por estos dos tramos con el lote "dos" del mismo plano de mensura y subdivisión mencionado, desde su extremo y rumbo hacia el Oeste, parte del tercer y último tramo que cierra la figura al unirse con el contrafrente Oeste y mide sesenta metros y linda con Agustín Camillozzi. Dominio inscripto al T.º 55 - F.º 650 - N.º 44.619. Dpto. Caseros. Otorgar la titularidad de las 18/63 ayas partes restantes - 28,6% - del dominio a favor de Nadia Marcela Gaffuri, DNI 27.599.988, por prescripción adquisitiva por más de 10 años en la posesión del mismo. - Con costas al actor. - Publíquense edictos de ley. 2) Firme que se encuentre la presente, previo trámites de rigor, abonados que se encuentren los impuestos, tasas que correspondieren y los aportes de ley a las Cajas Profesionales, inscribise el plano de mensura acompañado en autos Plano archivado en el Departamento Topográfico bajo el N.º 218427/2019, registrado con fecha cierta el 15 de febrero de 2019, confeccionado por el Agrimensor Pablo Sabbatini, oficiándose al S.C.I.T a tales efectos. 3) Córrese vista a la Administración Provincial de Impuestos conforme art. 16 del Código Fiscal. 4) Oportunamente, inscribise el dominio en el Registros General de Rosario a nombre del actor, si eso fuera material y registralmente posible. Insértese, agréguese copia en autos y hágase saber. Firmado Dra. Laura Barco, Jueza, Dr. Darío Loto, Secretario. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Firmat, 4 de Marzo de 2024.

\$ 410 516016 Mar. 14 Mar. 20

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 7, a cargo de la Dra. Laura Babaya (Juez) y Secretaría a cargo del autorizante se ha dictado en autos: ROGANI RODRIGO ALEJANDRO c/MARTINEZ, JOSE MARIA s/Demanda Ejecutiva, CUIJ 21- 23291179-1, el siguiente auto a MARTINEZ JOSE MARIA "Casilda, 05 de febrero de 2024. FALLO: Hacer lugar a la pretensión demandada y en consecuencia mandar llevar adelante la ejecución hasta que la actora perciba íntegramente su crédito en concepto de capital reclamado con más los intereses calculados conforme los considerandos precedentes.- Costas a la demandada (Art. 251 del C.P.C.C.). Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique planilla definitiva de capital, intereses y costas. Insértese y hágase saber. Dra. Virginia L. Giani, Secretaria.

\$ 120 515919 Mar. 13 Mar. 15

CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil Comercial y Laboral N° 7 de la 2ª Nom. Casilda, dentro de los caratulados: BANCO CREDICOOP CL c/RASSOL ALBERTO ANTONIO s/Demanda Ejecutiva; 635/2022 - 21-23281752-3, hace saber a los herederos de Rassol Alberto Antonio, que se ha dictado la sentencia N° 726 del 3 de mayo de 2023, Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Fallo: Mandando llevar adelante la ejecución contra Alberto Antonio Rassol, hasta tanto el actor Banco Credicoop Cooperativo Limitado, se haga íntegro cobro de la suma reclamada, con más los intereses establecidos en los considerandos de la presente. Costas a la vencida (artículo 251 del CPCC). Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. Sandra S. González, Secretaria; Dr. Gerardo A. M. Marzi, Secretario Juez. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales por el término de ley. Casilda, Febrero de 2024. Dra. Aracelis Rosenburt, Secretaria Subr.

\$ 50 516089 Mar. 14 Mar. 18

CAÑADA DE GÓMEZ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nominación del Distrito N° 6 de la ciudad - de Cañada de Gómez, Dra. María Laura Aguaya (Juez), Secretaria del autorizante, en autos MIGONI MARTIN LUIS ALFREDO c/MARRANGHELLO ANTONIO y Otros s/Escrituración, Expte. N° 21-25974828-0; se hace saber lo siguiente: Cañada de Gómez, 22 de febrero de 2024. Téngase presente el informe que antecede; De acuerdo al mismo, a las constancias de autos de las que se desprende debidamente realizado el emplazamiento a herederos del actor (cfme. decreto del 09/11/2023 y adjuntos al escrito Cargo 23126/23) y en razón de no constar en autos comparendo de sujeto alguno que haya invocado el carácter de heredero, como se solicita, declárese rebeldes a herederos y/o sucesores del actor en autos Martín Luis Alfredo Migoni (Art. 76 inc. 2 CPCC) Notifíquese la presente por edictos, Firmado: Dra. Aguaya (Juez) Dr. Navarro (Secretario). Cañada de Gómez, 1 MAR 2024 Dr. Mariano Navarro (Secretario).

\$ 52,50 515917 Mar. 13 Mar. 19

Por disposición de la Señora Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de Cañada de Gómez (Provincia de Santa Fe), el Secretario que suscribe comunica, que se cita de remate a TERRADEZ EMILIO (CUIT 20-02290727-2) en su carácter de titular de la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 141000-185644-0002-4, por el término y bajo apercibimientos de ley, conforme la resolución que se transcribe: N° 1439. Cañada de Gómez, 12 de setiembre de 2022. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo escrito inicial Cargo N° 16676/20: Por presentada, domiciliada y en el carácter invocado, a mérito del Poder General acompañado y que se agrega. Por iniciada demanda de Ejecución Fiscal contra TERRADEZ EMILIO, con domicilio en calle Moreno 414 de ésta ciudad de Cañada de Gómez, Pcia de Santa Fe. Agréguese las constancias acompañadas. Cítese de remate a los accionados con la prevención de que si no oponen excepción legítima alguna dentro del término de diez (10) días se llevará adelante la ejecución por la suma de Pesos Un millón ochocientos ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos centavos (\$ 1.884.560,62) con más la suma de Pesos Trescientos setenta y seis mil novecientos doce (\$ 376.912) estimada provisoriamente para intereses y costas. Como se solicita, librese mandamiento de intimación de pago y embargo sobre bienes de la parte demandada suficiente hasta cubrir la suma reclamada más la estimada provisoriamente para intereses y costas. A lo demás, oportunamente. Notifíquese. - Fdo. Dra. Julieta Gentile (Jueza) - Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Cañada de Gómez, 07 de Agosto de 2023. Agréguese la cédula de notificación debidamente diligenciada acompañada. Atento lo informado por el Oficial Notificador; previo a todo trámite, publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de ley. Fdo. Dr. Guillermo Coronel (Secretario). Todo ello dentro de los autos:

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/TERRADEZ EMILIO s/Apremios Fiscales API — Expte. N° 21-26025630-8. Publíquese sin cargo por cinco (5) días (artículo 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe). Cañada de Gómez, 4 de Marzo de 2024. Dra. Carolina L. Kauffeler, Secretaria (S).

S/C 516056 Mar. 14 Mar. 20

MELINCUE

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral N° 8 de la localidad de Melincué, a cargo del Dr. Alejandro H. Lanata, Secretaria de la Dra. Analía M Irrazábal, en autos caratulados: COMUNA DE SANCTI SPIRITU, STA. FE c/JOSE MARIA MARTIN Y/O SEVERINO PUJOL Y/O DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA Y/O MARIA ESTHER FURCADA DE SENUY Y/O CONTRA QUIEN RESULTE JURIDICAMENTE RESPONSABLE POR LA DEUDA CONTRAÍDA CON MI DEMANDANTE Y/O CONTRA QUIEN FUERE TITULAR REGISTRAL s/APREMIO FISCAL MUNICIPAL; CUIJ 21-26472446-2, se ha dispuesto NOTIFICAR a los Sres. JOSE MARIA MARTIN, SEVERINO PUJOL DORINA OFELIA CHIAPPARA DE FONTANELLA y MARIA ESTHER Y/O ESTHER FURCADA DE SENUY con domicilio fiscal en calle LUCIANO MOLINA S/N de la Localidad de SANCTI SPIRITU, y/o HEREDEROS Y/O SUCESORES Y/O RESPONSABLES FISCALES Y/O TITULAR REGISTRAL DEL DOMINIO INSCRIPTO AL TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514, por medio de Edicto la siguiente providencia: MELINCUE. 21 de Febrero de 2024. Proveyendo escrito cargo N° 775/2024: Agréguese. A los efectos de efectuarse la subasta se establecen como condiciones de celebración de la misma las siguientes: Punto 1: Dispóngase la venta en pública subasta de un "un terreno identificado como el TERRENO BALDIO LOTE 21 DE LA MANZANA 2 CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 225 M2 cuyos rumbos se describen como; mide 10 metros de frente por 22,50 metros de fondo. Linda al NO con lotes 22 y 23; al NE con lote 24, al SE con lote 20, todos del mismo plano, inscripto registralmente bajo el TOMO 216 FOLIO 499 N° 134514 ubicados, en el Distrito SANCTI SPIRITU, PARA EL DÍA MIÉRCOLES 27 DE MARZO DE 2024 Y/O DÍA HABIL POSTERIOR SI EL DÍA DESIGNADO FUESE INHABIL, A LAS 10:00 HS POR ASI ORDENARLO EL ART 87 DE LA LEY 7547, a realizarse conforme lo normado por el art 493 del CPCC ante el Juzgado Comunitario. Punto 2: El acto se realizará de acuerdo con PROTOCOLO DE TRABAJO SEGURO PARA LA REALIZACION DE VENTAS EN SUBASTA - COVID-19 emitido durante el año 2020 del COLEGIO DE MARTILLEROS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, vigente hasta el presente. Punto 3: Con base jurídica en los dispuesto en el art 46 inc b de la Ley 7547, se establece como Base de Venta la suma de \$13.000.000 considerándose los valores de mercado actual, ubicación y tratándose de un bien sin condominio, con la siguiente retasa de ley: Primera de no haber oferta por la base con retasa 20% menos, es decir, \$ 10.400.000 y de persistir la falta de ellas con una última base, Segunda Retasa del 20% de la primogénita es decir \$8.320.000, y de no haber interesados en la última base se obrará conforme el art. 496 del CPCC ultima parte. Punto 4: Los bienes se subastarán en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación agregado en autos. Punto 5: Quien resulte comprador en la Subasta abonará mediante transferencia bancaria a la cuenta judicial que a los efectos será abierta oportunamente, el 10% del valor de compra y abonará al Martillero el 3% de la comisión de ley, todo ellos conforme la comunicación A 5147 BCRA de fecha 23/11/10. En el caso de compra de comisión deberá aclarar los datos completos que requiera del Comitente. El saldo del 90% restante se abonará de igual manera una vez aprobada la subasta en el plazo y bajos los apercibimientos de ley. Punto 6: Oficiése al Nuevos Banco de Santa Fe para que proceda a la apertura de la cuenta judicial a la orden de este Tribunal y vinculada a estos autos. Punto 7: Los impuestos, tasas y/o contribuciones que adeuda los inmuebles serán a cargo exclusivo del comprador, como así también los gastos totales de escritura y/o protocolización de actuaciones judiciales, regularización de planos y lo que ello conlleve, etc. como así también cualquier rubro de cualquier naturaleza que debe abonarse como consecuencia de la venta, siendo de estricta aplicación el art 494 inc 3 CPCC. Punto 8: Previo a la aprobación judicial de gastos le martillero deberá oficial al Registro General Inmueble con copia certificada del acta de subasta a los fines de que se tome razón marginalmente el acto judicial realizada, sin que implique transferencia a favor del adquirente. Punto 9: Cumplido los trámite de rigor, y siendo el art 505 párrafo 2° del CPCC de carácter supletorio, la escritura traslativa de dominio en favor del adquirente se efectuará por medio de una Notaría o Escribanía Pública a elección del comprador, todo si registralmente fuere posible. Punto 10: Cumplido con los requisitos y condiciones de la subasta, el comprador realizara las gestiones judiciales que correspondan para tomar la posesión de los bienes que comprara. Punto 11: Se ordena la publicación de edictos de ley en el BOLETÍN OFICIAL y en otro diario que sea el de mayor circulación zonal, debiéndose exhibir copia en este Juzgado autorizada mediante la publicación de Edictos de Remate en el Tablero de este Juzgado, tal como lo solicita la martillera. Autorícese a la Martillera designada en autos a efectuar la publicidad de la subasta mediante Volantes de publicidad y en el Diario zonal debiendo la actora efectuar el adelanto de gastos respectivo.-Punto 12: Designase los dos días previos a la subasta para la exhibición del bien a coordinar con la Martillera interviniente, publicándose los debidos datos de contacto y oficiándose al Juez de Pequeñas Causas con competencia en la localidad de Sancti Spiritu para que garantice la exhibición del inmueble de 10 a 12 hs. Punto 13: Oficiése, en su caso y de corresponder, a los juzgados embargantes e inhibientes conforme lo establece el art 506 del CPCC. Punto 14: Notifíquese en persona a la demandada de modo personal por medio de Juez Comunitario en autos como así también a su curial que procesalmente los representa, con copia del escrito que se provee, de la subasta a realizarse así como por edictos de notificación en el boletín oficial. Punto 15: El expediente deberá encontrarse en el Juzgado cinco días antes de la Subasta a los fines de los arts 494 y 495 del CPCC y permanecer en Secretaría. Bajo apercibimiento de suspensión de la misma. Fdo. Dr. Alejandro H. Lanata (Juez); Dra. Analía Mónica Irrazábal (Secretaria).

\$ 4340 515991 Mar. 14 Mar. 20

VILLA CONSTITUCION

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos: MUNICIPIO VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr.

Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, domiciliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutoria se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

§ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN s/Apremios; CUIJ 21-23486547-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados IGLESIAS, GUILLERMO AVELIN DNI N° 94.010.919, do-

miliado en: Dirección del Inmueble: S. Derqui N° 8371 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, Dirección Postal: Catamarca N° 872 (2919) Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 122267, Partida Inmobiliaria 191800/4182560058, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515447 Mar.7 Mar. 18

En los autos MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/EMIN JUAN s/Apremios; CUIJ 21-23486295-9 que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente, se ha dispuesto citar de remate a los EMIN, JUAN I, DNI N° 16.585.058 domiciliado en calle Güemes 2462 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 100198, Partida Inmobiliaria 191800/4181120052, con la prevención de que si no opone excepción legítima por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente. 27 de diciembre de 2023.

S/C 515448 Mar. 7 Mar. 18

En los autos: MUNICIPAL VILLA CONSTITUCION c/SOLIS LAURA ADRIANA s/Apremios; CUIJ 21-23486299-2, que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 14 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, a cargo del Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente se ha dispuesto citar de remate a los demandados SOLIS LAURA ADRIANA DNI N° 22.170.954 y el Sr. FILIPPELLI CRISTIAN LUJAN DNI N° 22.753.942, ambos domiciliados en calle Belgrano N° 2528 de Villa Constitución, Pcia. de Santa Fe, y/o contra quien resulte ser titular actual, y/o actual contribuyente, y/o herederos y/o responsable fiscal y/o quien resulte responsable del inmueble catastrado en Municipalidad de Villa Constitución bajo el Padrón N° 96974 Partida Inmobiliaria 191800/4181050140, con la prevención de que si no opone excepción legítima -por el término de ocho (8) días se mandara llevar adelante la ejecución sin más trámite. Firmado: Dr. Diógenes Drovetta (Juez), Secretaría Dra. Analía Vicente.

S/C 515442 Mar. 7 Mar. 18

La Dra. AGUEDA ORSARIA, juez del Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito 14, en lo Civil y Comercial N° 1, de Villa Constitución, hace saber que dentro de los autos caratulados: PONS, ANA MARIA c/ASOCIACION AGRICULTORES UNIDOS DE RUEDA y/o QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE USUCAPIR s/Prescripción Adquisitiva; Expte. N° 1044/2011, CUIJ 21-25572026-8, se ha dictado la sentencia, N° 1231, T° 103, F° 5, en fecha 18/12/2023, cuya parte resolutoria se transcribe: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... FALLO: 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión, en consecuencia, declarar adquirido por prescripción en cabeza de ambos deman mandantes Ana María Pons, D.N.I. 4.101.482 y Emilio Andrés Raggio, D.N.I. 16.881.124, en partes iguales -50%, para cada uno-, el dominio del inmueble ubicado en el Departamento Constitución de esta provincia, Distrito Rueda; consistente según mensura registrada ante el Servicio de Catastro e Información Territorial de esta Provincia (Dupl. 764-Const.) el lote "2", ubicado en la calle Urquiza a los 70m, de la intersección con la vía Estanislao López, hacia el noreste; compuesta en su frente lado sureste (designado como DC) de 20m; con ángulo en D de 90°; continua el lado suroeste (designado como DA) compuesto de 45 m, con ángulo en A de 90°, continua el lado noroeste (designado como AB) compuesto de 20m. con ángulo en A de 90°, continua el lado noreste (designado como BC) compuesto de 45m con ángulo en C de 90°, y cierra la figura en su lado sureste (designado como CD) compuesto de 20m. Lindando, al noroeste Ana María Pons, al noreste con Dórtona Karen Marlen, al suroeste con Gisbert Carlos Adrián y al sureste con calle Urquiza. Encierra el polígono una superficie de 900m2. Inscripto el dominio, ante el Registro General de Rosario, al T° 60, F° 491, N° 44866, Depto. Constitución. 2. Ordenar la correspondiente inscripción registral a sus nombres, de ser material y registralmente posible, con título supletorio debido, librándose oportunamente los despachos pertinentes. 3. Costas a la parte actora, por las razones y con los alcances expuestos en los considerandos. 4. Diferir la regulación de honorarios de los profesionales actuantes a la previa acreditación de su situación ante AFIP y acompañamiento del actual avalúo inmobiliario. 5. Agregar documental y sobre acompañado en su oportunidad por los motivos explicitados. Insértese y hágase saber. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. ALEJANDRO DANINO, secretario. Que también se ha dictado el siguiente decreto: Villa Constitución, 07/02/2024. A la presentación efectuada por la Dra. Sal, se dispone: Téngase presente. Agréguese las constancias acompañadas. A la regulación de honorarios Oportunamente en virtud de los recursos de apelación y nulidad interpuestos. A la presentación efectuada por el Dr. Almada se dispone: Concédase el recurso de apelación y conjunta nulidad interpuesto, en modo libre y con efecto suspensivo. Notifique electrónicamente al interesado. Cumplimentada que sean las notificaciones, confeccionada planilla de elevación y demás formalidades de ley, elévense los presentes a la Excma. Cámara de Apelación Civil y Comercial, con atenta nota de estilo. De la sentencia recaída en autos. Notifíquese por edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL, y en el transparente habilitado a tal efecto en la forma prescripta por el art. 67 del CPCC., reformado por la ley Provincial 11.287. Firmado: Dra. AGUEDA ORSARIA, juez; Dr. Alejandro Danino, secretario. Villa Constitución, 26 de Febrero de 2024, secretaria a cargo del Dr. Alejandro Danino.

§ 360 515493 Mar. 7 Mar. 19

AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Gobernador

Lic. Maximiliano Pullaro

Vicegobernadora

Lic. Gisela Scaglia

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

Abog. Fabian Bastia

Ministro de Desarrollo Productivo

Lic. Gustavo Puccini

Ministro de Economía

D. A. P. Pablo Olivares

Ministro de Educación

Prof. Jose Goity

Ministro de Justicia y Seguridad

Abog. Pablo Cococcioni

Ministro de Obras Públicas

Abog. Lisandro Enrico

Ministra de Salud

Med. Silvia Ciancio

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

T. G. A. Maria Tejeda

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lic. Roald Bascolo

Ministra de Cultura

Lic. Susana Rueda

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

Sr. Enrique Estevez